



## NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ D.C.

### REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **00177**-----

CERO CERO CIENTO SETENTA Y SIETE-----

Fecha: **ENERO -22 - 2019.**-----

Acto: Constitución Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"**-----

**INMUEBLE:** EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC" UBICADO EN LA HOY CALLE CIENTO CUARENTA NUMERO ONCE CUARENTA Y CINCO (Calle 140 N°11-45), ANTES CALLE CIENTO CUARENTA NUMERO DIECINUEVE SETENTA Y UNO (Calle 140 N° 19-71) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.-----

**Matricula Inmobiliaria:** 50N- 221613-----

Cédulas Catastrales: **008512282200201007,** **008512282200101001,**  
**008512282200201006,** **008512282200101002,** **008512282200201005,**  
**008512282200101003,** **008512282200201004,** **008512282200101005,**  
**008512282200201003,** **008512282200101005,** **008512282200201002,**  
**008512282200101006,** **008512282200201001,** **008512282200101007** en mayor  
extensión.-----

### Otorgantes-----

**1. FIDUCIARIA COLPATRIAS.A**-----**NIT: 800.144.467-6**

Actuando única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo denominado FC- TORRE HHC (antes denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- ESPACIO SAUCES) NIT. 830.053.994-4.-----

Representada legalmente por: **MARTHA HELENA CASAS SERRANO c.c**  
**39.788.683 de Bogotá.**-----

**2. DESARROLLOS HHC SAS**-----**NIT: 900.883.129-4**

Representada legalmente por: **CAMILO ANDRES GONZALEZ CUESTA c.c**  
**1.049.614.419 de Tunja.**-----



**3. INVERSIONES NOMADIC SAS -----NIT: 900.918.057-5**

Representada legalmente por: **CAMILO ANDRES GONZALEZ CUESTA c.c**  
1.049.614.419 de Tunja. -----

**4. CONSTRUCTORA HHC SAS -----NIT: 830.112.013-8**

Representada legalmente por: **CAMILO ANDRES GONZALEZ CUESTA c.c**  
1.049.614.419 de Tunja. -----

Derechos notariales: **Sin cuantía** -----

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **veintidós (22) días del mes de Enero de dos mil diecinueve (2019)** ante mí, **RODOLFO GALVIS BLANCO, NOTARIO NOVENO (9) DE BOGOTÁ D.C.**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

**OTORGANTE COMPARECIENTE CON MINUTA PREVIAMENTE RECIBIDA POR CORREO ELECTRÓNICO:** -----

**1. MARTHA HELENA CASAS SERRANO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 39.788.683 expedida en Bogotá, actuando en condición de representante legal de la sociedad **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** identificada con NIT **800.144.467-6**, sociedad anónima de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera), debidamente facultada, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se protocoliza, sociedad que actúa única y exclusivamente como vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FC-TORRE HHC** (antes denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- ESPACIO SAUCES**), con NIT 830.053.994-4, actual titular del derecho de dominio del predio referido y el edificio en él construido. -----

**2. CAMILO ANDRÉS GONZALEZ CUESTA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.614.419 de Tunja en su calidad de suplente del representante legal de **DESARROLLOS HHC SAS**,



sociedad legalmente constituida e identificada tributariamente con el NIT **900.883.129-4, Matrícula 02609225**, constituida mediante documento privado de asamblea de accionistas del 04 de agosto de 2015, inscrita el 31 de agosto de 2015 bajo el número 02014922 del libro IX, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, documento que se protocoliza en este instrumento obrando en calidad de **FIDEICOMITENTE**.-----

**3. CAMILO ANDRÉS GONZALEZ CUESTA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía 1.049.614.419 de Tunja en su calidad de suplente del representante legal de **INVERSIONES NOMADIC SAS** sociedad legalmente constituida e identificada tributariamente con el NIT **900.918.057-5, Matrícula 02638939**, constituida mediante documento privado de asamblea de accionistas del 01 de noviembre de 2015, inscrita el 15 de diciembre de 2015 bajo el número 02044607 del libro IX, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, documento que se protocoliza en este instrumento obrando en calidad de **FIDEICOMITENTE APORTANTE**.-----

**4. CAMILO ANDRÉS GONZALEZ CUESTA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía 1.049.614.419 de Tunja en su calidad de representante legal de **CONSTRUCTORA HHC SAS** sociedad legalmente constituida e identificada tributariamente con el NIT **830.112.013-8, Matrícula 1229836**, constituida mediante escritura pública No. 3769 de notaria 51 de Bogotá D.C del 18 de noviembre de 2002 inscrita el 22 de noviembre de 2002 bajo el número 00854125 del libro IX, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, documento que se protocoliza en este instrumento obrando en calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**.-----

**SEGUNDO. FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** obra única y exclusivamente como

vocera del Patrimonio Autónomo denominado FC-TORRE HHC (antes denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- ESPACIO SAUCES)-----

**TERCERO:** Que entre FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. en calidad de LA FIDUCIARIA, DESARROLLOS HHC SAS en calidad de FIDEICOMITENTE, CONSTRUCTORA HHC SAS en calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, e INVERSIONES NOMADIC SAS en calidad de FIDEICOMITENTE APORTANTE, se celebró el CONTRATO MARCO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, mediante documento privado de fecha 29 de mayo de 2015, en virtud del cual se constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- TORRE HHC**(antes denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- ESPACIO SAUCES), con NIT 830.053.994-4-----

**CUARTO.** El Patrimonio Autónomo denominado FC-TORRE HHC (antes denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- ESPACIO SAUCES), es único propietario y ejerce el dominio y la posesión sobre inmueble localizado en la hoy Calle 140 N°11-45, antes Calle 140 N° 19-71 de la ciudad de Bogotá D.C. El predio en mención tiene un área aproximada de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (2.660 m<sup>2</sup>) o CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO VEINTICINCO VARAS CUADRADAS (4.156,25 V<sup>2</sup>), le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-221613. El inmueble en mención se describe por su ubicación, cabida y linderos como se establece más adelante en el Reglamento de Propiedad Horizontal que se eleva a escritura pública. -----

**QUINTO:** Que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – TORRE HHC, permite al FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR en los términos contractuales, desarrollar por su cuenta y riesgo, el proyecto de construcción denominado **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"**., sobre el inmueble señalado en la consideración anterior. -----

**SEXTO:** El FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR se comprometió, en virtud de lo establecido en el contrato de fiducia antes mencionado a realizar por cuenta y riesgo del mismo y bajo su exclusiva responsabilidad financiera, administrativa y técnica, el desarrollo del PROYECTO INMOBILIARIO denominado **EDIFICIO COMERCIAL Y**





Aa055358892

**EMPRESARIAL "TORRE HHC"**., así como las labores de diseño, gerencia de obra, construcción y la promoción, comercialización y venta del mismo proyecto inmobiliario y por tanto, sería la única responsable del desarrollo del proyecto, frente al FIDUCIARIO y frente a terceros adquirentes de las unidades del proyecto.-----

**SÉPTIMO:** EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, EL FIDEICOMITENTE y EL FIDEICOMITENTE APORTANTE, con la simple suscripción del presente documento ratifican lo ya indicado en el contrato de fiducia antes mencionado y dejan constancia expresa que conocen y aceptan que el FIDUCIARIO no es constructor, gerente, promotor, vendedor, auditor o interventor, ni participa en manera alguna en el desarrollo del proyecto y en consecuencia no es responsable, ni puede serlo en ninguno de los eventos previstos en el contrato de fiducia antes mencionado, por la terminación, calidad, cantidad o precio de las unidades resultantes del proyecto de construcción, saneamiento por vicios redhibitorios o de evicción, razón por la cual de este aspecto se dejará constancia en los documentos de transferencia de las unidades del proyecto a los terceros adquirentes. Comparece el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, en la presente escritura pública, en su calidad de constructor responsable y promotor del proyecto, ratificando y aceptando las obligaciones en cabeza del mismo, según lo señalado en el presente documento y en el contrato de fiducia antes mencionado.-----

**OCTAVO.** Es voluntad del Patrimonio Autónomo denominado FC-TORRE HHC (antes denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- ESPACIO SAUCES), junto con EL FIDEICOMITENTE, EL FIDEICOMITENTE APORTANTE, y EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, someter el inmueble localizado en la hoy Calle 140 N°11-45, antes Calle 140 N° 19-71 de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-221613 y la edificación en él levantada al régimen de propiedad horizontal establecido en la ley 675 de 2001 y demás normas que en un futuro la reglamenten, y así lo establece y declara por medio del presente



107529AASAHMS9A

04-09-18

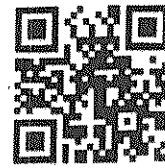
cadena s.a.

instrumento, constituyéndose así la propiedad horizontal **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"**. -----

**NOVENO.** Que, para el mismo efecto señalado en el punto inmediatamente anterior, el exponente, en su carácter expresado, entrega al señor Notario para su protocolización copia de los siguientes documentos que guardan relación con el **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"**: -----

- 1) Licencia de construcción número LC 15-1-0432 expedida por la Curaduría Urbana número 1 de Bogotá el VEINTISIETE (27) de NOVIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015). Radicación 15-1-0335. -----
- 2) Modificación a la licencia de construcción, expedida por la Curaduría Urbana número 1 de Bogotá el CINCO (05) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017). Radicación 17-1-0508. -----
- 3) Modificación a la licencia de construcción, expedida por la Curaduría Urbana número 1 de Bogotá el DOCE (12) de ENERO de DOS MIL DIECIOCHO (2018). Radicación 17-1-1018 -----
- 4) Modificación a la licencia de construcción, expedida por la Curaduría Urbana número 1 de Bogotá el VEINTICINCO (25) de JUNIO de DOS MIL DIECIOCHO (2018). Radicación 18-1-0022. -----
- 5) Modificación a la licencia de construcción, expedida por la Curaduría Urbana número 1 de Bogotá el DIECINUEVE (19) de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018). Radicación 18-1-1917. -----
- 6) Resolución 171-0580 de fecha TRECE (13) de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017) – PRORROGA DE LICENCIA -----
- 7) Resolución 18-1-1127 de fecha CUATRO (04) de DICIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018) – PRORROGA DE LICENCIA -----
- 8) Cuadro General de Áreas aprobado por la Curaduría Urbana número 1 de Bogotá.
- 9) Juego de CATORCE (14) planos de propiedad horizontal aprobados por la Curaduría Urbana número 1 de Bogotá. -----

**DECIMO.** Que, en consecuencia, eleva a escritura pública el Reglamento de



Propiedad Horizontal del **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"**  
en los términos de la ley 675 de 2001, cuyo texto es el siguiente: -----

## **REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"**

### **CAPÍTULO I**

#### **OBJETO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"**

**ARTICULO 1. OBJETO.** El presente Reglamento de Propiedad Horizontal consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los propietarios y titulares de derechos reales, simples tenedores y ocupantes en general del **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"**, construido sobre un lote de terreno situado en la hoy Calle 140 N°11-45, antes Calle 140 N° 19-71 de la ciudad de Bogotá D.C., al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-221613 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte. Adicionalmente, se determina el inmueble sobre el cual se levanta el Edificio por su nomenclatura, área y linderos; se indica el título de adquisición y se identifican cada uno de los bienes de dominio particular de acuerdo con los planos aprobados y establece su destinación genérica, al igual que los bienes comunes, con indicación de los que tienen el carácter de esenciales y los de uso exclusivo; se determinan los dos Sectores o Componentes del Edificio (comercio y oficinas); se determinan los bienes comunes cuyo uso y goce corresponde a un Sector o Componente del Edificio; se fijan los coeficientes de copropiedad y los módulos de contribución bajo el entendido que la edificación comprende un sector comercial y uno de oficinas; se señalan las reglas sobre el uso específico de los bienes de dominio particular de cada Sector o Componente; se establecen las especificaciones de construcción y las condiciones de seguridad y salubridad; se indican las regulaciones relacionadas con la administración, dirección y control de la persona jurídica que nace por ministerio



10751A8AHM9a9A99

18-09-2019 04-09-18

cadena s.d.

de la ley 675 de 2001, y se establecen las reglas básicas que gobiernan la organización y funcionamiento del **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"**. Además, por ser un Edificio de uso mixto (comercio y oficinas), en los términos del párrafo 3º. del artículo 5º. de la ley 675 de 2001, se consagran regulaciones tendientes a preservar el ejercicio efectivo y continuo de la actividad mercantil en los bienes privados del Sector de Comercio, tales como horarios de los establecimientos de comercio, adecuación de vitrinas, procedimiento para cambio de destino de las unidades comerciales, entre otros aspectos. Igualmente se regulan los derechos y obligaciones entre propietarios, tenedores y las relaciones entre ellos y la persona jurídica **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"**. Por último, se establecen las reglas sobre el uso específico comercial individual de los bienes de dominio particular del Sector de Comercio y oficinas, en general, se señalan las reglas y principios que gobiernan las relaciones y situaciones materiales y jurídicas que nacen por el sometimiento del Edificio al régimen de propiedad horizontal, en los términos de la ley 675 del 2001. -----

**ARTICULO 2. INCORPORACIÓN.** El presente Reglamento de Propiedad Horizontal queda incorporado en todos los actos, operaciones o contratos por medio de los cuales se transfiera el dominio, se confiera a cualquier título la tenencia, el uso, el goce, la administración de los bienes que integran el Edificio, se graven, afecten o se constituyan o transfieran derechos sobre estos, sin que se pueda pactar lo contrario. En consecuencia, la violación de sus disposiciones y de los reglamentos internos configura incumplimiento contractual y acarrea las consiguientes consecuencias legales y estatutarias. -----

**ARTICULO 3. EFECTOS.** Las disposiciones del presente Reglamento de Propiedad Horizontal y los anexos del mismo, tienen fuerza obligatoria tanto para los propietarios, como en lo pertinente para los tenedores o simples ocupantes y, en general, para las personas que a cualquier título o causa usen o gocen cualquiera de los bienes privados en que se dividirá el **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"**. En toda operación que implique traspaso o constitución de



cualquier otro derecho real, o mera cesión a título legítimo del uso, tenencia, goce o disfrute sobre un bien privado, se entienden de derecho incorporadas las disposiciones del presente Reglamento de Propiedad Horizontal y de todo estatuto interno vigente al momento de celebrarse el acto o contrato. -----

**ARTICULO 4. NORMATIVIDAD.** Se declaran incorporadas al presente Reglamento de Propiedad Horizontal todas las disposiciones imperativas de la ley 675 de 2001 así como todas las normas que se expidan para reglamentarla, en la medida en que conserven su vigencia legal. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los propietarios de las unidades privadas localizadas en el **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"**, o quienes representen sus derechos, y las personas que a cualquier título tengan los bienes privados, se obligan a cumplir, además de las normas contenidas en la ley y en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, las consagradas en los reglamentos internos incluido el manual del usuario y las decisiones de los órganos de administración del Edificio. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando en el presente Reglamento no se encontrare disposición expresamente aplicable a un caso determinado, se aplicarán, en su orden: -----

- 1) Las normas contenidas en este mismo Reglamento que regulen casos o situaciones análogas. -----
- 2) Las normas legales que regulen casos o situaciones similares en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal. -----
- 3) Las demás disposiciones del Código Civil y de leyes concordantes o reformativas del mismo, que puedan ser aplicables de manera directa o por analogía. -----
- 4) Las demás disposiciones legales que regulen casos o situaciones similares
- 5) La jurisprudencia nacional. -----
- 6) El Código Civil, Código de Comercio y de Policía: en cuanto a las restricciones

Aa055358890

10755MH09A998A8A

04-09-18

Nº 09030390

cadema s.a.

impuestas al derecho de dominio o a su ejercicio, por razones de conveniencia y vecindad, no indicados en este Reglamento. -----

#### **ARTICULO 5. SIGNIFICADO DE ALGUNAS EXPRESIONES.** -----

1) Las expresiones tales como "Edificio", "Edificación", "Copropiedad" o "Proyecto" contenidas en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, se entenderán referidas al **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"**, como unidad comercial y de oficinas, compuesto por bienes de dominio particular, por bienes comunes cuyo uso y goce corresponde a todos los propietarios, tenedores e incluso visitantes de unidades privadas y por bienes comunes cuyo uso y goce corresponde a los propietarios, tenedores e incluso visitantes de un Sector o Componente. -----

2) Las expresiones tales como "Unidades Privadas", "Bienes Privados" y "Bienes de Dominio Particular", hacen referencia a cada uno de los bienes susceptibles de dominio particular que hacen parte del Edificio. -----

3) Las expresiones "Componente de Comercio" o "Sector de Comercio" o "Módulo de Comercio", hacen referencia única y exclusivamente a los locales comerciales que conforman el Edificio, junto con los bienes comunes cuyo uso y goce corresponde a los propietarios de este Sector. -----

4) Las expresiones "Componente de Oficinas" o "Sector de Oficinas" o "Módulo de Oficinas", hacen referencia única y exclusivamente a las oficinas que conforman el Edificio, junto con los bienes comunes cuyo uso y goce corresponde a los propietarios de este Sector. -----

5) Las expresiones "Módulo" o "Sector" o "Componente" hacen referencia a los dos componentes que conforman el Edificio de uso mixto, vale decir, al Sector o Componente de Comercio y al Sector o Componente de Oficinas. -----

6) La expresión "Gerente del Proyecto" o simplemente "Gerente" se refiere a **DESARROLLOS HHC S.A.S**, sociedad que tuvo a su cuidado la gerencia, la promoción de las ventas y la construcción del Proyecto. -----

7) La expresión "Constructor del Proyecto" o simplemente "Constructor" se refiere a



**CONSTRUCTORA HHC S.A.S.**, sociedad, que tuvo a su cuidado la construcción del Proyecto. -----

8) La expresión "Propietario Inicial" hace referencia a la sociedad **INVERSIONES NOMADIC S.A.S.**, fideicomitente aportantes del lote en el fideicomiso denominado FC- TORRE HHC (antes denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- ESPACIO SAUCES) -----

9) La expresión "La Fiduciaria" hace referencia a **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, actuando única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo denominado FC- TORRE HHC (antes denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- ESPACIO SAUCES), fideicomiso que ostenta la calidad de propietario fiduciario del lote sobre el cual se levanta **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"**. -----

10) La expresión "visitantes" o "público" hace referencia a aquellas personas que no tienen vínculo distinto con el **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"** que el encontrarse temporalmente dentro de sus instalaciones. -----

11) La expresión "propietario", "dueño" o "beneficiarios de área" hace referencia a las personas naturales o jurídicas que individualmente o en comunidad adquirieron inmuebles. -----

**ARTICULO 6. DE LA PERSONA JURÍDICA.** 1) Constitución: con el otorgamiento de la presente escritura pública y su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, queda constituido legalmente el **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"** como persona jurídica de naturaleza civil, sin ánimo de lucro. En los términos del artículo 33 de la ley 675 de 2001, la persona jurídica tiene la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales, y del impuesto de industria y comercio, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del decreto 1333 de 1986, sin que la destinación de algunos bienes para producir renta



con el fin de sufragar expensas comunes desvirtúe la calidad de persona jurídica sin ánimo de lucro. La propiedad horizontal, una vez constituida legalmente, da origen a una persona jurídica conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular. Su objeto será administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes que conforman el Edificio, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados del **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"** y de aquellos asuntos de interés general de la copropiedad y cumplir y hacer cumplir la ley y el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. 2) Representación Legal: para todos los efectos, el Administrador nombrado en debida forma tendrá la representación legal de la persona jurídica. El Administrador podrá tener suplentes según lo determine el Consejo de Administración. 3) Domicilio: el domicilio de la persona jurídica será la ciudad de Bogotá D.C. 4) Patrimonio: los recursos patrimoniales de la persona jurídica estarán conformados por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos, y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier título para el cumplimiento de su objeto. -----

**ARTICULO 7. OBJETO DE LA PERSONA JURÍDICA EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC".** El objeto social de la persona jurídica **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"**, conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular, bien en el Sector de Comercio, bien en el Sector de Oficinas, es administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados de manera sectorial (Comercio y Oficinas) y de manera general de la copropiedad, y cumplir y hacer cumplir la ley y el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. Igualmente velará por el cumplimiento de cualquier reglamento interno o manual del usuario que llegue a expedirse. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La persona jurídica **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"**, para efectos de facturación de los servicios públicos domiciliarios a las zonas comunes, se considerará como usuaria única





frente a las empresas prestadoras de tales servicios públicos. En consecuencia, el Administrador queda facultado para solicitarle a esas empresas tal reconocimiento de suerte que el cobro de los servicios se realice únicamente con fundamento en los medidores individuales para las zonas comunes, bien del Edificio, bien de aquellos cuyo uso y goce esté asignado al Sector o Componente de Comercio o al Sector o Componente de Oficinas.-----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Salvo acuerdo específico aprobado por el Consejo de Administración, la persona jurídica **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"** no asume la custodia o responsabilidad respecto de los bienes contenidos en el interior de las unidades privadas. -----

**PARÁGRAFO TERCERO.** En ningún caso la persona jurídica **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"** podrá garantizar obligaciones de terceros, de propietarios o tenedores de bienes de dominio particular. -----

**ARTICULO 8. REGLAMENTOS INTERNOS.** Para agilizar la administración de la persona jurídica, ajustándola a la dinámica de sus relaciones, como desarrollo específico del presente Reglamento de Propiedad Horizontal y con estricta subordinación a éste, se podrán aprobar reglamentos internos, bien para el Edificio, bien para cada Componente o Sector que lo conforman, que normen, detallando y precisando determinados temas o estipulaciones del presente Reglamento de Propiedad Horizontal. Tales reglamentos internos, manual del usuario y manual de vitrinismo deberán respetar el contenido del presente Reglamento de Propiedad Horizontal, serán de obligatorio cumplimiento tal como el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, y regirán una vez sean aprobados y se comuniquen a los propietarios y tenedores de inmuebles privados en la misma forma establecida para dar a conocer las actas de la Asamblea General de Propietarios. La expedición o reforma de tales reglamentos internos y/o manuales no implicarán modificación al presente Reglamento de Propiedad Horizontal y no requerirán de protocolización en

Aa055358888

10753A99HUAHMB9

04-09-18

12-09-2018

cadena s.a.

escritura pública. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Consejo de Administración podrá regular aspectos específicos del funcionamiento operativo del Edificio que involucren uno o los dos Sectores o Componentes, tales como la utilización, control y explotación de los parqueaderos de visitantes. La aprobación de estos reglamentos internos y/o manuales le corresponderá al Consejo de Administración. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Consejo de Administración podrá regular aspectos específicos del funcionamiento operativo del Sector de Comercio, tales como, y sin limitarse a ellos, la utilización y explotación de los bienes y servicios comunes cuyo uso y goce le corresponde a los propietarios de unidades privadas de dicho Sector o Componente; la utilización de bienes y servicios comunes; el manejo y recolección de basuras; la adecuación de locales; los horarios de funcionamiento, la apertura de locales, el aseo y fumigación de los locales comerciales, entre otros. De igual forma, el Consejo de Administración podrá regular aspectos específicos del funcionamiento operativo del Componente de Oficinas tales como, y sin limitarse a ellos, la utilización y explotación de los bienes y servicios cuyo uso y goce le corresponde a los propietarios de unidades privadas de dicho Sector o Componente; el manejo de las salas de juntas, Auditorios, el horario de atención al público en las oficinas, la utilización de servicios comunes; el manejo y recolección de basuras, entre otros. ----

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Administrador deberá comunicar a la Asamblea General de Propietarios, en su informe anual de gestión, la expedición o reformas de los reglamentos internos, manual del usuario o manual de vitrinismo que se hayan expedido o reformado durante el periodo al que se referirá el respectivo informe. -----

**PARÁGRAFO CUARTO.** Con el objeto de asegurar tanto la armonía del Sector o Componente de Oficinas, como la del Sector o Componente de Comercio mediante una presentación general de las características arquitectónicas que deberán ser conocidas por todas aquellas personas que de una u otra forma intervienen en la presentación adecuada y coherente de las oficinas, y en el diseño y decoración de los locales comerciales y vitrinas, a cada propietario se entrega una copia del



Manual Interno de Vitrinismo el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios y usuarios de oficinas y locales comerciales, que será vinculante al igual que el Manual del Usuario que entrará a regir a partir de la apertura del Edificio al público. -----

## CAPÍTULO II

### PROPIETARIO – TÍTULOS

**ARTICULO 9. PROPIETARIO.** El **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"** es actualmente propiedad del Patrimonio Autónomo denominado FC-TORRE HHC (antes denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- ESPACIO SAUCES). -----

**ARTICULO 10. TÍTULOS.** El Patrimonio Autónomo denominado FC-TORRE HHC (antes denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- ESPACIO SAUCES), detenta la propiedad del **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"**, por haberlo adquirido como a continuación se expresa: -----

1) Los inmuebles así: -----

a. El inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria Nro 50N-360927 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá lo adquirió por transferencia de dominio a título de fiducia mercantil efectuada por MAURICIO CHEYNE BONILLA mediante la escritura pública Nro 3205 del 1 de junio de 2015 de la Notaria 9 de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria Nro 50N-360927 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

b. El inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria Nro 50N-360920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá lo adquirió por transferencia de dominio a título de fiducia mercantil efectuada por ELDA ROSA GIRALDO GIRALDO mediante la escritura pública Nro 3171 del 30 de mayo de 2015 de la Notaria 9 de Bogotá, debidamente registrada en folio de matrícula inmobiliaria Nro 50N-360920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

c. El inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria Nro 50N-366029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá lo adquirió por transferencia de dominio a título de fiducia mercantil efectuada por AURA MARIA ALARCON DE AVILA, CARMEN ELISA AVILA ALARCON, VILMA ESPERANZA AVILA ALARCON mediante la escritura pública Nro 3172 del 30 de mayo de 2015 de la Notaria 9 de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria Nro 50N-366029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -----

d. El inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria Nro 50N-360928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá lo adquirió por transferencia de dominio a título de fiducia mercantil efectuada por YEFER MOISES CIPAGAUTA OCHOA Y GRACIELA DE JESUS VILLAMIL DE CIPAGAUTA mediante la escritura pública Nro 3173 del 30 de mayo de 2015 de la Notaria 9 de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria Nro 50N-360928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

e. El inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria Nro 50N-360919 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá lo adquirió por transferencia de dominio a título de fiducia mercantil efectuada por SANDRA MARITZA ANDRADE ZAMORA Y FERNANDO GARCIA ARIAS mediante la escritura pública Nro 3174 del 30 de mayo de 2015 de la Notaria 9 de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria Nro 50N-360919 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

f. El inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria Nro 50N-360921 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá lo adquirió por transferencia de dominio a título de fiducia mercantil efectuada por CARLOS MARIO URREGO DURAN, MARIA CLARA URREGO DURAN Y CARLOS ARTURO URREGO PEÑA mediante la escritura pública Nro 3175 del 30 de mayo de 2015 de la Notaria 9 de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria Nro 50N-360921 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

g. El inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria Nro 50N-366028 de la Oficina de



Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá lo adquirió por transferencia de dominio a título de fiducia mercantil efectuada por JULIAN IGNACIO GUTIERREZ ESCOBAR Y MARIA ESMERALDA GUTIERREZ ESCOBAR mediante la escritura pública Nro 3176 del 30 de mayo de 2015 de la Notaria 9 de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria Nro 50N-366028 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

h. El inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria Nro 50N-360926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá lo adquirió por transferencia de dominio a título de fiducia mercantil efectuada por MANOLO CHAVARRO LARA Y LUZ STELLA JARAMILLO BOTERO mediante la escritura pública Nro 3177 del 30 de mayo de 2015 de la Notaria 9 de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria Nro 50N-360926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

i. El inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria Nro 50N-360923 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá lo adquirió por transferencia de dominio a título de fiducia mercantil efectuada por JHON JAIRO MARIN BENITEZ Y ERIKA GEOVANNA MORENO MORENO, mediante la escritura pública Nro 3206 del 1 de junio de 2015 de la Notaria 9 de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria Nro 50N-360923 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

j.- El inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria Nro 50N-578510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá lo adquirió por transferencia de dominio a título de fiducia mercantil efectuada por SANDRA MARITZA ANDRADE ZAMORA Y FERNANDO GARCIA ARIAS mediante la escritura pública Nro 3178 del 30 de mayo de 2015 de la Notaria 9 de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria Nro 50N-578510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----



k. El inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria Nro 50N-337099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá lo adquirió por transferencia de dominio a título de fiducia mercantil efectuada CONSTANZA CORREA VELASQUEZ Y GABRIEL MARTINEZ ARCINIEGAS mediante la escritura pública Nro 3179 del 30 de mayo de 2015 de la Notaria 9 de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria Nro 50N-337099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-----

l. El inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria Nro 50N-360925 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá lo adquirió por transferencia de dominio a título de fiducia mercantil efectuada por BLANCA ALICIA AMEZQUITA DE ARIAS mediante la escritura pública Nro 3180 del 30 de mayo de 2015 de la Notaria 9 de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria Nro 50N-360925 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -----

m. El inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria Nro 50N-360924 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá lo adquirió por transferencia de dominio a título de fiducia mercantil efectuada por JOHNNY DIAZ URIBE Y MARTHA LUZ VILLALBA DE DIAZ mediante la escritura pública Nro 3181 del 30 de mayo de 2015 de la Notaria 9 de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria Nro 50N-360924 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-----

n. El inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria Nro 50N-360922 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá lo adquirió por transferencia de dominio a título de fiducia mercantil efectuada por LILIANA TOVAR CELIS mediante la escritura pública Nro 3182 del 30 de mayo de 2015 de la Notaria 9 de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria Nro 50N-360922 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.-----

2) Los catorce (14) inmuebles relacionados se encontraban sometidos al régimen de propiedad horizontal por medio de la escritura seiscientos dieciocho (618) del trece (13) de agosto de dos mil dos (2002) otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del



círculo de Bogotá D.C. Reglamento de propiedad horizontal que fue **CANCELADO** volviendo en consecuencia el terreno a su estado original, en los términos de la escritura TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (351) de fecha primero (01) de febrero de 2018 otorgada en la notaria novena (9) del círculo de Bogotá D.C. -----

3) Que por escritura pública trescientos cincuenta y uno (351) del primero (01) de febrero de 2018 se cancela el reglamento de propiedad horizontal de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LOS SAUCES, cancelando los folio segregados y sobre los que se constituyó inicialmente el comodato ya cancelado, conservando única y exclusivamente el folio matriz 50N-221613. -----

4) La construcción por estarla levantando a sus expensas. -----

## CAPÍTULO III

### LOCALIZACIÓN Y LINDEROS Y DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO

**ARTICULO 11. LOCALIZACIÓN Y LINDEROS.** El **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"** objeto del presente Reglamento de Propiedad Horizontal, se construye en el predio localizado en la hoy Calle 140 N°11-45, antes Calle 140 N° 19-71 de la ciudad de Bogotá D.C., el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del título de adquisición: Marcado como lote número veintiocho (28) del predio "A" de la urbanización LOS CEDRITOS, con un área de dos mil seiscientos sesenta metros cuadrados (2.660M2) o cuatro mil ciento cincuenta y seis punto veinticinco varas cuadradas (4.156,25V2) y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas generales:---  
POR EL NORTE: En treinta y ocho metros (38.00 mts.), con la avenida principal de la Urbanización; -----  
POR EL SUR: En treinta y ocho metros (38.00mts), con el lote número treinta y uno (31) de la urbanización; -----  
POR EL ORIENTE: En setenta metros (70.00mts) con los lotes números veintinueve y treinta (29 y 30) de la misma Urbanización;-----

Aa05535885

10755MH2A99KAUA

04-09-18

Caderni S.A.

POR EL OCCIDENTE: En setenta metros (70.00mts) con el lote número veintisiete (27).-----

Al inmueble en mención le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-221613 y las Cédulas Catastrales: 008512282200201007, 008512282200101001, 008512282200201006, 008512282200101002, 008512282200201005, 008512282200101003, 008512282200201004, 008512282200101005, 008512282200201003, 008512282200101005, 008512282200201002, 008512282200101006, 008512282200201001, 008512282200101007 en mayor extensión.-----

**ARTICULO 12. NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO.** El Edificio se construye bajo el nombre de **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"**, comprende en tal concepto a lo largo del presente Reglamento de Propiedad Horizontal, el lote de terreno y las edificaciones que en él se levantan, y consta de: ---

1) El lote de terreno localizado en la hoy Calle 140 N°11-45, antes Calle 140 N° 19-71 de la ciudad de Bogotá D.C. -----

2) Cuatro (4) unidades de servicios personales servicios alimentarios (locales comerciales) denominados con la nomenclatura interna que consta en el cuadro de áreas que se protocoliza con este Reglamento. Y los cuales se registrará por un manual de vitrinismo aprobado por la Administración. -----

3) Ciento cuarenta y ocho (148) unidades de servicios profesionales técnicos especializados (oficinas) denominadas con la nomenclatura interna que consta en el cuadro de áreas que se protocoliza con este Reglamento. -----

4) Doscientos Dos (202) parqueaderos para propietarios de Oficinas y locales, y ciento catorce (114) parqueaderos de visitantes, denominados como consta en el cuadro de áreas que se protocoliza con este Reglamento. -----

5) Ciento Cuarenta y Cuatro (144) Bicicleteros, denominados como consta en el cuadro de áreas que se protocoliza con este Reglamento. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El nombre y/o aviso de **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"**, o simplemente **TORRE HHC o HHC**, podrá





aparecer en letras visibles en las fachadas del Edificio, y el propietario inicial dispondrá libremente de la instalación de avisos en los costados NORTE, SUR, ORIENTE Y OCCIDENTE sin limitación alguna en (Dimensiones, diseño, materiales) o cualquier otro aspecto no enunciado, por tiempo indefinido. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Ningún propietario o tenedor de inmueble privado, Asamblea de Propietarios, Consejo de Administración, podrá modificar o alterar el logotipo y presentación de la marca **TORRE HHC o EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"**, ni modificar las condiciones del párrafo anterior.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Ningún propietario o tenedor de inmueble privado podrá modificar o alterar el logotipo y presentación de la marca **TORRE HHC o EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"**, ni utilizarla como signo distintivo, nombre comercial o enseña para identificar su negocio o actividad comercial. -----

**ARTICULO 13. CONFORMACIÓN DEL EDIFICIO.** El **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"** es un Edificio de uso mixto y se encuentra conformado por dos Componentes o Sectores, el primero, de Comercio y el segundo de Oficinas, y se encuentra diseñado y construido de manera que a cada Sector o Componente, además de las unidades privadas que lo conforman, les corresponde el uso y el goce de determinados bienes y servicios comunes de todo el Edificio, y se les adscribe el uso y goce de determinados bienes y servicios que están destinados al uso y goce general de todos los propietarios de unidades privadas de determinado Sector o Componente, en razón a su naturaleza, destinación o localización, conforme se explica en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

## CAPÍTULO IV

### DE LOS BIENES COMUNES

**ARTICULO 14. DEFINICIÓN DE BIENES COMUNES.** Son bienes comunes las partes del Edificio pertenecientes en proindiviso a todos los propietarios de bienes privados que por su naturaleza o destinación permiten o facilitan la existencia,



estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, comodidad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular. Clasificación. Los bienes comunes se clasifican para todos los efectos del presente Reglamento de Propiedad Horizontal, de la siguiente manera: 1) Bienes comunes esenciales; 2) Bienes comunes no esenciales; 3) Bienes comunes de uso exclusivo, y 4) Bienes comunes de uso circunstancialmente privado. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Tendrán la calidad de bienes comunes no sólo los bienes indicados de manera expresa en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, sino todos aquellos señalados como tales en los planos de propiedad horizontal aprobados por la Curaduría Urbana número 1 de Bogotá para el **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"**. -----

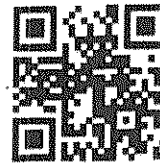
**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las áreas en metros cuadrados de los principales bienes comunes son las anotadas en el Cuadro General de Áreas que en copia se presenta para su protocolización con la presente escritura pública. -----

**ARTICULO 15. CONCEPTO DE LOS BIENES COMUNES.** Se definen los bienes comunes de la siguiente forma: -----

**15.1. BIENES COMUNES ESENCIALES.** Son bienes comunes esenciales los indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del Edificio, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular, de conformidad con la definición prevista en la Ley 675 de 2001. Se reputan bienes comunes esenciales, entre otros, el lote de terreno sobre o bajo el cual existan construcciones o instalaciones de servicios públicos básicos, los cimientos, la estructura del Edificio y las fachadas. -----

**15.2. BIENES COMUNES NO ESENCIALES.** Los bienes comunes del Edificio diferentes a los esenciales de acuerdo con la definición que consta en esta escritura, tendrán el carácter de bienes comunes no esenciales. -----

**15.3. BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO.** Son bienes comunes que, por su ubicación o condición, se adscriben al uso y goce exclusivo de determinados inmuebles privados, de conformidad a como se regula más adelante en este



Reglamento. -----

**15.4. BIENES COMUNES DE USO CIRCUNSTANCIALMENTE PRIVADO.** Son bienes comunes de uso potencial circunstancialmente privado las (zonas de circulación (halles) de los pisos de las oficinas o de los pisos comerciales, cuando al integrarse en una única empresa varias oficinas o en un único establecimiento de comercio varios locales, tales circulaciones queden encerradas entre las oficinas o entre los locales comerciales, según el caso. Como requisitos para la utilización de bienes comunes de manera privada y con alcance circunstancial, se establecen: -----

- 1) El propietario de las unidades a integrarse debe informar a la administración su intención de hacer uso del derecho consignado en este reglamento para que el Administrador determine si se cumplen los requisitos fijados en el mismo, salvo los casos expresamente previstos en este reglamento. -----
- 2) Las unidades deben pertenecer a una sola persona natural o jurídica, o a varias, pero en común y proindiviso. -----
- 3) En las oficinas integradas podrán funcionar una o varias empresas. -----
- 4) En los locales integrados debe funcionar un único establecimiento de comercio. ---
- 5) El tenedor de los inmuebles integrados deberá mantener las zonas comunes de uso circunstancialmente privado y responder por la vigilancia de las mismas. -----
- 6) En el sector de Oficinas no se podrá asignar las salas de juntas o auditorios a uso circunstancialmente privado, así como tampoco a los baños comunales, a los accesos comunes necesarios para utilizar las salas de reuniones o de juntas o a otro bien común de uso y goce general, diferentes a áreas de circulación (halles). -----
- 7) En el Sector Comercial, no se podrá tomar como área común circunstancialmente privada circulaciones verticales, tales como escaleras, rampas o ascensores, así como tampoco los baños comunales, o las circulaciones que involucren accesos al Edificio. -----
- 8) Cuando se decida restituir el bien común de uso circunstancialmente privado para

uso general, el propietario deberá restituir a su cargo la zona común de circulación de uso circunstancialmente privado, con los mismos acabados de los halles comunes del Edificio, en el plazo que le indique el Administrador, y causando el mínimo impacto a la actividad empresarial o comercial. -----

9) El propietario de los inmuebles integrados en una sola unidad deberá cancelar las cuotas de administración de todas las unidades integradas, sin poder argumentar que al efectuar la integración se genera un derecho diferente. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de duda sobre la naturaleza jurídica de un bien, corresponderá definirla a la Asamblea General de Propietarios. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se podrá negar la solicitud al derecho consagrado en el presente artículo sin necesidad de fundamentación alguna. Toda solicitud que no sea contestada se entenderá negada. -----

**ARTICULO 16. BIENES COMUNES CUYO USO Y GOCE ESTÁ DESTINADO A LOS SECTORES O COMPONENTES.** En atención a que el Edificio es de uso mixto, en los términos de la ley 675 de 2001, existen bienes y servicios comunes cuyo uso y goce, en razón a su naturaleza, destinación o localización, están destinados a los propietarios de unidades privadas, bien del Sector o Componente de Comercio, bien del Sector o Componente de Oficinas, razón por la cual sólo los propietarios de unidades privadas de cada Sector o Componente a quienes les corresponda el uso y goce de determinados bienes y servicios comunes, deberán contribuir al pago de las expensas comunes necesarias relacionadas con estos bienes y servicios, quienes las sufragarán de acuerdo con los respectivos **módulos de contribución**, conforme se expresa en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. La expensa así configurada se denomina expensa modular, que difiere de las expensas generales establecidas para todos los propietarios. Como es natural, la obligación generada por la expensa modular, no excluye a los propietarios partícipes de contribuir al pago de las expensas generales del Edificio. -----

En consecuencia, los bienes y servicios comunes se clasifican, para efectos de la expensa modular, en: -----



1) Bienes y servicios comunes cuyo uso y goce está destinado al Componente de Comercio, tales como; los ascensores localizados en el Componente de Comercio, entre otros, y -----

2) Bienes y servicios comunes cuyo uso y goce está destinado al Componente de Oficinas, tales como, y sin limitarse a ellos, los auditorios, Salas de juntas, Administración, recepción, el lobby de acceso a las oficinas; los ascensores localizados en el Componente de Oficinas; los baños localizados en las zonas de circulación del Componente o Sector de Oficinas; los directorios; la parte comunal de la terraza localizadas en el Sector de Oficinas; los cuartos de aseo localizados en el Componente de Oficinas, entre otros. -----

**PARÁGRAFO.** Es importante precisar que la sectorización no genera dentro del Edificio una comunidad ni mucho menos una personalidad jurídica entre los propietarios del sector diferenciado. Los bienes comunes sectorizados son de todos los propietarios de bienes privados existentes en el Edificio y la sectorización es un instrumento de distribución de gastos y no un mecanismo de distribución de cuotas de dominio diferentes entre los propietarios del respectivo sector. Es por ello que la organización de los Sectores o Componentes está centrada en el Administrador, en los órganos de administración y en la persona jurídica que se crea con ocasión del sometimiento del **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"** al régimen de propiedad horizontal. -----

**ARTICULO 17. BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO.** Los bienes comunes no necesarios para el disfrute y goce de los bienes de dominio privado, y, en general, aquellos cuyo uso comunal limitaría el libre goce y disfrute de un bien privado, tales como terrazas y cubiertas, podrán ser asignados de manera exclusiva a los propietarios de los bienes privados que por su localización puedan disfrutarlos. Los parqueaderos de visitantes, accesos y circulaciones y todas las zonas comunes que por naturaleza o destino son de uso y goce general, no podrán ser objeto de uso



Aa055358882

107529AAUAHM9a9A

04-09-18

de Registros

cadena s.a.

exclusivo. -----

**PARÁGRAFO.** A los siguientes bienes privados se adscribe el uso y goce exclusivo de bienes comunes de uso exclusivo, así: -----

-A la oficina 201, se adscribe el uso y goce de los siguientes bienes comunes, dada su naturaleza, destinación y localización, los ascensores que llegan exclusivamente a la zona comercial, incluidos sus fosos y cuartos de máquinas. Al igual que le pertenece la terraza adyacente a ella. -----

A la oficina 1004, se adscribe el uso y goce de los siguientes bienes comunes, dada su naturaleza, destinación y localización la terraza común de uso exclusivo con área libre de 536,99 M2 junto con sus accesos. -----

**ARTICULO 18. RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO.** Los propietarios de bienes privados a los que se les asigne el uso exclusivo de un determinado bien común, quedarán obligados a: -----

1) No efectuar alteraciones ni realizar construcciones ni transitorias ni permanentes sobre, en o bajo el bien, a menos que estén expresamente permitidas en este Reglamento o bajo la autorización de la administración; 2) No cambiar su destinación; 3) Hacerse cargo de las reparaciones a que haya lugar, como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se requieran por el desgaste ocasionado aún bajo uso legítimo, por el paso del tiempo, y 4) Cumplir las normas que establezcan los órganos de administración para efectos de su uso y mantenimiento. -----

**PARÁGRAFO.** Las mejoras necesarias no comprendidas dentro de las previsiones del ordinal 3) del presente artículo, se tendrán como expensas comunes del Edificio. -

**ARTICULO 19. INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.** No se encuentra autorizada la instalación de equipos de aire acondicionado que modifiquen la estructura, ni la instalación en bienes comunes como corredores fachadas, terrazas, sótanos. Etc. Los inmuebles que deseen utilizar aire acondicionado deberá instalar al interior de la unidad privada equipos que no requieran afectación física ni visual a bienes comunes. -----



**ARTICULO 20. PROHIBICIÓN DE MODIFICAR LOS BIENES COMUNES.** No se podrán modificar los bienes comunes ni alterar el uso y goce de éstos, sin la decisión previa de la Asamblea General de Propietarios o, en su caso, del Consejo de Administración, adoptada conforme a la ley y al presente Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

**ARTICULO 21. ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LA DOTACIÓN BÁSICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC".** El EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC" cuenta con un conjunto de elementos, algunos entregados por el Propietario Inicial, otros que adquirirá la copropiedad, destinados a su servicio y funcionamiento. A continuación, se enuncian en forma no taxativa: -----

1) Las instalaciones generales de acueducto hasta la entrada a cada bien privado. El Propietario Inicial instaló acometidas hidráulicas y sanitarias para todas las unidades privadas. 2) Las bajantes de aguas lluvias y residuales hasta las redes públicas. 3) Las instalaciones para servicio eléctrico y la ductería hasta el punto donde se bifurcan para cada bien privado. 4) Las lámparas destinadas a la iluminación de las zonas comunes exteriores e interiores y los servicios comunales. 5) Las redes para el suministro de gas domiciliario a los locales comerciales, con las restricciones previstas en este reglamento y por la Empresa prestadora del servicio. 6) Las plantas eléctricas de emergencia. 7) Los ductos y equipos de ventilación para los sótanos. 8) El mobiliario localizado en las zonas de circulación del Edificio. 9) Los ascensores. -----

**ARTICULO 22. RÉGIMEN LEGAL DE LOS ELEMENTOS DE DOTACIÓN.** Los bienes a que se refiere el artículo anterior son de uso o servicio común e indivisible de todos los propietarios, pero podrán ser enajenados para efectos de su reemplazo, por desuso, desperfectos, o reformas necesarias para el mejor funcionamiento del Edificio mediante la decisión tomada por los órganos de administración, de



conformidad con lo establecido en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal.

**ARTICULO 23. FACHADAS.** Todos los muros, vidrios y demás elementos que conforman las fachadas exteriores e interiores tienen la calidad de bienes comunes, así no se trate de muros estructurales. -----

**ARTICULO 24. REEMPLAZO O REFORMA DE LOS BIENES COMUNES DESTINADOS, BIEN AL USO Y GOCE GENERAL DE TODOS LOS PROPIETARIOS DE UNIDADES PRIVADAS, BIENES DESTINADOS AL USO Y GOCE DE LOS PROPIETARIOS DE UN SECTOR O COMPONENTE DEL EDIFICIO.** Los bienes comunes destinados al uso y goce general de todos los propietarios, arrendatarios o tenedores a cualquier título de unidades privadas son de uso o servicio común e indivisible de todos los propietarios, pero podrán ser enajenados para efectos de su reemplazo, por desuso, desperfecto, o reformas necesarias para el mejor funcionamiento del Edificio, mediante la decisión tomada por los órganos de administración, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. Del mismo modo, los bienes comunes destinados al uso y goce de los propietarios de unidades privadas, arrendatarios o tenedores a cualquier título de un Sector o Componente del Edificio, podrán ser enajenados para efectos de su reemplazo, por desuso, desperfecto, o reformas necesarias para el mejor funcionamiento del respectivo Sector o Componente, mediante la decisión tomada por los órganos de administración, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

**ARTICULO 25. DERECHOS SOBRE LOS BIENES COMUNES DEL EDIFICIO.** El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes del Edificio es proporcional a su respectivo bien de dominio particular, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad establecidos en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

**ARTICULO 26. DESTINACIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS COMUNES, BIENES DESTINADOS AL USO Y GOCE GENERAL DE TODOS LOS PROPIETARIOS DE UNIDADES PRIVADAS, BIENES DESTINADOS AL USO Y GOCE DE LOS PROPIETARIOS DE UNIDADES PRIVADAS DE UN**





**SECTOR O COMPONENTE.** Los propietarios de bienes de dominio privado y sus tenedores a cualquier título podrán servirse de los bienes y servicios comunes del Edificio, de manera individual o colectiva, directamente o a través de la explotación que de éstos determinen las autoridades del Edificio siempre que los utilicen según su naturaleza, ubicación y destino ordinario, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal y en las decisiones que al respecto tomen los órganos de administración. Al usarlos deberán: 1) Obrar cuidadosamente, observando la máxima diligencia en su uso y conservación, respetando su naturaleza y su destino normal. 2) Responder hasta de la culpa leve en el ejercicio de sus derechos sobre los mismos. 3) Abstenerse de perturbar, limitar o impedir el uso legítimo de los demás. 4) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento de Propiedad Horizontal, la ley y de las autoridades de la persona jurídica. 5) Abstenerse de ejecutar acto alguno sobre estos bienes que comprometan la tranquilidad, seguridad, solidez, salubridad, integridad o imagen del Edificio. 6) Abstenerse de realizar obras que afecten, alteren, modifiquen, obstruyan, encierren las zonas, áreas, instalaciones o servicios de uso común. 7) Abstenerse de utilizarlos en forma que propicie la violación a los reglamentos o a las decisiones de los órganos de administración del Edificio, y 8) Sufragar los gastos de sostenimiento. Lo dispuesto en el presente artículo se predica también, en lo pertinente, esto es, en cuanto guarde relación con la regulación de gastos, a los propietarios y tenedores a cualquier título de unidades privadas de un Sector o Componente del Edificio, a las cuales les corresponda el uso y goce de determinados bienes y servicios comunes, conforme se expresa en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. Según se indicó, y en atención a que el Edificio es de uso mixto, se ha creado la expensa modular o de gastos sectorizados o diferenciados, con la finalidad de que sólo a las unidades privadas a las que se les destine el uso y goce de determinados bienes y servicios comunes les corresponderá sufragar los respectivos gastos de



10755MH2A988AUA

04-09-18

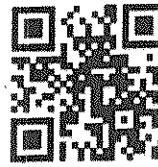
18.89.95.940

cadena.s.a.

sostenimiento. -----

**PARÁGRAFO.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, en el sentido de que se autoriza la explotación económica de los parqueaderos de visitantes del Edificio, en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal se prevén prerrogativas para algunos locales comerciales para el uso de los estacionamientos comunes localizados tanto en el Edificio, integrado al primero a través de un convenio que todos los propietarios y tenedores de unidades privadas de **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"** y sus visitantes, deberán respetar, en tanto conserve su vigencia. -----

**ARTICULO 27. NORMAS PARA EL USO DE LOS PARQUEADEROS.** La utilización de los parqueaderos, tanto los privados, como los comunes y los comunes asignados al uso exclusivo, estará sujeta a las siguientes reglas, las cuales consagran obligaciones de hacer y de no hacer: 1) Ningún usuario podrá estacionar su vehículo fuera de las líneas que demarcan el respectivo espacio. 2) Aun cuando los usuarios del Edificio tienen derecho a transitar en sus vehículos por las zonas reservadas para circulación, esto no los faculta para estorbar el libre movimiento de los demás vehículos. 3) No podrán hacerse reparaciones a los vehículos en los sitios de parqueo fuera de las absolutamente necesarias para retirar el vehículo y llevarlo a reparación definitiva a otro sitio. 4) Queda expresamente prohibido estacionar buses o busetas y, en general, vehículos con capacidad de carga superior a la establecida por la administración, salvo en las zonas de cargue y descargue en caso de destinarse. 5) Los usuarios deberán dejar los vehículos debidamente cerrados (puertas y vidrios). 6) Queda expresamente prohibido el almacenamiento de combustibles en la zona de parqueaderos, a excepción de los tanques de almacenamiento de las plantas eléctricas; en caso de accidente causado por infracción de esta norma, el infractor será responsable por los daños causados. 7) Todo vehículo que presente escape de combustible se deberá retirar de inmediato. El infractor será responsable de todo perjuicio. 8) La circulación en los parqueaderos se hará siempre conservando la derecha y a velocidad moderada; tendrá prelación

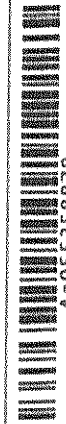


para estacionar el vehículo que haya entrado primero. 9) Cualquier daño causado por uno de los usuarios a cualquiera de los vehículos que se encuentre estacionado en el parqueadero debe ser reportado inmediatamente a la Administración, la que, según las circunstancias, deberá avisar a las autoridades competentes. 10) Los usuarios de las zonas destinadas a estacionamientos de vehículos no podrán encerrarlas con muros, rejas o similares, ni podrán destinarlas a fines distintos, ni ocuparlas con muebles, mercancías, basura o escombros, ni podrán destinarlas a fines distintos al parqueo transitorio de vehículos, y 11) Queda expresamente prohibido dejar dentro de los vehículos estacionados infantes, niños, ancianos, personas y animales. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El ingreso y egreso de vehículos podrán reglamentarlo los órganos de la administración respecto al uso de sistemas biométricos, distintivos o contraseñas o cualquier otro medio que se juzgue adecuado. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Consejo de Administración dictará un reglamento interno o manual del usuario para la operación de los parqueaderos del Edificio y establecerá las tarifas por el uso de los parqueaderos de visitantes en caso de imponerse, el cual incluirá, entre otros aspectos, las limitaciones para su uso y demás regulaciones que las circunstancias aconsejen, siempre bajo el entendido que los parqueaderos visitantes del Edificio son un bien común esencial. En la regulación se deberá tener presente, mientras esté en vigencia, cualquier convenio suscrito.-----

**ARTICULO 28. EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS PARQUEADEROS DE VISITANTES.** Específicamente se autoriza la explotación económica de los parqueaderos de visitantes del Edificio salvo que la Asamblea General de Propietarios o el Consejo de Administración decidan no cobrar por el uso de los parqueaderos de visitantes. En el evento en que se cobre por el uso de los parqueaderos de visitantes del Edificio, salvo instrucción en contrario de la



Aa055358879

1075489A99UJAHM

04-09-18

Cadena S.A.

Asamblea General de Propietarios o del Consejo de Administración, conforme quedó dicho, los ingresos provenientes del cobro del servicio de parqueadero se destinarán a sufragar, en primer lugar, los costos de operación de los parqueaderos incluyendo los costos de adquisición de los equipos e instalaciones destinados al cobro del servicio de parqueadero y control del acceso de vehículos, y, en segundo lugar, se destinarán al pago de expensas comunes generales de la copropiedad. -----

**PARÁGRAFO:** Se autoriza que la explotación económica de los parqueaderos de visitantes del Edificio, sea entregada a un tercero (persona natural y/o jurídica) a cambio de una contraprestación económica, establecida en el contrato que se suscriba entre las partes. -----

#### **ARTICULO 29. INGRESOS PROPIOS PARA CADA SECTOR O COMPONENTE.**

Por ser el **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"** un Edificio de uso mixto, en los términos de la ley 675 de 2001 y, como consecuencia de tal circunstancia, se establecen expensas modulares que difieren de las expensas generales establecidas para todos los propietarios, razón por la cual se autoriza la existencia de ingresos propios para cada Sector o Componente del Edificio con la finalidad de solventar los gastos comunes inherentes al mismo, ingresos que pueden servir a ese fin específico y no entran como ingreso general del Edificio. -----

#### **ARTICULO 30. EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS BIENES Y SERVICIOS COMUNES DESTINADOS AL USO Y GOCE DE LAS UNIDADES PRIVADAS DEL COMPONENTE DE COMERCIO O DEL SECTOR O COMPONENTE DE OFICINAS.**

Para generar recursos adicionales al Componente de Comercio u Oficinas, se autoriza a la copropiedad para que explote económicamente los bienes comunes del Sector de Comercio, actividad que se considera estratégica para la operación y desarrollo de este Componente o Sector. Esta autorización se extiende sin perjuicio del concepto según el cual los bienes comunes son inenajenables en forma separada de los bienes de propiedad privada o particular, y siempre y cuando dichas operaciones no se extiendan a la realización de negocios jurídicos que den lugar a la transferencia del derecho de dominio de los mismos. De igual manera,



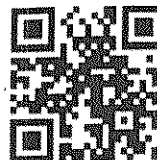
para generar recursos adicionales al Componente o Sector de Oficinas, se autoriza a la copropiedad para que explote económicamente los bienes comunes adscritos al uso y goce de tal Sector, como por ejemplo las terrazas, hall entre otros. Esta autorización se extiende sin perjuicio del concepto según el cual los bienes comunes son inenajenables en forma separada de los bienes de propiedad privada o particular, y siempre y cuando dichas operaciones no se extiendan a la realización de negocios jurídicos que den lugar a la transferencia del derecho de dominio de los mismos. -----

**PARÁGRAFO.** Las contraprestaciones económicas obtenidas con ocasión de la explotación económica de los bienes y servicios comunes cuyo uso y goce le corresponde al Sector de Comercio o al Sector de Oficinas, serán para beneficio común de cada Sector y se destinarán al pago de expensas comunes del Sector correspondiente, o a los gastos de inversión, según lo decida la Asamblea General de Propietarios al aprobar el presupuesto ordinario anual; si no lo hiciere, se entenderá para el caso del Sector de Comercio que se destinarán al financiamiento de la inversión de la totalidad del Sector de Comercio, y para el caso del Sector o Componente de Oficinas para aumentar la reserva legal; lo anterior salvo que el Consejo de Administración defina una destinación diferente para los recursos recaudados. Corresponderá al Administrador velar por el oportuno e integral pago de todas las contraprestaciones y/o cánones que se establezcan. -----

**ARTICULO 31. CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES DEL EDIFICIO CUYO USO Y GOCE CORRESPONDE AL COMPONENTE DE COMERCIO O AL COMPONENTE DE OFICINAS Y DE OTRAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNES QUE SEÑALE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** Para la explotación económica de los bienes y servicios comunes del Edificio cuyo uso y goce corresponde al Sector de Comercio, o al Sector de Oficinas, y de otras áreas y servicios comunes que señale el Consejo



de Administración, se tendrá en cuenta que: 1) Los bienes comunes del Edificio cuyo uso y goce corresponde al Componente de Comercio o al Componente de Oficinas, y las áreas o servicios comunes que determine el Consejo de Administración, incluyendo los parqueaderos de visitantes que corresponden al Edificio en general, podrán explotarse económicamente por copropietarios o terceros, previo acuerdo o contrato con la copropiedad. 2) Las áreas comunes del Componente de Comercio que determine el Consejo de Administración podrán ser utilizadas en eventos, exposiciones, actividades promocionales o comerciales, bien sea de los mismos negocios establecidos en las unidades privadas o de terceros, previo acuerdo o contrato con la copropiedad. 3) Siempre que se encuentren en paz y a salvo por todo concepto con la copropiedad, los propietarios de bienes privados del Sector de Comercio, conforme a la respectiva destinación específica individual de sus bienes privados, tendrán prelación frente a no copropietarios o terceros para contratar tal explotación, para lo cual se les deberá informar oportunamente. 4) La explotación autorizada se ubicará en forma tal que no impida la circulación por las zonas comunes, no afecte la estructura del Edificio, no impida el acceso a los bienes privados, ni contravenga disposiciones urbanísticas ni ambientales. 5) La copropiedad podrá autorizar la instalación de elementos en las áreas comunes, los cuales no podrán afectar la adecuada y razonable visibilidad de los bienes de dominio particular. 6) Las normas que deben cumplir los ocupantes de estas áreas serán impartidas por el Consejo de Administración; el Administrador se encargará de hacerlas cumplir. 7) El Consejo de Administración señalará las tarifas o contraprestaciones correspondientes. No obstante, lo anterior, a la apertura al público de la edificación, El Propietario Inicial y/o el Gerente del Proyecto podrán definir las. 8) Cada autorización para una explotación individual deberá constar en un contrato escrito que especifique expresamente las responsabilidades, compensaciones y limitaciones que asume el beneficiario, así como su expresa aceptación a cumplir el presente Reglamento de Propiedad Horizontal y a acatar las decisiones de los órganos de administración, así como el manual del usuario vigente



al momento de suscribirse el contrato. 9) El Administrador y el Consejo de Administración mantendrán permanente control sobre las actividades que se desarrollen y/o destinaciones que se autoricen; discrecionalmente podrán revocar las autorizaciones, las cuales son esencialmente temporales y revocables. -----

**ARTICULO 32. SOSTENIMIENTO DE LOS BIENES COMUNES CUYO USO Y GOCE CORRESPONDE A TODOS LOS PROPIETARIOS DE BIENES PRIVADOS DEL EDIFICIO.** El sostenimiento, reparación, conservación y reposición de los bienes comunes del Edificio será de cargo de la totalidad de los propietarios, para lo cual contribuirán con las expensas comunes en la forma establecida en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. Para los efectos de este artículo se entienden por bienes de uso y goce general de todo el Edificio los siguientes: -----

- 1) Las fachadas, cubiertas y terraza del Edificio. -----
- 2) Sótanos y bienes comunes localizados en los sótanos. -----
- 3) Plantas eléctricas de suplencia total de propiedad de la Edificación. -----
- 4) Equipos e instalaciones hidráulicas. -----
- 5) Subestaciones eléctricas de propiedad de la edificación. -----
- 6) Equipos de seguridad y control. -----
- 7) Las oficinas de administración y sus dependencias. -----
- 8) Todos los demás bienes no adscritos al uso y goce exclusivo del Sector de Comercio, del Sector de Oficinas -----

**PARÁGRAFO.** Son por tanto expensas necesarias a cargo de todos los propietarios de unidades privadas del Edificio, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, las siguientes: -----

- 1) La remuneración del Administrador y su Suplente, si lo hubiere, así como los gastos de funcionamiento de la oficina de administración. -----
- 2) Los honorarios del revisor fiscal. -----
- 3) En general, la dotación, mejora, mantenimiento, reparación, servicios públicos, -----



vigilancia y demás gastos relacionados con la operación y funcionamiento de los parqueaderos de visitantes del Edificio. -----

4) El mantenimiento, reparación de las fachadas exteriores del Edificio. -----

5) El mantenimiento y reparación de todas las cubiertas del Edificio. -----

6) El mantenimiento, reparación, eventual reposición, contratación de seguros y de servicios públicos para los equipos que hacen parte de los bienes comunes del Edificio. -----

7) El mantenimiento de los jardines y zonas verdes localizados sobre el perímetro y terrazas del Edificio. -----

8) Los honorarios de los asesores que requiera la copropiedad. -----

9) Servicio de vigilancia del entorno del Edificio, y vigilancia en general. -----

11) Mantenimiento, incremento y reposición del mobiliario de las zonas comunes

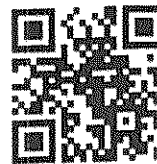
12) En general, el mantenimiento, reparación, reposición, seguros y servicio públicos de los bienes y servicios comunes cuyo uso y goce corresponda a todos los propietarios de bienes privados del Edificio. -----

**ARTICULO 33. SOSTENIMIENTO DE LOS BIENES COMUNES CUYO USO Y GOCE CORRESPONDE A LOS PROPIETARIOS DE BIENES PRIVADOS DEL EDIFICIO QUE PERTENECEN A UN SECTOR DETERMINADO.** El sostenimiento,

reparación, conservación y reposición de los bienes comunes cuyo uso y goce corresponde a uno u otro Sector o Componente del Edificio, serán de cargo de la totalidad de los propietarios del respectivo Sector, para lo cual contribuirán con las expensas comunes de acuerdo con los módulos de contribución establecidos en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. Sin pretender una relación taxativa, se entenderá que tales bienes se adscriben como se indica en los artículos siguientes. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Todos los gastos generados por el uso, dotación, mejora, mantenimiento, reparación y eventual reposición de bienes comunes no adscritos al uso y goce exclusivo del Sector o Componente Oficinas o del Sector o Componente Comercial, y todos los servicios comunes que de acuerdo con la relación anterior no





serán cubiertos exclusivamente por un área o sector dado de la edificación, serán cubiertos por todos los copropietarios del Edificio. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se entiende que la obligación generada por la expensa modular no excluye a los propietarios partícipes de contribuir al pago de las expensas generales del Edificio. -----

**PARÁGRAFO TERCERO.** En todos los eventos en que sin autorización se instalen o depositen elementos en zonas comunes no adscritas al uso y goce exclusivo de un inmueble, el Administrador está facultado para retirarlos autónoma e inmediatamente y sin responsabilidad de su parte. -----

**ARTICULO 34. BIENES COMUNES ADSCRITOS AL USO Y GOCE DEL SECTOR COMERCIAL.** A los cuatro (4) locales comerciales (101 – 102 – 103 – 104) y la oficina (201), se adscribe el uso y goce de los siguientes bienes comunes, dada su naturaleza, destinación y localización: -----

1) Las zonas de terrazas adyacentes. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** A la oficina 201, se adscribe el uso y goce de los siguientes bienes comunes, dada su naturaleza, destinación y localización, los ascensores que llegan exclusivamente a la zona comercial, incluidos sus fosos y cuartos de máquinas. Y le pertenece la terraza adyacente. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO. SERVICIOS COMUNES QUE DEBEN SER CUBIERTOS EXCLUSIVAMENTE POR EL SECTOR COMERCIAL:** -----

1) Servicio de vigilancia del Sector Comercial y de los bienes comunes adscritos a su uso exclusivo. -----

2) Servicio de aseo del Sector Comercial y de los bienes comunes adscritos a su uso y goce, incluidos los corredores de servicio. -----

3) Publicidad y mercadeo. -----

4) Seguro de responsabilidad civil por hechos ocurridos en el Sector Comercial adscrita a su uso y goce. -----



5) Pago de servicios comunes del Sector Comercial. -----

6) Mantenimiento de las jardineras, plantas existentes. -----

7) Servicios públicos comunales del Componente de Comercio. -----

8) Mantenimiento del ascensor que prestan servicio al Sector de Comercio, sus fosos y cuartos de máquinas -----

**ARTICULO 35. BIENES ADSCRITOS AL USO Y GOCE DEL SECTOR DE OFICINAS.** A las ciento cuarenta y ocho (148) oficinas se adscribe el uso y goce de los siguientes bienes comunes, dada su naturaleza, destinación y localización:

1) Los ascensores que prestan servicio al Sector de Oficinas, sus fosos y cuartos de máquinas. -----

2) La recepción y los halles de acceso y circulación. -----

3) Las escaleras del Sector de Oficinas y los puntos fijos. -----

4) Las baterías de baños localizadas en el Sector de Oficinas. -----

5) El amueblamiento del Sector de Oficinas. -----

6) Las salas de reuniones o de juntas y los auditorios. -----

7) Las terrazas descubiertas ubicadas en el Sector de Oficinas, algunas de uso general y otras asignadas al uso y goce exclusivo de determinados bienes privados.

8) Los cuartos hidráulicos y eléctricos, y un espacio disponible, ubicados en planos dentro del Sector de Oficinas. -----

9) En general, todos los bienes comunes localizados dentro del Sector o Componente de Oficinas con excepción de los bienes comunes de uso y goce de todos los bienes privados del Edificio. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO: SERVICIOS COMUNES QUE DEBEN SER CUBIERTOS EXCLUSIVAMENTE POR LOS COPROPIETARIOS DEL SECTOR DE OFICINAS.**

1) Servicio de vigilancia del Sector de Oficinas y de los bienes comunes adscritos a su uso y goce. -----

2) Servicio de aseo del Componente de Oficinas y de los bienes comunes adscritos a su uso y goce. -----

3) Seguro de responsabilidad civil por hechos ocurridos en zonas comunes adscritas



al uso y goce del Sector o Componente de Oficinas. -----

4) Servicios públicos comunales del Componente de Oficinas. -----

5) La dotación, mantenimiento y reposición de las salas de reuniones o de juntas, auditorios. -----

## **ARTICULO 36. MANTENIMIENTO DE LOS BIENES COMUNES DE USO**

**EXCLUSIVO.** Se determina que las terrazas de uso exclusivo, son bienes asignados al uso y goce exclusivo, cuya área está plenamente definida en los planos de propiedad horizontal que se protocolizan con este Reglamento, de manera que se entiende que a cada propietario o tenedor del inmueble mencionado se adscribe el uso y goce exclusivo del espacio de terraza. En consecuencia, en tal espacio cada propietario o tenedor podrá ubicar mesas y sillas de la forma y cantidad necesaria para no sobrecargarlo. En todo caso, será el Administrador quien regule el uso y goce de esa zona de uso común adscrita al uso exclusivo de determinados inmuebles, pudiendo imponer restricciones en cuanto al número, forma, material de mesas y sillas, elementos de separación entre una terraza y otra. Tales regulaciones serán de carácter vinculante para los propietarios y tenedores de los locales mencionados y podrán hacer parte del reglamento o estatuto interno o manual del usuario. Mientras no se nombren el administrador definitivo y el Consejo de Administración, podrá ser el Propietario Inicial, el Gerente del Proyecto y/o el administrador provisional quienes regulen el tema relativo al uso y goce de las terrazas de uso exclusivo de los locales mencionados. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los locales que tienen asignada un área común libre (terrazza descubierta) no podrán cerrarlas sin autorización previa así se trate de cierres parciales o transparentes y sus tenedores serán los responsables por su aseo y vigilancia. No obstante, lo anterior, los tenedores de tales terrazas podrán colocar, previo visto bueno del Administrador, equipos técnicos para beneficio exclusivo del respectivo local. Será responsabilidad del Administrador cerciorarse



que la altura de los equipos técnicos que se instalen no sea visible desde las zonas comunes del Edificio o desde la vía pública. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** No se permitirá ubicar mesas y sillas en las zonas de circulación.-----

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los propietarios y/o tenedores de inmuebles a los que corresponda el uso y goce exclusivo de un bien común, sea construido o libre, deberá responder por su aseo y vigilancia. -----

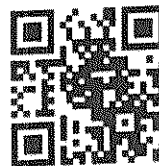
## **CAPÍTULO V**

### **COEFICIENTES DE COPROPIEDAD Y MÓDULOS DE CONTRIBUCIÓN**

**ARTICULO 37. COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.** Los coeficientes de copropiedad asignados a las unidades privadas localizadas en el Edificio definen el porcentaje de participación en la Asamblea General de Propietarios, la participación porcentual de los derechos de cada uno de los propietarios de bienes privados en los bienes comunes del Edificio y la proporción con que cada uno contribuirá en las expensas generales del Edificio. -----

**ARTICULO 38. MÓDULOS DE CONTRIBUCIÓN.** Los módulos de contribución son los índices que establecen la participación porcentual de los propietarios de bienes de dominio particular en las expensas causadas en relación con los bienes y servicios comunes cuyo uso y goce corresponda a un Sector o Componente del Edificio (comercio u oficinas). Los recursos de cada Sector o Componente se precisarán dentro del presupuesto anual del Edificio. En el presupuesto anual del Edificio y en los estados financieros, y en cuanto sea posible, en capítulos separados, se presentarán las expensas comunes relacionadas con estos bienes y servicios comunes cuyo uso y goce corresponda a cada Sector o Componente del Edificio. Para efectos de liquidación, cobro y demás aspectos se asimilan y se les aplicará las normas inherentes a las expensas comunes generales. -----

Cada propietario o tenedor de inmuebles concurrirá a pagar los gastos y expensas que le corresponda de conformidad con su coeficiente de copropiedad, y de acuerdo con su condición frente a los diferentes módulos que se mencionan a continuación,



de manera tal que el copropietario de un inmueble localizado en un sector dado del Edificio no tenga que asumir gastos relacionados con bienes o servicios que están localizados en otro sector. En consecuencia, se fijan los siguientes módulos: -----

**A. MÓDULO COMERCIO.** Porcentaje que deben pagar los propietarios de inmuebles comerciales por concepto de gastos que no interesan a los propietarios de las oficinas, para pagar los gastos generados por el uso, goce, administración, reparación, mantenimiento y eventual reposición de los bienes comunes adscritos exclusivamente al Sector Comercial, así como el pago de los servicios prestados exclusivamente a dicho sector, entre ellos vigilancia del Sector de Comercio y aseo de sus zonas comunes. Lo anterior, de conformidad con la regulación prevista en el capítulo precedente. -----

**B. MÓDULO OFICINAS.** Porcentaje que deben pagar los propietarios de oficinas privadas para cubrir los gastos generados por el uso, goce, administración, reparación, mantenimiento y eventual reposición de los bienes adscritos al uso y goce exclusivo de las oficinas, así como el pago de los servicios relativos al sector empresarial, entre ellos vigilancia y aseo. Lo anterior, de conformidad con la regulación prevista en el capítulo precedente. -----

Para que estos módulos tengan efecto, se precisaron en el capítulo anterior de este Reglamento qué bienes están adscritos al uso y goce exclusivo de determinados sectores del Edificio y qué servicios deben ser cubiertos exclusivamente por un Sector. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Todos los gastos generados por el uso, mantenimiento, reparación y eventual reposición de bienes comunes no adscritos al uso y goce exclusivos del Sector de Oficinas o del Sector de Comercio y todos los servicios comunes que de acuerdo con la relación prevista de este Reglamento no serán cubiertos exclusivamente por un área o sector dado del Edificio, serán cancelados por **todos** los copropietarios de **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE**



Aa055358874

1075438A09MAHAM

04-09-18

18.09.2018

codena s.a.

HHC" de conformidad con los coeficientes de copropiedad. -----

**ARTICULO 39. CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE**

**COPROPIEDAD.** Los criterios para el cálculo de estos coeficientes se determinan en el presente Reglamento de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 675 de 2001. -----

Para fijar los coeficientes de copropiedad de los bienes de dominio privado que hacen parte del Edificio, se han establecido los siguientes factores de ponderación: --

1. Las áreas de la sumatoria de los inmuebles que pertenecen a cada sector conformaran el 100% de la misma, y el pago de expensas será proporcional al área de cada inmueble en el sector. -----

2. Respecto al presupuesto general, se utilizarán los coeficientes establecidos en el cuadro de áreas. -----

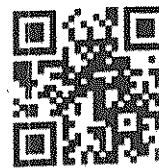
PARÁGRAFO. En la transferencia, gravamen o embargo de un bien de dominio particular se entenderá comprendido el porcentaje de participación en el Edificio, representado en el coeficiente de copropiedad. -----

**ARTICULO 40. COEFICIENTES DE COPROPIEDAD Y MÓDULOS DE**

**CONTRIBUCIÓN.** Los siguientes son los coeficientes de copropiedad y los coeficientes de participación en los módulos de contribución del Sector o Componente de Comercio y del Sector o Componente de Oficinas, los cuales han sido calculados de acuerdo con los criterios de ponderación claramente definidos en el artículo anterior de este mismo reglamento. -----

Los coeficientes y módulos se precisan a continuación: -----

| PLANTA DE SOTANO 1 | ÁREAS PRIVADAS<br>(M2) |           | AREA<br>TOTAL | GENERAL    | MODULO COMERCIO | MODULO OFICINAS |
|--------------------|------------------------|-----------|---------------|------------|-----------------|-----------------|
|                    | LIBRES                 | CUBIERTAS |               |            |                 |                 |
| GARAJE 27          |                        | 9.90      | 9.90          | 0.0786686% | 0.0000000%      | 0.0000000%      |
| GARAJE 28          |                        | 9.90      | 9.90          | 0.0786686% | 0.0000000%      | 0.0000000%      |
| GARAJE 29          |                        | 9.90      | 9.90          | 0.0786686% | 0.0000000%      | 0.0000000%      |
| GARAJE 30          |                        | 9.90      | 9.90          | 0.0786686% | 0.0000000%      | 0.0000000%      |



|                |  |       |       |            |            |            |
|----------------|--|-------|-------|------------|------------|------------|
| GARAJE 31      |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 32      |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 33      |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 34      |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 35      |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 36      |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 37      |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 38      |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 39      |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 40      |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 41      |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 42      |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 43      |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 44      |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 45      |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 46      |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 47      |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 48      |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 49      |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 50      |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 51 Y 52 |  | 19.80 | 19.80 | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 53 Y 54 |  | 19.80 | 19.80 | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 55 Y 56 |  | 19.80 | 19.80 | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 57 Y 58 |  | 19.80 | 19.80 | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 59 Y 60 |  | 19.80 | 19.80 | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 61 Y 62 |  | 19.80 | 19.80 | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 63 Y 64 |  | 19.80 | 19.80 | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |



Aa055358873

10753A99IAHNDa

04-09-18

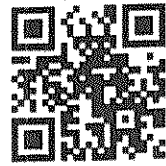
Cadena S.A.

|                           |                       |                  |               |                |                        |                        |
|---------------------------|-----------------------|------------------|---------------|----------------|------------------------|------------------------|
| GARAJE 65 Y 66            |                       | 19.80            | 19.80         | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 67 Y 68            |                       | 19.80            | 19.80         | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 69 Y 70            |                       | 19.80            | 19.80         | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 71 Y 72            |                       | 19.80            | 19.80         | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 73 Y 74            |                       | 19.80            | 19.80         | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| <b>SUBTOTALES</b>         | <b>DE</b>             | <b>0.00</b>      | <b>475.20</b> |                |                        |                        |
| <b>SOTANO 1</b>           |                       |                  |               |                |                        |                        |
|                           |                       |                  |               |                |                        |                        |
| <b>PLANTA DE SOTANO 2</b> | <b>ÁREAS PRIVADAS</b> |                  | <b>AREA</b>   |                |                        |                        |
|                           | <b>(M2)</b>           |                  | <b>TOTAL</b>  | <b>GENERAL</b> | <b>MODULO COMERCIO</b> | <b>MODULO OFICINAS</b> |
|                           | <b>LIBRES</b>         | <b>CUBIERTAS</b> |               |                |                        |                        |
| GARAJE 75 Y 76            |                       | 19.80            | 19.80         | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 77 Y 78            |                       | 19.80            | 19.80         | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 79 Y 80            |                       | 19.80            | 19.80         | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 81 Y 82            |                       | 19.80            | 19.80         | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 83 Y 84            |                       | 19.80            | 19.80         | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 85 Y 86            |                       | 19.80            | 19.80         | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 87 Y 88            |                       | 19.80            | 19.80         | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 89 Y 90            |                       | 19.80            | 19.80         | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 91 Y 92            |                       | 19.80            | 19.80         | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 93                 |                       | 9.90             | 9.90          | 0.0786686%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 94 Y 95            |                       | 19.80            | 19.80         | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 96 Y 97            |                       | 19.80            | 19.80         | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 98 Y 99            |                       | 19.80            | 19.80         | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 100 Y 101          |                       | 19.80            | 19.80         | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 102 Y 103          |                       | 19.80            | 19.80         | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 104 Y 105          |                       | 19.80            | 19.80         | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 106 Y 107          |                       | 19.80            | 19.80         | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |





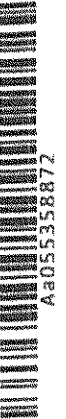
# República de Colombia



Aa055358872

00177/19. Pág. 45

|                  |  |       |       |            |            |            |
|------------------|--|-------|-------|------------|------------|------------|
| GARAJE 108 Y 109 |  | 19.80 | 19.80 | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 110 Y 111 |  | 19.80 | 19.80 | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 112 Y 113 |  | 19.80 | 19.80 | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 114 Y 115 |  | 19.80 | 19.80 | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 116       |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 117       |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 118       |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 119       |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 120       |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 121       |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 122       |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 123       |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 124       |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 125       |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 126       |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 127       |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 128       |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 129       |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 130       |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 131       |  | 9.90  | 9.90  | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 132 Y 133 |  | 19.80 | 19.80 | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 134 Y 135 |  | 19.80 | 19.80 | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 136 Y 137 |  | 19.80 | 19.80 | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 138 Y 139 |  | 19.80 | 19.80 | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 140 Y 141 |  | 19.80 | 19.80 | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 142 Y 143 |  | 19.80 | 19.80 | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 144 Y 145 |  | 19.80 | 19.80 | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |



Aa055358872

107529AAAHMB9-9A

04-09-18

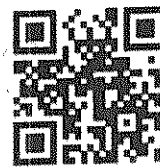
107529AAAHMB9-9A

Cadenera S.A. No. 26923146

|                         |                       |                  |              |                |                        |                        |
|-------------------------|-----------------------|------------------|--------------|----------------|------------------------|------------------------|
| GARAJE 146 Y 147        |                       | 19.80            | 19.80        | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 148 Y 149        |                       | 19.80            | 19.80        | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 150 Y 151        |                       | 19.80            | 19.80        | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 152 Y 153        |                       | 19.80            | 19.80        | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 154 Y 155        |                       | 19.80            | 19.80        | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 156 Y 157        |                       | 19.80            | 19.80        | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 158 Y 159        |                       | 19.80            | 19.80        | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 160 Y 161        |                       | 19.80            | 19.80        | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 162 Y 163        |                       | 19.80            | 19.80        | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 164 Y 165        |                       | 19.80            | 19.80        | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 166 Y 167        |                       | 19.80            | 19.80        | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 168 Y 169        |                       | 19.80            | 19.80        | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 170 Y 171        |                       | 19.80            | 19.80        | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 172 Y 173        |                       | 19.80            | 19.80        | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 174 Y 175        |                       | 19.80            | 19.80        | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 176 Y 177        |                       | 19.80            | 19.80        | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 178 Y 179        |                       | 19.80            | 19.80        | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| <b>SUBTOTALES DE</b>    | <b>0.00</b>           | <b>1039.50</b>   |              |                |                        |                        |
| <b>SOTANO 2</b>         |                       |                  |              |                |                        |                        |
|                         |                       |                  |              |                |                        |                        |
| <b>PLANTA DE PRIMER</b> | <b>ÁREAS PRIVADAS</b> |                  | <b>AREA</b>  |                |                        |                        |
| <b>PISO</b>             | <b>(M2)</b>           |                  | <b>TOTAL</b> | <b>GENERAL</b> | <b>MODULO COMERCIO</b> | <b>MODULO OFICINAS</b> |
|                         | <b>LIBRES</b>         | <b>CUBIERTAS</b> |              |                |                        |                        |
| GARAJE 1 Y 2            | 19.80                 |                  | 19.80        | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 3 Y 4            | 19.80                 |                  | 19.80        | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 5 Y 6            | 19.80                 |                  | 19.80        | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 7 Y 8            | 14.10                 | 5.70             | 19.80        | 0.1573372%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |
| GARAJE 9                | 4.07                  | 5.83             | 9.90         | 0.0786686%     | 0.0000000%             | 0.0000000%             |



# República de Colombia



00177/19. Pág. 47

Aa055358871

|                  |       |        |        |            |            |            |
|------------------|-------|--------|--------|------------|------------|------------|
| GARAJE 10 Y 11   | 19.80 |        | 19.80  | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 12 Y 13   | 19.80 |        | 19.80  | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 14        | 9.90  |        | 9.90   | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 15        | 9.90  |        | 9.90   | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 16        | 2.48  | 7.42   | 9.90   | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 17 Y 18   |       | 19.80  | 19.80  | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 19 Y 20   | 2.42  | 17.38  | 19.80  | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 21 Y 22   | 2.42  | 17.38  | 19.80  | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 23 Y 24   | 3.10  | 16.70  | 19.80  | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 25 Y 26   | 3.52  | 16.28  | 19.80  | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 180 Y 181 |       | 19.80  | 19.80  | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 182 Y 183 |       | 19.80  | 19.80  | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 184 Y 185 |       | 19.80  | 19.80  | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 186 Y 187 |       | 19.80  | 19.80  | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 188 Y 189 | 19.80 |        | 19.80  | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 190 Y 191 | 19.80 |        | 19.80  | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 192 Y 193 | 19.80 |        | 19.80  | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 194       | 4.07  | 5.83   | 9.90   | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 195       | 4.65  | 5.25   | 9.90   | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 196       | 5.17  | 4.73   | 9.90   | 0.0786686% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 197 Y 198 |       | 19.80  | 19.80  | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 199 Y 200 |       | 19.80  | 19.80  | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| GARAJE 201 Y 202 |       | 19.80  | 19.80  | 0.1573372% | 0.0000000% | 0.0000000% |
| LOCAL 101        |       | 144.59 | 144.59 | 1.1489586% | 6.9678234% | 0.0000000% |
| LOCAL 102        |       | 145.26 | 145.26 | 1.1542826% | 7.0001108% | 0.0000000% |
| LOCAL 103        |       | 62.46  | 62.46  | 0.4963272% | 3.0099609% | 0.0000000% |
| LOCAL 104        |       | 182.82 | 182.82 | 1.4527464% | 8.8101354% | 0.0000000% |



Aa055358871

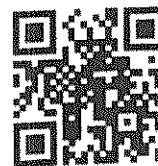
10751AHAMBSA99

Cadena SA. No. 890393340 04-09-18

|                          |                       |                  |                |                        |                        |            |
|--------------------------|-----------------------|------------------|----------------|------------------------|------------------------|------------|
| <b>SUBTOTALES DE</b>     | <b>224.20</b>         | <b>796.03</b>    |                |                        |                        |            |
| <b>PRIMER PISO</b>       |                       |                  |                |                        |                        |            |
|                          |                       |                  |                |                        |                        |            |
| <b>PLANTA DE SEGUNDO</b> | <b>ÁREAS PRIVADAS</b> | <b>AREA</b>      |                |                        |                        |            |
| <b>PISO</b>              | <b>(M2)</b>           | <b>TOTAL</b>     | <b>GENERAL</b> | <b>MODULO COMERCIO</b> | <b>MODULO OFICINAS</b> |            |
|                          | <b>LIBRES</b>         | <b>CUBIERTAS</b> |                |                        |                        |            |
| OFICINA 201              |                       | 1210.03          | 1210.03        | 9.6152868%             | 58.3116076%            | 0.0000000% |
| <b>SUBTOTALES DE</b>     | <b>0.00</b>           | <b>1210.03</b>   |                |                        |                        |            |
| <b>SEGUNDO PISO</b>      |                       |                  |                |                        |                        |            |
|                          |                       |                  |                |                        |                        |            |
| <b>PLANTA DE TERCER</b>  | <b>ÁREAS PRIVADAS</b> | <b>AREA</b>      |                |                        |                        |            |
| <b>PISO</b>              | <b>(M2)</b>           | <b>TOTAL</b>     | <b>GENERAL</b> | <b>MODULO COMERCIO</b> | <b>MODULO OFICINAS</b> |            |
|                          | <b>LIBRES</b>         | <b>CUBIERTAS</b> |                |                        |                        |            |
| OFICINA 301              |                       | 58.16            | 58.16          | 0.4621580%             | 0.0000000%             | 0.6834690% |
| OFICINA 302              |                       | 90.10            | 90.10          | 0.7159635%             | 0.0000000%             | 1.0588129% |
| OFICINA 303              |                       | 33.38            | 33.38          | 0.2652482%             | 0.0000000%             | 0.3922661% |
| OFICINA 304              |                       | 44.16            | 44.16          | 0.3509095%             | 0.0000000%             | 0.5189476% |
| OFICINA 305              |                       | 43.43            | 43.43          | 0.3451087%             | 0.0000000%             | 0.5103690% |
| OFICINA 306              |                       | 35.26            | 35.26          | 0.2801873%             | 0.0000000%             | 0.4143590% |
| OFICINA 307              |                       | 34.70            | 34.70          | 0.2757373%             | 0.0000000%             | 0.4077781% |
| OFICINA 308              |                       | 35.08            | 35.08          | 0.2787569%             | 0.0000000%             | 0.4122437% |
| OFICINA 309              |                       | 30.24            | 30.24          | 0.2402967%             | 0.0000000%             | 0.3553663% |
| OFICINA 310              |                       | 43.79            | 43.79          | 0.3479694%             | 0.0000000%             | 0.5145995% |
| OFICINA 311              |                       | 43.79            | 43.79          | 0.3479694%             | 0.0000000%             | 0.5145995% |
| OFICINA 312              |                       | 71.07            | 71.07          | 0.5647450%             | 0.0000000%             | 0.8351813% |
| OFICINA 320              |                       | 45.03            | 45.03          | 0.3578228%             | 0.0000000%             | 0.5291714% |
| OFICINA 321              |                       | 40.95            | 40.95          | 0.3254018%             | 0.0000000%             | 0.4812252% |
| OFICINA 313              |                       | 84.59            | 84.59          | 0.6721793%             | 0.0000000%             | 0.9940620% |



# República de Colombia



Aa055358870

00177/19. Pág. 49

|                         |                       |                  |                |                |                        |                        |
|-------------------------|-----------------------|------------------|----------------|----------------|------------------------|------------------------|
| OFICINA 314             |                       | 54.25            | 54.25          | 0.4310879%     | 0.0000000%             | 0.6375205%             |
| OFICINA 315             |                       | 53.82            | 53.82          | 0.4276710%     | 0.0000000%             | 0.6324674%             |
| OFICINA 316             |                       | 51.46            | 51.46          | 0.4089177%     | 0.0000000%             | 0.6047338%             |
| OFICINA 317             |                       | 47.37            | 47.37          | 0.3764172%     | 0.0000000%             | 0.5566700%             |
| OFICINA 318             |                       | 67.94            | 67.94          | 0.5398730%     | 0.0000000%             | 0.7983990%             |
| OFICINA 319             |                       | 77.00            | 77.00          | 0.6118667%     | 0.0000000%             | 0.9048678%             |
| <b>SUBTOTALES</b>       | <b>DE</b>             | <b>0.00</b>      | <b>1085.57</b> |                |                        |                        |
| <b>TERCER PISO</b>      |                       |                  |                |                |                        |                        |
|                         |                       |                  |                |                |                        |                        |
| <b>PLANTA DE CUARTO</b> | <b>ÁREAS PRIVADAS</b> |                  | <b>AREA</b>    |                |                        |                        |
| <b>PISO</b>             | <b>(M2)</b>           |                  | <b>TOTAL</b>   | <b>GENERAL</b> | <b>MODULO COMERCIO</b> | <b>MODULO OFICINAS</b> |
|                         | <b>LIBRES</b>         | <b>CUBIERTAS</b> |                |                |                        |                        |
| OFICINA 401             |                       | 58.16            | 58.16          | 0.4621580%     | 0.0000000%             | 0.6834690%             |
| OFICINA 402             |                       | 90.10            | 90.10          | 0.7159635%     | 0.0000000%             | 1.0588129%             |
| OFICINA 422             |                       | 33.38            | 33.38          | 0.2652482%     | 0.0000000%             | 0.3922661%             |
| OFICINA 404             |                       | 44.16            | 44.16          | 0.3509095%     | 0.0000000%             | 0.5189476%             |
| OFICINA 405             |                       | 43.43            | 43.43          | 0.3451087%     | 0.0000000%             | 0.5103690%             |
| OFICINA 406             |                       | 35.26            | 35.26          | 0.2801873%     | 0.0000000%             | 0.4143590%             |
| OFICINA 407             |                       | 34.70            | 34.70          | 0.2757373%     | 0.0000000%             | 0.4077781%             |
| OFICINA 408             |                       | 35.08            | 35.08          | 0.2787569%     | 0.0000000%             | 0.4122437%             |
| OFICINA 409             |                       | 35.08            | 35.08          | 0.2787569%     | 0.0000000%             | 0.4122437%             |
| OFICINA 410             |                       | 43.79            | 43.79          | 0.3479694%     | 0.0000000%             | 0.5145995%             |
| OFICINA 411             |                       | 43.79            | 43.79          | 0.3479694%     | 0.0000000%             | 0.5145995%             |
| OFICINA 412             |                       | 71.07            | 71.07          | 0.5647450%     | 0.0000000%             | 0.8351813%             |
| OFICINA 420             |                       | 45.03            | 45.03          | 0.3578228%     | 0.0000000%             | 0.5291714%             |
| OFICINA 421             |                       | 40.95            | 40.95          | 0.3254018%     | 0.0000000%             | 0.4812252%             |
| OFICINA 413             |                       | 84.59            | 84.59          | 0.6721793%     | 0.0000000%             | 0.9940620%             |



Aa055358870

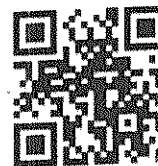
10755MH2A9A984HA

04-09-18

10755MH2A9A984HA

C cadena s.a.

|                         |                       |                  |                |                |                        |                        |
|-------------------------|-----------------------|------------------|----------------|----------------|------------------------|------------------------|
| OFICINA 414             |                       | 54.25            | 54.25          | 0.4310879%     | 0.0000000%             | 0.6375205%             |
| OFICINA 415             |                       | 53.82            | 53.82          | 0.4276710%     | 0.0000000%             | 0.6324674%             |
| OFICINA 416             |                       | 61.82            | 61.82          | 0.4912416%     | 0.0000000%             | 0.7264796%             |
| OFICINA 417             |                       | 47.37            | 47.37          | 0.3764172%     | 0.0000000%             | 0.5566700%             |
| OFICINA 418             |                       | 67.94            | 67.94          | 0.5398730%     | 0.0000000%             | 0.7983990%             |
| OFICINA 419             |                       | 77.00            | 77.00          | 0.6118667%     | 0.0000000%             | 0.9048678%             |
| <b>SUBTOTALES</b>       | <b>DE</b>             | <b>0.00</b>      | <b>1100.77</b> |                |                        |                        |
| <b>CUARTO PISO</b>      |                       |                  |                |                |                        |                        |
|                         |                       |                  |                |                |                        |                        |
| <b>PLANTA DE QUINTO</b> | <b>ÁREAS PRIVADAS</b> |                  | <b>AREA</b>    |                |                        |                        |
| <b>PISO</b>             | <b>(M2)</b>           |                  | <b>TOTAL</b>   | <b>GENERAL</b> | <b>MODULO COMERCIO</b> | <b>MODULO OFICINAS</b> |
|                         | <b>LIBRES</b>         | <b>CUBIERTAS</b> |                |                |                        |                        |
| OFICINA 501             |                       | 58.16            | 58.16          | 0.4621580%     | 0.0000000%             | 0.6834690%             |
| OFICINA 502             |                       | 43.70            | 43.70          | 0.3472542%     | 0.0000000%             | 0.5135419%             |
| OFICINA 503             |                       | 80.50            | 80.50          | 0.6396788%     | 0.0000000%             | 0.9459982%             |
| OFICINA 504             |                       | 44.16            | 44.16          | 0.3509095%     | 0.0000000%             | 0.5189476%             |
| OFICINA 505             |                       | 43.43            | 43.43          | 0.3451087%     | 0.0000000%             | 0.5103690%             |
| OFICINA 506             |                       | 35.26            | 35.26          | 0.2801873%     | 0.0000000%             | 0.4143590%             |
| OFICINA 507             |                       | 34.66            | 34.66          | 0.2754195%     | 0.0000000%             | 0.4073080%             |
| OFICINA 508             |                       | 35.08            | 35.08          | 0.2787569%     | 0.0000000%             | 0.4122437%             |
| OFICINA 509             |                       | 35.08            | 35.08          | 0.2787569%     | 0.0000000%             | 0.4122437%             |
| OFICINA 510             |                       | 43.79            | 43.79          | 0.3479694%     | 0.0000000%             | 0.5145995%             |
| OFICINA 511             |                       | 43.79            | 43.79          | 0.3479694%     | 0.0000000%             | 0.5145995%             |
| OFICINA 512             |                       | 70.05            | 70.05          | 0.5566398%     | 0.0000000%             | 0.8231947%             |
| OFICINA 520             |                       | 43.82            | 43.82          | 0.3482078%     | 0.0000000%             | 0.5149521%             |
| OFICINA 521             |                       | 39.91            | 39.91          | 0.3171377%     | 0.0000000%             | 0.4690036%             |
| OFICINA 513             |                       | 83.23            | 83.23          | 0.6613723%     | 0.0000000%             | 0.9780799%             |
| OFICINA 514             |                       | 54.25            | 54.25          | 0.4310879%     | 0.0000000%             | 0.6375205%             |



|                             |                       |                  |                |                |                        |                        |
|-----------------------------|-----------------------|------------------|----------------|----------------|------------------------|------------------------|
| OFICINA 515                 |                       | 53.82            | 53.82          | 0.4276710%     | 0.0000000%             | 0.6324674%             |
| OFICINA 516                 |                       | 61.82            | 61.82          | 0.4912416%     | 0.0000000%             | 0.7264796%             |
| OFICINA 517                 |                       | 47.37            | 47.37          | 0.3764172%     | 0.0000000%             | 0.5566700%             |
| OFICINA 518                 |                       | 67.94            | 67.94          | 0.5398730%     | 0.0000000%             | 0.7983990%             |
| OFICINA 519                 |                       | 77.00            | 77.00          | 0.6118667%     | 0.0000000%             | 0.9048678%             |
| <b>SUBTOTALES</b>           | <b>DE</b>             | <b>0.00</b>      | <b>1096.82</b> |                |                        |                        |
| <b>QUINTO PISO</b>          |                       |                  |                |                |                        |                        |
| <b>PLANTA DE SEXTO PISO</b> | <b>ÁREAS PRIVADAS</b> |                  | <b>AREA</b>    |                |                        |                        |
|                             | <b>(M2)</b>           |                  | <b>TOTAL</b>   | <b>GENERAL</b> | <b>MODULO COMERCIO</b> | <b>MODULO OFICINAS</b> |
|                             | <b>LIBRES</b>         | <b>CUBIERTAS</b> |                |                |                        |                        |
| OFICINA 601                 |                       | 211.01           | 211.01         | 1.6767532%     | 0.0000000%             | 2.4796904%             |
| OFICINA 602                 |                       | 35.47            | 35.47          | 0.2818560%     | 0.0000000%             | 0.4168268%             |
| OFICINA 603                 |                       | 86.26            | 86.26          | 0.6854497%     | 0.0000000%             | 1.0136870%             |
| OFICINA 604                 |                       | 89.84            | 89.84          | 0.7138975%     | 0.0000000%             | 1.0557575%             |
| OFICINA 606                 |                       | 35.26            | 35.26          | 0.2801873%     | 0.0000000%             | 0.4143590%             |
| OFICINA 607                 |                       | 34.66            | 34.66          | 0.2754195%     | 0.0000000%             | 0.4073080%             |
| OFICINA 608                 |                       | 35.08            | 35.08          | 0.2787569%     | 0.0000000%             | 0.4122437%             |
| OFICINA 609                 |                       | 35.08            | 35.08          | 0.2787569%     | 0.0000000%             | 0.4122437%             |
| OFICINA 610                 |                       | 43.79            | 43.79          | 0.3479694%     | 0.0000000%             | 0.5145995%             |
| OFICINA 611                 |                       | 43.79            | 43.79          | 0.3479694%     | 0.0000000%             | 0.5145995%             |
| OFICINA 612                 |                       | 71.07            | 71.07          | 0.5647450%     | 0.0000000%             | 0.8351813%             |
| OFICINA 620                 |                       | 45.03            | 45.03          | 0.3578228%     | 0.0000000%             | 0.5291714%             |
| OFICINA 621                 |                       | 40.95            | 40.95          | 0.3254018%     | 0.0000000%             | 0.4812252%             |
| OFICINA 613                 |                       | 84.59            | 84.59          | 0.6721793%     | 0.0000000%             | 0.9940620%             |
| OFICINA 614                 |                       | 54.25            | 54.25          | 0.4310879%     | 0.0000000%             | 0.6375205%             |
| OFICINA 615                 |                       | 53.82            | 53.82          | 0.4276710%     | 0.0000000%             | 0.6324674%             |



Aa055358869

10754a9A99UASAHM

04-09-18

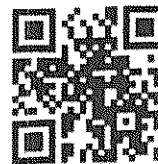
cadena s.a.

|                                 |                       |                  |              |                |                        |                        |
|---------------------------------|-----------------------|------------------|--------------|----------------|------------------------|------------------------|
| OFICINA 616                     |                       | 51.46            | 51.46        | 0.4089177%     | 0.0000000%             | 0.6047338%             |
| OFICINA 617                     |                       | 47.37            | 47.37        | 0.3764172%     | 0.0000000%             | 0.5566700%             |
| <b>SUBTOTALES DE SEXTO PISO</b> | <b>0.00</b>           | <b>1098.78</b>   |              |                |                        |                        |
|                                 |                       |                  |              |                |                        |                        |
| <b>PLANTA DE SÉPTIMO</b>        | <b>ÁREAS PRIVADAS</b> |                  | <b>AREA</b>  |                |                        |                        |
| <b>PISO</b>                     | <b>(M2)</b>           |                  | <b>TOTAL</b> | <b>GENERAL</b> | <b>MODULO COMERCIO</b> | <b>MODULO OFICINAS</b> |
|                                 | <b>LIBRES</b>         | <b>CUBIERTAS</b> |              |                |                        |                        |
| OFICINA 701                     |                       | 58.16            | 58.16        | 0.4621580%     | 0.0000000%             | 0.6834690%             |
| OFICINA 702                     |                       | 90.10            | 90.10        | 0.7159635%     | 0.0000000%             | 1.0588129%             |
| OFICINA 703                     |                       | 33.38            | 33.38        | 0.2652482%     | 0.0000000%             | 0.3922661%             |
| OFICINA 704                     |                       | 44.16            | 44.16        | 0.3509095%     | 0.0000000%             | 0.5189476%             |
| OFICINA 705                     |                       | 43.43            | 43.43        | 0.3451087%     | 0.0000000%             | 0.5103690%             |
| OFICINA 706                     |                       | 35.26            | 35.26        | 0.2801873%     | 0.0000000%             | 0.4143590%             |
| OFICINA 707                     |                       | 34.66            | 34.66        | 0.2754195%     | 0.0000000%             | 0.4073080%             |
| OFICINA 708                     |                       | 35.08            | 35.08        | 0.2787569%     | 0.0000000%             | 0.4122437%             |
| OFICINA 709                     |                       | 35.08            | 35.08        | 0.2787569%     | 0.0000000%             | 0.4122437%             |
| OFICINA 710                     |                       | 43.79            | 43.79        | 0.3479694%     | 0.0000000%             | 0.5145995%             |
| OFICINA 711                     |                       | 43.79            | 43.79        | 0.3479694%     | 0.0000000%             | 0.5145995%             |
| OFICINA 712                     |                       | 71.07            | 71.07        | 0.5647450%     | 0.0000000%             | 0.8351813%             |
| OFICINA 720                     |                       | 45.03            | 45.03        | 0.3578228%     | 0.0000000%             | 0.5291714%             |
| OFICINA 721                     |                       | 40.95            | 40.95        | 0.3254018%     | 0.0000000%             | 0.4812252%             |
| OFICINA 713                     |                       | 84.59            | 84.59        | 0.6721793%     | 0.0000000%             | 0.9940620%             |
| OFICINA 714                     |                       | 54.25            | 54.25        | 0.4310879%     | 0.0000000%             | 0.6375205%             |
| OFICINA 715                     |                       | 53.82            | 53.82        | 0.4276710%     | 0.0000000%             | 0.6324674%             |
| OFICINA 716                     |                       | 61.82            | 61.82        | 0.4912416%     | 0.0000000%             | 0.7264796%             |
| OFICINA 717                     |                       | 47.37            | 47.37        | 0.3764172%     | 0.0000000%             | 0.5566700%             |
| OFICINA 718                     |                       | 67.94            | 67.94        | 0.5398730%     | 0.0000000%             | 0.7983990%             |





# República de Colombia



Aa055358868

00177/19. Pág. 53

|                  |                |           |        |            |                 |                 |
|------------------|----------------|-----------|--------|------------|-----------------|-----------------|
| OFICINA 719      |                | 77.00     | 77.00  | 0.6118667% | 0.0000000%      | 0.9048678%      |
| SUBTOTALES DE    | 0.00           | 1100.73   |        |            |                 |                 |
| SÉPTIMO PISO     |                |           |        |            |                 |                 |
| PLANTA DE OCTAVO | ÁREAS PRIVADAS |           | AREA   |            |                 |                 |
| PISO             | (M2)           |           | TOTAL  | GENERAL    | MODULO COMERCIO | MODULO OFICINAS |
|                  | LIBRES         | CUBIERTAS |        |            |                 |                 |
| OFICINA 801      |                | 87.44     | 87.44  | 0.6948263% | 0.0000000%      | 1.0275538%      |
| OFICINA 802      |                | 64.86     | 64.86  | 0.5153984% | 0.0000000%      | 0.7622043%      |
| OFICINA 803      |                | 111.56    | 111.56 | 0.8864916% | 0.0000000%      | 1.3110007%      |
| OFICINA 804      |                | 44.16     | 44.16  | 0.3509095% | 0.0000000%      | 0.5189476%      |
| OFICINA 805      |                | 43.43     | 43.43  | 0.3451087% | 0.0000000%      | 0.5103690%      |
| OFICINA 806      |                | 35.26     | 35.26  | 0.2801873% | 0.0000000%      | 0.4143590%      |
| OFICINA 807      |                | 34.66     | 34.66  | 0.2754195% | 0.0000000%      | 0.4073080%      |
| OFICINA 808      |                | 35.08     | 35.08  | 0.2787569% | 0.0000000%      | 0.4122437%      |
| OFICINA 809      |                | 35.08     | 35.08  | 0.2787569% | 0.0000000%      | 0.4122437%      |
| OFICINA 810      |                | 43.79     | 43.79  | 0.3479694% | 0.0000000%      | 0.5145995%      |
| OFICINA 811      |                | 43.79     | 43.79  | 0.3479694% | 0.0000000%      | 0.5145995%      |
| OFICINA 812      |                | 71.07     | 71.07  | 0.5647450% | 0.0000000%      | 0.8351813%      |
| OFICINA 820      |                | 45.03     | 45.03  | 0.3578228% | 0.0000000%      | 0.5291714%      |
| OFICINA 821      |                | 40.95     | 40.95  | 0.3254018% | 0.0000000%      | 0.4812252%      |
| OFICINA 813      |                | 84.59     | 84.59  | 0.6721793% | 0.0000000%      | 0.9940620%      |
| OFICINA 814      |                | 54.25     | 54.25  | 0.4310879% | 0.0000000%      | 0.6375205%      |
| OFICINA 815      |                | 53.82     | 53.82  | 0.4276710% | 0.0000000%      | 0.6324674%      |
| OFICINA 816      |                | 61.82     | 61.82  | 0.4912416% | 0.0000000%      | 0.7264796%      |
| OFICINA 817      |                | 47.37     | 47.37  | 0.3764172% | 0.0000000%      | 0.5566700%      |
| OFICINA 818      |                | 67.94     | 67.94  | 0.5398730% | 0.0000000%      | 0.7983990%      |

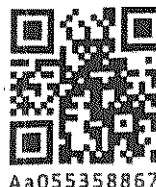


10753A99HASAHMSA

04-09-18

Caderni S.A. No. 890903040

|                         |                       |                  |              |                |                        |                        |
|-------------------------|-----------------------|------------------|--------------|----------------|------------------------|------------------------|
| <b>SUBTOTALES DE</b>    | <b>0.00</b>           | <b>1105.95</b>   |              |                |                        |                        |
| <b>OCTAVO PISO</b>      |                       |                  |              |                |                        |                        |
|                         |                       |                  |              |                |                        |                        |
| <b>PLANTA DE NOVENO</b> | <b>ÁREAS PRIVADAS</b> |                  | <b>AREA</b>  |                |                        |                        |
| <b>PISO</b>             | <b>(M2)</b>           |                  | <b>TOTAL</b> | <b>GENERAL</b> | <b>MODULO COMERCIO</b> | <b>MODULO OFICINAS</b> |
|                         | <b>LIBRES</b>         | <b>CUBIERTAS</b> |              |                |                        |                        |
| OFICINA 901             |                       | 58.16            | 58.16        | 0.4621580%     | 0.0000000%             | 0.6834690%             |
| OFICINA 902             |                       | 43.70            | 43.70        | 0.3472542%     | 0.0000000%             | 0.5135419%             |
| OFICINA 903             |                       | 80.50            | 80.50        | 0.6396788%     | 0.0000000%             | 0.9459982%             |
| OFICINA 904             |                       | 44.16            | 44.16        | 0.3509095%     | 0.0000000%             | 0.5189476%             |
| OFICINA 905             |                       | 43.43            | 43.43        | 0.3451087%     | 0.0000000%             | 0.5103690%             |
| OFICINA 906             |                       | 35.26            | 35.26        | 0.2801873%     | 0.0000000%             | 0.4143590%             |
| OFICINA 907             |                       | 34.66            | 34.66        | 0.2754195%     | 0.0000000%             | 0.4073080%             |
| OFICINA 908             |                       | 35.08            | 35.08        | 0.2787569%     | 0.0000000%             | 0.4122437%             |
| OFICINA 909             |                       | 35.08            | 35.08        | 0.2787569%     | 0.0000000%             | 0.4122437%             |
| OFICINA 910             |                       | 43.79            | 43.79        | 0.3479694%     | 0.0000000%             | 0.5145995%             |
| OFICINA 911             |                       | 43.79            | 43.79        | 0.3479694%     | 0.0000000%             | 0.5145995%             |
| OFICINA 912             |                       | 70.05            | 70.05        | 0.5566398%     | 0.0000000%             | 0.8231947%             |
| OFICINA 920             |                       | 43.82            | 43.82        | 0.3482078%     | 0.0000000%             | 0.5149521%             |
| OFICINA 921             |                       | 39.91            | 39.91        | 0.3171377%     | 0.0000000%             | 0.4690036%             |
| OFICINA 913             |                       | 83.23            | 83.23        | 0.6613723%     | 0.0000000%             | 0.9780799%             |
| OFICINA 914             |                       | 54.25            | 54.25        | 0.4310879%     | 0.0000000%             | 0.6375205%             |
| OFICINA 915             |                       | 53.82            | 53.82        | 0.4276710%     | 0.0000000%             | 0.6324674%             |
| OFICINA 916             |                       | 51.46            | 51.46        | 0.4089177%     | 0.0000000%             | 0.6047338%             |
| OFICINA 917             |                       | 47.37            | 47.37        | 0.3764172%     | 0.0000000%             | 0.5566700%             |
| OFICINA 918             |                       | 67.94            | 67.94        | 0.5398730%     | 0.0000000%             | 0.7983990%             |
| OFICINA 919             |                       | 77.00            | 77.00        | 0.6118667%     | 0.0000000%             | 0.9048678%             |
| <b>SUBTOTALES DE</b>    | <b>0.00</b>           | <b>1086.46</b>   |              |                |                        |                        |



|                  |                |           |         |            |                 |                 |
|------------------|----------------|-----------|---------|------------|-----------------|-----------------|
| NOVENO PISO      |                |           |         |            |                 |                 |
|                  |                |           |         |            |                 |                 |
| PLANTA DE DECIMO | ÁREAS PRIVADAS |           | AREA    |            |                 |                 |
| PISO             | (M2)           |           | TOTAL   | GENERAL    | MODULO COMERCIO | MODULO OFICINAS |
|                  | LIBRES         | CUBIERTAS |         |            |                 |                 |
| OFICINA 1001     |                | 286.73    | 286.73  | 2.2784486% | 0.0000000%      | 3.3695163%      |
| OFICINA 1002     |                | 241.21    | 241.21  | 1.9167321% | 0.0000000%      | 2.8345866%      |
| OFICINA 1003     |                | 306.51    | 306.51  | 2.4356269% | 0.0000000%      | 3.6019616%      |
| OFICINA 1004     |                | 329.95    | 329.95  | 2.6218886% | 15.9003619%     | 0.0000000%      |
| SUBTOTALES DE    | 0.00           | 1164.40   |         |            |                 |                 |
| DECIMO PISO      |                |           |         |            |                 |                 |
|                  |                |           | TOTALES | 100.00000% | 100.00000%      | 100.00000%      |

**ARTICULO 41. MODIFICACIÓN DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD Y MÓDULOS CONTRIBUCIÓN.** La Asamblea General de Propietarios, con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad, podrá autorizar reformas al presente Reglamento de Propiedad Horizontal relacionadas con la modificación de los coeficientes de copropiedad y módulos de contribución, en los siguientes eventos: 1) Cuando en su cálculo se incurrió en errores aritméticos o no se tuvieron en cuenta los parámetros legales para su fijación. 2) Cuando el Edificio se adicione con nuevos bienes privados, producto de la desafectación de un bien o de la adquisición de otros bienes que se le integren. 3) Cuando se extinga la propiedad horizontal en relación con una parte o sector del Edificio. 4) Cuando se cambie el destino de un bien de dominio particular, si éste se tuvo en cuenta para la fijación de los coeficientes de copropiedad y módulos de contribución, según corresponda, y 5) Cuando se divida un local, de acuerdo con los términos y en la oportunidad prevista

en este reglamento. -----

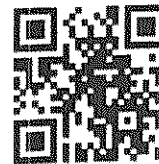
## **CAPÍTULO VI**

### **CONTRIBUCIÓN DE LOS PROPIETARIOS**

#### **ARTICULO 42. PARTICIPACIÓN EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS.**

Los propietarios de los bienes privados del Edificio están obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes del Edificio, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. Conforme se explica más adelante, para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado, en los términos del artículo 29 de la ley 675 de 2001. Igualmente existirá solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. Las expensas comunes ordinarias se deberán pagar dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, salvo que la Asamblea General de Propietarios disponga unos plazos distintos, o que el Consejo de Administración por delegación expresa de la Asamblea, ordene plazos diferentes. Las expensas extraordinarias se deberán pagar en la oportunidad que indique la Asamblea General de Propietarios. Cuando el bien de dominio privado pertenezca en común y proindiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dichos bienes, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que les corresponda. Al pago de las expensas comunes estarán obligados los propietarios aun cuando no ocupen su bien privado, o no hagan uso efectivo de un determinado bien o servicio común. -----

**ARTICULO 43. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.** El Edificio contará con un presupuesto anual de funcionamiento el cual contemplará los valores estimados de los gastos comunes generales y de los ingresos de la copropiedad,



precisando las expensas comunes a cargo de cada unidad privada. Adicionalmente, cada Sector o Componente contará con un centro de costos o presupuesto sectorial para cubrir los gastos en relación con los bienes y servicios comunes cuyo uso y goce corresponda al respectivo Sector o Componente o al respectivo sub-sector o sub-componente. La elaboración del presupuesto de ingresos y gastos deberá ceñirse a las siguientes normas y procedimientos: 1) Cada año, antes del treinta y uno (31) de enero, el Administrador elaborará un proyecto de presupuesto de ingresos y de gastos que fueren necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes afectados al uso común y de aquellos gastos de cada módulo, y hará la distribución entre los propietarios de conformidad con los coeficientes de copropiedad establecidos en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, con los módulos de contribución, teniendo en cuenta el superávit o déficit del presupuesto inmediatamente anterior, la generación de ingresos por la explotación de bienes y servicios comunes y la constitución o incremento de las reservas que se consideren convenientes, según lo hubiere establecido la Asamblea General de Propietarios. 2) El presupuesto general del Edificio, y el presupuesto sectorial de cada Componente (comercial u oficinas), elaborados por el Administrador, se someterán a aprobación del Consejo de Administración, el cual podrá realizar las modificaciones que considere necesarias. 3) Copia de los proyectos de los respectivos presupuestos o del presupuesto definitivo estarán a disposición de los propietarios durante el término de convocatoria a la Asamblea ordinaria y se remitirán con ésta, en lo pertinente. 4) El Consejo de Administración deberá presentar a la Asamblea General ordinaria el presupuesto elaborado, tanto el presupuesto general para el Edificio como el particular para cada Componente o Sector (comercial o de oficinas), para la vigencia anual correspondiente, que se inicia el primero (1o.) de enero del año respectivo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. La aprobación del presupuesto, por parte de la Asamblea



Aa055358866

10751A5AHM8a9A9

04-09-18

No. 6903340

Caderna S.A.

General de Propietarios, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los coeficientes de copropiedad representados en la respectiva reunión, siempre que haya quórum. -----

**ARTICULO 44. PROCEDIMIENTO EJECUTIVO.** En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el juez competente como anexos a la respectiva demanda, el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y de la demandada en caso de que el deudor ostente tal calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el Administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Financiera o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del presente Reglamento de Propiedad Horizontal que autorice un interés inferior. La acción ejecutiva a que se refiere este artículo no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la Ley 675 de 2001, Ley 640 de 2001 y/o concordantes. -----

**PARÁGRAFO.** Cuando se trate del presupuesto inicial a que se refieren las normas de administración provisional contenidas en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, el título que preste mérito ejecutivo será la certificación que expida el administrador provisional sobre el monto de la deuda a cargo del propietario deudor. -

**ARTICULO 45. PRESUPUESTO PROVISIONAL.** A partir de cada primero (1º.) de enero y hasta que la Asamblea General de Propietarios apruebe el respectivo presupuesto definitivo, regirá provisionalmente el mismo presupuesto de la vigencia anterior ajustado en el mismo porcentaje de incremento del salario mínimo legal decretado por el Gobierno Nacional para el respectivo año; en consecuencia, las cuotas mensuales a cargo de los propietarios se ajustarán automáticamente en esa proporción. -----



Aa055358865

**PARÁGRAFO.** Una vez aprobado el presupuesto definitivo y si el monto a cargo de los propietarios se modificó, en la siguiente mensualidad se realizarán los ajustes del caso, conforme lo decida la Asamblea General de Propietarios. -----

**ARTICULO 46. INSUFICIENCIA DE INGRESOS.** Cuando los ingresos presupuestados o efectivamente recaudados fueran insuficientes para atender las necesidades del Edificio o de alguno de los Sectores o Componentes en un porcentaje no mayor al veinte cinco por ciento (25%) del total del respectivo presupuesto de gastos aprobado para la respectiva vigencia, el Consejo de Administración podrá decretar los ajustes del caso al presupuesto de gastos y/o autorizar al Administrador la utilización provisional hasta del treinta por ciento (30%) de los recursos efectivamente existentes del fondo de imprevistos. Si el faltante es mayor al porcentaje del presupuesto o del fondo de imprevistos indicados, el Administrador convocará a la Asamblea General de Propietarios a reunión extraordinaria a fin de que decida los ajustes o adiciones al presupuesto de gastos y/o de ingresos. Mientras se efectúa la Asamblea, el Consejo de Administración podrá autorizar la utilización transitoria de recursos del fondo estatutario de reserva para atender los gastos que estime convenientes, con las limitaciones indicadas. Las decisiones que exijan mayoría calificada y que hagan relación a un módulo en particular, deberán tomarse por los copropietarios del respectivo módulo. -----

**ARTICULO 47. EXPENSAS EXTRAORDINARIAS.** Son las aprobadas por la Asamblea General de Propietarios para suplir un determinado déficit de tesorería o para atender determinadas partidas insuficientes o rubros específicos no contemplados en el presupuesto anual ordinario. Para efectos del cálculo, cobro, liquidación y demás aspectos relacionados con las expensas extraordinarias, se seguirán las disposiciones indicadas en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal para las expensas comunes ordinarias, salvo en los aspectos que expresamente tengan una normatividad especial. -----



Aa055358865

10755MH9A99KASA

18-09-2019 04:09:18

Cadenat S.A.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando el monto de las expensas extraordinarias supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales, su aprobación requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad. -----

**ARTICULO 48. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE EXPENSAS.** El retardo en el cumplimiento del pago de las expensas causará intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de que la Asamblea General de Propietarios, con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de copropiedad, establezca un interés inferior. Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá publicarse en el Edificio. El acta de la Asamblea incluirá los nombres de los propietarios y/o tenedores que se encuentren en mora. La publicación referida en el presente artículo sólo podrá hacerse en lugares donde no exista tránsito constante de visitantes, garantizando su debido conocimiento por parte de los propietarios. -----

**ARTICULO 49. CUOTAS VOLUNTARIAS.** En el evento que algunos propietarios convengan fondos voluntarios con fines específicos para realizar gastos o inversiones zonales o sectoriales, el Administrador no estará obligado a recaudar y administrar tales recursos; corresponderá a la Asamblea General de Propietarios, o en su defecto al Consejo de Administración, autorizarle su recaudo e inversión, lo cual siempre será a título de colaboración y sin que la copropiedad asuma responsabilidad alguna. -----

**ARTICULO 50. SOLIDARIDAD.** Conforme lo establece el artículo 29 de la ley 675 de 2001, según quedó dicho, para efecto de las expensas comunes ordinarias generales y sectoriales existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado. Igualmente, existirá solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. En la escritura de transferencia de dominio de un bien privado el notario exigirá un paz y





salvo de las contribuciones a las expensas comunes expedido por el Administrador. En caso de no contarse con el paz y salvo, se dejará constancia en la escritura pública respectiva de tal circunstancia, de la correspondiente solicitud presentada al Administrador y de la solidaridad del nuevo propietario por las deudas que existan con la administración. Con todo, si no se deja la respectiva constancia en la escritura correspondiente, persistirá la solidaridad entre el anterior propietario y el nuevo propietario a la que se ha hecho referencia. -----

**ARTICULO 51. SEGUROS.** El Edificio deberá constituir cuando menos pólizas de seguros que cubran contra los riesgos de incendio y terremoto los bienes comunes susceptibles de ser asegurados, que garanticen la reconstrucción total de los mismos. Los costos ocasionados por la contratación de los seguros se consideran expensas comunes necesarias generales. -----

**PARÁGRAFO.** Será responsabilidad del Administrador la renovación oportuna de los seguros legalmente obligatorios en cuantía suficiente; si en el presupuesto no existiere partida, o si ésta fuere insuficiente para atender el aseguramiento del Edificio, podrá tomar recursos del fondo legal de imprevistos. -----

**ARTICULO 52. INDEMNIZACIÓN PROVENIENTE DE LOS SEGUROS CONTRA INCENDIO Y TERREMOTO.** La indemnización proveniente de un siniestro protegido por los seguros de incendio y terremoto quedará afectada en su totalidad a la reconstrucción de los bienes afectados, siempre que la reconstrucción sea posible o procedente; si la indemnización no fuere suficiente para la reconstrucción total, la Asamblea General de Propietarios, con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad, decretará una cuota extraordinaria a cargo de todos los propietarios, a fin de completar la reconstrucción. Si no se aprobare la reconstrucción, la suma proveniente de la indemnización será repartida entre los propietarios de bienes de dominio privado, de acuerdo a los coeficientes de



copropiedad, previa asignación de la suma requerida para la remoción de escombros. -----

**PARÁGRAFO.** Reconstruido el Edificio o un Sector, subsistirán las hipotecas y gravámenes en las mismas condiciones en que fueron constituidos, salvo que la obligación garantizada haya sido satisfecha. -----

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR**

**ARTICULO 53. BIENES PRIVADOS.** Son los inmuebles delimitados funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo, que integran el Edificio, con salida a la vía pública directamente o por pasaje común. Los bienes privados o de dominio particular son los espacios delimitados como tales en los planos de propiedad horizontal susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparentes o no, que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente a su propietario. La propiedad sobre los bienes privados implica un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio, en proporción a los coeficientes de copropiedad. La determinación de la alinderación interna de los bienes se efectuó por el sistema de poligonal, partiendo del punto denominado (1) siguiendo el perímetro de la unidad en el sentido del movimiento de las manecillas del reloj hasta encerrar nuevamente en el punto uno (1), y teniendo en cuenta que dentro de los bienes privados pueden existir o no columnas y ductos de propiedad común, cuya área no ha sido tomada en cuenta en las áreas de las unidades respectivas y por tanto no podrán ser demolidas ni en todo ni en parte. Los bienes privados se discriminan por su nomenclatura, ubicación, altura, áreas y linderos, de acuerdo con los planos de propiedad horizontal que forman parte integrante del presente Reglamento de Propiedad Horizontal, con la advertencia de que las medidas expresadas en los linderos y en los planos de propiedad horizontal podrán estar sujetas a cambios menores producto de modulaciones estructurales y variaciones en los suministros de algunos materiales. Dentro de los inmuebles privados pueden existir tuberías descolgadas



que generarán una servidumbre a cargo de cada inmueble que el respectivo propietario o en su caso el tenedor del mismo deberá respetar, aun cuando no se mencione expresamente en este reglamento. Tales bienes privados son los que se enumeran, describen y alinderan en el último artículo del presente Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los inmuebles serán entregados en **OBRA NEGRA** y cada propietario se encargara en adecuar los mismos con base a sus necesidades, sin afectar los inmuebles privados y zonas comunes, haciéndose responsable de cualquier daño que se genere, las adecuaciones deben cumplir con la normatividad en construcción vigente, en especial el sistema de redes de extinción de incendio, sistema de notificación y detección de incendio, Certificación RETIE de uso final de oficinas, las cuales son de obligatorio cumplimiento. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda expresamente prohibido realizar modificaciones al sistema estructural (Perforaciones o demoliciones en placa, viga o columna), al igual que realizar modificaciones al sistema de fachada. -----

**ARTICULO 54. ENAJENACIÓN DE BIENES PRIVADOS.** Aunque todas las áreas de bienes de dominio privado están clara y suficientemente determinadas por sus linderos, éstas son aproximadas, y las enajenaciones que de ellos se haga se entenderán como de cuerpo cierto. -----

**ARTICULO 55. SOSTENIMIENTO DE LOS BIENES PRIVADOS, IMPUESTOS Y TASAS.** El sostenimiento, reparaciones y mejoras de cualquier tipo, en cuanto hagan relación a los bienes de dominio privado, lo mismo que los impuestos, incluidos prediales y complementarios, contribuciones de valorización y tasas por servicios públicos, serán a cargo del respectivo propietario. El impuesto predial sobre cada bien privado incorpora el correspondiente a los bienes comunes del Edificio, en proporción al respectivo coeficiente de copropiedad. -----

**ARTICULO 56. SEGURO DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO.** En el evento de que



el seguro contratado por el Administrador no cubra los bienes de dominio privado, cada propietario estará obligado a contratar y mantener vigente un seguro contra incendio y terremoto de su bien privado por un valor que permita su reconstrucción en caso de siniestro, salvo que dicho bien hubiere sido asegurado por el mismo riesgo por exigencia de una entidad financiera. -----

**ARTICULO 57. OBRAS EN LOS BIENES PRIVADOS.** Bajo su responsabilidad y riesgo y cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas vigentes, los propietarios podrán realizar obras físicas en los bienes privados, tales como adecuaciones, integraciones, arreglos y remodelaciones. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** No se podrán adelantar obras que comprometan la solidez, estructura, seguridad, funcionamiento, armonía, estética o salubridad del Edificio; que afecten los servicios o zonas comunes; que alteren las fachadas exteriores o interiores; que impliquen remoción o merma de los muros divisorios que den lugar a la creación de nuevas unidades privadas, a la subdivisión de las existentes, o que propicien una pluralidad de establecimientos, salvo las autorizaciones previstas en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. No obstante lo anterior, es viable, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en este Reglamento, unir horizontalmente los locales u oficinas colindantes. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En los bienes de dominio privado no podrán construirse mezanines, salvo la autorización que en tal sentido se confiere a las oficinas del 1001, 1002, 1003, 1004, a los locales comerciales 101, 102, 103, 104, y todos aquellos inmuebles con doble altura. El propietario y/o arrendatario de los locales comerciales citados podrán construir a su costo y bajo su responsabilidad un mezanine, para lo cual deberán acatar las normas de construcción en las unidades privadas del Edificio que dicten los órganos de administración, sin perjuicio del cumplimiento de las normas relativas a las licencias urbanísticas que dispongan las autoridades del orden nacional o distrital. -----

**PARÁGRAFO TERCERO.** El propietario inicial, o arrendatario podrá sin necesidad de autorización alguna construir un mezanine en las oficinas del 1001, 1002, 1003,



1004, a los locales comerciales 101,102,103,104 en razón a su doble altura, en los materiales y dimensiones que considere necesarios sin que esta área aumente o modifique el coeficiente o se convierta en zona común. -----

## **ARTICULO 58. EJECUCIÓN DE OBRAS FÍSICAS EN LOS BIENES PRIVADOS.**

Las obras físicas en las unidades privadas podrán realizarse, cumpliendo los requisitos que a continuación se listan, quedando a salvo las autorizaciones conferidas a los locales comerciales y la oficina del piso 10 para la construcción de mezanine, según se expresó en el artículo precedente: 1) Que el propietario interesado obtenga la licencia urbanística respectiva de la entidad competente, si la naturaleza de la obra o las normas nacionales o municipales lo exigen. 2) Que tanto los diseños como la ejecución misma de las obras cumplan a cabalidad todas las normas técnicas vigentes, y los diseños y especificaciones generales con las cuales fue construido el Edificio. 3) Que el propietario obtenga previa autorización escrita del Consejo de Administración, para lo cual deberá observar el siguiente procedimiento: a) El propietario solicitará permiso para realizar obras físicas en su unidad privada, indicando el alcance, el horario, la duración y época en que se realizarían. b) A la solicitud adjuntará los planos y diseños correspondientes impresos en formato doble carta escala 1:50, o en el formato que exija la administración, y las especificaciones técnicas de las obras que proyecta realizar y de los equipos que pretenda instalar, suscritos por profesionales competentes. c) Los trabajos que requieran aumento de carga eléctrica, en el caso de los locales comerciales, deberán especificarse claramente, manifestando el aumento solicitado; la aprobación del aumento está sujeta a la disponibilidad de carga y al previo pago de la compensación que determine la empresa prestadora del servicio o, en su defecto, el Consejo de Administración. d) El Administrador podrá ordenar una revisión de orden técnico, verificando que las modificaciones no afecten la estabilidad estructural, ni el correcto funcionamiento de las instalaciones del Edificio,

y que en todo caso no comprometan la seguridad y solidez de la edificación. Los costos asociados con estas revisiones estarán a cargo del solicitante. e) Una vez revisados los planos y las especificaciones, el Administrador someterá la solicitud al Consejo de Administración con las recomendaciones pertinentes. f) El Consejo de Administración podrá aprobar o improbar el proyecto o precisar las observaciones con relación a los asuntos técnicos que considere pertinentes. El propietario estará obligado a acoger las observaciones hechas por el Consejo de Administración. g) Pasados treinta (30) días calendario de la fecha de presentación de la solicitud sin recibir respuesta de la administración, se entenderá negada. h) Negada la aprobación, el peticionario, dentro del mes siguiente, podrá solicitar reconsideración ante el Consejo de Administración, o apelar, a su costa, ante la Asamblea General de Propietarios. -----

**ARTICULO 59. MUROS DIVISORIOS DE LAS UNIDADES PRIVADAS.** Los muros divisorios que aparecen indicados en los planos de propiedad horizontal del Edificio que se protocolizan con el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, no pueden demolerse o modificarse ni en todo ni en parte. Se exceptúa de esta disposición los casos de vecindad en sentido horizontal entre dos o más bienes de dominio privado destinados a un mismo establecimiento de comercio u oficina y cuyos propietarios deseen comunicarlos, conservando su independencia jurídica, siempre y cuando no afecten elementos estructurales. Para el caso de aquellos locales comerciales y oficinas que se pretendan comunicar horizontalmente, distintos a los previamente autorizados en la obra por el Propietario Inicial o el Gerente del Proyecto en la etapa de apertura del Edificio, los interesados deberán solicitar al Consejo de Administración su aprobación, para lo cual deberán acreditar con los medios idóneos su calidad de propietarios. Su solicitud la acompañarán con los planos arquitectónicos y con los estudios técnicos que las circunstancias demanden. La aprobación de esta solicitud que haga el Consejo de Administración no implica reformar el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Mientras no se conforme el Consejo de Administración,



una vez celebrada la Primera Asamblea de Copropietarios, será el Propietario Inicial y el Gerente del Proyecto quienes autoricen en conjunto la integración física, horizontal de dos o más unidades. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La integración física de dos o más unidades privadas conforme lo previsto en este artículo no generará cambio de coeficientes ni módulos de contribución de los locales u oficinas integrados, pues se entiende que éstos se suman aritméticamente. -----

## **ARTICULO 60. INSTALACIÓN DE AVISOS EN LOS LOCALES COMERCIALES.**

En la fachada de cada bien privado del Componente de Comercio, o en los sitios autorizados por el Consejo de Administración, se podrá instalar un aviso distintivo del negocio que en estos se establezcan; para ello se deberá cumplir con lo establecido en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, en el Manual de Vitrinismo, en el manual el usuario y en la reglamentación que establezca el Consejo de Administración, y en las siguientes normas: 1) Los avisos comerciales tienen el propósito de identificar el respectivo establecimiento de comercio que opere en el bien privado y deberán limitarse al nombre comercial y logotipo. 2) El diseño y medidas, y especificaciones en cuanto a materiales e iluminación de los avisos deberán ser aprobados, antes de su instalación, por el Gerente del Proyecto, o por el Administrador Provisional en la etapa de apertura del Edificio o por el Administrador del mismo, una vez el proyecto entre en operación. 3) El tamaño, estilo, proporción y localización del aviso de cada bien privado deberá formar parte del diseño de la vitrina. 4) El aviso podrá acomodarse a la imagen corporativa de cada establecimiento de acuerdo con el Manual de Vitrinismo. 5) No se podrá autorizar el uso de material de fácil deterioro o de baja apariencia, a juicio del Consejo de Administración, tales como telas, pendones, icopor, cartones o papeles. 6) Será responsabilidad del respectivo propietario y/o tenedor de cada local comercial autorizado para instalar avisos en las fachadas exteriores del Edificio, según



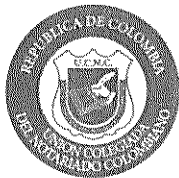
corresponda, pagar el correspondiente consumo de energía eléctrica que se liquide de la lectura del respectivo contador instalado para cada aviso. -----

**PARÁGRAFO.** No podrán instalarse avisos en las fachadas exteriores de los bienes privados que hacen parte del Componente de Oficinas. Los avisos interiores serán autorizados por el Administrador, previo visto bueno del Consejo de Administración. --

**ARTICULO 61. DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS.** Son derechos de los propietarios: 1) Cada propietario tendrá sobre su bien privado un derecho de dominio exclusivo regulado por las normas especiales que para el régimen de propiedad horizontal consagra la ley 675 de 2001. 2) De conformidad con lo anterior, cada propietario podrá enajenar, gravar, dar en anticresis o ceder la tenencia de su bien privado a cualquier título, con las limitaciones impuestas por la ley y el presente Reglamento de Propiedad Horizontal y, en general, cualquiera de los actos a que faculta el derecho de dominio. 3) Servirse de los bienes comunes, siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios y usuarios y de las previsiones del presente Reglamento de Propiedad Horizontal, del Manual de Vitrinismo y del Manual del Usuario. 4) Disfrutar de los bienes comunes en los términos de la ley 675 de 2001 y el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. 5) Solicitar de la administración cualquiera de los servicios que ésta deba prestar de acuerdo con lo estatuido por la Asamblea General de Propietarios, el Consejo de Administración, el presente Reglamento de Propiedad Horizontal y el Manual del Usuario. 6) Intervenir en las deliberaciones de las Asambleas Generales de Propietarios con derecho a voz y voto. 7) Solicitar al Administrador la convocatoria a asambleas extraordinarias de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. 8) Los demás derechos previstos en este reglamento o en la Ley. -----

**ARTICULO 62. OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS RESPECTO DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR.** Son obligaciones de los propietarios y, en lo pertinente, de los ocupantes, en relación con los bienes de dominio particular, las siguientes: 1) Usarlos de acuerdo con su naturaleza y uso





establecido en la forma prevista en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, absteniéndose de ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad o solidez del Edificio, producir ruidos, molestias y actos que perturben la tranquilidad de los demás propietarios u ocupantes o afecten la salud pública. 2) En el caso de los locales comerciales, los propietarios deberán conservar el destino y marca señalados en las respectivas promesas de compraventa y/o en las escrituras de compraventa correspondientes, sometiéndose estrictamente a las formalidades que contempla el presente Reglamento para cambio de destino. 3) Ejecutar de inmediato las reparaciones en sus bienes privados, incluidas las redes de servicios públicos ubicadas dentro del bien privado, cuya omisión pueda ocasionar perjuicios al Edificio o a los bienes que lo integran, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por las que deba responder. 4) Contribuir oportuna y cumplidamente al pago de las expensas necesarias generales y/o sectoriales o modulares causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, bien cuyo uso y goce corresponda a todos los propietarios, bien cuando corresponda a un Sector o Componente del Edificio. 5) Permitir la entrada a su bien privado al Administrador o al personal autorizado por éste encargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes comunes o de los demás bienes privados. 6) Notificar por escrito al Administrador, dentro de los cinco (5) días siguientes a la adquisición de un bien de dominio particular, su nombre, apellido y domicilio, lo mismo que el número, fecha y lugar de otorgamiento de su respectivo título de propiedad, junto con copia del certificado de libertad donde aparezca como propietario. 7) Mantener asegurado su inmueble contra incendio y terremoto por un valor que permita su reconstrucción. 8) Comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infecciosa y desinfectar su bien privado conforme las exigencias de las



Aa055358860

10755MH29A998A5A

04-09-18

10755MH29A998A5A

Caderna S.A.

autoridades de higiene. 9) Solicitar autorización escrita al Administrador cuando vaya a efectuar trasteo o mudanza, indicando el día y hora del trasteo. 10) Velar por el buen funcionamiento de aparatos e instalaciones en su bien privado y en los bienes comunes. 11) Cerciorarse que las personas a quienes dé el uso o goce de su bien de dominio privado conozcan y se obliguen a respetar y cumplir el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, el Manual del Usuario y el Manual de Vitrinismo, y conozcan y declaren conocer el destino específico de cada local, en el caso de unidades privadas comerciales. 12) Ajustar la adecuación interior y exterior del bien privado a las reglas contenidas en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, al manual de adecuaciones, a los reglamentos internos y decisiones de los órganos de administración, y al manual del usuario. 13) Usar el símbolo, logotipo y nombre del Edificio con sujeción a lo consagrado en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. 14) Instalar en los locales comerciales en los que funcionen negocios de preparación de alimentos con cocción, los equipos necesarios para cumplir las normas de vertimiento de residuos y extracción de humos y olores. 15) Adecuar los locales comerciales previendo que su operación comercial se realice dentro de las áreas privadas, puesto que no podrá atender al público, servir o vender sus productos o servicios mediante ventanilla, o mostrador abierto al público hacia los pasillos comunes del Edificio. 16) Mantener su bien privado en debido estado de aseo e higiene y en normales condiciones de seguridad. 17) Dar a las unidades privadas la destinación específica señalada en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, conforme con los usos y restricciones indicadas en éste. 18) En el caso de los locales comerciales, mantener en funcionamiento en su local un establecimiento de comercio abierto al público, cumpliendo con los horarios aprobados por la administración y con las normas señaladas para el funcionamiento del respectivo establecimiento expedidas por las autoridades correspondientes. 19) Suscribir contratos con las personas a quienes conceda el uso o goce de su bien de dominio particular o exclusivo, pactando expresamente en ellos que el inquilino u ocupante a cualquier título conoce y se obliga a respetar y cumplir el presente



Reglamento de Propiedad Horizontal y el Manual de Vitrinismo, así como el manual del usuario y cualquier otro reglamento interno vigente. 20) En el caso de los locales comerciales, solicitar permiso previo y por escrito al Administrador para realizar promociones basadas en espectáculos con el fin de no perturbar innecesariamente las actividades del Edificio. 21) Cumplir con los horarios y procedimientos establecidos por la administración para el manejo y depósito de las basuras o desperdicios, así como para el descargue y abastecimiento de mercancías. 22) Instalar a partir del punto previsto para su conexión, la red contra incendios y los elementos rociadores, como requisito fundamental para entrar a operar el respectivo establecimiento de comercio o la correspondiente oficina, respondiendo, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que se consignan en reglamento, hasta por la culpa leve por los perjuicios que pueda causar el incumplimiento de esta obligación. Tal instalación se deberá efectuar al interior de cada unidad privada a la red de extinción de incendios, de conformidad con las normas vigentes sobre este particular. En todo caso, es responsabilidad de los copropietarios proteger sus unidades privadas contra el riesgo de incendio. -----

## **ARTICULO 63. OBLIGACIÓN DE ABRIR EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

Quienes adquieran o tengan a cualquier título un local comercial tienen la obligación de explotarlo comercialmente, a excepción de aquellos locales comerciales cuya tenencia la detente el Propietario Inicial o el Gerente del Proyecto. En consecuencia, deberán adecuar oportunamente sus locales comerciales y no podrán mantenerlos vacíos ni podrán abstenerse de abrir sus establecimientos de comercio al público bajo el destino previamente definido en el horario mínimo establecido por la administración, por cuanto esta omisión causa perjuicio a los demás comerciantes y propietarios de bienes privados del Edificio. -----

## **ARTICULO 64. SANCIÓN PECUNIARIA POR NO ABRIR OPORTUNAMENTE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.** Si un propietario y/o arrendatario no abre al

Aa055358859

107549A99UAFAM

04-09-18

He. 99-99-99

Cadenas S.A.

público oportunamente su establecimiento de comercio, le causa un perjuicio al Edificio, en general, y al Sector o Componente de Comercio, en particular, que debe resarcir. Por tal razón, el Propietario Inicial y el Gerente del Proyecto, administrador provisional o definitivo, pactara una multa diaria que se causa a favor del Edificio por la no apertura de los locales comerciales a partir de la fecha de inauguración o apertura al público del Edificio, la cual se impondrá aplicando a todos los locales comerciales. Los locales arrendados por el Propietario Inicial deberán abrir los establecimientos al público en la fecha prevista en los respectivos contratos de arrendamiento. Vencido el plazo señalado, el arrendatario de cada local deberá cancelar las multas estipuladas. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena diaria fue pactada por cada propietario con el Propietario Inicial o con el Gerente del Proyecto, quienes la cederán a la persona jurídica **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"**, razón por la cual el propietario infractor la deberá pagar a ésta última. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La multa diaria a que se hace referencia en el párrafo anterior se aplicará hasta por un periodo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha en que el respectivo establecimiento de comercio debió abrir al público. Agotado este período máximo durante el cual se aplica la multa a que se hace referencia en el Párrafo Primero del presente artículo, se comenzará a aplicar la multa prevista en el Párrafo Tercero siguiente, sin perjuicio del cobro de lo causado por concepto de la multa diaria referida en el Párrafo Primero, junto con sus respectivos intereses por mora los cuales serán liquidados a la tasa máxima legal permitida. -----

**PARÁGRAFO TERCERO.** Si transcurre un período de noventa (90) días calendario durante el cual permanezca vacío un local comercial o cerrado el establecimiento de comercio, las expensas ordinarias de administración se incrementarán al doble a partir del inicio del mes calendario siguiente al que se completen los noventa (90) días de que se habla, hasta el mes completo del día en que se abra al público, a menos que el Consejo de Administración disponga una sanción diferente. -----



**PARÁGRAFO CUARTO.** Las sanciones previstas en los párrafos anteriores del presente artículo no podrán causarse en forma simultánea pero sí en forma sucesiva. Como prueba del incumplimiento en la apertura al público del respectivo local comercial bastará la certificación, bien del administrador provisional, bien del Administrador del Edificio sobre la no apertura del correspondiente local. -----

**PARÁGRAFO QUINTO.** Los cierres temporales de los locales comerciales podrán efectuarse con previa autorización por escrito del Administrador, en los siguientes casos: 1) Por elaboración de inventarios. 2) Por remodelación. 3) En los casos de transferencia de dominio o terminación de los contratos de explotación del local, tales como arrendamiento. -----

**PARÁGRAFO SEXTO.** Los plazos señalados en el párrafo anterior podrán ser modificados por el Consejo de Administración, a discreción, respecto a cada caso individual. -----

**ARTICULO 65. OBLIGACIÓN DE CUMPLIR EL HORARIO DE APERTURA DE LOS LOCALES COMERCIALES.** Con el fin de que la actividad del Edificio, en general, y del Sector de Comercio, en particular, se mantenga armónica y próspera, se establece que todos los locales comerciales, salvo los que el Propietario Inicial y/o el Gerente del Proyecto no hayan podido comercializar a cualquier título, deberán estar adecuados, abiertos al público y cumplir con los horarios mínimos de servicio al público que indique el Consejo de Administración. Del mismo modo, el Consejo de Administración podrá disponer que todos los locales comerciales abran sus puertas al público los domingos y días festivos. Incumplir estas obligaciones constituye omisión que causa perjuicios al Edificio, en general, y al Sector de Comercio, en particular, por lo que el Consejo de Administración podrá imponer sanciones y multas, fijar su cuantía, sin que la imposición de las mismas exonere al infractor de indemnizar los perjuicios que cause su conducta. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Todo propietario de un local comercial que no tenga

adecuado y dotado su local comercial para la fecha de inauguración del Edificio, salvo los que el Propietario Inicial y/o el Gerente del Proyecto no hayan podido comercializar a cualquier título, o después de esa fecha permanezca su unidad privada vacía o cerrado el establecimiento de comercio, deberá instalar, a su costo, un telón de apertura en la fachada, con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Vitrinismo y de conformidad con las especificaciones indicadas por el Gerente del Proyecto. En el evento en que el respectivo propietario no lo hiciese, el Administrador podrá instalarlo sin responsabilidad alguna, pero todos los costos correspondientes los reembolsará el propietario de la respectiva unidad privada, para lo cual el valor respectivo se incluirá en las cuotas de administración y su cobro prestará mérito ejecutivo al igual que las cuotas en mención. -----

**ARTICULO 66. SERVIDUMBRES Y AUTORIZACIONES.** Todos los bienes privados soportan servidumbre pasiva para el tránsito de personas a favor del Edificio para el mantenimiento y reparación de bienes comunes. Las empresas de servicios públicos podrán, previa autorización del Administrador, acceder a los bienes comunes y privados del Edificio para la revisión, modificación o reparación de sus ductos o redes y quedan autorizadas a perpetuidad para hacer en tales bienes las obras que sean necesarias para el adecuado mantenimiento de dichas redes o ductos. Los propietarios y/o usuarios de los bienes privados están obligados a soportar sobre sus bienes privados las servidumbres que los afecten y se deriven de la conformación física y estructural del Edificio, así como de las instalaciones de servicios públicos y demás instalaciones especiales, ductos y tuberías de unidades privadas, aun cuando no se mencionen expresa y taxativamente en este Reglamento o sus anexos. -----

**ARTICULO 67. PROHIBICIONES.** Los propietarios y todas las personas que ocupen bienes privados deberán abstenerse de ejecutar cualquier acto que pudiese perturbar la tranquilidad o el sosiego de los demás ocupantes o pusiere en peligro la seguridad, solidez o seguridad del Edificio. En especial, deberán tener en cuenta las prohibiciones específicas que se indican enseguida, las cuales envuelven



obligaciones de no hacer. I. En relación con los bienes privados, está prohibido: 1) Enajenar, destinar o conceder el uso de su bien privado a un uso distinto al autorizado en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, o desconociendo los derechos adquiridos de otros copropietarios. 2) Celebrar contratos sobre la unidad privada con personas de mala conducta, calificada por el Consejo de Administración. 3) Destinar el bien de dominio particular a usos contrarios a la ley, a la moral y a las buenas costumbres, tales como burdeles, prostíbulos y, en general, para actividades de mala reputación o prohibidos por la ley o por las autoridades. 4) Destinar el bien de dominio particular para discotecas y cabarets, sin que esta restricción incluya bares y afines. 5) Sostener en los muros medianeros y techos, cargas o pesos excesivos, introducir maderos o hacer huecos de cavidad en los mismos, y, en general, ejecutar cualquier obra que atente contra la solidez de la edificación o contra el derecho de los demás. 6) Instalar avisos en las oficinas o en los locales comerciales en contravención a lo dispuesto en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, en el Manual de Vitrinismo, o en el manual del usuario. En especial, queda prohibido anunciar la venta o arriendo de unidades privadas con avisos instalados en las fachadas. Tales avisos deberán instalarse en los espacios que para el efecto indique la administración, tanto para el Sector o Componente de Comercio, como para el Sector o Componente de Oficinas. 7) Introducir o mantener, sustancias húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas y demás que presenten peligro para la integridad de la construcción o para la salud o seguridad de sus propietarios o usuarios, salvo que haga parte de la actividad propia del usuario de la unidad privada, quien deberá tomar las medidas de seguridad correspondientes para evitar todo tipo de incidente. De acuerdo con esta disposición, queda terminantemente prohibido el uso de estufas de petróleo, cocinol, gasolina, gas propano o sustancias similares, con excepción del gas natural sólo para los locales comerciales que cuenten con la acometida correspondiente, con las limitaciones



Aa055358857

1075295AFAMBSA

04-09-18

No. 0000000000

Cadenia S.A.

impuestas en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal y en el Manual del Usuario. Sólo en casos excepcionales el Consejo de Administración podrá autorizar previamente y por escrito el uso de estas estufas de manera temporal en locales comerciales cuyo uso comercial específico corresponda a categoría de comida, siempre a costa y riesgo del beneficiario del permiso y siempre y cuando se tomen las precauciones necesarias para evitar el riesgo de incendio. 8) Acometer obras que impliquen modificaciones internas sin el lleno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, o que comprometan la seguridad, solidez o salubridad del Edificio o disminuyan el aire o la luz de los demás bienes privados. 9) Arrojar telas, materiales duros o insolubles, arena, tierra y, en general, todo elemento que pueda obstruir cañerías y desagües de lavamanos, lavaplatos y tazas de sanitarios. En el evento que se ocasione algún daño por infracción a esta norma, el infractor responderá de todo perjuicio y correrán por su cuenta los gastos que demanden las reparaciones. 10) Instalar maquinarias o equipos susceptibles de causar daños en los bienes privados o molestar a los vecinos. 11) Destinar los bienes privados a usos que, a juicio de la administración, causen perjuicios o molestias a los demás propietarios o usuarios, o que no respeten las exclusividades previstas en este Reglamento. 12) Perturbar la tranquilidad de los propietarios o usuarios con ruidos o bullicios, o conectar a alto volumen aparatos de sonido, radio, televisión o similares. 13) Decorar la fachada de los locales comerciales en contravención a lo previsto en el Manual de Vitrinismo, salvo las excepciones expresamente contempladas en el Manual de Vitrinismo, y las autorizaciones concedidas por el Propietario Inicial y/o el Gerente del Proyecto en la fase de apertura al público del Edificio, y las autorizaciones concedidas por el Consejo de Administración una vez éste sea elegido por la Asamblea General de Propietarios. En los casos especiales en que sea autorizado el uso de rejas, éstas no podrán sostenerse a media altura, deberán mantenerse totalmente abiertas en los horarios de atención al público. 14) Introducir en los bienes comunes o en el bien privado materiales de construcción sin haber obtenido la correspondiente autorización





Aa055358856

previa. 15) Instalar avisos en los locales comerciales que salgan del bien privado, o que a juicio del Consejo de Administración alteren el diseño del Sector de Comercio, o en contravención a lo dispuesto en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal o en el Manual de Vitrinismo. 16) Instalar en los bienes comunes dotados o no de mobiliario común, muebles o enseres de propiedad particular, sin la autorización previa del Consejo de Administración. 17) Instalar plantas eléctricas dentro de los bienes privados sin autorización, y 18) Dividir físicamente las oficinas o locales en dos o más unidades, salvo autorización expresa del Consejo de Administración. -----

En relación con los bienes comunes y a la vida en comunidad están prohibidos los siguientes actos: 1) Obstaculizar u obstruir las puertas, pasillos, escaleras, parqueaderos, zonas de circulación peatonal o vehicular, zona de descargue, y demás áreas de circulación, de manera que se dificulte el cómodo paso o acceso de los demás. 2) Usar los mismos bienes para reuniones no autorizadas por la administración, o como lugar de depósito, o cualquier otro fin que genere incomodidad o bullicio. 3) Instalar avisos, pancartas o letreros en las fachadas interiores de las unidades privadas, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Vitrinismo y en el manual del usuario. 4) Instalar avisos, pancartas o letreros en las fachadas exteriores del Edificio, en contravención a lo dispuesto en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, en el Manual de Vitrinismo o en el Manual del Usuario. Se exceptúan de esta disposición los locales comerciales, cuyos propietarios y/o arrendatarios podrán instalar en las fachadas exteriores del Edificio avisos alusivos al establecimiento de comercio que opere en los respectivos locales comerciales, para lo cual deberán someterse a las reglas que en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal y en el Manual de Vitrinismo se establecen, así como a las normas que establezca la autoridad competente responsable del manejo del medio ambiente. Los locales comerciales que están autorizados para instalar

Aa055358856

10751AFAHMB9AF9

04-09-18

Nº 49-95340

Cadenas S.A.

avisos en las fachadas exteriores del Edificio no están obligados a pagar contraprestación alguna a la copropiedad, pero deberán pagar el consumo de energía eléctrica que tales avisos demanden, para lo cual se ha instalado un contador para cada aviso. 5) Impedir o dificultar la conservación y reparación de los bienes comunes. 6) Arrojar basuras u otros elementos en los bienes comunes, o a los otros bienes privados o a las vías públicas, toda vez que éstos deberán evacuarse en la forma, sitio y oportunidad que señale la administración. 7) Usar las zonas de estacionamiento como lugares distintos al parqueo de vehículos. 8) Variar en alguna forma las fachadas del Edificio. 9) Utilizar las fachadas exteriores del Edificio sin la autorización expresa del Administrador, para instalar avisos o cualquier clase de objeto, salvo las autorizaciones previstas en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. 10) Instalar cualquier tipo de antenas de radio, radio aficionado, radar o de cualquier otro tipo, toda vez que éstas interfieren las comunicaciones de los bienes comunes y de los demás bienes privados. 11) Acumular basuras y/o escombros en las zonas comunes, las que deberán ser eliminadas en la forma y oportunidad que determine el Administrador. 12) Conectar a alto volumen aparatos de radio, sonido o televisión o producir ruidos estridentes que perturben la tranquilidad general, teniendo en cuenta las normas que establecen parámetros para el control de emisiones sonoras. 13) Sostener en los muros, pisos o techos comunes, cargas o pesos excesivos a juicio de la administración; llevar a cabo perforaciones o cavidades en ellos, introducir chazos y realizar cualquier acto que atente contra la solidez de la edificación o que cause daño a los bienes comunes o privados. 14) Modificar, alterar o reformar el diseño original de los bienes comunes sin el cumplimiento de las normas que sobre la materia se establecen en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal.-----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La infracción a cualquiera de las limitaciones o prohibiciones enunciadas en el artículo anterior, conllevará las sanciones que para estos efectos consagra el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, sin perjuicio de que el Administrador remueva obstáculos, subsane las deficiencias y, en



general, imponga los correctivos que las circunstancias demanden en orden a procurar el funcionamiento adecuado del Edificio. -----

## **ARTÍCULO 68. INDIVISIBILIDAD E INTEGRACIÓN FÍSICA DE BIENES PRIVADOS.**

Se prohíbe la subdivisión jurídica y/o material de los bienes privados. Se exceptúan de esta prohibición los locales comerciales, siempre que las obras se adelanten con el lleno de los requisitos establecidos en la ley y en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, y que se observen las disposiciones que el presente Reglamento de Propiedad Horizontal y las de los reglamentos internos que se dicten para la ejecución de obras. A continuación se indican las reglas básicas para la subdivisión jurídica de tales locales comerciales, quedando a salvo las reglas especiales que para la subdivisión de determinados locales comerciales se establecen en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. Tales reglas generales son: (i) Cada uno de los locales comerciales que resulten de la subdivisión deberá quedar con una fachada (ii) La subdivisión de tales locales comerciales podrá tener lugar en cualquier tiempo. (iii) La Asamblea General de Propietarios deberá definir los nuevos coeficientes de copropiedad y módulos de contribución para lo cual deberá aplicar los criterios establecidos en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal de forma tal que los locales comerciales que resulten de la división tengan un tratamiento uniforme con los locales comerciales preexistentes de sus mismas características. (iv) El Consejo de Administración definirá el uso específico que le corresponderá a cada uno de los bienes privados que surjan de la subdivisión, según las reglas generales que en este sentido se establecen en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, respetando las exclusividades vigentes. -----

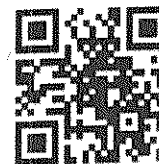
**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las unidades privadas colindantes podrán unirse físicamente en su totalidad, mediando la autorización de su(s) respectivo(s) propietario(s) y del Consejo de Administración, salvo que la autorización haya sido



concedida por el Propietario Inicial y/o el Gerente del Proyecto antes de la apertura del Edificio, y aún después de la apertura, respecto a aquellos locales que no hayan sido enajenados por el Propietario Inicial al momento de la apertura. En los casos de integración física el(los) interesado(s) deberá(n) elevar su solicitud al Consejo de Administración, acreditar su calidad de propietarios de las unidades privadas y acompañar la solicitud con los respectivos planos arquitectónicos. Los solicitantes asumirán todos los costos y gastos necesarios para garantizar la estabilidad de la estructura y la continuidad en la prestación de los servicios públicos del Edificio. En caso que sea necesario, el Administrador podrá contratar a costo del solicitante los estudios técnicos requeridos con el fin de verificar que las obras a realizar no afectan la estructura del Edificio. En la medida que las obras de integración física a ejecutar no alteren las áreas comunes y las demás unidades privadas, no se requerirá modificación del presente Reglamento de Propiedad Horizontal. Las unidades privadas unidas entre sí de conformidad con lo previsto en la presente norma, se podrán volver a separar de acuerdo con su estado original, previa información a la administración y observando las disposiciones que el presente Reglamento de Propiedad Horizontal y los manuales internos que se expidan dispongan para la ejecución de obras. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** No obstante la integración física de bienes privados, éstos conservarán sin alteración alguna su independencia jurídica y estatutaria; en consecuencia, conservarán sus respectivos coeficientes de propiedad, los porcentajes en los módulos de contribución, matrículas inmobiliarias, cédulas catastrales, matrículas y cuentas internas; si la integración implica cambio de uso, el (los) propietario (s) deberá cumplir los requisitos que para el efecto se establecen en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

**ARTICULO 69. LIBRO DE MATRÍCULA INTERNA.** El Administrador llevará un libro o base de datos con su correspondiente registro impreso que contendrá la matrícula individual de cada uno de los bienes privados, en el cual se hará su descripción física y se anotarán, a medida que se reciban pruebas de ellos, los datos sobre las



siguientes pautas generales: 1) Identidad Física. Al abrirse la respectiva matrícula interna, cada bien privado se identificará por su nomenclatura interna, área, coeficiente de copropiedad, módulo de contribución, nombre del establecimiento de comercio (si aplica), uso comercial específico y número de teléfono. 2) Identidad Jurídica. Nombre, NIT, dirección, número de teléfono, correo electrónico del propietario, el nombre de su representante legal (si es persona jurídica), el título de propiedad y el número del respectivo folio de matrícula inmobiliaria. 3) Tenencia. En caso de arrendamiento o comodato, todos los datos esenciales del documento público o privado que consten en el correspondiente contrato, y los nombres de los arrendatarios, comodatarios, usufructuarios, fideicomitentes, según corresponda. 4) Representante. Nombre del propietario o de quien represente sus derechos; los poderes, revocatorias y variaciones. Nombre del administrador, apoderados generales o especiales, albaceas o secuestres, indicando los respectivos documentos de identidad, direcciones, correo electrónico y teléfonos. -----

**PARÁGRAFO.** El procedimiento adelantado por el Administrador deberá permitir el conocimiento inmediato de la descripción física, la historia jurídica, representación, multas impuestas, uso específico autorizado y, en general, de todos los actos y contratos relacionados con la propiedad, posesión, tenencia, uso y goce de cada bien privado. -----

**ARTICULO 70. USOS COMERCIALES DE LOS LOCALES.** Los locales comerciales sólo podrán destinarse al desarrollo de actividades mercantiles mediante la instalación y operación estable de un establecimiento de comercio abierto al público bajo un determinado formato. En consecuencia, no podrán destinarse a: 1) Vivienda u hospedaje temporal o permanente; 2) Actividades industriales; y 3) Actividades que a juicio del Consejo de Administración sean contrarias a los intereses comunes de los propietarios, a la seguridad, al orden, a la moral -y/o a las buenas costumbres, ni a fines prohibidos por la ley o por las



Aa055358854

1075429A99MFAHM

04-09-18

14-09-2018

Caderna S.A.

autoridades. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Toda discrepancia sobre la naturaleza comercial de una determinada actividad o formato, o acerca de su eventual prohibición o limitación, corresponderá definirla al Consejo de Administración. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El incumplimiento de las obligaciones especiales indicadas en este artículo se considera falta grave y dará derecho a imponer las sanciones pertinentes por parte del Consejo de Administración, sin perjuicio de las indemnizaciones que se originen por el incumplimiento.-----

**ARTICULO 71. USOS AUTORIZADOS PARA LAS OFICINAS.** Las oficinas sólo podrán destinarse al ejercicio de actividades profesionales individuales o de empresas lícitas, desarrollo de compañías cuyo objeto sea el ejercicio de una profesión o actividad permitida por la ley, la moral y las buenas costumbres, e incluso podrá ejercerse una actividad comercial siempre que no haya vitrina expuesta al público desde el corredor o zona común, ni la actividad genere filas a lo largo del corredor o de las zonas comunes para adquirir bienes que usualmente se adquieren en locales comerciales, o impliquen horarios diferentes a los aprobados para el Sector de Oficinas. Las oficinas no podrán destinarse a almacenaje de materiales, enseres o sustancias, centros de acopio o distribución masiva de productos, y de manera general se establece que no podrán operar en ellas ningún tipo de negocio comercial que implique la venta de alimentos y bebidas a excepción de las oficinas 201 y 1004, o el expendio de productos que requiera una infraestructura propia de locales comerciales. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las oficinas se utilizarán para su destino y solo podrán almacenar enseres y bienes lícitos que no sean explosivos, antihigiénicos, corrosivos, inflamables o que puedan causar peligro a la copropiedad o a los tenedores o visitantes de unidades privadas y zonas comunes. Las sustancias eventualmente tóxicas o inflamables que pueden almacenarse como desarrollo de una actividad profesional, como por ejemplo pinturas, deberán empacarse en recipientes herméticos para no generar ningún tipo de riesgo para el Edificio ni para



sus visitantes. -----

**ARTICULO 72. LIMITACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL COMPONENTE DE COMERCIO.** En desarrollo de los principios que orientan la propiedad horizontal, especialmente la libre iniciativa empresarial y convivencia pacífica, y para propiciar, a juicio de la copropiedad: 1) El equilibrio comercial del Sector de Comercio; 2) La realización de actividades comerciales acordes con los intereses comunes de los copropietarios, y 3) La prevención de la instalación de establecimientos que en su operación atenten contra la buena marcha del Edificio o generen graves molestias a otros establecimientos, a los usuarios o visitantes del Edificio, tales como ruidos, olores, humos, actividades peligrosas, inseguras o inmorales, el Consejo de Administración podrá: a) Prohibir o restringir temporal, definitiva, total, parcial o sectorialmente determinadas actividades comerciales, o formatos en los bienes privados o comunes; b) Limitar el número máximo de establecimientos de una determinada actividad o categoría comercial o formato susceptible de instalarse en los bienes privados o comunes del Edificio; c) Prohibir la apertura u operación de establecimientos de comercio que afecten los derechos adquiridos de locales. -----

**PARÁGRAFO.** Las decisiones que se adopten en relación con estos temas deberán ser aprobadas por mayoría absoluta de los miembros que integran el Consejo de Administración. Las decisiones no podrán afectar derechos ya adquiridos en virtud a contratos suscritos, los cuales deben ser respetados hasta su terminación. -----

**ARTICULO 73. CAMBIO DE USO COMERCIAL ESPECÍFICO INDIVIDUAL DE BIENES PRIVADOS.** Los locales comerciales están destinados a desarrollar de manera exclusiva actividades mercantiles dentro del uso específico comercial individual inicial que se le asigna a cada uno de ellos, bien en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, bien en la primera escritura pública de transferencia del derecho de dominio que hará el Propietario Inicial del Edificio, bien en el primer contrato mediante el cual el Propietario Inicial conceda la tenencia de un

Aa055358853

10753A99IAFAHMSa

04-09-18

Cadema S.A. N° 850935340

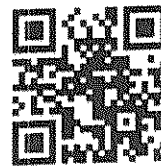
local comercial, a menos que tales usos comerciales específicos individuales iniciales se modifiquen en los términos del presente Reglamento de Propiedad Horizontal, evento en el cual el uso comercial específico individual inicial se modificará conforme a la aprobación que en tal sentido impartan los órganos de administración. Ahora bien, en desarrollo de los principios que orientan la propiedad horizontal, especialmente la libre iniciativa empresarial y la convivencia pacífica, y teniendo en cuenta la naturaleza y destinación del Edificio y, en particular, la mezcla comercial del Sector de Comercio la cual se constituye en factor básico para la convivencia pacífica, la competitividad, vigencia y desarrollo del Edificio, se delega en el Consejo de Administración la facultad de: 1) establecer y modificar categorías de usos comerciales específicos; 2) reglamentar el cambio de usos comerciales específicos; 3) autorizar individualmente modificaciones a los mismos, incluyendo el cambio parcial y/o temporal, así como la autorización de usos comerciales específicos complementarios; 4) establecer requisitos específicos de obligatorio cumplimiento para determinadas actividades, tales como modalidades o requisitos de funcionamiento, seguros, garantías, compensaciones, horarios, adecuaciones físicas, y 5) solicitar, cuando lo estime necesario, en casos especiales, la suscripción de un contrato entre la copropiedad y el beneficiario de la autorización.-----

**PARÁGRAFO:** Lo anterior no puede perjudicar contratos ya suscritos o usos ya otorgados. -----

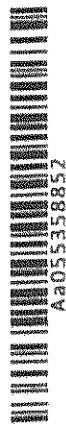
**ARTICULO 74. PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL USO ESPECÍFICO ASIGNADO A LOS LOCALES COMERCIALES.**

El propietario de un local comercial que tenga interés en cambiar, modificar, ampliar o complementar de manera total, parcial, permanente o transitoria la naturaleza, características, categoría, formato o tipo de negocio, aprobado para su local comercial, deberá cumplir el siguiente procedimiento: 1) Presentar al Consejo de Administración una solicitud motivada para obtener el respectivo permiso. 2) La solicitud la deberá radicar en la oficina de la administración y deberá por lo menos especificar la naturaleza, características, tipo y/o categoría del nuevo uso específico o cambio propuesto, el nombre del





establecimiento proyectado y el de sus propietarios, la fecha a partir de la cual se proyecta el cambio y toda la información que se requiera para acreditar la naturaleza y alcance del cambio propuesto el cual no deberá afectar negativamente el Edificio ni afectar los derechos de exclusividad previstos en este Reglamento. Mientras no se autorice la modificación en la forma indicada en este artículo, el solicitante no podrá efectuar variación alguna. 3) El Consejo de Administración podrá solicitar las informaciones complementarias que considere necesarias pudiendo incluso solicitar que el peticionario acredite que el cambio no afecta negativamente el equilibrio de las actividades comerciales que se desarrollan en el Edificio, las cuales deberá radicar dentro del término que fije el Consejo de Administración. 4) Las solicitudes se examinarán respetando el orden cronológico de presentación; al examinarlas se deberán considerar las reales actividades que se desarrollan o se pretendan desarrollar y/o la categoría de los productos o servicios que se comercialicen o se pretendan comercializar, más que la denominación formal que se pretenda dar a una determinada categoría. 5) No se podrán autorizar las solicitudes que no las presente el propietario del respectivo local comercial; que no estén motivadas; que carezcan de las acreditaciones pertinentes; que contemplen una pluralidad de categorías; que correspondan a categorías indefinidas o genéricas, por ejemplo "comercio en general", y/o que correspondan a actividades o categorías prohibidas o limitadas. Cuando el Consejo de Administración estime inconveniente para la copropiedad autorizar una modificación que no corresponda a los usos prohibidos o limitados por la copropiedad, o cuando exista duda sobre la aplicación de una prohibición, o limitación, podrá aplazar la decisión y consultar a la Asamblea General de Propietarios, previo pago del peticionario de los costos de la asamblea o de la consulta por escrito. Acreditado dicho pago, la convocatoria o consulta se remitirá dentro del mes siguiente al pago. La decisión que adopte la Asamblea no tendrá efecto retroactivo. 6) Dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la



Aa055358852

107529AAFAHMB9A

04-09-18

Nº 89-99-0310

Cadema S.A.

solicitud, o de la fecha en que se aportó la información complementaria solicitada por el Consejo de Administración, éste deberá decidir la solicitud en decisión motivada aprobándola, negándola, solicitando información complementaria o aplazando la decisión para elevar una consulta a la Asamblea General de Propietarios, a costa del solicitante. Pasado este plazo sin recibir respuesta del Consejo de Administración, la solicitud se entenderá negada. 7) Las decisiones del Consejo de Administración que aprueben la modificación, son definitivas; en consecuencia, contra ellas no procede ningún recurso. En caso de ser negada la solicitud, el peticionario podrá dentro del mes siguiente formular por escrito reposición motivada ante el Consejo de Administración, la cual deberá ser resuelta a más tardar en la siguiente reunión ordinaria. En el evento de persistir la negativa del Consejo de Administración, podrá el solicitante, antes de la subsiguiente reunión ordinaria del Consejo de Administración, pedir por escrito reconsideración ante la Asamblea General de Propietarios, evento en el cual el Consejo de Administración convocará a una asamblea extraordinaria o consultará por escrito a los copropietarios, previo pago del peticionario de los costos de la asamblea o de la consulta. Acreditado dicho pago, la convocatoria o consulta se remitirá dentro del mes siguiente al pago. La decisión que adopte la Asamblea no tendrá efecto retroactivo. 8) Aprobada la modificación para todo efecto el nuevo uso comercial específico autorizado sustituirá y dejará sin vigencia los usos preexistentes; el Administrador deberá expedir una certificación en tal sentido de la cual se dejará constancia en la matrícula interna. En los estados de cuenta periódicos que emita la copropiedad y en los paz y salvos deberá precisarse el uso comercial específico. 9) Los usos comerciales específicos no pueden ser transferidos con independencia a los respectivos locales que acceden. En el evento de integración física de unidades privadas que tengan usos comerciales específicos distintos, adicionalmente a la solicitud de integración se deberá presentar la solicitud de modificación del uso comercial específico para el local físicamente integrado. 10) Salvo decisión específica del Consejo de Administración, la aprobación no incluye usos específicos complementarios, ni autoriza efectuar modificaciones físicas a la



unidad privada, ni la instalación o modificación de avisos.-----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso una unidad privada podrá contar con más de un uso comercial específico, pero se le podrá autorizar adicionalmente de manera complementaria usos comerciales específicos, siempre que sean compatibles, a juicio del Consejo de Administración, con el uso comercial específico principal. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda modificación al uso comercial específico de una unidad privada que se efectúe incumpliendo con las obligaciones especiales indicadas en este artículo se considera falta grave y dará derecho a imponer las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las indemnizaciones que se originen por el incumplimiento y de que se adelanten las acciones judiciales o policivas tendientes a salvaguardar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. El Administrador queda facultado para restringir el ingreso al Edificio de bienes asociados con el incumplimiento o el uso comercial específico no autorizado y, en general, para adoptar todas las medidas tendientes a que cese el incumplimiento y se restituya el uso comercial específico autorizado.-----

**ARTICULO 75. PROCEDIMIENTO EN CASO DE TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LOS BIENES PRIVADOS.** En caso de transferencia del dominio de un bien privado, el propietario deberá previamente: 1) Comunicar al Administrador el nombre, apellidos y domicilio del adquirente; 2) Exigir del adquirente en la respectiva escritura de transferencia su expresa conformidad y aceptación al presente Reglamento de Propiedad Horizontal y a sus eventuales modificaciones y reformas, así como a todo reglamento interno que esté vigente, incluido el Manual del Usuario y el Manual de Vitrinismo; no obstante, en caso de omisión, se entenderá que el adquirente se obliga a aceptar el presente reglamento, sus reformas, el Manual del Usuario, el Manual de Vitrinismo y todo manual interno que esté vigente al momento de la transferencia. 3) Ceder al nuevo adquirente su cuota parte en los fondos ordinarios y de reserva que existan para la atención de las expensas comunes; 4)



Entregar al Administrador los documentos pertinentes para efectos de la matrícula interna de que trata el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, y 5) Obtener finiquito de la administración por las expensas comunes, multas, servicios y demás obligaciones causadas con anterioridad a la fecha del respectivo acto traslativo de dominio. 6) Exigir que el adquirente declare que conservará el destino específico del local, en la escritura de transferencia, y que conoce el procedimiento para el cambio de destino; no obstante, en caso de omisión, se entenderá que el adquirente acepta el destino específico del local adquirido y se obliga a cumplir el procedimiento establecido en este reglamento para su eventual modificación. -----

**ARTICULO 76. APLICACIÓN DE LOS CÓDIGOS CIVIL Y DE POLICÍA.** Con relación a las restricciones impuestas al derecho de dominio o a su ejercicio, por razones de convivencia y vecindad no indicadas en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, se estará a lo dispuesto en los códigos Civil y de Policía. Es entendido que todo lo prescrito para los propietarios en lo relativo a prohibiciones y reglas sobre el uso de los bienes comunes o privados se aplica también a quienes a cualquier título ocuparen los bienes privados. -----

**ARTICULO 77. TRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Todos los derechos y obligaciones que correspondan a los propietarios de bienes comunes y privados, incluso los derechos y las obligaciones económicas frente a la administración, regirá igualmente para los nuevos adquirentes, tenedores o inquilinos a cualquier título, quienes deberán obtener del respectivo propietario y del Administrador las informaciones suficientes sobre el contenido del presente Reglamento de Propiedad Horizontal, sus modificaciones y de todo reglamento interno o manual de usuario que esté vigente. No obstante lo anterior, ningún adquirente o tenedor podrá alegar que no fue informado sobre los derechos, obligaciones y prohibiciones que le corresponden en calidad de propietario o tenedor de un inmueble de **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"**, para desconocer sus compromisos, para incurrir en infracciones o para incumplir sus obligaciones, pues se presume de derecho que todo propietario y/o tenedor de



unidad privada dentro del Edificio conoce y acepta el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, sus adiciones o reformas, así como todo reglamento interno que lo rija, así como el Manual del Usuario y el Manual de Vitrinismo. -----

**ARTICULO 78. EXTENSIÓN DE ESTAS NORMAS.** Todo lo dicho en este capítulo para los propietarios en lo relativo a las prohibiciones y obligaciones, tanto respecto al uso de los bienes de dominio particular como de los bienes comunes, regirá igualmente con relación a los arrendatarios y demás personas a quienes los propietarios concedan el uso y goce de su bien de dominio particular a cualquier título. -----

## CAPÍTULO VIII

### MODIFICACIONES, MEJORAS Y REPARACIONES EN LOS BIENES COMUNES

**ARTICULO 79. MODIFICACIONES Y MEJORAS VOLUNTARIAS EN LOS BIENES COMUNES.** Las mejoras y/o modificaciones físicas sobre los bienes comunes deberán decretarlas la Asamblea General de Propietarios o el Consejo de Administración, conforme a las funciones que a tales órganos de la administración se les asignan en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. Si la Asamblea General de Propietarios o el Consejo de Administración ya hubieren aprobado la modificación y/o mejora, el Administrador hará los estudios previos los cuales deberá presentar al Consejo de Administración para su estudio y aprobación de su ejecución. -----

**ARTICULO 80. MODIFICACIONES EN EL USO DE LOS BIENES COMUNES.** El Consejo de Administración tendrá plenas facultades para reglamentar el uso o goce de los bienes comunes cuyo disfrute corresponda a todos los propietarios, o cuyo uso y goce corresponda a los propietarios de un Sector o Componente del Edificio. Sin embargo, cuando se desee hacer una modificación en el goce de dichos bienes y la modificación proyectada afecte la destinación de los bienes comunes o implique una sensible disminución en su uso y goce, o afecte derechos adquiridos por los

respectivos propietarios, se requerirá decisión de la Asamblea General de Propietarios adoptada con una mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad y en particular el voto favorable del propietario a quien se le restrinja o suprima un derecho a usar y gozar de manera exclusiva un bien común. -----

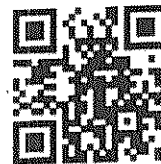
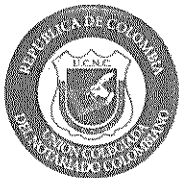
#### **ARTICULO 81. DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNES NO ESENCIALES.**

Prevía autorización de las autoridades competentes, de conformidad con las normas urbanísticas y de construcción vigentes, la Asamblea General de Propietarios, con el voto favorable de un número plural de propietarios de bienes de dominio particular que represente el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad, podrá desafectar la calidad de común de bienes comunes no esenciales, los cuales pasarán a ser del dominio particular de la persona jurídica que surge como efecto del sometimiento del Edificio al régimen de propiedad horizontal. En todo caso, la desafectación de parqueaderos estará condicionada a la reposición de igual o mayor número de estacionamientos con la misma destinación, previo cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables.-----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Sobre los bienes privados que surjan como efecto de la desafectación de bienes comunes no esenciales, podrán realizarse todos los actos o negocios jurídicos, no siendo contra la ley o contra el derecho ajeno, y serán objeto de todos los beneficios, cargas e impuestos inherentes a la propiedad inmobiliaria. Para estos efectos, el Administrador actuará de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General de Propietarios en el acto de desafectación y con observancia de las previsiones contenidas en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal.-----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** No se aplicarán las normas aquí previstas a la desafectación de bienes comunes muebles e inmuebles por destinación o por adherencia, no esenciales, los cuales por su naturaleza son enajenables. La enajenación de estos bienes se realizará de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

#### **ARTICULO 82. PROCEDIMIENTO PARA LA DESAFECTACIÓN DE BIENES**



**COMUNES NO ESENCIALES.** La desafectación de bienes comunes no esenciales implicará una reforma al presente Reglamento de Propiedad Horizontal que se realizará por medio de escritura pública con la cual se protocolizará el acta de autorización de la Asamblea General de Propietarios y las aprobaciones que hayan sido indispensables obtener. Una vez otorgada esa escritura pública, se registrará en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual abrirá el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. En la decisión de desafectar un bien común no esencial se entenderá comprendida la aprobación de los ajustes a los coeficientes de copropiedad y módulos de contribución, según corresponda, como efecto de la incorporación de nuevos bienes privados al Edificio. En este caso, los coeficientes de copropiedad y los módulos de contribución se calcularán teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

**ARTICULO 83. REPARACIONES EN LOS BIENES COMUNES.** Corresponderá al Administrador velar por la oportuna reparación de los bienes comunes, conforme a las instrucciones que reciba de la Asamblea General de Propietarios o del Consejo de Administración. En el evento de requerirse reparaciones necesarias o urgentes por inminente peligro de ruina del Edificio o amenaza para la seguridad o salubridad de sus moradores, el Administrador deberá proceder a su inmediata realización, sin esperar órdenes o autorizaciones de ningún otro órgano. Si las reparaciones se causan por culpa o negligencia de uno o varios copropietarios o tenedores de bienes privados, estos asumirán su costo, sin perjuicio de las indemnizaciones y/o sanciones a que haya lugar. -----

**ARTICULO 84. SERVICIOS PÚBLICOS, ACOMETIDAS Y MEDIDORES DE AGUA, ENERGÍA Y GAS.** Las instalaciones generales de acueducto, energía y gas desde el punto de conexión a las redes de la respectiva empresa hasta la entrada a cada bien privado que cuente con dichos servicios, son comunes, así como los equipos que los complementan, como bombas hidroneumáticas, bombas eyectoras, bombas



de la red contra incendio, subestaciones, tableros, etc. Las redes construidas por el propietario al interior de su respectiva unidad privada, son de propiedad privada. Todas las instalaciones privadas, y la modificación de las mismas, deberán contar con el visto bueno del Administrador, y ejecutarse con apego a las normas vigentes. Cualquier daño que se ocasione por haberse omitido dicha supervisión y autorización previa, dará lugar a que se presuma la culpa leve del propietario. Para la instalación, suministro, mantenimiento y medidas de seguridad en materia de gas natural en los locales comerciales autorizados para recibir este servicio, deberá ceñirse a lo previsto en las normas que sobre el particular dicte la empresa prestadora de ese servicio quedando a salvo la obligación de cumplir las disposiciones del presente Reglamento de Propiedad Horizontal y las que dicten los órganos de administración del Edificio o el Propietario Inicial o el Gerente del Proyecto, incluido el manual del usuario. -----

**ARTICULO 85. ASEO Y MANEJO DE BASURAS.** El Consejo de Administración deberá reglamentar los horarios y modalidades para el aseo general y la evacuación de los desechos orgánicos e inorgánicos, siguiendo, entre otras, las siguientes reglas: 1) Fijación de horarios para tal efecto en horas distintas a los de apertura al público de los locales comerciales, o del horario habitual de trabajo y atención al público en el Sector o Componente de Oficinas; 2) Recolección y manipulación de las basuras con una empresa especializada en estas labores; 3) Definición de sistemas de clasificación de las basuras; 4) Disposición de canecas y recolectores en sitios adecuados, y 5) Tratamiento de desechos orgánicos. -----

**ARTICULO 86. RECONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO.** De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la ley 675 de 2001, se procederá a la reconstrucción obligatoria del Edificio en los siguientes eventos: 1) Cuando la destrucción o deterioro del Edificio fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial, y 2) Cuando no obstante la destrucción o deterioro superior al setenta y cinco por ciento (75%) del Edificio, la Asamblea General de Propietarios decida reconstruirlo con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente al menos el setenta





por ciento (70%) de los coeficientes de propiedad. Las expensas de la reconstrucción estarán a cargo de todos los propietarios de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad. Reconstruido el Edificio, subsistirán las hipotecas y gravámenes en las mismas condiciones en que fueron constituidos, salvo que la obligación hipotecaria haya sido satisfecha. -----

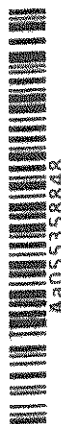
**PARÁGRAFO.** Cuando la destrucción o deterioro afecte un sector del Edificio, el porcentaje de destrucción o deterioro se entenderá en relación con dicho sector. Corresponderá a los propietarios de los bienes privados allí localizados, en proporción a sus coeficientes de copropiedad, contribuir a las expensas para la reconstrucción de tales bienes privados. Sin perjuicio de lo anterior, las expensas causadas por la reconstrucción de los bienes comunes del Edificio ubicados en el sector destruido o deteriorado, serán de cargo de la totalidad de los propietarios en proporción a sus coeficientes de copropiedad. -----

## CAPÍTULO IX

### CONCESIONES, OBLIGACIONES Y REGULACIONES ESPECIALES

**ARTICULO 87. DERECHOS Y OBLIGACIONES COMPLEMENTARIOS.** Para darle al Edificio, en general, y al Sector o Componente de Comercio, en particular, un mayor atractivo comercial que redunde en beneficio de los propietarios y usuarios, el presente Reglamento de Propiedad Horizontal prevé regulaciones especiales en relación con algunos bienes privados del Sector o Componente de Comercio, conforme a las características particulares de tales bienes privados, como el área, la ubicación sectorial, los usos específicos comerciales, así como a la forma como se proyectó el Edificio, regulaciones que implican derechos de uso y goce sobre bienes comunes, así como ciertas prerrogativas y obligaciones excepcionales adquiridas, a saber: -----

I. Oficina número 201: 1) Uso gratuito y sin límite en el tiempo de catorce (14) parqueaderos de visitantes del Edificio, los cuales no estarán delimitados



físicamente, y los elegirá libremente el Administrador Provisional o el Administrador del Edificio, según corresponda, quien deberá informarlo por escrito al administrador del citado inmueble. El derecho de uso gratuito de los catorce (14) parqueaderos que se le concede al inmueble no implica un derecho de propiedad sobre los mismos. En virtud del derecho de uso gratuito que se le concede al inmueble sobre los catorce (14) parqueaderos de visitantes, ni el inmueble en mención, ni los usuarios de tales estacionamientos pagarán suma de dinero por su uso, aún en el caso en que los órganos de administración del Edificio autoricen cobrar por el uso de los parqueaderos de visitantes. 2) Al propietario de la oficina número doscientos uno (201) se le concede el derecho a subdividir jurídica y materialmente el citado local comercial. Si el propietario de la oficina número doscientos uno (201) hace uso de este derecho, (i) No requerirá autorización de la Asamblea General de Propietarios ni del Consejo de Administración para subdividir el inmueble, por estar expresamente permitido en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. Sin embargo, si el inmueble se llegare a subdividir, la Asamblea General de Propietarios deberá modificar los coeficientes de copropiedad y los módulos de contribución de los demás inmueble comerciales para que se asimilen los coeficientes y los módulos de contribución a los que tengan los inmueble de iguales o similares áreas del Edificio para lograr los correspondientes y equitativos ajustes. (ii) Someterse al manual interno que esté vigente para la época de la subdivisión, en cuanto guarde relación con los horarios de trabajo, manejo de materiales de construcción y escombros, entre otros. -----

II. Oficina número 1001: 1) Uso gratuito y sin límite en el tiempo de seis (6) parqueaderos de visitantes del Edificio, los cuales no estarán delimitados físicamente, y los elegirá libremente el Administrador Provisional o el Administrador del Edificio, según corresponda, quien deberá informarlo por escrito al administrador del citado local comercial. El derecho de uso gratuito de los seis (6) parqueaderos que se le concede al inmueble no implica un derecho de propiedad sobre los mismos. En virtud del derecho de uso gratuito que se le concede al inmueble sobre



los seis (6) parqueaderos de visitantes, ni el inmueble en mención, ni los usuarios de tales estacionamientos pagarán suma de dinero por su uso, aún en el caso en que los órganos de administración del Edificio autoricen cobrar por el uso de los parqueaderos de visitantes.-----

III. Oficina número 1002: 1) Uso gratuito y sin límite en el tiempo de seis (6) parqueaderos de visitantes del Edificio, los cuales no estarán delimitados físicamente, y los elegirá libremente el Administrador Provisional o el Administrador del Edificio, según corresponda, quien deberá informarlo por escrito al administrador del citado inmueble. El derecho de uso gratuito de los seis (6) parqueaderos que se le concede al inmueble no implica un derecho de propiedad sobre los mismos. En virtud del derecho de uso gratuito que se le concede al inmueble sobre los seis (6) parqueaderos de visitantes, ni el inmueble en mención, ni los usuarios de tales estacionamientos pagarán suma de dinero por su uso, aún en el caso en que los órganos de administración del Edificio autoricen cobrar por el uso de los parqueaderos de visitantes.-----

IV. Oficinas del piso noveno y oficinas 1003 y 1004: 1) Uso gratuito y sin límite en el tiempo de dieciséis (16) parqueaderos de visitantes del Edificio, los cuales no estarán delimitados físicamente, y los elegirá libremente el Administrador Provisional o el Administrador del Edificio, según corresponda, quien deberá informarlo por escrito al administrador del citado inmueble. El derecho de uso gratuito de los dieciséis (16) parqueaderos que se le concede al inmueble no implica un derecho de propiedad sobre los mismos. En virtud del derecho de uso gratuito que se le concede al inmueble sobre los dieciséis (16) parqueaderos de visitantes, ni el inmueble en mención, ni los usuarios de tales estacionamientos pagarán suma de dinero por su uso, aún en el caso en que los órganos de administración del Edificio autoricen cobrar por el uso de los parqueaderos de visitantes. 2) Al propietario de las oficinas del noveno piso se le concede el derecho a subdividir o unir jurídica y



materialmente los citados los inmuebles. Si el propietario hace uso de este derecho, (i) No requerirá autorización de la Asamblea General de Propietarios ni del Consejo de Administración para subdividir o unir el inmueble, por estar expresamente permitido en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. Sin embargo, si el inmueble se llegare a subdividir, la Asamblea General de Propietarios deberá modificar los coeficientes de copropiedad y los módulos de contribución de los demás inmuebles comerciales para que se asimilen los coeficientes y los módulos de contribución a los que tengan los locales de iguales o similares áreas del Edificio para lograr los correspondientes y equitativos ajustes. (ii) Someterse al manual interno que esté vigente para la época de la subdivisión, en cuanto guarde relación con los horarios de trabajo, manejo de materiales de construcción y escombros, entre otros.-----

## **CAPÍTULO X**

### **ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

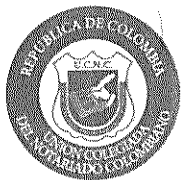
**ARTICULO 88. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** La dirección y administración general de la persona jurídica corresponde a la Asamblea General de Propietarios, al Consejo de Administración y al Administrador.-----

**ARTICULO 89. ORDEN JERÁRQUICO.** Cada uno de los órganos de administración del Edificio objeto del presente Reglamento de Propiedad Horizontal tiene facultades específicamente detalladas en los siguientes capítulos, pero en caso de duda ha de entenderse que el Administrador tiene atribuciones representativas y ejecutivas suficientes, en tanto que no le hayan sido expresamente negadas por la Ley o en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, en las disposiciones de la Asamblea General de Propietarios, o en lo de su cargo, por el Consejo de Administración. La Asamblea General de Propietarios es, en todo caso, el órgano de mayor jerarquía dentro de la persona jurídica.-----

## **CAPITULO XI**

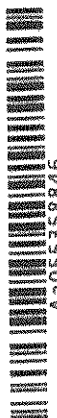
### **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

**ARTICULO 90. INTEGRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.** La Asamblea General de



Propietarios está constituida por la totalidad de los propietarios de bienes privados que integran el Edificio reunidos y/o deliberando con el quórum y las condiciones previstas en la ley y en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. Todo propietario tendrá derecho a participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Propietarios y a votar en ella, actuando directamente o a través de su representante o delegado para lo cual deberá otorgar por escrito el respectivo poder.

**ARTICULO 91. REPRESENTACIÓN ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS.** En su recíproco beneficio y para propiciar la participación responsable y plural de los propietarios, se establecen las siguientes normas: 1) Se entiende por asambleísta el participante que tenga la calidad de propietario inscrito, representante o delegado debidamente acreditado. 2) Corresponderá a cada asambleísta acreditar su calidad de copropietario, de representante o de delegado. 3) En el listado de asistencia a la Asamblea, que se insertará en el acta, se dejará constancia de quienes asistieron en calidad de representantes o delegados de propietarios y como anexo al acta se aportarán los poderes presentados. 4) Cuando por cualquier causa legal o convencional un bien privado pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común y único para que ejerza, en nombre de todos, los derechos correspondientes a la calidad de copropietario en la reunión; en este evento, se aportará el documento de delegación suscrito por los respectivos condueños. 5) Salvo los casos de representación legal, los miembros del Consejo de Administración, el Administrador –sus socios o dependientes– y quienes tengan contrato de trabajo vigente con la copropiedad no podrán representar en las reuniones de Asamblea unidades privadas distintas de las propias o a las que representaban en el momento de su elección, ni podrán sustituir los poderes que se les confieran. 6) Un propietario o tenedor en mora no puede representar a terceros propietarios. 7) Para que un representante o delegado pueda postularse a un cargo de elección atribuido a la Asamblea General de Propietarios en el poder deberá



constar expresamente tal facultad. 8) Para que un representante pueda delegar se requiere que esta facultad conste en el respectivo poder.-----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Nunca podrá participar como asambleísta más de un representante en nombre de una misma unidad privada.-----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El secretario de la Asamblea General de Propietarios y el revisor fiscal ejercerán control estricto a lo establecido en el presente artículo. -----

**ARTICULO 92. REQUISITOS DE LOS PODERES.** Los poderes constarán por escrito, en los que se indicará por lo menos los nombres del representado y el representante, los documentos de identificación, el número de la unidad privada que representa y la fecha de la reunión para la cual se confiere. Y aquellos para más de una reunión se deberán otorgar por escritura pública, o por documento privado reconocido notarialmente. -----

**PARÁGRAFO.** El secretario de la Asamblea General de Propietarios y el revisor fiscal ejercerán control estricto a lo establecido en el presente artículo. -----

**ARTICULO 93. REUNIONES ORDINARIAS.** Con el fin de examinar la situación general de la copropiedad, efectuar los nombramientos que le corresponda, aprobar las cuentas del último ejercicio y el presupuesto para el siguiente año, la Asamblea General de Propietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los primeros tres meses del año, en su domicilio, en el lugar, fecha y hora que se determine en la respectiva convocatoria que haga el Administrador, mediante comunicación que se enviará a cada uno de los propietarios de bienes de dominio particular del Edificio, a la última dirección registrada por los mismos o entregada en cada unidad privada. Esta citación se hará con antelación no inferior a quince (15) días calendario de la fecha señalada para la reunión. -----

**ARTICULO 94. REUNIONES POR DERECHO PROPIO.** Si el Administrador no convocare a la Asamblea General de Propietarios, máximo durante el mes de marzo, ella deberá reunirse en forma ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 8:00 p.m. en el Edificio.-----

**ARTICULO 95. CONVOCATORIAS.** Toda convocatoria se hará mediante



comunicación escrita enviada a cada uno los propietarios de bienes de dominio particular del Edificio, a la última dirección registrada por ellos o en la oficina y/o local de su propiedad. Tratándose de asamblea extraordinaria, de reuniones no presenciales y de decisiones por comunicación escrita, en el aviso se insertará el orden del día y en ellas no se podrán tomar decisiones sobre temas no previstos en éste. La convocatoria incluirá la indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión, orden del día propuesto y, en asambleas ordinarias, la circunstancia de estar los estados financieros a disposición de los propietarios para su examen en las oficinas de la administración durante ocho (8) horas hábiles cada día de lunes a viernes. En su reunión ordinaria anual la Asamblea General de Propietarios se ocupará, además de los aspectos que desee tratar, de las funciones básicas indicadas en el artículo 38 de la ley 675 de 2001 y en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. La convocatoria contendrá una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes.

**PARÁGRAFO.** No se podrá convocar a la Asamblea General de Propietarios para que sesione en días sábados, domingos, o feriados.

**ARTICULO 96. REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA.** Si convocada la Asamblea General de Propietarios no puede sesionar por falta de quórum, se convocará a una nueva reunión que se realizará el tercer día hábil siguiente al de la convocatoria inicial, a las 8:00 p.m., en el mismo lugar previsto para la reunión de primera convocatoria, la cual sesionará y decidirá válidamente con un número plural de propietarios cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados, sin perjuicio de lo previsto en la ley y en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal para efectos de mayorías calificadas.

**ARTICULO 97. REUNIONES EXTRAORDINARIAS.** La Asamblea General de Propietarios se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la copropiedad así lo ameriten, por



Aa055358845

10755MH9A99KAKA

04.09.18

Cadena S.A.

convocatoria del Administrador, del Consejo de Administración, del revisor fiscal, o de un número plural de propietarios de bienes privados que represente por lo menos la quinta parte de los coeficientes de copropiedad, efectuada con por lo menos diez (10) días calendario de antelación a la fecha de la respectiva reunión. En la respectiva convocatoria se deberá insertar el temario específico a considerar y en la reunión no se podrán tomar decisiones sobre temas específicos no previstos en éste. -----

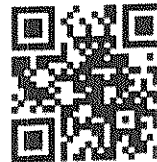
**PARÁGRAFO.** La inasistencia injustificada de copropietarios a las asambleas extraordinarias convocadas por el Administrador o por el Consejo de Administración, en las que se debatan asuntos que requieran legalmente para su aprobación un quórum calificado, se considerará una falta que generará una sanción equivalente a una expensa ordinaria mensual a cargo del infractor a la fecha de su imposición. -----

**ARTICULO 98. REUNIONES SIN PREVIA CONVOCATORIA.** Será igualmente válida la reunión que se haga en cualquier día, hora o lugar, sin necesidad de convocatoria previa, cuando los participantes representen la totalidad de los coeficientes de copropiedad del Edificio, sin perjuicio de lo previsto en la ley para efectos de mayorías calificadas. -----

**ARTICULO 99. REUNIONES NO PRESENCIALES.** Siempre que ello se pueda probar, la Asamblea General de Propietarios podrá celebrar reuniones no presenciales cuando por cualquier medio los propietarios de bienes privados o sus representantes o delegados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En este último evento, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dará fe el revisor fiscal. -----

**PARÁGRAFO.** Para acreditar la validez de una reunión no presencial deberá quedar prueba inequívoca, como fax, correo electrónico, grabación magnetofónica o similar, donde quede claro el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que la hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los propietarios. -----

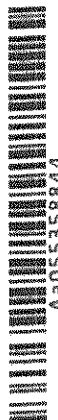




**ARTICULO 100. DECISIONES POR COMUNICACIÓN ESCRITA.** Serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Propietarios cuando, convocada la totalidad de los propietarios de bienes privados, los deliberantes, sus representantes o delegados debidamente acreditados, expresen el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha y hora en que se hace. En este evento, la mayoría respectiva se computará sobre el total de los coeficientes que integran el Edificio. Si los propietarios hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir del envío acreditado de la primera comunicación. -----

**PARÁGRAFO.** En los casos de reuniones no presenciales y de decisiones por comunicación escrita, las decisiones adoptadas serán ineficaces cuando alguno de los propietarios no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, o en la comunicación escrita, expresada esta última dentro del término previsto en el artículo anterior. Las actas deberán asentarse en el libro respectivo, suscribirse por el representante legal y comunicarse a los propietarios dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo. -----

**ARTICULO 101. QUÓRUM PARA DELIBERAR Y DECIDIR.** Con excepción de los casos en que la ley o el presente Reglamento de Propiedad Horizontal exijan un quórum o mayoría superior, y de las reuniones de segunda convocatoria, la Asamblea General de Propietarios sesionará con un número plural de propietarios de bienes privados que represente por lo menos más de la mitad de los coeficientes de copropiedad, y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de copropiedad representados en la respectiva sesión. Para ninguna decisión, salvo la relativa a la extinción de la propiedad horizontal, se podrá exigir una mayoría superior al setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integran el Edificio. Las decisiones que se adopten en contravención a lo



prescrito en este artículo, serán absolutamente nulas. -----

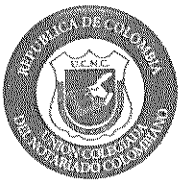
**PARÁGRAFO.** No obstante, la decisión que implique una modificación en la asignación del uso y goce exclusivo de bienes comunes a un determinado local u oficina, requerirá contar con el voto favorable de su respectivo propietario. -----

**ARTICULO 102. VOTOS.** Cada propietario tendrá derecho a votar por cada bien privado que posea y votará en proporción al coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado, en los términos del presente Reglamento de Propiedad Horizontal. No será válido el voto fraccionado. El representante de varios propietarios podrá votar por separado. -----

**ARTICULO 103. CUOCIENTE ELECTORAL.** Cuando se trate de elegir a dos (2) o más personas para integrar un cuerpo colegiado, salvo que la designación se haga por unanimidad, se aplicará el sistema de cuociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de votos válidos por el de personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. Los votos en blanco se computarán para determinar el cuociente electoral. En caso de empate en los residuos, decidirá la suerte. -----

**PARÁGRAFO.** Se considera que una lista está válidamente inscrita cuando para su inscripción se cumplieron los requisitos establecidos por la Asamblea General de Propietarios y todos y cada uno de sus integrantes cumplen los requisitos establecidos para ser elegidos. -----

**ARTICULO 104. QUÓRUM DECISORIO ESPECIAL.** Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán una mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integran el Edificio: 1) Cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una sensible disminución en uso y goce. 2) Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantía

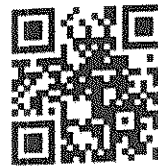


total, durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las expensas mensuales necesarias. 3) Aprobación de expensas comunes diferentes de las necesarias. 4) Asignación de un bien común al uso exclusivo de un determinado bien privado, cuando así lo haya solicitado un copropietario. 5) Reformas al presente Reglamento de Propiedad Horizontal. 6) Desafectación de un bien común no esencial. 7) Reconstrucción del Edificio en una proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%). 8) Cambio de destinación genérica de los bienes de dominio particular, siempre y cuando se ajuste a la normatividad urbanística vigente. 9) Adquisición de inmuebles para el Edificio. 10) Liquidación y disolución de la persona jurídica. 11) Modificación en la asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, evento en el cual se requerirá además el voto favorable del propietario del inmueble al que se le pretenda restringir o suprimir tal derecho. -----

**PARÁGRAFO.** Las decisiones previstas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por la ley 675 de 2001. -----

**ARTICULO 105. FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS.** En el desarrollo de las reuniones de la Asamblea General de Propietarios se tendrá en cuenta la siguiente reglamentación: 1) Para sesionar válidamente no se requerirá la presencia del Administrador ni del Consejo de Administración. 2) La Asamblea General de Propietarios, a solicitud motivada de un asambleísta, del Administrador o del Consejo de Administración, podrá autorizar la asistencia de terceros y eventualmente permitir su intervención. A los tenedores de bienes privados que, sin actuar como representantes o delegados de copropietarios, se les permita asistir, podrán participar con voz en los temas que autorice la Asamblea General de Propietarios. 3) Establecido el quórum válido para deliberar, la Asamblea General de Propietarios quedará instalada y designará entre los

asambleístas un Presidente y un Secretario; éste último será el Administrador, a menos que la Asamblea disponga otra cosa. Provisionalmente, mientras esto ocurre, ejercerán en su orden esos cargos el presidente del Consejo de Administración y el Administrador, si estuvieren presentes. 4) En las reuniones ordinarias la Asamblea General de Propietarios tiene arbitrio para aprobar un orden del día, o para seguir el que se haya elaborado previamente por la administración en cumplimiento de las previsiones del presente Reglamento de Propiedad Horizontal. 5) El trámite de las discusiones será el acostumbrado en las reuniones similares de asamblea de sociedades. 6) En sus intervenciones los asambleístas deberán ser verídicos, concretos y respetar la dignidad de los demás. 7) El presidente de la Asamblea General de Propietarios dirigirá y orientará el debate observando el orden del día, permitiendo la intervención ordenada y respetuosa de los asambleístas que soliciten la palabra; cuando lo estime conveniente podrá solicitar la intervención de las directivas del Edificio y de sus funcionarios y asesores; propiciará que los debates no se prolonguen innecesariamente y que finalicen con decisiones concretas. 8) En el evento de celebrase votaciones por escrito, se podrá nombrar una comisión escrutadora conformada por un número plural impar de asambleístas. 9) Si el desarrollo del debate lo aconseja, la Asamblea General de Propietarios podrá suspender la sesión presencial las veces que estime conveniente y continuar las deliberaciones posteriormente de acuerdo a lo que ésta determine. 10) La reapertura del debate de un tema declarado por el Presidente de la Asamblea General de Propietarios suficientemente ilustrado o ya decidido por la Asamblea General de Propietarios, requerirá la aprobación de no menos del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad presentes; igual quórum aprobatorio se requerirá para autorizar nuevamente el uso de la palabra al asambleísta o al tenedor a quien se le haya suspendido por haber irrespetado a otros asambleístas, copropietarios o autoridades del Edificio, o por impedir el desarrollo normal de la sesión. 11) Agotado el orden del día, o cuando se verifique que no se cuenta con el quórum mínimo requerido para deliberar se levantará la sesión. -----



**ARTICULO 106. ACTAS DE LA ASAMBLEA.** Las decisiones de la Asamblea General de Propietarios se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse: 1) La fecha y la forma como se hizo la convocatoria. 2) La naturaleza de la Asamblea. 3) El lugar, la fecha y la hora de la reunión. 4) El quórum existente al inicio de la reunión. 5) La lista de los copropietarios asistentes con la indicación del carácter personal o de mandatario en que actúe cada uno de ellos, el valor del voto de cada uno y la unidad privada que representa. 6) La lista de los tenedores asistentes, que no concurren en representación del copropietario, quienes deberán acreditar su calidad de tenedores con copia del contrato suscrito con el copropietario, mediante el cual se les otorgó la tenencia del bien privado. 7) La identificación de quienes fueron designados presidente y secretario de la reunión y en su caso el de los comisionados para aprobar el acta. 8) En su caso, el orden del día aprobado. 9) El texto específico de las decisiones aprobadas o negadas con expresión de votos en favor, en contra, en blanco y nulos, o de haberse decidido por unanimidad. 10) Las constancias que cualquiera de los asambleístas expresamente solicitó incluir. 11) El listado de los propietarios en mora. 12) Las firmas del presidente y secretario de la Asamblea. 13) En su caso, la constancia y/o firmas de los miembros comisionados para su aprobación. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En los eventos en que la Asamblea General de Propietarios decida encargar personas para verificar la redacción del acta, las personas encargadas deberán hacerlo dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva reunión. Dentro de un lapso no superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, el Administrador deberá poner a disposición de los copropietarios del Edificio copia completa del texto del acta, si ésta ha sido aprobada, en el lugar determinado como sede de la administración e informará tal situación a cada uno de los propietarios. En el libro de



actas se dejará constancia sobre la fecha y lugar de publicación. La copia del acta suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El Administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los comisionados decidirán por mayoría. En ningún caso los comisionados designados para aprobar el acta podrán asumir funciones distintas a las de verificar si el acta cumple con los requisitos respectivos y que precisa las decisiones adoptadas por la Asamblea; en consecuencia, no podrán pronunciarse sobre otros aspectos, tales como si están de acuerdo o no con las decisiones adoptadas por la Asamblea, si éstas en su opinión son o no convenientes. -----

**ARTICULO 107. DELIBERACIONES Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS.** La Asamblea General de Propietarios deliberará cuando sea convocada en los términos legales o estatutarios; podrá deliberar y adoptar decisiones en reuniones presenciales las cuales pueden ser ordinarias, extraordinarias o universales o en reuniones no presenciales y/o mediante comunicación escrita. Los asambleístas tomarán las decisiones expresando, verbalmente de manera individual o colectiva y/o por escrito, el sentido de sus votos respecto a una propuesta concreta. -----

**PARÁGRAFO.** Se considerarán nulos y se contabilizarán como tales los votos fraccionados, los emitidos por quien no se acredite válidamente como asambleísta, los que se emitan contraviniendo las instrucciones del poderdante o los emitidos, en caso de elección, por listas o candidatos que no cumplan los respectivos requisitos.

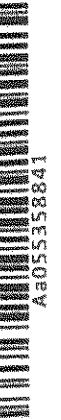
**ARTICULO 108. OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.** Las decisiones de la Asamblea General de Propietarios, adoptadas con el quórum y las formalidades previstas en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, son obligatorias para todos los propietarios, hayan concurrido o no a la respectiva reunión, para los disidentes, para el Administrador y demás órganos y, en lo pertinente, para los usuarios, residentes y ocupantes del Edificio. -----

**ARTICULO 109. NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE**



Aa055358841

**PROPIETARIOS.** La Asamblea General de Propietarios es el órgano supremo de expresión de la voluntad de todos los copropietarios del Edificio y tiene todas las facultades que no le estén expresamente prohibidas por la ley o por el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. Son sus funciones básicas: 1) Dictar su propio reglamento interno. 2) Elegir y remover a los miembros del Consejo de Administración. 3) Elegir y remover libremente al revisor fiscal y a su suplente y fijarle su remuneración. 4) Dictar las políticas administrativas a las que deben someterse el Edificio. 5) Ejercer el control y vigilancia sobre las gestiones y decisiones del Consejo de Administración y del Administrador, exigirles el cumplimiento de sus funciones y obligaciones. Sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal para temas especiales, considerar y revocar las decisiones del Consejo de Administración y del Administrador. 6) Considerar los informes de gestión sobre la situación financiera, administrativa, comercial e institucional del Edificio que deberán presentar individual o conjuntamente el Consejo de Administración y el Administrador en cada Asamblea ordinaria. 7) Examinar, aprobar o improbar los estados financieros sometidos a su consideración por el Administrador, oído previamente el concepto del revisor fiscal. 8) Decidir, cuando se presente, sobre la destinación del excedente presupuestal general, de no pronunciarse se entenderá que ingresará al fondo de imprevistos. 9) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento de Propiedad Horizontal, reformarlo, reglamentarlo, interpretarlo, así como dirimir los conflictos que surjan de su interpretación. 10) Con sujeción a las normas establecidas en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, aprobar el presupuesto de gastos e ingresos general del Edificio y cuotas relacionadas con los módulos de contribución de los diferentes sectores (comercial y oficinas), para cada vigencia, y las cuotas para atender las expensas ordinarias, así como incrementar el fondo legal de imprevistos cuando fuere el caso. 11) Decretar cuotas extraordinarias a cargo de los propietarios



Aa055358841

10751AKAHMB9A99

04-09-18

cadena s.a.

según su coeficiente de copropiedad y/o módulo de contribución, cuando el presupuesto ordinario de ingresos aprobado resultare insuficiente o se presentaren necesidades imprevistas y/o urgentes, indicando la época de vencimiento de cada cuota en forma tal que aparezca para cada propietario una obligación expresa y exigible de pago de una suma líquida de dinero. 12) Vigilar la constitución y administración del fondo legal de imprevistos. 13) Aprobar la constitución de fondos estatutarios específicos y vigilar su administración. 14) Reglamentar los procedimientos y pautas para la contratación de empréstitos que requiera el normal funcionamiento del Edificio, la ejecución de obras o el desarrollo del Edificio; aprobar o delegar en el Consejo de Administración la contratación de los mismos determinando su cuantía, plazo, esquema de amortización. 15) Aprobar la construcción de mejoras, ampliaciones y cambios en el diseño arquitectónico; resolver sobre las obras que impliquen una sensible alteración en el goce o destinación de los bienes y servicios comunes cuyo uso y goce corresponde a todos los propietarios de unidades privadas, o de los bienes y servicios comunes cuyo uso y goce corresponde a un Sector o Componente del Edificio. 16) Ordenar la reconstrucción del Edificio en los casos en que sea procedente, aprobar los planos respectivos y determinar las sumas con que cada propietario deberá contribuir por este concepto, de acuerdo con su coeficiente de copropiedad. 17) Autorizar la venta del terreno y materiales en caso de destrucción total o parcial del Edificio. 18) Decidir sobre cambios en la destinación general de los inmuebles de dominio privado que integran el Edificio. 19) Decidir sobre la desafectación de los bienes comunes no esenciales y autorizar su venta o división cuando fuere el caso. 20) Decidir en caso de duda sobre el carácter esencial o no de un bien común. 21) Dictar los reglamentos internos específicos generales que involucren, ora los bienes comunes cuyo uso y goce corresponde a todos los propietarios de unidades privadas, ora los bienes comunes cuyo uso y goce corresponde a un Sector o Componente del Edificio, que estime necesarios para desarrollar el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, con sujeción a éste y a la ley. 22) Revocar, modificar o





adicionar los reglamentos internos cuya expedición esté a cargo del Consejo de Administración. 23) Aprobar la disolución y liquidación de la persona jurídica. 24) Delegar específicas funciones y por un período determinado en el Consejo de Administración. 25) Variar los valores establecidos en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal para las modificaciones al presupuesto, autorización de obras y contratos, utilización de los recursos del fondo legal de imprevistos, cuya aprobación esté a cargo del Consejo de Administración. 26) Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de la ley y el presente Reglamento de Propiedad Horizontal que atiendan al interés general de los propietarios, o que se desprendan o se establezcan en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal o que por su naturaleza le corresponda, y 27) Las demás señaladas en este Reglamento o en la Ley.

**ARTICULO 110. DELEGACIÓN DE FUNCIONES.** La Asamblea General de Propietarios podrá delegar funciones en el Consejo de Administración o temporalmente en comisiones integradas por asambleístas, con el voto plural favorable no inferior al setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad presentes en la Asamblea o de los que se pronuncien en una decisión no presencial o por comunicación escrita.

**PARÁGRAFO.** Para agilizar la operación administrativa del Edificio y en desarrollo del principio de la libre iniciativa empresarial, se delega permanentemente en el Consejo de Administración la función de otorgar autorizaciones al Administrador para realizar erogaciones con cargo al Fondo Legal de Imprevistos. En consecuencia, el Consejo de Administración podrá autorizar al Administrador la contratación específica de trabajos, servicios o suministros, que estime necesarios e inaplazables para el normal funcionamiento del Edificio hasta por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del saldo efectivo del Fondo, si la Asamblea General de Propietarios no fija para un determinado período un porcentaje inferior;

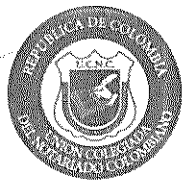
en ningún caso se podrá utilizar esta facultad para aprobar contrataciones que habiendo sido puestas a consideración de la Asamblea ésta no las hubiera aprobado. -----

**ARTICULO 111. FUNCIONES NO DELEGABLES.** Son indelegables las atribuciones para aprobar los estados financieros, aprobar el presupuesto, aprobar las cuotas ordinarias o extraordinarias, reformar el presente Reglamento de Propiedad Horizontal para lo cual podrá facultar al Consejo de Administración para definir el texto en concreto de la reforma, aprobar la desafectación de bienes comunes no esenciales, decidir, en caso de duda, sobre la calidad de esencial de un bien común, autorizar asignaciones de usos exclusivos sobre bienes comunes, nombrar consejeros, nombrar al revisor fiscal y a su suplente y fijarles la remuneración, decidir sobre la reconstrucción del Edificio y aprobar la disolución y liquidación de la persona jurídica. -----

**ARTICULO 112. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El Administrador, el revisor fiscal y los propietarios de bienes privados podrán impugnar las decisiones de la Asamblea General de Propietarios cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al presente Reglamento de Propiedad Horizontal. La impugnación sólo podrá intentarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la comunicación o publicación de la respectiva acta. Será aplicable para efectos del presente artículo el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. -----

**PARÁGRAFO.** Se exceptúa de la disposición contenida en el artículo anterior, las decisiones de la Asamblea General de Propietarios por medio de las cuales se impongan sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, que se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la ley 675 de 2001. -----

**ARTICULO 113. DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS.** Los libros y documentos de la copropiedad, incluyendo los probatorios de la rendición de cuentas anuales y de los presupuestos proyectados, hacen parte del ámbito de la gestión privada de la copropiedad. En consecuencia, únicamente deberán ser puestos a disposición



individual de los copropietarios durante el término de convocatoria a una Asamblea, durante el plazo establecido para decidir mediante comunicación escrita y durante los quince (15) días calendario anteriores a la fecha en que se celebraría la Asamblea por derecho propio, si la Asamblea ordinaria no fuere convocada. En todo tiempo estarán a disposición del Consejo de Administración y del revisor fiscal. -----

**PARÁGRAFO.** La inspección por parte de los copropietarios, la cual no comprende la expedición de copias, se deberá efectuar en las oficinas de la administración en horas hábiles de lunes a viernes y deberá realizarse directamente por el copropietario o por quien, bajo su responsabilidad, designe especial y expresamente por escrito. No podrán retirarse del lugar indicado ningún tipo de libros o documentos para el ejercicio del derecho aquí consagrado. El Administrador llevará un registro de las inspecciones realizadas. -----

## CAPÍTULO XII

### DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**ARTICULO 114. NATURALEZA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** El Consejo de Administración es un órgano administrativo de origen legal, compuesto por lo menos por tres (3) consejeros principales con sus respectivos suplentes personales, designados como representantes de la Asamblea General de Propietarios, por elección o unanimidad, para períodos de dos (2) años. Dentro de los miembros del Consejo de Administración necesariamente deberá elegirse como miembro principal y su suplente representantes del Sector o Componente de Oficinas y comercio. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante el período establecido, los miembros del Consejo de Administración podrán ser removidos en cualquier momento o reelegidos indefinidamente y no cesarán en sus funciones hasta tanto no sean reemplazados por la Asamblea General de Propietarios, o pierdan la calidad de consejeros. En caso de inhabilidad o de ausencia temporal o permanente de un consejero principal



lo reemplazará su suplente.-----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La calidad de consejero finalizará por renuncia aceptada por el Consejo de Administración o la Asamblea General de Propietarios; por incumplir los requisitos establecidos para postularse para ser elegido y/o ejercer como consejero; por incurrir en una causal de inhabilidad; por pérdida de la calidad de propietario o de representante o de delegado, o por revocatoria del mandato decretado por la Asamblea General de Propietarios.-----

**ARTICULO 115. REQUISITOS PARA SER CONSEJERO.** En desarrollo del principio de la libre iniciativa empresarial se establecen las siguientes condiciones para la designación de consejeros: 1) Para ser elegido consejero se requiere ser copropietario o asambleísta representante o delegado de un copropietario, en este caso, siempre y cuando en el poder presentado para participar en la asamblea conste expresamente esa facultad. 2) Cuando la designación como consejero recaiga en un propietario que tenga la calidad de persona jurídica, las funciones de consejero serán ejercidas por su representante legal, o por la persona que éste designe, pudiendo sustituir el delegado dentro del mismo periodo. 3) En ningún caso podrán ser elegidos consejeros, o actuar como tales: (i) Socios, dependientes o representantes de la persona jurídica que ejerza la calidad de representante legal de la copropiedad. (ii) Quienes tengan la calidad de cónyuge, compañero permanente, o tenga relaciones de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero civil, o segundo de afinidad con otros miembros del Consejo, con el administrador o sus socios; si con posterioridad a la elección se presenta la inhabilidad, automáticamente perderá la calidad de consejero. (iii) Propietarios o tenedores de bienes privados, socios, representantes o apoderados de los mismos que en la respectiva convocatoria figuren en mora; si con posterioridad a la elección entran en mora superior a sesenta (60) días calendario, automáticamente se suspenderá su calidad hasta que pague la deuda. (iv) Personas que hayan sido sancionadas por la copropiedad dentro de un periodo de doce (12) meses previos a la fecha de elección; si con posterioridad a la elección un consejero es sancionado,

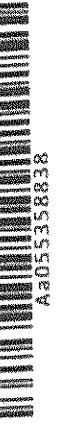


automáticamente se suspenderá su calidad hasta que se pronuncie la asamblea. (v) A quienes la Asamblea General de Propietarios les haya revocado su mandato dentro de los dos (2) años previos a la elección; si con posterioridad a la elección se verifica que se presenta la causal de inhabilidad, automáticamente se perderá la calidad de consejero. (vi) Quienes contra la copropiedad adelanten procesos arbitrales, administrativos, policiales o judiciales, o quienes participen en estos o coadyuven en cualquier forma a la contraparte de la copropiedad; si con posterioridad a la elección se presenta la causal de inhabilidad, automáticamente se perderá la calidad de consejero. (vii) Quienes actuando como representantes de copropietarios hayan alterado los poderes o hayan actuado desconociendo las instrucciones del propietario; si con posterioridad a la elección se verifica que se presenta la causal de inhabilidad, automáticamente se perderá la calidad de consejero. (viii) Quienes hayan retenido o tomado para sí, o para terceros, pagos destinados a la copropiedad, o hayan impedido tales pagos; si con posterioridad a la elección se verifica que se presenta la causal de inhabilidad, automáticamente se perderá la calidad de consejero.-----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Asamblea General de Propietarios podrá aprobar con un quórum aprobatorio no inferior al setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad presentes, vía reglamento interno y/o antes de una elección, requisitos y calidades adicionales para la elección de consejeros; improbar la inscripción de listas; y/o determinar la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés de los aspirantes a integrar el Consejo de Administración. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En los eventos de designación de consejeros, corresponderá a la Asamblea General de Propietarios precisar el número de integrantes del Consejo de Administración, el cual en todo caso será impar. -----

**ARTICULO 116. PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO DE CONSEJERO.** Ser miembro del Consejo de Administración del EDIFICIO



Aa055358838

10753A59HAMAHM8a

04-09-18

Nº. 0909031940

ccadena s.a.

**COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"** es un honor personal que implica responsabilidades, destacándose la obligación de asumir un comportamiento honesto e imparcial. En el desempeño de sus funciones los consejeros deberán tener en cuenta que son delegatarios de la Asamblea General de Propietarios que hacen parte de un ente colegial y que deberán ceñirse a los siguientes principios: 1) La aceptación de la designación y el ejercicio del cargo implica el compromiso irrevocable de cumplir responsablemente con las normas de la copropiedad. 2) La investidura de consejero es de carácter personal y en consecuencia no puede ser transferida a un tercero de ninguna manera. 3) Todo consejero deberá tener presente que hace parte de un cuerpo administrativo de naturaleza colegiada y, en consecuencia, no puede actuar, en ningún caso, de manera individual, o desconociendo las normas vigentes o las decisiones adoptadas. 4) Deberán actuar con objetividad, imparcialidad, veracidad, respeto y diligencia. 5) Una vez elegidos y posesionados representarán exclusivamente los intereses comunes de los propietarios. 6) Deberán informar al Consejo de Administración toda situación particular que pueda generar conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones; el consejero que deba exponer ante el Consejo de Administración un tema de su interés personal o particular, que tenga relación específica con su unidad privada o con su condición de copropietario, o que a juicio del Consejo de Administración implique un conflicto de interés con el desempeño de su cargo tendrá que abstenerse de votar en la decisión sobre su pretensión; el Consejo de Administración podrá ordenar que se efectúen deliberaciones sin la presencia del respectivo consejero. 7) Deberán abstenerse de utilizar vías de hecho, proferir amenazas o insultos; o utilizar su investidura para exigir de la administración la celebración de contratos o la adopción de una determinada actuación. 8) Deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los temas tratados en cada sesión del Consejo de Administración cuando, teniendo en cuenta la naturaleza del tema, el Consejo de Administración decreta la reserva. 9) Todo miembro deberá guardar el debido respeto para sus compañeros de Consejo, copropietarios, comerciantes,



A205538837

Corresponde al Consejo de Administración ejercer las siguientes funciones: 1) Adoptar su propio reglamento interno. 2) Designar a su presidente, el cual será su vocero y tendrá la facultad legal de suscribir el contrato de vinculación con el administrador. Adicionalmente tendrá las funciones que expresa y temporalmente le delegue la Asamblea General de Propietarios. 3) Planificar el funcionamiento del Edificio como persona jurídica, ente administrativo y participante dinámico de un

mercado de bienes y servicios. 4) Preparar y presentar planes de desarrollo a consideración de la Asamblea General de Propietarios. 5) Nombrar y remover al Administrador del Edificio; verificar que cumpla con los requisitos de idoneidad; determinar su remuneración, sin exceder la asignación presupuestal. 6) Nombrar y remover al suplente del administrador fijándole las limitaciones respectivas, en el evento en que el administrador sea una persona natural. Si es una persona jurídica, deberá participar en la elección de la persona natural que en representación de dicha persona jurídica ejercerá como gerente del Edificio y representante de la copropiedad. 7) Señalar la cuantía de la fianza que deberá otorgar el Administrador para garantizar el manejo de los bienes y fondos de la propiedad horizontal siempre y cuando se considere oportuno exigirla. 8) Instruir, asesorar y exigir al Administrador en el cumplimiento de la ley, del presente Reglamento de Propiedad Horizontal y de las decisiones de los órganos de administración. 9) Ejercer amplia y estrictamente el control de la gestión del Administrador, examinando los libros y demás documentos de la propiedad horizontal, exigiéndole oportuna y completa información sobre los actos y contratos ejecutados por él en beneficio de toda la copropiedad en uso de sus atribuciones. 10) Evaluar los estados financieros que mensualmente le deberá presentar el Administrador. 11) Controlar la ejecución del presupuesto general del Edificio; autorizar las restricciones, ampliaciones, traslados o modificaciones que se consideren necesarias en la ejecución del presupuesto de gastos dando las justificaciones pertinentes a la Asamblea General de Propietarios. 12) Controlar que el Administrador recaude diligentemente las cuotas a cargo de los copropietarios; establecer políticas generales de cobro que faciliten el recaudo de las cuotas a cargo de los copropietarios; aprobar acuerdos y formas de pago. 13) Autorizar los actos y contratos del Administrador cuando la cuantía de los mismos exceda de cincuenta [50] salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración, salvo que el rubro correspondiente esté contemplado en el presupuesto aprobado por la Asamblea; el Consejo de Administración podrá variar dicho límite, sin que tal decisión implique reformar el presente Reglamento de





Propiedad Horizontal. 14) Crear los empleos que considere necesarios para atender el cumplimiento del objeto de la copropiedad, fijando las respectivas funciones y remuneraciones. 15) Aprobar las contrataciones, adquisiciones y obras necesarias para el funcionamiento del Edificio no contempladas en el presupuesto, ni negadas por la Asamblea General de Propietarios, previa presentación por parte del Administrador del respectivo proyecto, acompañado de sus justificaciones, costos y certificación de la disponibilidad de recursos. 16) Autorizar al Administrador para contratar la ejecución de obras, reparaciones, suministros de carácter urgente, necesarios para la seguridad, solidez e higiene del Edificio, cuando no hubiere partida suficiente en el presupuesto del ejercicio anual correspondiente, u ordenar directamente estas reparaciones. 17) Aprobar los empréstitos que requiera el normal funcionamiento del Edificio, cumpliendo las pautas que determine de manera general o específica la Asamblea General de Propietarios; si su cuantía no supera el diez (10%) del valor del presupuesto ordinario aprobado por la Asamblea para el respectivo período, no requerirá autorización previa de la misma. 18) Controlar y autorizar la inversión de los recursos del Edificio. 19) Autorizar la apertura y cancelación de cuentas corrientes y similares de la persona jurídica. 20) Controlar el recaudo e inversión de los recursos del fondo de imprevistos, vigilando que se contabilicen e inviertan independientemente de los recursos ordinarios. 21) Reglamentar el uso de los bienes y/o servicios comunes para permitir su utilización adecuada. 22) Vigilar el manejo, uso, conservación y correcto funcionamiento tanto de los bienes y servicios comunes cuyo uso y goce corresponde a todos los propietarios de unidades privadas, como de los bienes y servicios comunes cuyo uso y goce corresponde a los Sectores o Componentes del Edificio. 23) Reglamentar la explotación tanto de los bienes y servicios comunes del Edificio como de los bienes y servicios comunes cuyo uso y goce corresponde a los Sectores o Componentes, y aprobar los contratos para la explotación económica de los mismos. 24) Dictar los



Aa055358836

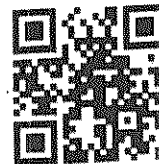
10751AMAMH9a9AF9

04-09-18

HE 89990340

Cadena S.A.

reglamentos internos que le corresponda o que le encomiende la Asamblea General de Propietarios. 25) Establecer los horarios de funcionamiento del Edificio, de funcionamiento de las oficinas, de apertura al público de los establecimientos de comercio, de cargue y descargue de mercancías y basuras, de ingreso de insumos a las distintas zona de comidas, de las obras en los bienes privados, de los trasteos, los cuales serán de obligatorio cumplimiento. 26) Citar a los propietarios o tenedores para que asistan ante el Consejo de Administración para tratar temas específicos. 27) Aplicar el régimen de sanciones, imponer las sanciones a los propietarios o a los tenedores de bienes privados, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, y velar porque éstas se cumplan. 28) Conceder el visto bueno al proyecto de presupuesto anual que le presente el Administrador para someterlo a consideración de la Asamblea General de Propietarios. 29) Presentar anualmente a consideración de la Asamblea General de Propietarios un informe de su gestión, el cual deberá aprobar la mayoría de votos de quienes la integran y en el que se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo compartieren. 30) Ordenar al Administrador la convocatoria a la Asamblea General de Propietarios a reunión ordinaria, a reuniones extraordinarias, o no presenciales, en los casos previstos en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal y cuando lo considere necesario o conveniente, o convocarla directamente cuando el Administrador no lo haga, evento en el cual la convocatoria la suscribirá su presidente. 31) En nombre de la Asamblea General de Propietarios, aprobar las actas que contengan las decisiones adoptadas mediante consulta escrita. 32) Contestar oportuna y motivadamente las comunicaciones que le remitan los copropietarios. 33) Autorizar al Administrador la venta de bienes muebles o elementos que por su estado no cumplan con la finalidad para la cual fueron adquiridos. 34) Decidir sobre la vinculación de la copropiedad a las asociaciones gremiales y señalar las políticas que deberán adelantarse en el seno de las mismas. 35) Pronunciarse sobre los eventuales conflictos de interés que se presenten entre sus miembros. 36) Autorizar los cambios de destinación específica de las unidades



privadas, en los términos del presente Reglamento de Propiedad Horizontal. 37) Autorizar al Administrador la designación de apoderados judiciales o extrajudiciales y demás profesionales o especialistas cuya gestión requiera. 38) Autorizar toda clase de eventos mercantiles, sociales, culturales o artísticos que impliquen ocupación de los bienes comunes. 39) Dictar normas precisas sobre promociones colectivas, o sectoriales para ventas de liquidación, remates y otros sistemas semejantes. 40) Adoptar las medidas de carácter urgente que sean necesarias mientras se reúne la Asamblea General de Propietarios. 41) Planificar, ordenar y aprobar la decoración especial de las áreas comunes en las ocasiones y circunstancias que estime conveniente. 42) Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea General de Propietarios y hacer cumplir sus determinaciones. 43) Aprobar la lista de las actividades mercantiles específicas que estime prohibidas desarrollar en áreas comunes o bienes privados, limitar, restringir su número, o modalidad. 44) Aprobar el texto de una eventual reforma a este Reglamento, bajo el entendido que la Asamblea General de Copropietarios autorizará la reforma y la razón de ser de la misma, pero el Consejo será el que defina los términos de la minuta de reforma al Reglamento propiamente dicha. 45) En general, tomar las determinaciones necesarias en orden a que el Edificio cumpla sus fines y objetivos y ejercer todas las demás funciones previstas en la ley y en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. 46) Regular aspectos específicos del funcionamiento operativo del Edificio que involucren uno o los dos Sectores o Componentes, tales como la utilización, control y explotación de los parqueaderos de visitantes. 47) Establecer e implementar la ejecución de una reglamentación en la cual se definan los horarios y rutas específicas para que los locales destinados al expendio de comidas se surtan de insumos. -----

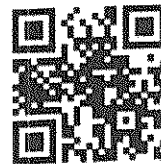
**PARÁGRAFO.** La aprobación de obras y contratos no contemplados en el presupuesto, o de modificaciones al presupuesto general, está limitado a un monto



no mayor al veinticinco por ciento (25%) del presupuesto anual de gastos vigente y en ningún caso se podrá utilizar esta facultad para aprobar contrataciones que habiendo sido sometidas a consideración de la Asamblea General de Propietarios ésta no las hubiera aprobado. -----

**ARTICULO 119. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** En desarrollo de sus funciones, el Consejo de Administración está sujeto a las siguientes normas: 1) Se reunirá ordinariamente una vez al mes, en el lugar, fecha y hora que se indique en la convocatoria; se reunirá extraordinariamente cuando sea convocado por el Administrador, por el Presidente del Consejo de Administración o por el revisor fiscal. 2) Podrá deliberar y tomar decisiones en reuniones no presenciales o por comunicación escrita, pero estos mecanismos no podrán utilizarse para sustituir las reuniones ordinarias. 3) La convocatoria se deberá efectuar con una anticipación no inferior a tres (3) días hábiles y se deberá comunicar a todos los consejeros principales y suplentes por cualquier medio idóneo que permita su conocimiento. En caso de la ausencia temporal o definitiva de un consejero principal, será reemplazado por su respectivo suplente. 4) El Administrador, si es convocado, deberá asistir a sus reuniones con derecho a voz pero sin voto. 5) Podrán asistir, con derecho a voz pero sin voto, los consejeros suplentes cuando sus principales estén presentes. 6) Para tratar puntos específicos, se podrá invitar ocasionalmente a terceros y/o citar a propietarios o tenedores de bienes privados. 7) Las reuniones serán presididas por el presidente que el Consejo de Administración haya designado para ejercer tal cargo y actuará como Secretario el Administrador, salvo que el Consejo de Administración designe a un Consejero o un tercero. -----

**ARTICULO 120. DECISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** El Consejo de Administración podrá deliberar y decidir con la presencia o participación de la mayoría de sus miembros; sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los consejeros asistentes o participantes habilitados para votar, siempre que haya quórum. Con independencia de los respectivos coeficientes de



copropiedad, para tomar decisiones cada consejero tendrá derecho a un (1) voto. ----

**ARTICULO 121. COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** El Consejo de Administración podrá constituir los comités de estudio, permanentes o transitorios, que crea necesarios para el análisis de determinados temas. El Consejo de Administración reglamentará las facultades, responsabilidades y funcionamiento de cada comité, así como el número de sus miembros, pudiendo incluir a terceros copropietarios o tenedores, pero siempre deberán estar coordinados por un consejero principal o suplente. Los comités no podrán adoptar decisiones que comprometan a la copropiedad, pero estudiarán los temas que les asigne el Consejo de Administración al que le presentarán sus conclusiones y recomendaciones. -----

**ARTICULO 122. ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** De todas las reuniones del Consejo de Administración se dejará constancia en actas que se extenderán en orden cronológico en un libro de actas. En ellas deberá dejarse constancia de todos los asuntos tratados, acuerdos y decisiones a que se llegue en las reuniones, además de la indicación de la fecha y hora de la reunión y lista de asistentes. Dichas actas deberán firmarlas el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración. -----

## CAPÍTULO XIII

### DEL ADMINISTRADOR

**ARTICULO 123. FACULTADES BÁSICAS.** La representación legal de la persona jurídica y la administración del Edificio corresponderá a un Administrador designado por el Consejo de Administración. Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones se radicarán en cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias. El Administrador responderá por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave ocasione a la persona jurídica, a los propietarios o a terceros. Se presumirá la culpa leve del Administrador en los casos de incumplimiento de sus funciones, violación de la ley o al presente Reglamento de



Propiedad Horizontal. Cuando el Administrador sea persona jurídica, su representante legal actuará en representación del Edificio. Para efectos de suscribir el contrato respectivo de vinculación con el Administrador, actuará como representante legal de la persona jurídica el presidente del Consejo de Administración. -----

**ARTICULO 124. REQUISITOS PARA SER ADMINISTRADOR.** La designación del Administrador podrá recaer válidamente en: 1) Una persona jurídica debidamente constituida cuyo objeto social comprenda expresamente la administración de propiedades horizontales comerciales, en este evento, el Administrador del Edificio será el representante legal de la sociedad. 2) Una persona natural quien podrá ser copropietario con título universitario, que tenga experiencia en el manejo de Edificios de uso mixto que tengan un presupuesto no inferior a la mitad del presupuesto del Edificio, al momento de realizar el nombramiento. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración, en atención a las calidades profesionales de un candidato en particular, podrá desestimar alguno de los requisitos señalados, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta de designación. Si la designación en propiedad recae en un miembro del Consejo de Administración perderá su investidura de consejero una vez acepte la designación. 3) El Consejo de Administración establecerá los parámetros de idoneidad que deberá reunir el Administrador, considerando el carácter mixto del Edificio (Comercio y Oficinas). 4) En ningún caso podrá ser elegido como administrador ni aún como interino o suplente o actuar como tal: (i) Quienes tengan la calidad de socios, empleadores o dependientes de miembros del Consejo de Administración. (ii) Quienes tengan la calidad de cónyuge, compañero permanente, o tenga relaciones de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero civil, o segundo de afinidad con miembros del Consejo de Administración, o con trabajadores del Edificio. (iii) Propietarios o tenedores de bienes privados, socios, representantes o apoderados de los mismos que al momento de la designación no estén a paz y salvo por todo concepto con la copropiedad. (iv) Quienes hayan sido sancionados por la copropiedad dentro de un



período de doce (12) meses previos a la fecha de elección. (v) A quienes la Asamblea General de Propietarios les haya revocado su mandato de consejero dentro de los dos (2) años previos a la elección. (vi) Quienes contra la copropiedad adelanten procesos arbitrales, administrativos, policiales o judiciales, o quienes los coadyuven en cualquier forma. (vii) Quienes actuando como representantes de copropietarios hayan alterado los poderes o hayan actuado desconociendo las instrucciones del propietario. (viii) Quienes hayan retenido o tomado para sí, o para terceros pagos destinados a la copropiedad, o hayan impedido tales pagos. -----

**PARÁGRAFO.** El Administrador deberá acreditar veraz y oportunamente ante el Consejo de Administración su idoneidad para ocupar el cargo conforme a lo establecido por la Asamblea General de Propietarios, el Consejo de Administración y/o el Gobierno Nacional. La no acreditación de idoneidad será causal suficiente para la remoción inmediata del Administrador. -----

## **ARTICULO 125. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR.**

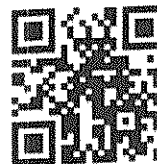
Corresponde al Administrador actuar de buena fe, oportuna, objetiva, leal, veraz y diligentemente en defensa de los intereses comunes del Edificio. Sus funciones, responsabilidades y atribuciones básicas son: 1) Otorgar la fianza exigida por el Consejo de Administración para garantizar el manejo de los bienes y fondos de la propiedad horizontal, si así lo exigiere el Consejo de Administración. 2) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, los reglamentos internos, el manual de vitrinismo, el manual del usuario y las decisiones de la Asamblea General de Propietarios y del Consejo de Administración. 3) Ejercer responsablemente la representación legal de la persona jurídica **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"** en todos los casos, actos y contratos, tanto frente a terceros, como frente a cada uno de los propietarios y ocupantes de bienes privados o comunes. 4) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Propietarios y del Consejo de Administración. 5) En relación con los

Aa055358833

10753A98IAAHV8a  
04-09-18  
No. 9999999999  
Cadenia S.A.

bienes y servicios comunes del Edificio y aquellos cuyo uso y goce corresponde a los Sectores o Componentes: vigilar su conservación, reparación, limpieza y orden; llevar el control de inventarios de todos los elementos de dotación; contratar la ejecución de las respectivas mejoras, reparaciones o modificaciones; preparar y ejecutar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo; tomar las medidas necesarias y efectuar o contratar todas aquellas obras y reparaciones cuya no realización inmediata pueda causar perjuicios al Edificio o a los bienes y servicios de uso común, o pueda causar incomodidad o malestar a los visitantes; en general, realizar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos, de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal y con lo dispuesto por la Asamblea General de Propietarios y el Consejo de Administración. 6) Coordinar con las autoridades y con la empresa responsable, la seguridad y vigilancia del Edificio. 7) Adoptar las medidas que demanden la existencia, seguridad, integridad y salubridad del Edificio y de sus usuarios. 8) Administrar con diligencia y cuidado los bienes de dominio de la persona jurídica que surgen como consecuencia de la desafectación de bienes comunes no esenciales y destinarlos a los fines autorizados por la Asamblea General de Propietarios en el acto de desafectación, de conformidad con el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. 9) Celebrar, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, y según las aprobaciones impartidas por el Consejo de Administración, los contratos para la explotación económica de bienes comunes; controlar su ejecución y recaudar las contraprestaciones correspondientes. 10) Vigilar el uso racional y la explotación eficiente de los parqueaderos de visitantes buscando las mejores condiciones de armonía, seguridad y rentabilidad. 11) Celebrar los actos y contratos necesarios para realizar las labores ordinarias de la administración; sin perjuicio de lo indicado en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal o en las decisiones de la Asamblea General de Propietarios o del Consejo de Administración. Cuando su cuantía fuere hasta de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, no necesitará





autorización del Consejo de Administración, así como tampoco para aquellos actos previstos en el presupuesto aprobado. 12) Llevar directamente, bajo su dependencia y responsabilidad, la matrícula y cuenta internas de las unidades (privadas y mantenerlas al día. 13) Llevar directamente o bajo su dependencia y responsabilidad los libros de actas de la Asamblea General de Propietarios y del Consejo de Administración, el archivo general de la persona jurídica con los contratos suscritos, la correspondencia recibida y enviada, de tal manera que quede registrada completa y veraz la historia jurídica, contable y administrativa. 14) Vigilar que cada propietario o tenedor de unidades privadas cumpla las obligaciones establecidas en el régimen legal de propiedad horizontal, en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, en los reglamentos internos y en las decisiones de los órganos de administración del Edificio; y en caso de incumplimiento, tomar las medidas administrativas, estatutarias y legales del caso para cesar el incumplimiento y resarcir los eventuales perjuicios generados por éste. 15) Solicitar la intervención inmediata de la policía y demás autoridades competentes cuando el uso que se dé a un bien privado no esté de acuerdo con su naturaleza y destinación; cuando con su uso se comprometa la seguridad o solidez del Edificio, se produzcan ruidos, molestias o actos que perturben la tranquilidad de los demás propietarios u ocupantes, o afecten la salud pública. 16) Atender la correspondencia de la copropiedad, responder las peticiones y atender los reclamos formulados por los propietarios, ocupantes y empleados del Edificio. 17) Notificar y hacer efectivas, una vez se encuentren ejecutoriadas, las sanciones impuestas por el Consejo de Administración, por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley, en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal y en cualquier reglamento interno. 18) Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderados, las cuotas ordinarias y extraordinarias, intereses, multas y, en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del Edificio, iniciando oportunamente el cobro judicial



de las mismas, sin necesidad de autorización alguna. 19) Producir oportuna y verazmente el título ejecutivo contra el deudor renuente o moroso al pago de su contribución obligatoria de las expensas comunes de conformidad con lo dispuesto por la ley 675 de 2001 y el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. 20) Expedir de manera oportuna y veraz el estado de cuenta y/o el paz y salvo de cuentas con la administración del Edificio, cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio privado. 21) Cobrar y recaudar integral y oportunamente las rentas, compensaciones, remuneraciones y, en general, toda obligación de la que sea titular el Edificio. 22) Administrar bajo su responsabilidad una caja menor en la cuantía que determine el Consejo de Administración. 23) De conformidad con las instrucciones dadas por el Consejo de Administración, invertir y administrar eficientemente los recursos monetarios de la copropiedad, en forma tal que se garantice la liquidez necesaria para el cumplimiento oportuno de las obligaciones que asuma. 24) Hacer por cuenta de la persona jurídica oportunamente los pagos que sean procedentes evitando la mora y beneficiándose en lo posible de los eventuales descuentos. 25) Administrar independientemente de los otros recursos el fondo legal de imprevistos. 26) Bajo su directa dependencia y responsabilidad seleccionar, contratar, administrar, controlar y remover al personal al servicio del Edificio de acuerdo con los cargos, funciones y las remuneraciones establecidas por el Consejo de Administración, vigilando por el cumplimiento de todas las obligaciones laborales tales como contratos de trabajo, pago de salarios y prestaciones sociales, seguridad social; atender en representación del Edificio los reclamos de los trabajadores ante las autoridades correspondientes; vigilar el cumplimiento por parte de los empleados de sus obligaciones laborales utilizando para ello los mecanismos de registro y control que considere necesarios. No podrá designar funcionarios que no cuenten con un específico manual de funciones. 27) Elaborar y presentar anualmente y al terminar su período o cuando la Asamblea General de Propietarios o el Consejo de Administración lo exijan, los informes sobre su gestión, la situación y el funcionamiento del Edificio, los estados financieros de



períodos intermedios y sobre el estado de ejecución del presupuesto y los demás que los órganos de administración del Edificio le soliciten, incluyendo una evaluación sobre la dinámica comercial del Sector o Componente de Comercio del Edificio, proponiendo e implementando estrategias de mercadeo y estrategias de publicidad que incrementen las visitas y preferentemente las ventas dentro del Componente de Comercio. 28) Preparar y someter oportunamente a consideración del Consejo de Administración los estados financieros básicos de propósito general que se presenten a la Asamblea anual ordinaria de propietarios. 29) Suscribir conjuntamente con el contador público los estados financieros que se pongan a disposición de los órganos de la administración o de terceros. 30) Preparar el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones que demanden los bienes y servicios comunes cuyo uso y goce corresponda a todos los propietarios de unidades privadas y los bienes y servicios comunes cuyo uso y goce corresponde a los Sectores o Componentes, y el proyecto de distribución de gastos comunes entre los propietarios y presentarlos ante el Consejo de Administración para su visto bueno, con no menos de treinta (30) días de anticipación a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Propietarios. Los recursos de cada Sector o Componente se precisarán dentro del presupuesto anual del Edificio y sólo podrán sufragar las erogaciones inherentes a su destinación específica. 31) Convocar oportunamente a la Asamblea General de Propietarios a reuniones ordinarias o extraordinarias y someter a su aprobación los estados financieros, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y el proyecto de distribución de gastos comunes entre los propietarios. 32) Incluir en la convocatoria de la Asamblea ordinaria los estados financieros básicos de propósito general, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Edificio y de los dos Sectores o Componentes, el proyecto de distribución de gastos comunes entre los propietarios y el listado de morosos y de sancionados. 33) Convocar al Consejo de Administración a reuniones ordinarias y extraordinarias.



10751AMAHMB9A99

04-09-18

Cadena S.A.

34) Elaborar oportunamente las actas de las reuniones de la Asamblea, previa aprobación, asentarlas cronológicamente en el libro correspondiente; expedir y certificar copias de éstas, conforme a lo establecido en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. 35) Elaborar oportunamente las actas de las reuniones del Consejo de Administración, asentarlas cronológicamente en el libro correspondiente, expedir y certificar copias totales o parciales de las actas. 36) Poner en conocimiento de los propietarios y ocupantes las decisiones generales de la Asamblea General de Propietarios y del Consejo de Administración. 37) Previa aprobación de la Asamblea General de Propietarios y del Consejo de Administración, elevar a escritura pública y registrar todas las reformas al presente Reglamento de Propiedad Horizontal. 38) Inscribir ante la autoridad competente todos los actos relacionados con la existencia y representación legal de la persona jurídica, o los que legalmente requieran de registro o inscripción. 39) Cumplir oportunamente las obligaciones tributarias de conformidad con las normas vigentes. 40) Contratar y mantener vigentes los seguros que deban tomarse de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal y en la Ley, previa consulta al Consejo de Administración. 41) Previa consulta al Consejo de Administración, designar los apoderados especiales, mandatarios, árbitros o peritos que deban actuar a nombre del Edificio en los casos en que fuere necesario y otorgar los poderes correspondientes. 42) Proponer al Consejo de Administración la puesta en marcha de planes y sistemas de mercadeo; la realización de campañas y actividades de publicidad, promoción, mercadeo y comunicación; la ejecución de eventos, ferias, promociones y demás actividades que incentiven y estimulen la actividad mercantil y que propicien el mayor éxito comercial de los establecimientos de comercio, en términos tales como flujo de visitantes, ocupación de locales comerciales, explotación de bienes comunes. Ejecutar tales actividades de conformidad con las instrucciones específicas impartidas por el Consejo de Administración. 43) Vigilar que el uso del nombre y logotipo del Edificio se sujete a las prescripciones estatutarias. 44) Controlar toda clase de propaganda o publicaciones que se distribuyan dentro de las áreas del Edificio. 45) Comunicar a la



Asamblea General de Propietarios, en su informe anual de gestión, la expedición o reformas de los reglamentos internos que se hayan expedido o reformado durante el período al que se referirá el respectivo informe. 46) Definir y otorgar autorización para instalar equipos y antenas en la cubierta del Edificio, así como también en cualquier otra zona común apta para el efecto. 47) Destinar áreas del parqueadero, previo visto bueno del Consejo de Administración, para guardería, manejo de mascotas, serviteca, lavaderos de autos, parqueo de coches para niños, sillas de ruedas y carros de mercado o similares, y 48) En general, proponer las iniciativas que considere convenientes para la buena marcha de la administración y para la consolidación y desarrollo del Edificio; ejecutar todo acto y realizar todo contrato tendiente a la conservación y buen funcionamiento de los bienes y servicios del Edificio, para la defensa de los intereses comunes de sus copropietarios y para el cumplimiento del objeto de la copropiedad.

**PARÁGRAFO.** En todos los eventos en los que los copropietarios o tenedores realicen obras en los bienes privados, modificación de fachadas o de avisos, cambios en los usos específicos sin contar con las autorizaciones requeridas o contrariando las disposiciones reglamentarias, el Administrador está plenamente facultado para exigir la suspensión inmediata de los trabajos; para impedir la entrada al Edificio de materiales y enseres asociados con las actividades no autorizadas, y para impedir el acceso de quienes las ejecutarían.

**ARTICULO 126. REMUNERACIÓN.** Se presume que el ejercicio de las funciones de Administrador es remunerado en dinero. Esta remuneración será fijada anualmente por el Consejo de Administración.

**ARTICULO 127. TRANSMISIÓN Y CUENTAS DEL CARGO DE ADMINISTRADOR.**

Al cesar en el cargo la persona natural o jurídica que actuó como Administrador, deberá hacer entrega inventariada de fondos, bienes, documentos y enseres pertenecientes a la persona jurídica, con una completa rendición de cuentas. Al

efecto, se firmará un acta por el Administrador que entrega y el que recibe, documento que será entregado al Consejo de Administración al cual corresponderá dar el finiquito al Administrador saliente. -----

## **CAPÍTULO XIV**

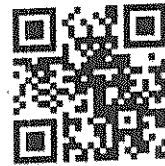
### **REVISOR FISCAL**

**ARTICULO 128. NOMBRAMIENTO.** El Edificio contará con un revisor fiscal designado por la Asamblea General de Propietarios para períodos de dos (2) años, sin perjuicio de que pueda removerlo en cualquier tiempo. -----

**ARTICULO 129. INHABILIDADES PARA SER REVISOR FISCAL DEL EDIFICIO.** El revisor fiscal no podrá tener vínculos comerciales con el Administrador o con alguno de los consejeros, ni tener ningún tipo de relación que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones. En caso de discrepancia sobre una eventual inhabilidad, corresponderá a la Asamblea General de Propietarios privativamente decidir al respecto. Siempre se considerarán como situaciones de inhabilidad ser propietario, o tenedor a cualquier título de un bien privado, o haberlo sido dentro de los seis (6) meses anteriores a la designación; haber sido administrador o consejero del Edificio dentro del año precedente a la designación; ser compañero permanente, cónyuge, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil del Administrador, de funcionarios de la copropiedad o de los miembros del Consejo de Administración. ----

**PARÁGRAFO.** Si con posterioridad a la designación se presentase una inhabilidad, automáticamente el revisor fiscal cesará en sus funciones. -----

**ARTICULO 130. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.** Son funciones del revisor fiscal: 1) Prescribir el sistema contable que ha de llevar el Edificio. 2) Velar porque se lleve regularmente, conforme a las normas legales y a la técnica contable, la contabilidad del Edificio, las actas de las reuniones de la Asamblea General de Propietarios y del Consejo de Administración. 3) Velar porque se conserven debidamente la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y, en general, los archivos del Edificio, impartiendo las instrucciones para tales fines. 4) Examinar



libremente las operaciones, negocios, actos, correspondencia, actas, inventarios, contratos, libros y comprobantes del Edificio; verificar su veracidad y cerciorarse de que se ajustan a la ley, al presente Reglamento de Propiedad Horizontal y a las decisiones de la Asamblea General de Propietarios y del Consejo de Administración.

5) Inspeccionar regularmente los bienes comunes; hacer arqueos periódicos sobre los fondos del Edificio; impartir las instrucciones que fueren necesarias para establecer un control permanente sobre los bienes y servicios comunes cuyo uso y goce corresponde a todos los propietarios de unidades privadas del Edificio, y sobre los bienes y servicios comunes cuyo uso y goce corresponde a los Sectores o Componentes; verificar que los bienes comunes se estén utilizando conforme a la ley, al presente Reglamento de Propiedad Horizontal y a las decisiones de los órganos de la administración; procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos.

6) Autorizar con su firma los balances que presente el Administrador.

7) Acompañar con su opinión profesional los estados financieros certificados que han de presentarse a la aprobación de la Asamblea General de Propietarios.

8) Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea General de Propietarios.

9) Presentar a la Asamblea General de Propietarios ordinaria un informe sobre los temas inherentes a sus funciones, en el que deberá absolver las solicitudes que los propietarios le hayan presentado durante el respectivo período, pronunciarse sobre la ejecución del presupuesto del período anterior y sobre la gestión del Administrador y del Consejo de Administración durante el mismo lapso.

10) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por el Consejo de Administración.

11) Convocar a asamblea extraordinaria.

12) Conceptuar sobre la rendición de cuentas que presente el Administrador al finalizar el cargo.

13) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la asamblea efectuada por un número plural determinado de propietarios y al régimen sancionatorio.

14) Verificar



Aa055358829

10754a9A99UAAAHM

04-09-18

NE 990905340

Cadenia S.A.

que las certificaciones requeridas en los eventos de transferencia del dominio y cambio de tenencia, así como el título ejecutivo necesario para el cobro de expensas comunes, se expidan de manera oportuna y veraz. 15) Dar cuenta oportuna por escrito a la Asamblea General de Propietarios, al Consejo de Administración o al Administrador de cualquier irregularidad que observe en relación con la existencia, funcionamiento o actividad del Edificio. 16) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones especiales a cargo de los beneficiarios de usos exclusivos. 17) Fiscalizar el cumplimiento de las determinaciones sobre bienes desafectados. 18) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios. 19) Cumplir las demás atribuciones que le señalan las leyes y el presente Reglamento de Propiedad Horizontal y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Propietarios.-----

**PARÁGRAFO.** Durante el período de administración provisional el Edificio podrá contar con un revisor fiscal provisional.-----

## **CAPÍTULO XV**

### **FONDO DE IMPREVISTOS**

**ARTICULO 131. CREACIÓN Y FINALIDAD.** La persona jurídica constituirá un fondo para atender obligaciones o expensas imprevistas, el cual se formará e incrementará con un porcentaje de recargo no inferior al uno por ciento (1%) sobre el presupuesto anual de gastos comunes y con los demás ingresos que la Asamblea General de Propietarios considere pertinentes. La Asamblea General de Propietarios podrá suspender su cobro cuando el monto disponible alcance el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año.-----

**ARTICULO 132. DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE IMPREVISTOS.** El Administrador podrá disponer de tales recursos previa aprobación de la Asamblea General de Propietarios, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

## **CAPÍTULO XVI**

### **CESIÓN DE LA MARCA EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"**





**ARTICULO 133. CESIÓN DE LA MARCA EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC".** El Propietario Inicial cederá a la persona jurídica que surgirá del otorgamiento y registro del presente Reglamento, la marca TORRE HHC. Los propietarios o comerciantes que exploten las unidades privadas del Edificio, podrán usar, en forma gratuita, la marca **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"** cuando deseen designar la localización de su establecimiento, en aviso de prensa, revista o cualquier otro medio de comunicación de acuerdo con las siguientes reglas: 1) Será el Edificio el titular del dominio de la marca **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"**, razón por la cual tanto Constructora como **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"** y cualquier tercero se abstendrán de realizar o dar origen a que se configure cualquier acto o hecho que cuestione, deteriore o perjudique o tienda a perjudicar el título, privilegio y derecho mencionados.

**PARÁGRAFO.** No obstante lo anterior, ningún propietario o tenedor que explote bienes privados del Edificio podrá: 1) Utilizar la marca **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"** como signo distintivo, nombre comercial, o enseña para identificar su negocio o actividad comercial; 2) Modificar o alterar el logotipo y presentación de la marca **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"** diseñados para el Edificio; 3) Utilizar la marca **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"** en la distinción de productos o servicios de cualquier clase, y 4) Utilizar la marca **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"** para fines diferentes a los aquí previstos.

## CAPÍTULO XVII

### SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RÉGIMEN DE SANCIONES

**ARTICULO 134. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En ejercicio de la libre iniciativa privada y para facilitar la solución pronta e integral de los conflictos que en razón de la aplicación o interpretación del régimen legal de propiedad

Aa055358828

10753A99HAIAM9a

04-09-18

Nº 19-09-0310

Cadena S.A.

horizontal, del presente Reglamento de Propiedad Horizontal, de los reglamentos internos y de la operación del Edificio se presenten entre los propietarios o tenedores de bienes privados, o entre ellos y el Administrador o el Consejo de Administración, o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, se acudirá a mecanismos alternos de solución de conflictos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan la materia y a lo establecido en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal.-----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo estipulado en este Capítulo no condiciona o limita la facultad sancionatoria que tiene el Edificio, ni la facultad que legalmente tiene el Administrador para acudir al funcionario judicial o de policía que sea competente en demanda o reclamación contra el propietario o tenedor que perturbe la tranquilidad de los demás propietarios y usuarios o que comprometa la seguridad, solidez, salubridad, estética, armonía del Edificio. Igualmente, lo aquí estipulado no limita la facultad de exigir el cobro ejecutivo y por la vía judicial de las sumas que los propietarios le adeuden a la copropiedad. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Lo estipulado en este Capítulo no condiciona o limita la facultad que tiene el Administrador para que en todos los eventos en los que los propietarios o tenedores realicen o pretendan realizar obras en los bienes privados o comunes, modificaciones en las fachadas o avisos en las unidades privadas, cambios en los usos de las oficinas y en los usos comerciales específicos de los locales comerciales sin contar con las autorizaciones requeridas o contrariando las disposiciones reglamentarias, exija la suspensión inmediata de los trabajos, impida la entrada a las zonas comunes de materiales y enseres y el acceso a los ejecutantes de las obras. -----

**PARÁGRAFO TERCERO.** Lo estipulado en este Capítulo no condiciona o limita la facultad que tiene el Administrador para que en todos los eventos en que sin autorización se instalen o depositen elementos en zonas comunes adopte los correctivos del caso, incluyendo la facultad para retirarlos autónoma e inmediatamente y sin responsabilidad de su parte. -----



**ARTICULO 135. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En los conflictos que se presenten en razón de la aplicación o interpretación del régimen legal de propiedad horizontal, del presente Reglamento de Propiedad Horizontal, de los reglamentos internos y de la operación del Edificio entre los propietarios o tenedores de bienes privados y que no involucren al Administrador o al Consejo de Administración se cumplirá con las siguientes estipulaciones: 1) Inicialmente se intentará su solución con la participación del Administrador o de su delegado, para lo cual éste actuará de oficio o a solicitud escrita de una o de todas las partes. El Administrador citará, dentro del mes siguiente al recibo de la solicitud, a las partes para propiciar una solución, la cual se podrá formalizar en un convenio suscrito entre estas. 2) Vencido el término indicado en el numeral anterior sin que se efectúe la citación, o si no se solucionan en la anterior instancia, o si involucran al Administrador, al Consejo de Administración o a cualquier otro órgano de dirección y siempre que sea viable la transacción, a solicitud del Administrador o de una de las partes se someterán a conciliación en derecho ante un Centro de Conciliación que funcione en Bogotá D.C., entendiéndose que tendrá competencia el Centro que primero reciba la solicitud. 3) Agotada la instancia anterior sin solución, o con acuerdo parcial, a solicitud de cualquiera de las partes las controversias no conciliadas serán sometidas a decisión arbitral institucional, ante un árbitro designado por un Centro de Arbitraje que funcione en Bogotá D.C., entendiéndose que tendrá competencia el centro de arbitraje que primero reciba la solicitud. El arbitramento se sujetará a las siguientes normas: a) El árbitro actuará en Bogotá D.C., sujetándose a las reglas previstas para el efecto por el respectivo Centro de Arbitraje; b) El árbitro decidirá en derecho aplicando la legislación colombiana, y c) Se excluyen de la justicia arbitral todas las controversias o conflictos relativos a los coeficientes de copropiedad, coeficientes de los módulos o sectores y al cobro de las cuotas de participación en gastos. -----



**PARÁGRAFO.** El incumplimiento de lo acordado con la intervención del Administrador, del conciliador o del árbitro, constituye falta sancionable de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

**ARTICULO 136. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS.** El incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias que tengan su consagración en la ley, en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, o en los reglamentos internos por parte de los propietarios, tenedores o terceros por los que estos deban responder en los términos de la ley, dará lugar, previo requerimiento escrito, con indicación del plazo para que se ajuste a las normas que rigen la propiedad horizontal, si a ello hubiere lugar, a la imposición de las siguientes sanciones: 1) Publicación en lugares de amplia circulación del Edificio de la lista de los infractores con indicación expresa del hecho o acto que origina la sanción. 2) Imposición de multas sucesivas, mientras persista el incumplimiento, que no podrán ser superiores, cada una, a dos (2) veces el valor de las expensas necesarias mensuales, a cargo del infractor, a la fecha de imposición, que en todo caso, sumadas no podrán exceder de diez (10) veces las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor, y 3) Restricción al uso y goce de bienes comunes no esenciales. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso se podrá restringir el uso de bienes comunes esenciales o de aquellos destinados a su uso exclusivo. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las sanciones previstas en el artículo anterior serán impuestas por el Consejo de Administración. Para su imposición se respetarán los procedimientos contemplados en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, consultando el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción e impugnación. Igualmente, deberá valorarse la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia, así como las circunstancias atenuantes, y se atenderán criterios de proporcionalidad y graduación de las sanciones, de acuerdo con la gravedad de la infracción, el daño causado y la reincidencia. -----



Aa055358826

**PARÁGRAFO TERCERO.** El pago de las multas estipuladas en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal no sana la infracción, ni evita el pago de las correspondientes indemnizaciones. En consecuencia, las sanciones e indemnizaciones podrán aplicarse y/o exigirse tantas veces como el propietario o usuario o los terceros a cualquier título de estas incurran en las prohibiciones o en el incumplimiento de sus deberes y obligaciones. -----

**PARÁGRAFO CUARTO.** El propietario de un bien privado podrá impugnar las sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias. La impugnación sólo podrá intentarse dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación de la respectiva sanción. Será aplicable para efectos del presente artículo el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. -----

**ARTICULO 137. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES.** Para imponer sanciones se deberán seguir las siguientes normas: 1) La imposición de una sanción deberá estar precedida de solicitud motivada y escrita presentada ante el Consejo de Administración, por un copropietario, un tenedor de una unidad privada, o el Administrador. 2) Para tramitar las solicitudes para imponer sanciones, éstas deberán especificar la conducta señalada como violatoria, las normas infringidas, la identificación del supuesto infractor y las pruebas correspondientes. 3) Formulada la petición en debida forma, el Administrador informará a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al revisor fiscal y al Consejo de Administración por conducto de su presidente y someterá el conflicto conocimiento. 4) Agotada la instancia anterior sin solución, o con acuerdo parcial, o cuando se presente incumplimiento al acuerdo, el Consejo de Administración, a más tardar en la subsiguiente reunión a la presentación del respectivo informe por parte del Administrador, designará una comisión plural de consejeros para que la estudie; por conducto del Administrador se requerirá al supuesto infractor para que dentro de los



Aa055358826

10751AIAHMB93BAF9

04-09-18

Ne.00000000

Cadena S.A.

diez (10) días calendario siguientes presente por escrito sus descargos. -----

**PARÁGRAFO.** Para conformar la comisión se tendrá en cuenta tanto a los consejeros principales como a los suplentes. -----

**ARTICULO 138. DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.** Vencido el término para presentar descargos, la comisión, en sesión especial, que se deberá realizar dentro del mes siguiente, evaluará las imputaciones, los descargos y las pruebas y adoptará las decisiones correspondientes. Una vez adoptada, la decisión deberá ser informada inmediatamente a las partes mediante correo certificado remitido a las direcciones registradas en la matrícula interna; la resolución tendrá firmeza si no se repone oportunamente. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En la respectiva resolución se indicará el recurso que procede y el término para interponerlo. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todos los eventos en que el infractor sea un miembro del Consejo de Administración se suspenderá inmediatamente la calidad de consejero por todo el período para el cual fue designado y estará inhabilitado para ser designado consejero para el período siguiente. -----

**ARTICULO 139. SEGUNDA INSTANCIA.** Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que se remitió la decisión, las partes podrán apelarla motivadamente y por escrito radicado ante la administración. Será competente para conocer del recurso el Consejo de Administración en pleno. Presentada la apelación, el Consejo de Administración, dentro del mes siguiente, se reunirá en sesión especial u ordinaria para decidir la apelación. La decisión de segunda instancia no tendrá recurso alguno, se comunicará a las partes en la forma indicada para la primera instancia, deberá ser inscrita en la matrícula interna y quedará inmediatamente en firme. En la siguiente asamblea ordinaria, el Consejo de Administración deberá informar de las solicitudes y decisiones adoptadas; en la respectiva convocatoria se incluirá el listado de sancionados. -----

**PARÁGRAFO.** En esta instancia, salvo los miembros de la comisión, todos los consejeros, principales y suplentes, tendrán voto. -----



**ARTICULO 140. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS.** El Administrador será el responsable de hacer efectivas las sanciones impuestas, aun acudiendo a la autoridad policial competente, si fuere el caso. Cuando ocurran eventos que comprometan la seguridad o solidez de la edificación, o se produzca ruido molesto y actos que afecten la salud pública o que perturben la tranquilidad de los demás propietarios o cuando a los bienes de dominio particular se les dé una destinación distinta a la contemplada en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, la policía y demás autoridades competentes deberán acudir de manera inmediata al llamado del Administrador o de cualquiera de los copropietarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la ley 675 de 2001. -----

**PARÁGRAFO.** Las multas o indemnizaciones se causarán en la fecha en que quede en firme la resolución que las impone y se pagarán en los plazos y términos que fije la resolución. -----

## CAPÍTULO XVIII

### EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y EFECTOS

**ARTICULO 141. EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y LIQUIDACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA.** La extinción de la propiedad horizontal, su procedimiento, la división de la copropiedad y la liquidación de la persona jurídica, se regirán por lo dispuesto en el Capítulo III del Título I de la ley 675 de 2001. -----

**ARTICULO 142. CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL.** La propiedad horizontal se extinguirá por alguna de las siguientes causales: 1) La destrucción o el deterioro total del Edificio en una proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%), salvo cuando se decida su reconstrucción, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. 2) La decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por



escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos, o sobre el Edificio, y 3)  
La orden de autoridad judicial o administrativa. -----

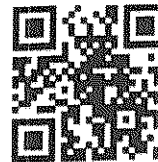
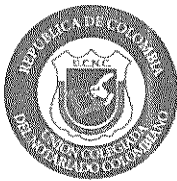
**PARÁGRAFO.** En caso de demolición o destrucción total del Edificio, el lote de terreno sobre el cual se encontraba construido seguirá gravado proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesaban sobre los bienes privados. -----

**ARTICULO 143. PROCEDIMIENTO.** La propiedad horizontal se extingue total o parcialmente por las causales legales antes mencionadas, una vez se eleve a escritura pública la decisión de la Asamblea General de Propietarios, o la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. -----

**ARTICULO 144. DIVISIÓN DE LA COPROPIEDAD.** Registrada la escritura pública de extinción de la propiedad horizontal, la copropiedad sobre el lote de terreno y los demás bienes comunes deberá ser objeto de división dentro de un plazo no superior a un año. Para tales efectos, cualquiera de los propietarios o el Administrador podrán solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente, o se vendan para distribuir su producto entre los primeros a prorrata de su coeficiente de copropiedad. La división tendrá preferencia si los bienes comunes son susceptibles de dividirse materialmente en porciones sin que se deprecien por su fraccionamiento, siempre y cuando las normas urbanísticas así lo permitan. Se optará por la venta en caso contrario. Se aplicarán en lo pertinente las normas sobre división de comunidades previstas en el Capítulo III, Título XXXIII del libro Cuarto del Código Civil y en las normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen. -----

**ARTICULO 145. LIQUIDACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA.** Una vez se registre la extinción total de la propiedad horizontal según lo dispuesto en los artículos anteriores, se procederá a la disolución y liquidación de la persona jurídica, la cual conservará su capacidad legal para realizar los actos tendientes a tal fin. Actuará como liquidador el Administrador, previa presentación y aprobación de cuentas, salvo decisión de la Asamblea General de Propietarios o disposición legal en





contrario. Para efectos de la extinción de la persona jurídica, el acta de liquidación final deberá registrarse ante la entidad responsable de certificar sobre su existencia y representación legal. -----

## CAPÍTULO XIX

### ADMINISTRACIÓN PROVISIONAL

**ARTICULO 146. ADMINISTRACIÓN PROVISIONAL.** Mientras el órgano competente no elija al Administrador del Edificio, ejercerá como tal el Gerente del Proyecto o quien éste designe junto con el Propietario Inicial, quien tendrá todas las facultades legales y estatutarias consagradas para el Administrador en propiedad, y excepcionalmente las especiales consagradas en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal para la administración provisional requerida para el inicio de las operaciones del Edificio. No obstante lo dicho, una vez se haya construido y enajenado un número de bienes privados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad, cesará la gestión del Gerente del Proyecto o de quien éste haya designado como administrador provisional. Cumplida la condición a que se ha hecho referencia, el Propietario Inicial, por conducto del administrador provisional, deberá informarlo por escrito a todos los propietarios del Edificio para que la asamblea se reúna y proceda a nombrar al Administrador dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. De no hacerlo, el Propietario Inicial nombrará al Administrador definitivo. A partir de este nombramiento, el Gerente del Proyecto y el Propietario Inicial, o quien éstos hayan designado, quedarán desligados de toda responsabilidad con la Administración del Edificio, en los términos del artículo 52 de la ley 675 de 2001. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Podrá el Gerente del Proyecto y el Propietario Inicial, contratar con un tercero la gestión de administración provisional. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Previamente a la celebración de la asamblea de que trata el presente artículo, podrá el Gerente del Proyecto, o quien éste designe,



conformar un Consejo Provisional integrado por propietarios de unidades privadas y por funcionarios del Gerente del Proyecto, el cual no tendrá capacidad para adoptar decisiones, pero le servirá de órgano asesor. -----

**PARÁGRAFO TERCERO.** Previamente a la celebración de la asamblea de que trata el presente artículo, podrá el Gerente del Proyecto o quien éste designe, designar un revisor fiscal provisional. -----

**ARTICULO 147. PRESUPUESTO INICIAL.** Es función básica del administrador provisional elaborar y adoptar el presupuesto inicial de gastos e ingresos de funcionamiento, tanto para atender los bienes y servicios comunes cuyo uso y goce corresponde a todos los propietarios de unidades privadas, como los bienes y servicios comunes cuyo uso y goce corresponde a los Sectores o Componentes, el cual tendrá vigencia durante la administración provisional y, en consecuencia, obligará a todos los propietarios de unidades privadas, sin que su período pueda exceder a la fecha en que se deba reunir la primera Asamblea ordinaria de Propietarios. El administrador provisional, al adoptar el presupuesto inicial, deberá precisar la fecha a partir de la cual rige este presupuesto. Copia del presupuesto inicial, junto con la distribución de cuotas, lo remitirá el Administrador Provisional a los propietarios y adquirentes de las unidades privadas. El presupuesto inicial que adopte el administrador provisional tendrá vigencia hasta la primera reunión de la Asamblea de General de Propietarios.-----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La distribución del presupuesto inicial entre los propietarios se efectuará según sus coeficientes de copropiedad y, según los módulos de contribución sectorial. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos de liquidación, contabilización, exigibilidad, plazo para el pago, imputación, intereses, título ejecutivo, cobro y demás aspectos, al presupuesto inicial, a las expensas comunes y cuotas de administración asociadas con este presupuesto, se les aplicará las normas inherentes a las expensas comunes necesarias. -----

**ARTICULO 148. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** 1) Los propietarios de bienes



privados del Edificio autorizan desde ahora al Propietario Inicial o al Gerente del Proyecto, para que, si lo estiman conveniente, instalen vallas anunciando el Edificio e instalen las barreras necesarias que independicen en un momento determinado la obra, bien de los locales comerciales ya entregados a sus propietarios, bien de las oficinas ya entregadas a sus propietarios. 2) Los adquirentes de unidades privadas no intervendrán en el desarrollo de las actividades de la constructora del Edificio referidas específicamente a la libre entrega de las unidades privadas (trasteos, mudanzas de nuevos copropietarios, adecuación de locales u oficinas, integración física de locales u oficinas, cerramiento provisional de locales, venta o arriendo de unidades disponibles, y otras actividades similares), y 3) Los propietarios y tenedores a cualquier título de unidades privadas autorizan desde ahora el libre desarrollo de la obra sin ninguna intervención en tal actividad.-----

**PARÁGRAFO.** Una vez el Edificio se abra al público se deberán cumplir los horarios y regulaciones que el Consejo de Administración determine. Mientras no se reúna la Asamblea de Propietarios y nombre el Consejo, regirá el Manual del Usuario entregado por la administración a los propietarios y arrendatarios del Edificio.-----

**ARTICULO 149. CORRECCIONES AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.** El Propietario Inicial y/o EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, o quien representen sus derechos, se reserva el derecho a corregir errores del presente Reglamento de Propiedad Horizontal, de hacer las aclaraciones que considere necesarias, modificaciones de tipo técnico o jurídico al proyecto inicial, lo cual incluye, sin limitarse, la autorización plena para acudir ante la respectiva curaduría urbana con el fin de solicitar las correcciones, modificaciones o aclaraciones del caso ya sea a licencias, aprobaciones de propiedad horizontal, planos y/o cuadros de áreas, así como el otorgamiento de escrituras públicas adicionales con el fin de formalizar las aclaraciones, correcciones o modificaciones al presente Reglamento de Propiedad Horizontal o a las adiciones al mismo, si a ello



hubiere lugar. -----

**PARÁGRAFO.** Asimismo, el Propietario Inicial, y/o el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, o Gerente del Proyecto, o quienes representen sus derechos, se encuentran plenamente autorizados para gestionar y tramitar ante las respectivas autoridades Distritales, o ante las curadurías urbanas, las respectivas aprobaciones, autorizaciones y licencias que las circunstancias aconsejen para formalizar las correcciones al presente Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

**ARTICULO 150. ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN.** -----

Las especificaciones generales de construcción del Edificio son: -----

A. Cimentación con pilotes y losa flotante en concreto reforzado -----

B. Estructura en pórtico de concreto reforzado -----

C. Muros divisorios en Superboard -----

D. Fachada de Vidrio. -----

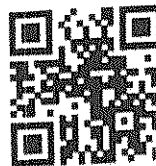
E. Cubierta losa aligerada en concreto reforzado. -----

**ARTICULO 151. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD.** La construcción del Edificio se desarrolla en ejecución de los planos arquitectónicos, estructurales y estudio de cálculos aprobados por las autoridades competentes bajo la dirección de profesionales en dicha actividad y empleando materiales de primera calidad. El Edificio cuenta con los servicios públicos requeridos para su adecuado funcionamiento e instalados con los reglamentos de las respectivas empresas suministradoras. Goza de luz y ventilación y demás condiciones de higiene requeridas al respecto. Son pues óptimas sus características de salubridad, seguridad y decoro acordes con su destinación, y con las exigencias de la técnica. --

**ARTICULO 152. ENUMERACIÓN, DESCRIPCIÓN Y ALINDERACIÓN DE LOS BIENES PRIVADOS.**

Para los fines del presente Reglamento de Propiedad Horizontal, los bienes privados o de dominio particular que hacen parte del **EDIFICIO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "TORRE HHC"** son los que a continuación se describen por su ubicación, cabida y linderos: -----

**PLANTA PRIMER PISO; LOCAL 101:** Localizado en el costado norte del edificio



con acceso por la calle 140 No 11-45, con área construida de **151.00 m<sup>2</sup>** y área privada de **144.59 m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con baño de discapacitados y con baño de hombres, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con el local 102, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con el acceso principal calzada calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro común construido que lo separa del lote No 023 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 1 con el primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso con cubierta uso común; y encierra-----

**PLANTA PRIMER PISO; LOCAL 102:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, con área construida de **151.00 m<sup>2</sup>** y área privada de **145.26 m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con sala de juntas y escaleras, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con el local 104 y con muro perimetral común al medio con el local 103, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con el acceso principal calzada calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con el local 101 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 1 con el primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso con el segundo; y encierra.-----

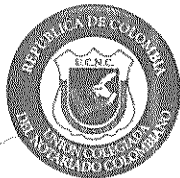
**PLANTA PRIMER PISO; LOCAL 103:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, con área construida de **66.15 m<sup>2</sup>** y área privada de **62.46 m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con el local 104 y con muro perimetral común al medio con el local 102, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con el local



104, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con el acceso principal calzada calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con el local 102 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 1 con el primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso con el segundo; y encierra.-----

**PLANTA PRIMER PISO; LOCAL 104:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, con área construida de **190.00 m<sup>2</sup>** y área privada de **182.82 m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con acceso a lobby de uso común, con ascensor de discapacitados y con escalera, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con circulación acceso peatonal del mismo predio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con el acceso principal calzada calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con el local 102 y con muro perimetral común al medio con el local 103 cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 1 con el primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso con el segundo; y encierra.-----

**PLANTA SEGUNDO PISO; OFICINA 201:** Localizado en el costado norte y costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por circulación de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **1392.00 m<sup>2</sup>** y área privada de **1210.03 m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con aislamiento posterior del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con calzada calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 5 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 5 hacia el occidente hasta el punto 6 colinda con baño de mujeres, con baño de hombres, con baños de discapacitados, con ascensores, con ductos de extracción y con escaleras, a partir del punto 6 hacia el sur hasta el punto 7 colinda con escaleras, con hall de acceso a oficina y con ascensores, a partir del punto 7 hacia el oriente hasta el punto 8 colinda



Aa055358821

con escaleras, con cuarto eléctrico, con baño de mujeres y con baño de hombres, a partir del punto 8 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el primer piso con el segundo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el segundo piso con el tercero; y encierra. Le pertenece la terraza a él adyacente. -----

**PLANTA TERCER PISO; OFICINA 301:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **62.89 m2** y área privada de **58.16m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con aislamiento posterior del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 302, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro común al medio con la oficina 319 y con hall de acceso a las oficinas 301 y 319, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 319 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el segundo piso con el tercer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto; y encierra. -----

**PLANTA TERCER PISO; OFICINA 302:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **96.19 m2** y área privada de **90.10m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con aislamiento posterior del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 303, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 301 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el segundo piso con el tercer piso, CENIT placa de entrepiso



10751A1H1M59A99

04-09-18

Cadena S.A.

que divide el tercer piso con el cuarto; y encierra. -----

**PLANTA TERCER PISO; OFICINA 303:** Localizado en el costado sur occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **37.02 m<sup>2</sup>** y área privada de **33.38m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 302, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 304, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el segundo piso con el tercer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto; y encierra. -----

**PLANTA TERCER PISO; OFICINA 304:** Localizado en el costado sur occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **47.89 m<sup>2</sup>** y área privada de **44.16m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 303, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 305, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el segundo piso con el tercer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto; y encierra. -----

**PLANTA TERCER PISO; OFICINA 305:** Localizado en el costado sur occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **47.89 m<sup>2</sup>** y área privada de **43.43m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 304, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo





Aa055358820

edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 306, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el segundo piso con el tercer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto; y encierra. -----

**PLANTA TERCER PISO; OFICINA 306:** Localizado en el costado sur occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **38.14 m<sup>2</sup>** y área privada de **35.26m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 305, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 307, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el segundo piso con el tercer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto; y encierra. -----

**PLANTA TERCER PISO; OFICINA 307:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **38.27 m<sup>2</sup>** y área privada de **34.70m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 306, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 308, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el segundo piso con el tercer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto; y encierra. -----

**PLANTA TERCER PISO; OFICINA 308:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **38.61 m<sup>2</sup>** y área privada de **35.08m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 307, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 309, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el segundo piso con el tercer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto; y encierra. -----

**PLANTA TERCER PISO; OFICINA 309:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **33.49 m<sup>2</sup>** y área privada de **30.24m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 308, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 310, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y con foso de ascensor y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el segundo piso con el tercer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto; y encierra. -----

**PLANTA TERCER PISO; OFICINA 310:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **47.52 m<sup>2</sup>** y área privada de **43.79m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 309 y con foso de ascensor, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el



punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 311, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el segundo piso con el tercer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto; y encierra. -----

**PLANTA TERCER PISO; OFICINA 311:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **47.52 m2** y área privada de **43.79m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 310, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 312, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el segundo piso con el tercer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto; y encierra. -----

**PLANTA TERCER PISO; OFICINA 312:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **76.98 m2** y área privada de **71.07m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 311, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con calzada de la calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 320 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el segundo piso con el tercer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto; y encierra. -----

**PLANTA TERCER PISO; OFICINA 320:** Localizado en el costado norte del edificio

Aa055358819

1075439A99UAAAHM

04-09-18

Cadencia S.A.

con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **49.52 m2** y área privada de **45.03m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 312, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 312, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con calzada de la calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 321 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el segundo piso con el tercer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto; y encierra. -----

**PLANTA TERCER PISO; OFICINA 321:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **45.58 m2** y área privada de **40.95m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 313, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 320, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con calzada de la calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 313 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el segundo piso con el tercer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto; y encierra. -----

**PLANTA TERCER PISO; OFICINA 313:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **90.72 m2** y área privada de **84.59m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 314, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 321, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con calzada de la calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con



aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el segundo piso con el tercer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto; y encierra. -----

**PLANTA TERCER PISO; OFICINA 314:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **58.08 m<sup>2</sup>** y área privada de **54.25m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 315, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con hall de acceso a las oficinas, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 313, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el segundo piso con el tercer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto; y encierra. -----

**PLANTA TERCER PISO; OFICINA 315:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **58.08 m<sup>2</sup>** y área privada de **53.82m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con escaleras y con muro perimetral común al medio con la oficina 316, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con hall de acceso a las oficinas, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 314, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el segundo piso con el tercer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto; y encierra. -----

**PLANTA TERCER PISO; OFICINA 316:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través



de escaleras y ascensores, con área construida de **54.98 m2** y área privada de **51.46m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con baños de discapacitados, con baños de mujeres y con baños de hombres, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con hall de acceso a las oficinas, con ductos de extracción y con ascensores VIP, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 315, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el segundo piso con el tercer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto; y encierra. -----

**PLANTA TERCER PISO; OFICINA 317:** Localizado en el costado sur-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **51.66 m2** y área privada de **47.37m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 318, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con cuarto técnico y escaleras, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con hall de acceso a baños de hombres, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el segundo piso con el tercer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto; y encierra. -----

**PLANTA TERCER PISO; OFICINA 318:** Localizado en el costado sur-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **71.52 m2** y área privada de **67.94 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 319, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con hall de acceso a las oficinas, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 317 y con escalera, a partir del punto 4 hacia el sur



hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el segundo piso con el tercer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto; y encierra. -----

**PLANTA TERCER PISO; OFICINA 319:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **82.30 m<sup>2</sup>** y área privada de **77.00 m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con aislamiento posterior, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 301, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 318, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el segundo piso con el tercer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto; y encierra.-----

**PLANTA CUARTO PISO; OFICINA 401:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **62.89 m<sup>2</sup>** y área privada de **58.16m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con aislamiento posterior del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 402, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 419 y con hall de acceso a las oficinas 401 y 419, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 419 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto; y encierra. -----

**PLANTA CUARTO PISO; OFICINA 402:** Localizado en el costado sur del edificio



con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **96.19 m2** y área privada de **90.10m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con aislamiento posterior del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 422, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 401 y cierra; NADIR placa de entepiso que divide el tercer piso con el cuarto piso, CENIT placa de entepiso que divide el cuarto piso con el quinto; y encierra. -----

**PLANTA CUARTO PISO; OFICINA 422:** Localizado en el costado sur occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **37.02 m2** y área privada de **33.38m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 402, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 404, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entepiso que divide el tercer piso con el cuarto piso, CENIT placa de entepiso que divide el cuarto piso con el quinto; y encierra. -----

**PLANTA CUARTO PISO; OFICINA 404:** Localizado en el costado sur occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **47.89 m2** y área privada de **44.16m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 422, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 405, a partir del punto 4 hacia el sur hasta



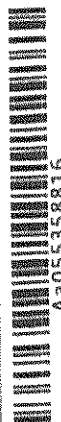


el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto; y encierra. -----

**PLANTA CUARTO PISO; OFICINA 405:** Localizado en el costado sur occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **47.89 m2** y área privada de **43.43m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 404, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 406, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto; y encierra. -----

**PLANTA CUARTO PISO; OFICINA 406:** Localizado en el costado sur occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **38.14 m2** y área privada de **35.26m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 405, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 407, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto; y encierra. -----

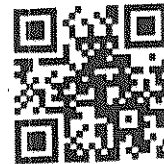
**PLANTA CUARTO PISO; OFICINA 407:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través



de escaleras y ascensores, con área construida de **38.27 m2** y área privada de **34.70m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 406, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 408, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto; y encierra. -----

**PLANTA CUARTO PISO; OFICINA 408:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **38.61 m2** y área privada de **35.08m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 407, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 409, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto; y encierra. -----

**PLANTA CUARTO PISO; OFICINA 409:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **38.61 m2** y área privada de **35.08m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 408, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 410, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de



entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto; y encierra. -----

**PLANTA CUARTO PISO; OFICINA 410:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **47.52 m<sup>2</sup>** y área privada de **43.79m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 409, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 411, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto; y encierra. -----

**PLANTA CUARTO PISO; OFICINA 411:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **47.52 m<sup>2</sup>** y área privada de **43.79m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 410, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 412, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto; y encierra. -----

**PLANTA CUARTO PISO; OFICINA 412:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **76.98 m<sup>2</sup>** y área privada de



**71.07m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 411, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con calzada de la calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 420 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto; y encierra.-----

**PLANTA CUARTO PISO; OFICINA 420:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **49.52 m<sup>2</sup>** y área privada de **45.03m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 412, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 412, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con calzada de la calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 421 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto; y encierra. -----

**PLANTA CUARTO PISO; OFICINA 421:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **45.58 m<sup>2</sup>** y área privada de **40.95m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 413, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 420, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con calzada de la calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 413 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto piso, CENIT placa de entrepiso que



divide el cuarto piso con el quinto; y encierra. -----

**PLANTA CUARTO PISO; OFICINA 413:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **90.72 m<sup>2</sup>** y área privada de **84.59m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 414, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 421, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con calzada de la calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto; y encierra. -----

**PLANTA CUARTO PISO; OFICINA 414:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **58.08 m<sup>2</sup>** y área privada de **54.25m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 415, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con hall de acceso a las oficinas, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 413, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto; y encierra. -----

**PLANTA CUARTO PISO; OFICINA 415:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **58.08 m<sup>2</sup>** y área privada de **53.82m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta



el punto 2 colinda con escaleras y con muro perimetral común al medio con la oficina 416, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con hall de acceso a las oficinas, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 414, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto; y encierra. -----

**PLANTA CUARTO PISO; OFICINA 416:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **64.82 m<sup>2</sup>** y área privada de **61.82m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con ascensores VIP, con baños de discapacitados, con baños de mujeres y con baños de hombres, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con hall de acceso a las oficinas y con ductos de extracción, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 415, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto; y encierra. -----

**PLANTA CUARTO PISO; OFICINA 417:** Localizado en el costado sur-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **51.66 m<sup>2</sup>** y área privada de **47.37m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 418, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con cuarto técnico y escaleras, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con hall de acceso a baños de hombres, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el cuarto piso



Aa055358813

con el quinto; y encierra.-----

**PLANTA CUARTO PISO; OFICINA 418:** Localizado en el costado sur-oriente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **71.52 m<sup>2</sup>** y área privada de **67.94 m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 419, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con hall de acceso a las oficinas, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 417 y con escalera, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto; y encierra.-----

**PLANTA CUARTO PISO; OFICINA 419:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **82.30 m<sup>2</sup>** y área privada de **77.00 m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con aislamiento posterior, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 401, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 418, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el tercer piso con el cuarto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto; y encierra.-----

**PLANTA QUINTO PISO; OFICINA 501:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **62.89 m<sup>2</sup>** y área privada de **58.16m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda



Aa055358813

10753A99IAAHW9a

04.09.18

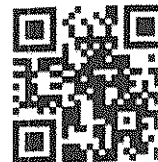
Cadenia S.A.

con aislamiento posterior del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 502, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 519 y con hall de acceso a las oficinas 501 y 519, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 519 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto; y encierra. -----

**PLANTA QUINTO PISO; OFICINA 502:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **47.86 m2** y área privada de **43.70m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con aislamiento posterior del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 503, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro común al medio con la oficina 503 y con hall de acceso a las oficinas, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 501 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto; y encierra. -----

**PLANTA QUINTO PISO; OFICINA 503:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **86.55 m2** y área privada de **80.50m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con aislamiento posterior del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 504, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 502 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto; y encierra. -----





**PLANTA QUINTO PISO; OFICINA 504:** Localizado en el costado sur occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **47.89 m2** y área privada de **44.16m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 503, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 505, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto; y encierra. -----

**PLANTA QUINTO PISO; OFICINA 505:** Localizado en el costado sur occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **47.89 m2** y área privada de **43.43m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 504, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 506, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto; y encierra. -----

**PLANTA QUINTO PISO; OFICINA 506:** Localizado en el costado sur occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **38.14 m2** y área privada de **35.26m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 505, a partir del



punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 507, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto; y encierra. -----

**PLANTA QUINTO PISO; OFICINA 507:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **38.27 m<sup>2</sup>** y área privada de **34.66m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 506, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 508, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto; y encierra. -----

**PLANTA QUINTO PISO; OFICINA 508:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **38.61 m<sup>2</sup>** y área privada de **35.08m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro común al medio con la oficina 507, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 509, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto; y encierra. -----

**PLANTA QUINTO PISO; OFICINA 509:** Localizado en el costado nor-occidente del



edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **38.61 m<sup>2</sup>** y área privada de **35.08m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 508, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 510, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto; y encierra. -----

**PLANTA QUINTO PISO; OFICINA 510:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **47.52 m<sup>2</sup>** y área privada de **43.79m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 509, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 511, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto; y encierra. -----

**PLANTA QUINTO PISO; OFICINA 511:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **47.52 m<sup>2</sup>** y área privada de **43.79m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 510, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo



edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 512, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto; y encierra. -----

**PLANTA QUINTO PISO; OFICINA 512:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **76.98 m2** y área privada de **70.05m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 511, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con calzada de la calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 520 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto; y encierra. -----

**PLANTA QUINTO PISO; OFICINA 520:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **49.52 m2** y área privada de **43.82m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 512, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 512, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con calzada de la calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 521 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto; y encierra. -----

**PLANTA QUINTO PISO; OFICINA 521:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de

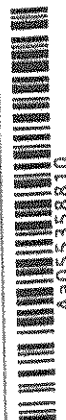


Aa055358810

escaleras y ascensores, con área construida de **45.58 m<sup>2</sup>** y área privada de **39.91m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 513, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 520, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con calzada de la calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 513 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto; y encierra. -----

**PLANTA QUINTO PISO; OFICINA 513:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **90.72 m<sup>2</sup>** y área privada de **83.23m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 514, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 521, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con calzada de la calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto; y encierra. -----

**PLANTA QUINTO PISO; OFICINA 514:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **58.08 m<sup>2</sup>** y área privada de **54.25m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 515, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con hall de acceso a las oficinas, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral



Aa055358810

10755MH9A998AAA

04-09-18

Nº. 89090340

Cadencia S.A.

común al medio con la oficina 513, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto; y encierra. -----

**PLANTA QUINTO PISO; OFICINA 515:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **58.08 m<sup>2</sup>** y área privada de **53.82m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con escaleras y con muro perimetral común al medio con la oficina 516, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con hall de acceso a las oficinas, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 514, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto; y encierra. -----

**PLANTA QUINTO PISO; OFICINA 516:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **64.82 m<sup>2</sup>** y área privada de **61.82m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con ascensores VIP, con baños de discapacitados, con baños de mujeres y con baños de hombres, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con hall de acceso a las oficinas, con escaleras y con ductos de extracción, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 515, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto; y encierra. -----

**PLANTA QUINTO PISO; OFICINA 517:** Localizado en el costado sur-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través



de escaleras y ascensores, con área construida de **51.66 m2** y área privada de **47.37m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 518, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con cuarto técnico y escaleras, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con hall de acceso a baños de hombres, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto; y encierra.-----

**PLANTA QUINTO PISO; OFICINA 518:** Localizado en el costado sur-oriente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **71.52 m2** y área privada de **67.94 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 519, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con hall de acceso a las oficinas, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 517 y con escalera, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto; y encierra.-----

**PLANTA QUINTO PISO; OFICINA 519:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **82.30 m2** y área privada de **77.00 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con aislamiento posterior, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 501, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina

Aa055358809

1075-4a9a99UAGAHM  
Cadenia S.A. No. 89097340 04-09-18

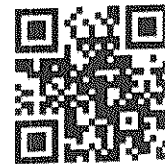
518, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el cuarto piso con el quinto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto; y encierra. -----

**PLANTA SEXTO PISO; OFICINA 601:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **220.15 m<sup>2</sup>** y área privada de **211.01m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con aislamiento posterior del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 602 y con hall de acceso a las oficinas, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro común al medio con la oficina 617 y con escaleras, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo; y encierra.

**PLANTA SEXTO PISO; OFICINA 602:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **39.43 m<sup>2</sup>** y área privada de **35.47m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con aislamiento posterior del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 603, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 603 y con hall de acceso a las oficinas, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 601 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo; y encierra. -----

**PLANTA SEXTO PISO; OFICINA 603:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **92.65 m<sup>2</sup>** y área privada de **86.26 m<sup>2</sup>**, con los

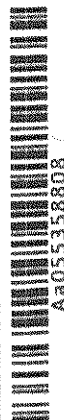




siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con aislamiento posterior del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 604, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 602 y con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo; y encierra. -----

**PLANTA SEXTO PISO; OFICINA 604:** Localizado en el costado sur occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **95.78 m<sup>2</sup>** y área privada de **89.84m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 603, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 606, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo; y encierra. -----

**PLANTA SEXTO PISO; OFICINA 606:** Localizado en el costado sur occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **38.14 m<sup>2</sup>** y área privada de **35.26m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 604, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 607, a partir del punto 4 hacia el sur hasta



el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo; y encierra. -----

**PLANTA SEXTO PISO; OFICINA 607:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **38.27 m<sup>2</sup>** y área privada de **34.66m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 606, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 608, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo; y encierra. -----

**PLANTA SEXTO PISO; OFICINA 608:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **38.61 m<sup>2</sup>** y área privada de **35.08m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 607, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 609, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo; y encierra. -----

**PLANTA SEXTO PISO; OFICINA 609:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **38.61 m<sup>2</sup>** y área privada de **35.08m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta



el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 608, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 610, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo; y encierra. -----

**PLANTA SEXTO PISO; OFICINA 610:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **47.52 m2** y área privada de **43.79m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 609, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 611, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo; y encierra. -----

**PLANTA SEXTO PISO; OFICINA 611:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **47.52 m2** y área privada de **43.79m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 610, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 612, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de



entrepiso que divide el quinto piso con el sexto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo; y encierra. -----

**PLANTA SEXTO PISO; OFICINA 612:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **76.98 m2** y área privada de **71.07m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 611, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con calzada de la calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 620 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo; y encierra. -----

**PLANTA SEXTO PISO; OFICINA 620:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **49.52 m2** y área privada de **45.03m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 612, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 612, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con calzada de la calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 621 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo; y encierra. -----

**PLANTA SEXTO PISO; OFICINA 621:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **45.58 m2** y área privada de **40.95m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 613, a partir del



punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 620, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con calzada de la calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 613 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo; y encierra. -----

**PLANTA SEXTO PISO; OFICINA 613:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **90.72 m<sup>2</sup>** y área privada de **84.59m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 614, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 621, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con calzada de la calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo; y encierra. -----

**PLANTA SEXTO PISO; OFICINA 614:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **58.08 m<sup>2</sup>** y área privada de **54.25m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 615, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con hall de acceso a las oficinas, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 613, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el



sexto piso con el séptimo; y encierra. -----

**PLANTA SEXTO PISO; OFICINA 615:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **58.08 m<sup>2</sup>** y área privada de **53.82m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con escaleras y con muro perimetral común al medio con la oficina 616, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con hall de acceso a las oficinas, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 614, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo; y encierra. -----

**PLANTA SEXTO PISO; OFICINA 616:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **54.98 m<sup>2</sup>** y área privada de **51.46m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con baños de discapacitados, con baños de mujeres y con baños de hombres, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con ductos de extracción y con ascensores VIP, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 615, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo; y encierra.

**PLANTA SEXTO PISO; OFICINA 617:** Localizado en el costado sur-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **51.66 m<sup>2</sup>** y área privada de **47.37m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 601, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con cuarto técnico y escaleras, a



Aa055358805

partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con hall de acceso a baños de hombres, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el quinto piso con el sexto piso, CENIT placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo; y encierra. -----

**PLANTA SÉPTIMO PISO; OFICINA 701:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **62.89 m<sup>2</sup>** y área privada de **58.16m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con aislamiento posterior del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 702, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro común al medio con la oficina 719 y con hall de acceso a las oficinas 701 y 719, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 719 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo; y encierra. -----

**PLANTA SÉPTIMO PISO; OFICINA 702:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **96.19 m<sup>2</sup>** y área privada de **90.10m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con aislamiento posterior del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 703, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 701 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo piso, CENIT placa de entrepiso



10755MH9A09K9A9

04-09-18

Ms. 893935340

Cadenera S.A.

que divide el séptimo piso con el octavo; y encierra. -----

**PLANTA SÉPTIMO PISO; OFICINA 703:** Localizado en el costado sur occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **37.02 m<sup>2</sup>** y área privada de **33.38m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro común al medio con la oficina 702, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 704, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo; y encierra. -----

**PLANTA SÉPTIMO PISO; OFICINA 704:** Localizado en el costado sur occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **47.89 m<sup>2</sup>** y área privada de **44.16m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 703, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 705, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo; y encierra. -----

**PLANTA SÉPTIMO PISO; OFICINA 705:** Localizado en el costado sur occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **47.89 m<sup>2</sup>** y área privada de **43.43m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 704, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo





edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 706, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo; y encierra. -----

**PLANTA SÉPTIMO PISO; OFICINA 706:** Localizado en el costado sur occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **38.14 m2** y área privada de **35.26m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 705, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 707, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo; y encierra. -----

**PLANTA SÉPTIMO PISO; OFICINA 707:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **38.27 m2** y área privada de **34.66m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 706, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 708, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo; y encierra. -----

**PLANTA SÉPTIMO PISO; OFICINA 708:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **38.61 m<sup>2</sup>** y área privada de **35.08m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro común al medio con la oficina 707, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 709, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo; y encierra. -----

**PLANTA SÉPTIMO PISO; OFICINA 709:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **38.61 m<sup>2</sup>** y área privada de **35.08m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 708, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 710, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo; y encierra. -----

**PLANTA SÉPTIMO PISO; OFICINA 710:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **47.52 m<sup>2</sup>** y área privada de **43.79m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro común al medio con la oficina 709, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral



común al medio con la oficina 711, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo; y encierra. -----

**PLANTA SÉPTIMO PISO; OFICINA 711:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **47.52 m<sup>2</sup>** y área privada de **43.79m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 710, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 712, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo; y encierra. -----

**PLANTA SÉPTIMO PISO; OFICINA 712:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **76.98 m<sup>2</sup>** y área privada de **71.07m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 711, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con calzada de la calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 720 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo; y encierra. -----

**PLANTA SÉPTIMO PISO; OFICINA 720:** Localizado en el costado norte del edificio



con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **49.52 m2** y área privada de **45.03m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 712, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 712, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con calzada de la calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 721 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo; y encierra. -----

**PLANTA SÉPTIMO PISO; OFICINA 721:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **45.58 m2** y área privada de **40.95m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 713, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 720, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con calzada de la calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 713 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo; y encierra. -----

**PLANTA SÉPTIMO PISO; OFICINA 713:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **90.72 m2** y área privada de **84.59m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 714, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 721, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con calzada de la calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con



Aa055358802

aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo; y encierra. -----

**PLANTA SÉPTIMO PISO; OFICINA 714:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **58.08 m<sup>2</sup>** y área privada de **54.25m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 715, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con hall de acceso a las oficinas, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 713, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo; y encierra. -----

**PLANTA SÉPTIMO PISO; OFICINA 715:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **58.08 m<sup>2</sup>** y área privada de **53.82m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con escaleras y con muro perimetral común al medio con la oficina 716, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con hall de acceso a las oficinas, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 714, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo; y encierra. -----

**PLANTA SÉPTIMO PISO; OFICINA 716:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través



Aa055358802

107529AA9AHM9a9A  
04-09-18  
Cadenia S.A. No. 80905046

de escaleras y ascensores, con área construida de **64.82 m<sup>2</sup>** y área privada de **61.82m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con ascensores VIP, con baños de discapacitados, con baños de mujeres y con baños de hombres, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con hall de acceso a las oficinas, con escaleras y con ductos de extracción, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 715, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo; y encierra. -----

**PLANTA SÉPTIMO PISO; OFICINA 717:** Localizado en el costado sur-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **51.66 m<sup>2</sup>** y área privada de **47.37m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 718, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con cuarto técnico y escaleras, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con hall de acceso a baños de hombres, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo; y encierra. -----

**PLANTA SÉPTIMO PISO; OFICINA 718:** Localizado en el costado sur-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **71.52 m<sup>2</sup>** y área privada de **67.94 m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 719, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con hall de acceso a las oficinas, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 717 y con escalera, a partir del punto 4 hacia el sur



hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo; y encierra. -----

**PLANTA SÉPTIMO PISO; OFICINA 719:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **82.30 m<sup>2</sup>** y área privada de **77.00 m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con aislamiento posterior, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 701, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 718, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sexto piso con el séptimo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo; y encierra. -----

**PLANTA OCTAVO PISO; OFICINA 801:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **92.24 m<sup>2</sup>** y área privada de **87.44 m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con aislamiento posterior, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 802, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 818, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno; y encierra. -----

**PLANTA OCTAVO PISO; OFICINA 802:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de



escaleras y ascensores, con área construida de **69.51 m2** y área privada de **64.86m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con aislamiento posterior del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 803, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 801 y con hall de acceso a las oficinas 801 y 802, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 801 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno; y encierra. -----

**PLANTA OCTAVO PISO; OFICINA 803:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **117.80 m2** y área privada de **111.56m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con aislamiento posterior del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 804, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 802 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno; y encierra.-----

**PLANTA OCTAVO PISO; OFICINA 804:** Localizado en el costado sur occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **47.89 m2** y área privada de **44.16m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 803, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 805, a partir del punto 4 hacia el sur hasta



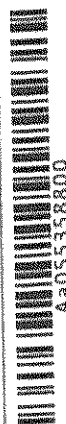


el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno; y encierra. -----

**PLANTA OCTAVO PISO; OFICINA 805:** Localizado en el costado sur occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **47.89 m<sup>2</sup>** y área privada de **43.43m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 804, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 806, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno; y encierra. -----

**PLANTA OCTAVO PISO; OFICINA 806:** Localizado en el costado sur occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **38.14 m<sup>2</sup>** y área privada de **35.26m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 805, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 807, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno; y encierra. -----

**PLANTA OCTAVO PISO; OFICINA 807:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través



Aa055358800

10755MH3A998A9A

04-09-18

Nº. 09295346

Cadena S.A.

de escaleras y ascensores, con área construida de **38.27 m<sup>2</sup>** y área privada de **34.66m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 806, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 808, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno; y encierra. -----

**PLANTA OCTAVO PISO; OFICINA 808:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **38.61 m<sup>2</sup>** y área privada de **35.08m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 807, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 809, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno; y encierra. -----

**PLANTA OCTAVO PISO; OFICINA 809:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **38.61 m<sup>2</sup>** y área privada de **35.08m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 808, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 810, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de



entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno; y encierra. -----

**PLANTA OCTAVO PISO; OFICINA 810:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **47.52 m<sup>2</sup>** y área privada de **43.79m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 809, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 811, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno; y encierra. -----

**PLANTA OCTAVO PISO; OFICINA 811:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **47.52 m<sup>2</sup>** y área privada de **43.79m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 810, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 812, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno; y encierra. -----

**PLANTA OCTAVO PISO; OFICINA 812:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **76.98 m<sup>2</sup>** y área privada de



**71.07m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 811, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con calzada de la calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 820 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno; y encierra. -----

**PLANTA OCTAVO PISO; OFICINA 820:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **49.52 m<sup>2</sup>** y área privada de **45.03m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 812, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 812, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con calzada de la calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 821 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno; y encierra. -----

**PLANTA OCTAVO PISO; OFICINA 821:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **45.58 m<sup>2</sup>** y área privada de **40.95m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 813, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 820, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con calzada de la calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 813 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo piso, CENIT placa de entrepiso



Aa055358798

que divide el octavo piso con el noveno; y encierra. -----

**PLANTA OCTAVO PISO; OFICINA 813:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **90.72 m2** y área privada de **84.59m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 814, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 821, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con calzada de la calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno; y encierra. -----

**PLANTA OCTAVO PISO; OFICINA 814:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **58.08 m2** y área privada de **54.25m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 815, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con hall de acceso a las oficinas, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 813, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno; y encierra. -----

**PLANTA OCTAVO PISO; OFICINA 815:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **58.08 m2** y área privada de **53.82m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta



Aa055358798

10753A98H8AHM3a

04-09-18

Ne 8099574a

Ccadena sa

el punto 2 colinda con escaleras y con muro perimetral común al medio con la oficina 816, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con hall de acceso a las oficinas, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 814, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno; y encierra. -----

**PLANTA OCTAVO PISO; OFICINA 816:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **64.82 m<sup>2</sup>** y área privada de **61.82m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con ascensores VIP, con baños de discapacitados, con baños de mujeres y con baños de hombres, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con hall de acceso a las oficinas y con ductos de extracción, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 815, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno; y encierra. -----

**PLANTA OCTAVO PISO; OFICINA 817:** Localizado en el costado sur-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **51.66 m<sup>2</sup>** y área privada de **47.37m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 818, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con cuarto técnico y con escaleras, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con hall de acceso a baños de hombres, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el octavo



piso con el noveno; y encierra. -----

**PLANTA OCTAVO PISO; OFICINA 818:** Localizado en el costado sur-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **71.52 m<sup>2</sup>** y área privada de **67.94 m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 801, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con hall de acceso a las oficinas, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 817 y escalera, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el séptimo piso con el octavo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno; y encierra. -----

**PLANTA NOVENO PISO; OFICINA 901:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **62.89 m<sup>2</sup>** y área privada de **58.16m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con aislamiento posterior del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 902, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 919 y con hall de acceso a las oficinas 901 y 919, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 919 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno piso, CENIT placa de entrepiso que divide el noveno piso con el décimo; y encierra. -----

**PLANTA NOVENO PISO; OFICINA 902:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **47.86 m<sup>2</sup>** y área privada de



**43.70m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con aislamiento posterior del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 903, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 903 y con hall de acceso a las oficinas, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 901 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno piso, CENIT placa de entrepiso que divide el noveno piso con el décimo; y encierra. -----

**PLANTA NOVENO PISO; OFICINA 903:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **86.55 m<sup>2</sup>** y área privada de **80.50 m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con aislamiento posterior del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 904, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 902 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno piso, CENIT placa de entrepiso que divide el noveno piso con el décimo; y encierra. -----

**PLANTA NOVENO PISO; OFICINA 904:** Localizado en el costado sur occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **47.89 m<sup>2</sup>** y área privada de **44.16m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 903, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 905, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de





Aa055358796

entrepiso que divide el octavo piso con el noveno piso, CENIT placa de entrepiso que divide el noveno piso con el décimo; y encierra. -----

**PLANTA NOVENO PISO; OFICINA 905:** Localizado en el costado sur occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **47.89 m2** y área privada de **43.43m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 904, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 906, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno piso, CENIT placa de entrepiso que divide el noveno piso con el décimo; y encierra. -----

**PLANTA NOVENO PISO; OFICINA 906:** Localizado en el costado sur occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **38.14 m2** y área privada de **35.26m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 905, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 907, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno piso, CENIT placa de entrepiso que divide el noveno piso con el décimo; y encierra. -----

**PLANTA NOVENO PISO; OFICINA 907:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **38.27 m2** y área privada de



Aa055358796

1075184HMS9SAF8

04-09-18

Nº 10990330

Cadenia S.A.

**34.66m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 906, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 908, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno piso, CENIT placa de entrepiso que divide el noveno piso con el décimo; y encierra. -----

**PLANTA NOVENO PISO; OFICINA 908:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **38.61 m<sup>2</sup>** y área privada de **35.08m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 907, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 909, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno piso, CENIT placa de entrepiso que divide el noveno piso con el décimo; y encierra. -----

**PLANTA NOVENO PISO; OFICINA 909:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **38.61 m<sup>2</sup>** y área privada de **35.08m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 908, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 910, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno piso, CENIT placa de entrepiso



que divide el noveno piso con el décimo; y encierra. -----

**PLANTA NOVENO PISO; OFICINA 910:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **47.52 m<sup>2</sup>** y área privada de **43.79m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 909, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 911, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno piso, CENIT placa de entrepiso que divide el noveno piso con el décimo; y encierra. -----

**PLANTA NOVENO PISO; OFICINA 911:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **47.52 m<sup>2</sup>** y área privada de **43.79m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 910, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 912, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a las oficinas y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno piso, CENIT placa de entrepiso que divide el noveno piso con el décimo; y encierra. -----

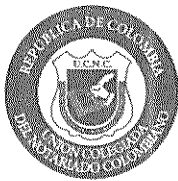
**PLANTA NOVENO PISO; OFICINA 912:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **76.98 m<sup>2</sup>** y área privada de **70.05m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta



el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 911, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con calzada de la calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 920 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno piso, CENIT placa de entrepiso que divide el noveno piso con el décimo; y encierra. -----

**PLANTA NOVENO PISO; OFICINA 920:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **49.52 m2** y área privada de **43.82m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 912, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 912, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con calzada de la calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 921 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno piso, CENIT placa de entrepiso que divide el noveno piso con el décimo; y encierra. -----

**PLANTA NOVENO PISO; OFICINA 921:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **45.58 m2** y área privada de **39.91m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 913, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 920, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con calzada de la calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 913 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno piso, CENIT placa de entrepiso que divide el noveno piso con el décimo; y encierra. -----



**PLANTA NOVENO PISO; OFICINA 913:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **90.72 m<sup>2</sup>** y área privada de **83.23m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 914, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 921, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con calzada de la calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno piso, CENIT placa de entrepiso que divide el noveno piso con el décimo; y encierra. -----

**PLANTA NOVENO PISO; OFICINA 914:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **58.08 m<sup>2</sup>** y área privada de **54.25m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 915, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con hall de acceso a las oficinas, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 913, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno piso, CENIT placa de entrepiso que divide el noveno piso con el décimo; y encierra. -----

**PLANTA NOVENO PISO; OFICINA 915:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **58.08 m<sup>2</sup>** y área privada de **53.82m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con escaleras y con muro perimetral común al medio con la oficina

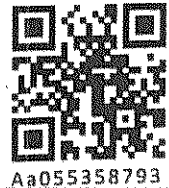


916, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con hall de acceso a las oficinas, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 914, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno piso, CENIT placa de entrepiso que divide el noveno piso con el décimo; y encierra. -----

**PLANTA NOVENO PISO; OFICINA 916:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **54.98 m<sup>2</sup>** y área privada de **51.46m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con baños de discapacitados, con baños de mujeres y con baños de hombres, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con ductos de extracción y con ascensores VIP, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 915, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno piso, CENIT placa de entrepiso que divide el noveno piso con el décimo; y encierra.

**PLANTA NOVENO PISO; OFICINA 917:** Localizado en el costado sur-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **51.66 m<sup>2</sup>** y área privada de **47.37m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 918, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con cuarto técnico y con escaleras, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con hall de acceso a baños de hombres a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno piso, CENIT placa de entrepiso que divide el noveno piso con el décimo; y encierra. -----

**PLANTA NOVENO PISO; OFICINA 918:** Localizado en el costado sur-oriental del



edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **71.52 m<sup>2</sup>** y área privada de **67.94 m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 919, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con hall de acceso a las oficinas, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 917 y con escalera, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno piso, CENIT placa de entrepiso que divide el noveno piso con el décimo; y encierra.-----

**PLANTA NOVENO PISO; OFICINA 919:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **82.30 m2** y área privada de **77.00 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con aislamiento posterior, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 901, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 918, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el octavo piso con el noveno piso, CENIT placa de entrepiso que divide el noveno piso con el décimo; y encierra. -----

**PLANTA DECIMO PISO; OFICINA 1001:** Localizado en el costado sur-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **297.11 m<sup>2</sup>** y área privada de **286.73 m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con aislamiento posterior del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común-al medio

con la oficina 1002, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con hall de oficinas, con escaleras, con cuarto técnico y con hall de acceso a baños de hombres, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el noveno piso con el décimo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el décimo piso con la cubierta; y encierra. -----

**PLANTA DECIMO PISO; OFICINA 1002:** Localizado en el costado sur-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **251.62 m2** y área privada de **241.21 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con aislamiento posterior del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 1003, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a oficinas y con muro perimetral común al medio con la oficina 1001 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el noveno piso con el décimo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el décimo piso con la cubierta; y encierra. -----

**PLANTA DECIMO PISO; OFICINA 1003:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **320.17 m2** y área privada de **306.51 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 1002, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con calzada de la calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con hall de acceso a oficinas y con muro perimetral común al medio con la oficina 1004 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el noveno piso con el décimo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el décimo piso con la cubierta; y encierra.





**PLANTA DECIMO PISO; OFICINA 1004:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45, por lobby de acceso común a través de escaleras y ascensores, con área construida de **340.54 m<sup>2</sup>** y área privada de **329.95 m<sup>2</sup>** en primer nivel, y terraza común de uso exclusivo de **536.99 m<sup>2</sup>** en segundo nivel, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 colinda con baños comunales, con escaleras, con ascensores VIP y con hall de oficinas, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 colinda con muro perimetral común al medio con la oficina 1003, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 colinda con calzada de la calle 140, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 colinda con aislamiento lateral del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el noveno piso con el décimo piso, CENIT placa de entrepiso que divide el décimo piso con la cubierta; y encierra. A este inmueble le corresponde la terraza común de uso exclusivo con área libre de 536,99 M2 junto con sus accesos. -----

**PLANTA PRIMER PISO; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 1 y 2:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área libre de **19.80 m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con predio colindante sur del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento de garaje No 10 del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con línea divisoria al medio de garaje No 3 y 4 del mismo edificio, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 1 y primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso y el segundo; y encierra. -----

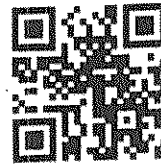
**PLANTA PRIMER PISO; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y**



**ESPECIALIZADOS; GARAJE 3 y 4:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área libre de **19.80 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con línea divisoria al medio de garaje No 1 y 2 del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento de garaje No 14 del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con línea divisoria al medio de garaje No 5 y 6 del mismo edificio, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 1 y primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso y el segundo; y encierra. -----

**PLANTA PRIMER PISO; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 5 y 6:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con línea divisoria al medio de garaje No 3 y 4 del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento de garaje No 15 del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con línea divisoria al medio de garaje No 7 y 8 del mismo edificio, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 1 y primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso y el segundo; y encierra. -----

**PLANTA PRIMER PISO; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 7 y 8:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área libre de **14.10 m2** y área construida de **5.70 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con línea divisoria al medio de garaje No 5 y 6 del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3



linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento de garaje No 16 del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con columna estructural común al medio con el aislamiento de los garajes No 190, 192 y 9, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 1 y primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso y el segundo; y encierra. -----

**PLANTA PRIMER PISO; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 9:** Localizado en el costado sur oriente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área libre de 4.07 m<sup>2</sup> y área construida de 5.83 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con columna estructural común al medio con el aislamiento del garaje No 8, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento de garaje No 17 del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con línea divisoria al medio de garaje No 194 del mismo edificio, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio de garaje No 192 del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 1 y primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso y el segundo; y encierra. -----

**PLANTA PRIMER PISO; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 10 y 11:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área libre de 19.80 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con predio colindante sur del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con línea divisoria al medio de garaje No 12 del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con línea

divisoria al medio de garaje No 14 y con vacío rampa de acceso vehicular a sótanos, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento de garaje No 2 del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 1 y primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso y el segundo; y encierra. -----

**PLANTA PRIMER PISO; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 12 y 13:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área libre de **19.80** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con parqueaderos de bicicletas, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con vacío rampa de acceso vehicular a sótanos, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio de garaje No 11 del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 1 y primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso y el segundo; y encierra. -----

**PLANTA PRIMER PISO; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 14:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área libre de **9.90** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con línea divisoria al medio del garaje No 10, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con vacío rampa de acceso vehicular a sótanos, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con línea divisoria al medio de garaje No 15, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento de garaje No 4 del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 1 y primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso y el segundo; y encierra. -----

**PLANTA PRIMER PISO; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 15:** Localizado en el costado sur del edificio con



acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área libre de 9.90 m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con línea divisoria al medio del garaje No 14, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con vacío rampa de acceso vehicular a sótanos, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con línea divisoria al medio de garaje No 16, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento de garaje No 6 del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 1 y primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso y el segundo; y encierra. -----

**PLANTA PRIMER PISO; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 16:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área libre de 2.48 m2 y área construida de 7.42 m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con línea divisoria al medio del garaje No 15, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con vacío rampa de acceso vehicular a sótanos, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con columna estructural común al medio con el aislamiento del garaje No 17, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento de garaje No 8 del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 1 y primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso y el segundo; y encierra. -----

**PLANTA PRIMER PISO; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 17 Y 18:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de 19.80 m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con columna estructural común al medio con el aislamiento del garaje No 16 y con vacío rampa de acceso vehicular a sótanos, a partir del punto 2

hacia el norte hasta el punto 3 linda con el aislamiento del garaje No 19, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con línea divisoria al medio de los garajes No 197 y 198, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento de garaje No 9 del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 1 y primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso y el segundo; y encierra. -----

**PLANTA PRIMER PISO; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y**

**ESPECIALIZADOS; GARAJE 19 y 20:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área libre de 2.42 m2 y área construida de 17.38 m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con vacío rampa de acceso vehicular a sótanos, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con línea divisoria al medio de los garajes No 21 y 22, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con el aislamiento del garaje No 18 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 1 y primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso y el segundo; y encierra. -----

**PLANTA PRIMER PISO; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y**

**ESPECIALIZADOS; GARAJE 21 y 22:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área libre de 2.42 m2 y área construida de 17.38 m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con línea divisoria al medio de los garajes 19 y 20, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con el aislamiento de los garajes No 23 y 24, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con el aislamiento del garaje No 198 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 1 y primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso y el segundo; y encierra. -----

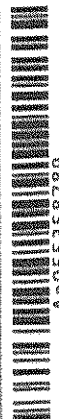
**PLANTA PRIMER PISO; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y**



**ESPECIALIZADOS; GARAJE 23 y 24:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área libre de 3.10 m<sup>2</sup> y área construida de 16.70 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con el aislamiento de los garajes 21 y 22, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con línea divisoria al medio de los garajes No 25 y 26, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con el aislamiento del garaje No 200 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 1 y primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso y el segundo; y encierra. -----

**PLANTA PRIMER PISO; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 25 y 26:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área libre de 3.52 m<sup>2</sup> y área construida de 16.28 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con línea divisoria al medio de los garajes 23 y 24, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con columna estructural, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con el aislamiento del garaje No 202 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 1 y primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso y el segundo; y encierra. -----

**PLANTA PRIMER PISO; SERVICIOS ALIMENTARIOS; GARAJE DUPLICADOR 180 Y 181:** Localizado en el costado sur oriente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área en primer nivel de 9.90 m<sup>2</sup> y área segundo nivel de 9.90 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento de garaje No 202 del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia



el norte hasta el punto 3 linda con línea divisoria al medio de garaje de visitante No V112 y V113 del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con escaleras, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con hall de acceso a parqueaderos y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 1 y primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso y el segundo; y encierra. -----

**PLANTA PRIMER PISO; SERVICIOS ALIMENTARIOS; GARAJE DUPLICADOR**

**182 Y 183:** Localizado en el costado sur oriente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área en primer nivel de **9.90 m2** y área segundo nivel de **9.90 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con recorrido vehicular de acceso al medio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con escaleras y con zona de parqueo de bicicletas, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con cuarto eléctrico y auditorio B, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio de garaje No 184 y 185 del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 1 y primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso y el segundo; y encierra. -----

**PLANTA PRIMER PISO; SERVICIOS ALIMENTARIOS; GARAJE DUPLICADOR**

**184 Y 185:** Localizado en el costado sur oriente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área en primer nivel de **9.90 m2** y área segundo nivel de **9.90 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con recorrido vehicular de acceso al medio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con línea divisoria al medio de garaje No 182 y 183 del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con auditorio B, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio de garaje No 186 y 187 del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 1 y primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso y el segundo; y encierra. -----

**PLANTA PRIMER PISO; SERVICIOS ALIMENTARIOS; DUPLICADOR GARAJE**





**186 Y 187:** Localizado en el costado sur oriente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área en primer nivel de **9.90 m2** y área segundo nivel de **9.90 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento de garaje No 196 del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con línea divisoria al medio de garaje No 184 y 185 del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con auditorio B, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio de garaje No 188 y 189 del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 1 y primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso y el segundo; y encierra. -----

## **PLANTA PRIMER PISO; SERVICIOS ALIMENTARIOS; GARAJE DUPLICADOR**

**188 Y 189:** Localizado en el costado sur oriente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área libre en primer nivel de **9.90 m2** y área libre en segundo nivel de **9.90 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento de los garajes No 193 y 196 del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con línea divisoria al medio de garaje No 186 y 187 del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con auditorio A, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio de garaje de visitantes No V1 del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 1 y primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso y el segundo; y encierra. ----

## **PLANTA PRIMER PISO; SERVICIOS ALIMENTARIOS; GARAJE 190 y 191:**

Localizado en el costado sur oriente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área libre de **19.80 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con el

aislamiento del garaje No 7, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con línea divisoria al medio de los garajes No 192 y 193 del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje de visitantes No V1, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 1 y primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso y el segundo; y encierra. -----

**PLANTA PRIMER PISO; SERVICIOS ALIMENTARIOS; GARAJE 192 y 193:**

Localizado en el costado sur oriente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área libre de **19.80** m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con el aislamiento del garaje No 7, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con línea divisoria al medio de los garajes No 9, 194, 195 y 196 del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje de visitantes No V1, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio de los garajes No 190 y 191 del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 1 y primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso y el segundo; y encierra. -----

**PLANTA PRIMER PISO; SERVICIOS ALIMENTARIOS; GARAJE 194:** Localizado en el costado sur oriente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área libre de **4.07** m<sup>2</sup> y área construida de **5.83** m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con línea divisoria al medio de garaje No 9 del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento de garaje No 197 del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con línea divisoria al medio de garaje No 195 del mismo edificio, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio de garaje No 192 del mismo edificio y cierra; NADIR placa de



entrepiso que divide el sótano 1 y primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso y el segundo; y encierra. -----

**PLANTA PRIMER PISO; SERVICIOS ALIMENTARIOS; GARAJE 195:** Localizado en el costado sur oriente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área libre de **4.65** m2 y área construida de **5.25** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con línea divisoria al medio de garaje No 194 del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento de garaje No 199 del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con línea divisoria al medio de garaje No 196 del mismo edificio, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio de garaje No 193 del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 1 y primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso y el segundo; y encierra. -----

**PLANTA PRIMER PISO; SERVICIOS ALIMENTARIOS; GARAJE 196:** Localizado en el costado sur oriente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área libre de **5.17** m2 y área construida de **4.73** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con línea divisoria al medio de garaje No 195 del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento de garaje No 201 del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con columna estructural, con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento de garajes No 186, 187, 188 y 189 del mismo edificio, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio de garaje No 193 del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 1 y primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso y el segundo; y encierra. -----



**PLANTA PRIMER PISO; SERVICIOS ALIMENTARIOS; GARAJE 197 y 198:**

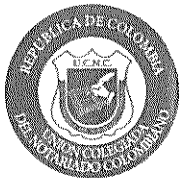
Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con línea divisoria al medio de los garajes No 17 y 18, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con el aislamiento del garaje No 21, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con el aislamiento de los garajes No 199 y 200, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 194 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 1 y primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso y el segundo; y encierra. -----

**PLANTA PRIMER PISO; SERVICIOS ALIMENTARIOS; GARAJE 199 y 200:**

Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con el aislamiento de los garajes 197 y 198, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con el aislamiento del garaje No 23, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con línea divisoria al medio de los garajes No 201 y 202, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 195 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 1 y primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso y el segundo; y encierra. -----

**PLANTA PRIMER PISO; SERVICIOS ALIMENTARIOS; GARAJE 201 y 202:**

Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con línea divisoria al medio de los garajes 199 y 200, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con el aislamiento del garaje No 25, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con columna estructural común al medio con recorrido vehicular de



acceso, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 196 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 1 y primer piso, CENIT placa de entrepiso que divide el primer piso y el segundo; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 27:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de 9.90 m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con columna estructural común al medio con el aislamiento del garaje de visitantes No V77, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con el aislamiento del garaje No 28, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con recorrido vehicular de acceso y con enfrentamiento a ascensores, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garajes de visitantes No V42 y V44 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 28:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de 9.90 m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con columna estructural común al medio con el aislamiento del garaje de visitantes No V77, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con el aislamiento del garaje No 29, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con recorrido vehicular de acceso y con enfrentamiento a ascensores, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con el aislamiento del garaje No 27 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----



**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 29:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **9.90** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con columna estructural común al medio con el aislamiento del garaje de visitantes No V78, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con el aislamiento del garaje No 30, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con recorrido vehicular de acceso y con enfrentamiento a escaleras, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con el aislamiento del garaje No 28 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 30:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **9.90** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con columna estructural común al medio con el aislamiento del garaje de visitantes No V78, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con el aislamiento del garaje No 31, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con recorrido vehicular de acceso y con enfrentamiento a escaleras, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con el aislamiento del garaje No 29 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 31:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **9.90** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con columna estructural común al medio con el aislamiento del garaje de visitantes No V79, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con el aislamiento del garaje No 32, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el



punto 4 linda con recorrido vehicular de acceso, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con el aislamiento del garaje No 30 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 32:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de 9.90 m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con columna estructural común al medio con el aislamiento del garaje de visitantes No V79, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con el aislamiento del garaje No 33, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con recorrido vehicular de acceso, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con el aislamiento del garaje No 31 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 33:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de 9.90 m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con columna estructural común al medio con el aislamiento del garaje de visitantes No V80, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con línea divisoria al medio del garaje No 34, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje de visitantes No V114, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con el aislamiento del garaje No 32 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 34:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **9.90 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con columna estructural común al medio con el aislamiento del garaje de visitantes No V80, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular acceso al medio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje de visitantes No V114, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio del garaje No 33 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 35:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **9.90 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con escalera, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con línea divisoria al medio del garaje No 36, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con el aislamiento del garaje No 37, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 66 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 36:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **9.90 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con columna estructural común al medio con parqueadero de bicicletas, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido





vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje de visitantes No 14, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con el aislamiento del garaje No 38, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio del garaje No 35 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 37:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de 9.90 m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento del garaje No 35, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con línea divisoria al medio del garaje No 38, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con el aislamiento del garaje No 39, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 64 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 38:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de 9.90 m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento del garaje No 36, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje de visitantes No 16, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con el aislamiento del garaje No 40, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio del garaje No 37 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de



entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 39:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **9.90** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento del garaje No 37, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con línea divisoria al medio del garaje No 40, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con el aislamiento del garaje No 41, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 62 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 40:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **9.90** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento del garaje No 38, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje de visitantes No 18, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con el aislamiento del garaje No 42, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio del garaje No 39 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 41:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **9.90** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento del garaje No 39, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con línea divisoria al medio del garaje No 42, a partir del punto



3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con columna estructural al medio con el aislamiento del garaje No 43, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 60 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 42:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de 9.90 m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento del garaje No 40, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje de visitantes No 20, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con columna estructural al medio con el aislamiento del garaje No 44, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio del garaje No 41 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 43:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de 9.90 m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con columna estructural al medio con el aislamiento del garaje No 41, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con línea divisoria al medio del garaje No 44, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con el aislamiento del garaje No 45, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 58 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT



placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra.-----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y**

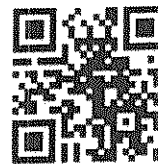
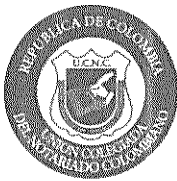
**ESPECIALIZADOS; GARAJE 44:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **9.90** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con columna estructural al medio con aislamiento del garaje No 42, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje de visitantes No 22, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento del garaje No 46, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio del garaje No 43 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y**

**ESPECIALIZADOS; GARAJE 45:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **9.90** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento del garaje No 43, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con línea divisoria al medio del garaje No 46, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con el aislamiento del garaje No 47, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 56 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y**

**ESPECIALIZADOS; GARAJE 46:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **9.90** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento del garaje No 44, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con



enfrentamiento a garaje de visitantes No 24, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento del garaje No 48, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio del garaje No 45 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 47:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de 9.90 m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento del garaje No 45, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con línea divisoria al medio del garaje No 48, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con el aislamiento del garaje No 49, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 54 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 48:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de 9.90 m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento del garaje No 46, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje de visitantes No 26, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento del garaje No 50, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio del garaje No 47 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----



**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 49:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **9.90 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento del garaje No 47, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con línea divisoria al medio del garaje No 50, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con el cuarto técnico y comunicaciones, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 52 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 50:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **9.90 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento del garaje No 48, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje de visitantes No 28, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con zona de parqueadero de bicicletas, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio del garaje No 49 y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 51 y 52:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 53 y 54, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 49, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4



linda con columna estructural al medio con aislamiento de garajes de visitantes No V32 y V33, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 53 y 54:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 55 y 56, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 47, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 51 y 52, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 55 y 56:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 57 y 58, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 45, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 53 y 54, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

Aa055358781

10751AUAHM929A98

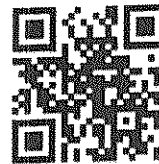
Codena S.A. No. 99-99-99-04 09-18

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 57 y 58:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con columna estructural al medio con aislamiento de garajes No 59 y 60, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 43, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 55 y 56, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 59 y 60:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 61 y 62, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 41, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con columna estructural al medio con aislamiento de garajes No 57 y 58, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 61 y 62:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 63 y 64, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al





medio y con enfrentamiento a garaje No 39, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 59 y 60, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 63 y 64:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 65 y 66, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 37, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 61 y 62, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 65 y 66:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con columna estructural al medio con aislamiento de garajes No 67 y 68, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 35, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 63 y 64, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y



encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 67 y 68:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 69 y 70, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a escalera, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con columna estructural al medio con aislamiento de garajes No 65 y 66, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 69 y 70:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 71 y 72, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a acceso peatonal, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 67 y 68, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 71 y 72:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con columna estructural al medio con aislamiento de



garajes de visitantes No V34 y V35, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a ascensores, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 69 y 70, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 1; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 73 y 74:** Localizado en el costado sur oriente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes de visitantes No V36 y V37, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a acceso peatonal, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con línea divisoria al medio del garajes de visitantes para discapacitados No V34 y V35, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de entrepiso que divide el sótano 2 y sótano 1, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 1 y el primer piso; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 75 y 76:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con predio colindante sur del mismo edificio, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con cuarto técnico, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con rampa de acceso vehicular, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con



Aa055358779

10754a9A98UAHAM

04-09-18

cadena s.a.

enfrentamiento a garaje de visitantes No V82 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 77 y 78:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con columna estructural al medio con rampa de acceso vehicular, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con línea divisoria al medio del garaje No 79, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 81 y 82, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 173 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 79 y 80:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con columna estructural al medio con rampa de acceso vehicular, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 83 y 84, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio del garaje No 78 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 81 y 82:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta



el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 77 y 78, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con línea divisoria al medio del garaje No 83, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 85 y 86, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 171 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y**

**ESPECIALIZADOS; GARAJE 83 y 84:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de 19.80 m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 79 y 80, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 87 y 88, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio del garaje No 82 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y**

**ESPECIALIZADOS; GARAJE 85 y 86:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de 19.80 m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 81 y 82, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con línea divisoria al medio del garaje No 87, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 89 y 90, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 169 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entrepiso que divide el



10753A98HAHAM8a

04-09-18

04-09-18

Ccadena S.A.

sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 87 y 88:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 83 y 84, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 91 y 92, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio del garaje No 86 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 89 y 90:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 85 y 86, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con línea divisoria al medio del garaje No 91, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con columna estructural al medio con aislamiento de garajes de visitantes No V87, V88, V89 y V90, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 167 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 91 y 92:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 87 y 88, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio, a partir del



punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con columna estructural al medio con aislamiento de garajes de visitantes No V91, V92 y V93 y garaje No 93, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio del garaje No 90 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 93:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **9.90** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con columna estructural al medio con aislamiento de garaje No 92, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje de visitante No V94, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio del garaje de visitantes No V93 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 94 y 95:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con columna estructural al medio con aislamiento de los garajes de visitantes No V96, V99 y V100, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con predio colindante occidental del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 96 y 97, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a sub estación y cierra; NADIR placa de



concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 96 y 97:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 94 y 95, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con predio colindante occidental del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 98 y 99, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a acceso peatonal y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 98 y 99:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 96 y 97, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con predio colindante occidental del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con columna estructural al medio con aislamiento de garajes No 100 y 101, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a cuarto técnico y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 100 y 101:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el





occidente hasta el punto 2 linda con columna estructural al medio con aislamiento de garajes No 98 y 99, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con predio colindante occidental del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 102 y 103, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 117 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 102 y 103:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 100 y 101, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con predio colindante occidental del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 104 y 105, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 119 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 104 y 105:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 102 y 103, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con predio colindante occidental del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 106 y 107, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto



1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 121 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 106 y 107:** Localizado en el costado nor-occidente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 104 y 105, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con predio colindante occidental del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con columna estructural al medio con aislamiento de garajes No 108 y 109, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 123 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 108 y 109:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con columna estructural al medio con aislamiento de garajes No 106 y 107, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con predio colindante occidental del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 110 y 111, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 125 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 110 y 111:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de



Aa055358775

**19.80 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 108 y 109, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con predio colindante occidental del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 112 y 113, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 127 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 112 y 113:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 110 y 111, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con predio colindante occidental del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 114 y 115, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 129 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

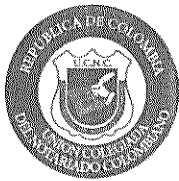
**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 114 y 115:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 112 y 113, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con predio colindante occidental del mismo edificio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con columna estructural al medio con aislamiento de garajes de visitantes No V101 y V102, a partir del punto 4

hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 131 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 116:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de 9.90 m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con escalera, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con línea divisoria al medio del garaje No 117, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garaje No 118, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 147 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 117:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de 9.90 m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con cuarto técnico, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 100, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garaje No 119, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio del garaje No 116 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 118:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de



**9.90** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garaje No 116, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con línea divisoria al medio del garaje No 119, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garaje No 120, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 145 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 119:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **9.90** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garaje No 117, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 102, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garaje No 121, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio del garaje No 118 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 120:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **9.90** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garaje No 118, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con línea divisoria al medio del garaje No 121, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garaje No 122, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de



acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 143 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 121:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **9.90** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garaje No 119, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 104, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garaje No 123, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio del garaje No 120 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 122:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **9.90** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garaje No 120, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con línea divisoria al medio del garaje No 123, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con columna estructural al medio con aislamiento de garaje No 124, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 141 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 123:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **9.90** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta



el punto 2 linda con aislamiento de garaje No 121, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 106, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con columna estructural al medio con aislamiento de garaje No 125, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio del garaje No 122 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 124:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de 9.90 m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con columna estructural al medio con aislamiento de garaje No 122, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con línea divisoria al medio del garaje No 125, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garaje No 126, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 139 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 125:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de 9.90 m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con columna estructural al medio con aislamiento de garaje No 123, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 108, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garaje No 127, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio del garaje No 124 y



cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entresuelo que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y**

**ESPECIALIZADOS; GARAJE 126:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **9.90** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garaje No 124, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con línea divisoria al medio del garaje No 127, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garaje No 128, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 137 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entresuelo que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

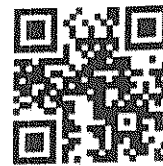
**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y**

**ESPECIALIZADOS; GARAJE 127:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **9.90** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garaje No 125, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 110, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garaje No 129, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio del garaje No 126 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entresuelo que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y**

**ESPECIALIZADOS; GARAJE 128:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **9.90** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garaje No 126, a partir del punto 2 hacia el norte





hasta el punto 3 linda con línea divisoria al medio del garaje No 129, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garaje No 130, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 135 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 129:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de 9.90 m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garaje No 127, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 112, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garaje No 131, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio del garaje No 128 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 130:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de 9.90 m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garaje No 128, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con línea divisoria al medio del garaje No 131, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con columna estructural al medio con aislamiento de garaje de visitantes No V104, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 133 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2,



CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 131:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **9.90** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garaje No 129, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 114, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con columna estructural al medio con aislamiento de garaje de visitantes No V103, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con línea divisoria al medio del garaje No 130 y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra.

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 132 y 133:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 134 y 135, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 130, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con columna estructural al medio con aislamiento de garajes de visitantes No V105 y V106, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 134 y 135:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 136 y 137, a partir del punto 2 hacia



el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 128, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 132 y 133, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 136 y 137:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de 19.80 m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 138 y 139, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 126, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 134 y 135, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entrepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 138 y 139:** Localizado en el costado norte del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de 19.80 m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con columna estructural al medio con aislamiento de garajes No 140 y 141, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 124, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 136 y 137, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo



y sótano 2, CENIT placa de entresuelo que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 140 y 141:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 142 y 143, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 122, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con columna estructural al medio con aislamiento de garajes No 138 y 139, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entresuelo que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 142 y 143:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 144 y 145, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 120, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 140 y 141, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entresuelo que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 144 y 145:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el



occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 146 y 147, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 118, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 142 y 143, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 146 y 147:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con columna estructural al medio con aislamiento de garajes No 148 y 149, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 116, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 144 y 145, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 148 y 149:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 150 y 151, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a escalera, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con columna estructural al medio con aislamiento de garajes No 146 y



Aa055358770

10755MH9A988AHA

04-09-18

Ne 89950346

Cadena S.A.

147, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 150 y 151:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 152 y 153, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a hall de acceso, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 148 y 149, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 152 y 153:** Localizado en el costado nor-oriental del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con columna estructural al medio con aislamiento de garajes de visitantes No V107 y V108, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a ascensores, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 150 y 151, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 154 y 155:** Localizado en el costado sur oriente del



Aa055358769

edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 156 y 157, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a hall de acceso, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con línea divisoria al medio de los garajes de visitantes No V107 y V108, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 156 y 157:** Localizado en el costado sur oriente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con columna estructural al medio con aislamiento de garajes No 158 y 159, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a ascensores, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con línea divisoria al medio de los garajes No 154 y 155, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 158 y 159:** Localizado en el costado sur oriente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 160 y 161, a partir del



1075495A08UASAHM

04-09-18

cadena s.a.

punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con columna estructural al medio con aislamiento de garajes No 156 y 157, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 160 y 161:**

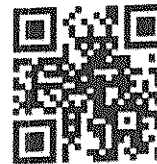
Localizado en el costado sur oriente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 162 y 163, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 158 y 159, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 162 y 163:**

Localizado en el costado sur oriente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 164 y 165, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje de visitantes No V87, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 160 y 161, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y**





**ESPECIALIZADOS; GARAJE 164 y 165:** Localizado en el costado sur oriente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con columna estructural al medio con aislamiento de garajes No 166 y 167, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje de visitantes No V87, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 162 y 163, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 166 y 167:** Localizado en el costado sur oriente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 168 y 169, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 89, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con columna estructural al medio con aislamiento de garajes No 164 y 165, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 168 y 169:** Localizado en el costado sur oriente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el



Aa055358768

10753A98HASAHMSa

04-09-18

Cadencia S.A. No. 89992346

occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 170 y 171, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 85, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 166 y 167, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 170 y 171:**

Localizado en el costado sur oriente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con aislamiento de garajes No 172 y 173, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 81, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 168 y 169, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 172 y 173:**

Localizado en el costado sur oriente del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80** m2, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con columna estructural al medio con aislamiento de garajes No 174 y 175, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y con enfrentamiento a garaje No 77, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con aislamiento de garajes No 170 y 171, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y



Aa055358905

encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 174 y 175:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con línea divisoria al medio de los garajes No 176 y 177, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y rampa de acceso vehicular, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda con columna estructural al medio con aislamiento de garajes No 172 y 173, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 176 y 177:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta el punto 2 linda con línea divisoria al medio de los garajes No 178 y 179, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y rampa de acceso vehicular, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda línea divisoria al medio de garajes No 174 y 175, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**PLANTA SOTANO 2; SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS; GARAJE 178 y 179:** Localizado en el costado sur del edificio con acceso por la calle 140 No 11-45 por medio de circulación vehicular con área de **19.80 m2**, con los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 hacia el occidente hasta



Aa055358905

10755MH29A9AKA9A

04-09-18

No. 000000000000

Cadenat S.A.

el punto 2 linda con línea divisoria al medio de los garajes de visitantes No V81 y V82, a partir del punto 2 hacia el norte hasta el punto 3 linda con recorrido vehicular de acceso al medio y rampa de acceso vehicular, a partir del punto 3 hacia el oriente hasta el punto 4 linda línea divisoria al medio de garajes No 176 y 177, a partir del punto 4 hacia el sur hasta el punto 1 linda con predio colindante oriental del mismo edificio y cierra; NADIR placa de concreto que divide el subsuelo y sótano 2, CENIT placa de entepiso que divide el sótano 2 y el sótano 1; y encierra. -----

**NOTA:** Se dio cumplimiento a la Instrucción Administrativa No. 07 de Marzo 12 de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro, verificando en la página de la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, las correspondientes Licencias. -----

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: -----**

1. Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, número correcto de sus documentos de identificación y de su representada, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume la responsabilidad de cualquier inexactitud. -----
3. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----
4. Sólo solicitará correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

**Política de privacidad:** El otorgante, expresamente declara que **NO** autoriza la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito,



Aa055358766

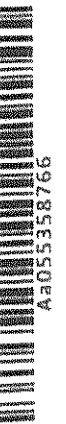
conforme a la Ley.-----

## OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

**LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO**, por el otorgante este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.-----

Instrumento elaborado papel notarial números:

|             |             |             |             |
|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Aa055358894 | Aa055358893 | Aa055358892 | Aa055358891 |
| Aa055358890 | Aa055358889 | Aa055358888 | Aa055358887 |
| Aa055358886 | Aa055358885 | Aa055358884 | Aa055358883 |
| Aa055358882 | Aa055358881 | Aa055358880 | Aa055358879 |
| Aa055358878 | Aa055358877 | Aa055358876 | Aa055358875 |
| Aa055358874 | Aa055358873 | Aa055358872 | Aa055358871 |
| Aa055358870 | Aa055358869 | Aa055358868 | Aa055358867 |
| Aa055358866 | Aa055358865 | Aa055358864 | Aa055358863 |
| Aa055358862 | Aa055358861 | Aa055358860 | Aa055358859 |
| Aa055358858 | Aa055358857 | Aa055358856 | Aa055358855 |
| Aa055358854 | Aa055358853 | Aa055358852 | Aa055358851 |
| Aa055358850 | Aa055358849 | Aa055358848 | Aa055358847 |
| Aa055358846 | Aa055358845 | Aa055358844 | Aa055358843 |
| Aa055358842 | Aa055358841 | Aa055358840 | Aa055358839 |
| Aa055358838 | Aa055358837 | Aa055358836 | Aa055358835 |
| Aa055358834 | Aa055358833 | Aa055358832 | Aa055358831 |
| Aa055358830 | Aa055358829 | Aa055358828 | Aa055358827 |
| Aa055358826 | Aa055358825 | Aa055358824 | Aa055358823 |
| Aa055358822 | Aa055358821 | Aa055358820 | Aa055358819 |
| Aa055358818 | Aa055358817 | Aa055358816 | Aa055358815 |
| Aa055358814 | Aa055358813 | Aa055358812 | Aa055358811 |
| Aa055358810 | Aa055358809 | Aa055358808 | Aa055358807 |
| Aa055358806 | Aa055358805 | Aa055358804 | Aa055358803 |
| Aa055358802 | Aa055358801 | Aa055358800 | Aa055358799 |
| Aa055358798 | Aa055358797 | Aa055358796 | Aa055358795 |
| Aa055358794 | Aa055358793 | Aa055358792 | Aa055358791 |
| Aa055358790 | Aa055358789 | Aa055358788 | Aa055358787 |
| Aa055358786 | Aa055358785 | Aa055358784 | Aa055358783 |
| Aa055358782 | Aa055358781 | Aa055358780 | Aa055358779 |



Aa055358766

10751ASAHM9a9AF8

04-09-18

Cadenera S.A. No. 50003310

|             |             |               |             |
|-------------|-------------|---------------|-------------|
| Aa055358778 | Aa055358777 | Aa055358776   | Aa055358775 |
| Aa055358774 | Aa055358773 | Aa055358772   | Aa055358771 |
| Aa055358770 | Aa055358769 | Aa055358768   | _____       |
| Aa055358766 | Aa055358632 | Aa055358905.- |             |

RESOLUCION 858 DE ENERO 31 DE 2018

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES: .....\$57.600

IVA. ....\$380.798

SUPERINTENDENCIA .....\$5.850

CTA. ESP. PARA NOTARIADO .....\$5.850

### ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ oned

RADICÓ oned

DIGITÓ Bealriz

Vo.Bo. oned

IDENTIFICÓ oned

HUELLAS / FOTO PC oned

LIQUIDÓ oned

CERRÓ Bealriz

REV./LEGAL oned

ORGANIZÓ oned.

REG. BIOMÉTRICO \_\_\_\_\_

# NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ

RODOLFO GALVIS ILANCO - NOTARIO

NIT. 13.740.601-9

Código Super Notariado: 1100102

Calle 74 No 11 - 57 Tel. 740 4900

Fecha : 22 de ENERO de 2019

FACTURA DE VENTA N° 00 000986

Bogotá, ENERO 22 de 2019

ESCRITURA No. 001277

Cliente : DESARROLLOS HNC SAS

C.C. NIT. 900,883,129-4

Conparecientes : COLPATRIA FIDEICOMISO  
DESARROLLOS HNC SAS

NIT. 830,053,994-4

NIT. 900,883,129-4

Acto o contrato : CONSTITUCION DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Número de Turno : 00101 -2019

## LIQUIDACION

### INGRESOS NOTARIALES

Cuentas(s) CORPH 0 \$ 57.600

NOTARIALES Resol 858/2018 .... \$ 57.600

### GASTOS DE ESCRITURACION

|                              |           |          |         |
|------------------------------|-----------|----------|---------|
| Hojas de la matriz           | 130       | ..... \$ | 468.000 |
| 1 Copia(s) de                | 160 hojas | \$       | 576.000 |
| 1 Especial(es)               | 132 hojas | \$       | 475.200 |
| 26 Fotocopias                | .....     | \$       | 18.200  |
| 26 Autenticaciones           | .....     | \$       | 46.800  |
| 1 Identificación Biométrica. |           | \$       | 3.000   |
| 98 Hojas Protocolizadas      | .....     | \$       | 352.800 |
| 1 Firma Digital              | .....     | \$       | 6.600   |

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION .... \$ 1,945.600

### RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

|                                      |          |         |
|--------------------------------------|----------|---------|
| IVA                                  | ..... \$ | 360.798 |
| Super-Notariado y Registro           | ..... \$ | 5.850   |
| Cuenta Especial para el Notariado .. | \$       | 5.850   |

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... \$ 2,004,200

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . 1 392,498

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... \$ 2,396,698

Se : DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100-00

TOTAL VALOR ADEUDADO ..... \$ 0

SALDO POR COBRAR COD. (X001) CONSTRUCTORA HNC 2,396,698

Esta factura se asimila en todos sus efectos  
a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código  
de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

Aceptada

VUC039

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Régimen Común - Actividad económica 6909 - Tarifa 0.966 - Factura expedida por Computador  
Resolución DIAN 00000000

160  
C. C. C. C.

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192366423F30D

3 DE ENERO DE 2019 HORA 11:19:21

0119236642

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA COLPATRIA S A

N.I.T. : 800144467-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00474456 DEL 16 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 46,270,314,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 24 - 89 P 21

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TORRESJO@COLPATRIA.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 24 - 89 P 21

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : TORRESJO@COLPATRIA.COM

CERTIFICA:

| ESCRITURAS NO. | FECHA       | NOTARIA      | INSCRIPCION           |
|----------------|-------------|--------------|-----------------------|
| 1710           | 17-IX-1991  | 44 STAFE BTA | 16-X-1991 NO.342650   |
| 1732           | 7-VIII-1992 | 44 STAFE BTA | 9-VIII-1992 NO.370932 |
| 363            | 19-II-1993  | 44 STAFE BTA | 8-III-1993 NO.398199  |
| 3330           | 1-XII-1993  | 44 STAFE BTA | 3-I-1994 NO.432829    |
| 7994           | 28-IX-1994  | 21 STAFE BTA | 5-X-1994 NO.465669    |

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|---------------|-------|--------|-------|-----------|
|---------------|-------|--------|-------|-----------|

Constanza  
del Pilar  
Puentes  
Trujillo

1997/03/31 REVISOR FISCAL 1997/05/28 00586853  
0001550 1997/05/09 NOTARIA 25 1997/05/28 00586846  
0001371 1998/04/21 NOTARIA 9 1998/04/29 00631833  
0001782 2000/06/06 NOTARIA 25 2000/06/14 00732914  
0000805 2001/03/26 NOTARIA 25 2001/04/02 00771213  
0003535 2001/12/28 NOTARIA 25 2002/02/28 00816861  
0002490 2003/07/08 NOTARIA 21 2003/07/22 00889634  
0000752 2004/03/25 NOTARIA 25 2004/04/29 00931699  
0000SIN 2004/04/30 REVISOR FISCAL 2004/05/03 00932030  
0000786 2006/03/27 NOTARIA 25 2006/04/18 01050242  
0002273 2007/08/27 NOTARIA 25 2007/09/07 01156425  
1455 2009/07/06 NOTARIA 25 2009/07/15 01312674  
16531 2015/11/20 NOTARIA 29 2016/04/19 02095046

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2090

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICARA AL EJERCICIO DE TODAS O ALGUNAS DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y SERVICIOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA DE ACUERDO CON LA LEY 45 DE 1923, ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, CODIGO DE COMERCIO Y DEMAS NORMAS AUTORIZADAS QUE LAS ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN Y EN DESARROLLO DE LAS MIMAS, PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER INDOLE QUE GUARDEN RELACION DIRECTA CON ELLAS. LA SOCIEDAD TAMBIEN DESARROLLARA SUS ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES SOCIAL Y ECOLOGICA QUE LA CONSTITUCION POLITICA ASIGNA A LA EMPRESA Y A LA PROPIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6431 (FIDEICOMISOS, FONDOS Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6630 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$15,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 15,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$12,919,697,000.00  
NO. DE ACCIONES : 12,919,697.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$12,919,697,000.00  
NO. DE ACCIONES : 12,919,697.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02252764 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
PRIMER RENGLON

IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192366423F30D

3 DE ENERO DE 2019 HORA 11:19:21

0119236642

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

URIBE ORDOÑEZ HERMANN  
SEGUNDO RENGLON

C.C. 000000080424631

KLURFAN EDUARDO ALBERTO

P.P. 0000000GF122804

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02310856 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

BRINA CARLOS MARCELO

C.E. 000000000555649

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02252764 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

MEDINA REYES ILENA

C.C. 000000039795409

QUE POR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02401876 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

PACHECO CORTES CARLOS RODRIGO

C.C. 000000079278762

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02252764 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

DIRUBE SANTIAGO

P.P. 0000000BA782455

SEGUNDO RENGLON

ESPINOSA GARAT REINALDO

C.E. 000000000472367

TERCER RENGLON

CRUELLS RICARDO ANDRES

P.P. 0000000GF087168

QUE POR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02401876 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

TOVAR BECERRA LUZ STELLA

C.C. 000000052071549

QUINTO RENGLON

GAITAN DAZA FRANCISCO ANDRES

C.C. 000000079688367

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02256507 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

IDENTIFICACION

BENITO BUITRAGO INGRID PAOLA C.C. 000001023898203  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE  
DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO  
02285839 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
REVISOR FISCAL SUPLENTE

IDENTIFICACION

DEVIA VARGAS JULIED JHOANA C.C. 000001019044150  
QUE POR ACTA NO. 039 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE  
2012, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01628995 DEL  
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

IDENTIFICACION

KPMG S.A.S.

N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 4  
DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00909346 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA  
SOCIEDAD MATRIZ:

- SCOTIABANK COLPATRIA S.A Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS  
SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS BANCO COLPATRIA, SCOTIABANK,  
SCOTIABANK COLPATRIA, COLPATRIA SCOTIABANK, COLPATRIA MULTIBANCA,  
MULTIBANCA COLPATRIA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA  
REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE  
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN  
EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA  
CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS  
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE DICIEMBRE  
DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192366423F30D

3 DE ENERO DE 2019 HORA 11:19:21

0119236642

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
\*\* CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO \*\*

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8190798947458314**

Generado el 03 de enero de 2019 a las 14:58:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.34.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1710 del 17 de septiembre de 1991 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3940 del 28 de octubre de 1991

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Gerente General con un (1) suplente quien lo reemplazará en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Al Gerente General de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, le corresponden privativamente las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien directamente, o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y, suministrarle toda la información que ésta le solicite. 7. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social. 8. Delegar con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o permanentemente. 9. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones, atribuciones y remuneración a los Gerentes de la sociedad. 10. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Gerentes de la sociedad. 11. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva. 12. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los Administradores y personal comercial de la sociedad. 13. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la sociedad. 14. Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros, de conciliadores o amigables componedores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias. 16. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y, de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 19. En general, cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. **REPRESENTANTES LEGALES:** La representación



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8190798947458314

Generado el 03 de enero de 2019 a las 14:58:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Gerente General de ella, su suplente y por cuatro(4) personas más, designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la Representación Legal en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la sociedad, distintos del Gerente General de ésta, ejercerán las siguientes funciones. 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (Escritura Pública 1455 del 06 de julio de 2009 Notaria 25 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                     | IDENTIFICACIÓN | CARGO                        |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------|
| Carlos Alejandro Castillo Almanza<br>Fecha de inicio del cargo: 04/02/2015 | CC - 79758124  | Gerente General              |
| Martha Helena Casas Serrano<br>Fecha de inicio del cargo: 11/09/2015       | CC - 39788683  | Suplente del Gerente General |
| José Ricardo Torres Paniagua<br>Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004      | CC - 79243345  | Representante Legal          |
| Calixto Daniel Anaya Arias<br>Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015        | CC - 79967037  | Representante Legal          |



**JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **39.788.683**

**CASAS SERRANO**

APELLIDOS  
**MARTHA HELENA**

NOMBRES

*[Signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-DIC-1970**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

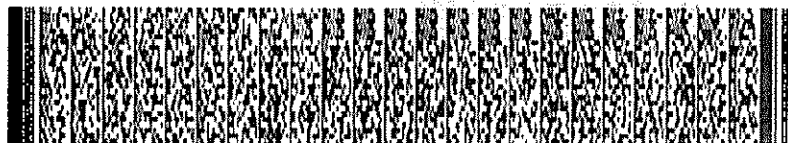
**F**

SEXO

**31-JUL-1989 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00180632-F-0039788683-20090924

0016486297A 2

1360011463

DOCUMENTO VALIDO  
UNICAMENTE PARA TRAMITES  
DE FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.  
NIT.: 800.144.467-6  
Y/O PATRIMONIOS AUTONOMOS  
NIT.: 830.053.994-4

*[Signature]*







CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1883437522F9A

1 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 09:13:22

AA18834375

PAGINA: 1 de 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA HHC S.A.S.

N.I.T. : 830112013-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01229836 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 38,604,349,367

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 100 N° 9A - 45 TORRE 1 OFICINA 602

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : acamacho@constructorahhc.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 100 N° 9A - 45 TORRE 1 OFICINA 602

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : acamacho@constructorahhc.com

Firma válida

Constanza  
del Pilar  
Puentes  
Trujillo

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003769 DE NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C. DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00854125 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES EDUARDO HERNANDEZ OBANDO E U.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE EMPRESARIO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01090856 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSIONES EDUARDO HERNANDEZ OBANDO E U POR EL DE: CONSTRUCTORA HHCP SA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4098 DE NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01490716 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA HHCP SA POR EL DE: CONSTRUCTORA HHC SA.

QUE POR ACTA NO. 022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01911114 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA HHC SA POR EL DE: CONSTRUCTORA HHC S.A.S..

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 006 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 1090856 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE EMPRESA UNIPERSONAL A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA HHCP S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 022 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 28 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01911114 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA HHC S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA      | ORIGEN                | FECHA      | NO. INSC. |
|---------------|------------|-----------------------|------------|-----------|
| 2004/06/10    | EMPRESARIO | 2004/06/28            | 00940647   |           |
| 0000001       | 2006/09/22 | EMPRESARIO            | 2006/11/17 | 01090853  |
| 0000006       | 2006/09/22 | EMPRESARIO            | 2006/11/17 | 01090856  |
| 4098          | 2011/06/13 | NOTARIA 9             | 2011/06/23 | 01490716  |
| 022           | 2015/01/28 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2015/02/13 | 01911114  |
| 26            | 2015/10/19 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2015/11/05 | 02033544  |
| 045           | 2018/01/25 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2018/02/21 | 02304679  |
| 050           | 2018/09/26 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2018/09/28 | 02380959  |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL: 1. LA ADQUISICIÓN DE BIENES RAÍCES A TITULO GRATUITO Y ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS FRACCIONARIOS, CONSTRUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TÍTULO. 2. LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCIÓN Y DE URBANIZACIÓN DE INMUEBLES, TURÍSTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ESTOS. 3. LA GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAÍZ. 5. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERITACIÓN, AVALÚOS, INVESTIGACIÓN DE

MERCADOS Y ASESORÍA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ESTUDIOS, LA PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6. LA CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACIÓN DE TERRENOS, EN INMUEBLES PROPIOS Y DE TERCEROS. 7. LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. 8. LA ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD RAÍZ. 9. LA PROMOCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACIÓN A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE 9. LA PROMOCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACIÓN A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCIÓN, TURÍSTICA, RECREACIONAL Y HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN U OPERACIÓN DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS. 10. LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACIÓN U CUOTAS SOCIALES, DE LAS SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES, ADQUIRIR, POSEER, EXPLOTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CON EL CARÁCTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES; TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARÁCTER CIVIL O MERCANTIL, GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO Y TODOS LOS DEMÁS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA. PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD PODRÁ GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUSCRIBIENDO TÍTULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO; SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE DICHA OPERACIÓN. B) CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES CON O SIN EL CARÁCTER DE FILIARLES O VINCULARSE A EMPRESA O SOCIEDADES YA EXISTENTES MEDIANTE APORTES EN DINEROS, EN BIENES O EN SERVICIOS, INCORPORARLAS O INCORPORARSE A ELLAS; SIEMPRE QUE AQUELLAS EMPRESAS O SOCIEDADES TENGAN POR OBJETO LA EXPLORACIÓN DE ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS A LAS QUE CONSTITUYEN AL OBJETO SOCIETARIOS O QUE EN DE ALGÚN MODO SE RELACIONES DIRECTAMENTE CON SUS SERVICIOS, BIENES O ACTIVIDADES, Y ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS. C) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETOS SOCIAL EXPRESADO EN EL PRECEDENTE ARTÍCULO TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU

EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4111 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$200,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 20,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE EMPRESARIO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01090858 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                           | IDENTIFICACION       |
|----------------------------------|----------------------|
| PRIMER RENGLON                   |                      |
| HERNANDEZ OBANDO GERMAN ANDRES   | C.C. 000000079781724 |
| SEGUNDO RENGLON                  |                      |
| HERNANDEZ OBANDO EDUARDO EUGENIO | C.C. 000000079570397 |
| TERCER RENGLON                   |                      |
| CUESTA MAYORGA JULIO CESAR       | C.C. 000000007162278 |

CERTIFICA:

SISTEMA DE REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE PRINCIPAL, QUIEN PODRÁ SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON TRES SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARAN EN CASO DE FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. TANTO EL GERENTE PRINCIPAL, COMO SUS SUPLENTE SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 050 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02380960 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                           | IDENTIFICACION       |
|----------------------------------|----------------------|
| GERENTE                          |                      |
| HERNANDEZ OBANDO EDUARDO EUGENIO | C.C. 000000079570397 |
| SUPLENTE DEL GERENTE             |                      |
| HERNANDEZ OBANDO GERMAN ANDRES   | C.C. 000000079781724 |
| SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE     |                      |
| CUESTA MAYORGA JULIO CESAR       | C.C. 000000007162278 |
| TERCER SUPLENTE DEL GERENTE      |                      |
| GONZALEZ CUESTA CAMILO ANDRES    | C.C. 000001049614419 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS

ACCIONISTAS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR LOS ACTOS Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. CELEBRAR CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, LIMITADO POR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, TODO TIPO DE CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS. 5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 6. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 7. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 8. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 9. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 10. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LOS DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 8 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01373835 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

PINILLA SUAZA HUGO FERNANDO

IDENTIFICACION

C.C. 000000080024732

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : INVERSIONES EDUARDO HERNANDEZ OBANDO E U

MATRICULA NO : 01292016 DE 22 DE JULIO DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CRA 104 NO. 17A-40

TELEFONO : 5451205

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : acamacho@constructorahhc.com

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 22 DE NOVIEMBRE DE 2002  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE  
SEPTIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1883437522F9A

1 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 09:13:22

AA18834375

PAGINA: 4 de 4

\* \* \* \* \*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1883812366918

2 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 09:32:18

AA18838123

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.  
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DESARROLLOS HHC S A S

N.I.T. : 900883129-4 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02609225 DEL 31 DE AGOSTO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 19,362,768,272

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 100 N° 9A - 45 TORRE 1 OFICINA 602

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : acamacho@constructorahhc.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 100 N° 9A - 45 TORRE 1 OFICINA 602

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : acamacho@constructorahhc.com

Firma válida

Constanza  
del Pilar  
Puentes  
Trujillo

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02014922 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DESARROLLOS HHC S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA      | ORIGEN                | FECHA      | NO. INSC. |
|---------------|------------|-----------------------|------------|-----------|
| 008           | 2018/01/23 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2018/02/21 | 02304780  |
| 11            | 2018/09/24 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2018/10/02 | 02381703  |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE AGOSTO DE 2035

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL 1. LA ADQUISICIÓN DE BIENES RAÍCES A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, CON EL FIN DE MANEJARLOS, CONSTRUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TÍTULO 2. LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCIÓN Y DE URBANIZACIÓN DE INMUEBLES, TURÍSTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ESTOS. 3. LA GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAÍZ. 5. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERITACIÓN, AVALUOS, INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y DE ASESORIA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASÍ COMO EL ESTUDIO LA PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6. LA CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACIÓN DE TERRENOS EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7. LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. 8. LA ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD RAÍZ. 9. LA PROMOCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACIÓN A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCIÓN, TURÍSTICA, RECREACIONAL U HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN U OPERACIÓN DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS. 10. LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACIÓN O CUYAS SOCIALES, DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES, DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) ADQUIRIR, GRABAR, LIMITAR O DAR A TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES E INCORPORALES, ADQUIRIR, POSEER, EXPLOTAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CON EL CARÁCTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES, TOMAR DINERO MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARÁCTER CIVIL O MERCANTIL QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO Y TODOS LOS DEMÁS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA. LA SOCIEDAD PODRÁ GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEAN MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUSCRIBIENDO TÍTULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO B) CONCURRIR A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1883812366918

2 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 09:32:18

AA18838123

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES CON O SIN EL CARÁCTER DE FILIALES O VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTES MEDIANTE EN APORTES EN DINEROS, BIENES O SERVICIOS, INCORPÓRALAS O INCORPORARSE A ELLAS; SIEMPRE QUE AQUELLAS SOCIEDADES TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES SIMILARES O CONEXAS A LAS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIETARIOS O QUE DE ALGÚN MODO SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SUS SERVICIOS, BIENES, O ACTIVIDADES, Y ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRECEDENTE ARTÍCULO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4111 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE PRINCIPAL CON TRES SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARAN EN CASO DE FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS, TANTO EL GERENTE PRINCIPAL, COMO SUS SUPLENTE SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE DOS AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE LAS MISMAS PUEDAN REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02381704 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                           | IDENTIFICACION       |
|----------------------------------|----------------------|
| GERENTE                          |                      |
| HERNANDEZ OBANDO EDUARDO EUGENIO | C.C. 000000079570397 |
| SUPLENTE DEL GERENTE             |                      |
| HERNANDEZ OBANDO GERMAN ANDRES   | C.C. 000000079781724 |
| SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE     |                      |
| CUESTA MAYORGA JULIO CESAR       | C.C. 000000007162278 |
| TERCER SUPLENTE DEL GERENTE      |                      |
| GONZALEZ CUESTA CAMILO ANDRES    | C.C. 000001049614419 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR LOS ACTOS Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. CELEBRAR CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, LIMITADO POR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, TODO TIPO DE CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES Y ADMINISTRATIVOS. 5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 6. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 7. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 8. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 9. CONVOCAR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 10. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SEGÚN LOS DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
 \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1883812366918

2 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 09:32:18

AA18838123

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE OCTUBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.







CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1883437132D1E

1 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 09:12:27

AA18834371

PAGINA: 1 de 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.  
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES NOMADIC S A S

N.I.T. : 900918057-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02638939 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 9,778,233,337

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 100 9 A 45 OPF 602 TO 1

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ACAMACHO@CONSTRUCTORAHHC.COM

DIRECCION COMERCIAL : AC 100 9 A 45 OPF 602 TO 1

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ACAMACHO@CONSTRUCTORAHHC.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02044607 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES NOMADIC S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA      | ORIGEN                | FECHA      | NO. INSC. |
|---------------|------------|-----------------------|------------|-----------|
| 022           | 2018/01/23 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2018/02/21 | 02305100  |
| 023           | 2018/09/26 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2018/09/28 | 02380910  |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA ENMARcada EN LA INVERSIÓN, PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN, ASOCIACIÓN Y VINCULACIÓN EN GENERAL A NEGOCIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

|                 |                   |
|-----------------|-------------------|
| VALOR           | : \$84,000,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : 84,000.00       |
| VALOR NOMINAL   | : \$1,000.00      |

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

|                 |                   |
|-----------------|-------------------|
| VALOR           | : \$58,800,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : 58,800.00       |
| VALOR NOMINAL   | : \$1,000.00      |

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

|                 |                   |
|-----------------|-------------------|
| VALOR           | : \$58,800,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : 58,800.00       |
| VALOR NOMINAL   | : \$1,000.00      |

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE PRINCIPAL, QUIEN PODRÁ SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON TRES SUPLENTEs QUE LO REEMPLAZARAN EN CASO DE FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 023 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02380911 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                           | IDENTIFICACION       |
|----------------------------------|----------------------|
| GERENTE                          |                      |
| HERNANDEZ OBANDO EDUARDO EUGENIO | C.C. 000000079570397 |
| SUPLENTE DEL GERENTE             |                      |
| HERNANDEZ OBANDO GERMAN ANDRES   | C.C. 000000079781724 |
| SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE     |                      |
| CUESTA MAYORGA JULIO CESAR       | C.C. 000000007162278 |
| TERCER SUPLENTE DEL GERENTE      |                      |



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1883437132D1E

1 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 09:12:27

AA18834371

PAGINA: 2 de 2

\* \* \* \* \*

GONZALEZ CUESTA CAMILO ANDRES

C.C. 000001049614419

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS Y EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR LOS ACTOS Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. CELEBRAR CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, LIMITADO POR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, TODO TIPO DE CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS. 5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 6. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 7. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 8. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACERLAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 9. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 10. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LOS DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02221131 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

PINILLA SUAZA HUGO FERNANDO

C.C. 000000080024732

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE

2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

#### INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



FECHA: 15 de enero de 2018

ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN PROPIEDAD HORIZONTAL Y ENGLOBE

DE: "TORRE HHC"

DIRECCIÓN: Calle 140 No 11-45 Int. 1 al 14 (Actual)- Bogotá

POR: CONSTRUCTORA HHC S.A.S.

NIT. 830112013--8

CEDULAS CATASTRALES: AAA0111TWUZ- AAA0111TWEA- AAA0111TWTO- AAA0111TWFT- AAA0111TWSK- AAA0111TWHY- AAA0111TWRU- AAA0111TWJH- AAA0111TWPP- AAA0111TWKL- AAA0111TWOE- AAA0111TWLW- AAA0111TWN- AAA0111TWMS.

#### UBICACIÓN DENTRO DEL SECTOR URBANO

El proyecto denominado "TORRE HHC" cuya construcción se levanta sobre el lote de terreno distinguido con CEDULAS CATASTRALES AAA0111TWUZ- AAA0111TWEA- AAA0111TWTO- AAA0111TWFT- AAA0111TWSK- AAA0111TWHY- AAA0111TWRU- AAA0111TWJH- AAA0111TWPP- AAA0111TWKL- AAA0111TWOE- AAA0111TWLW- AAA0111TWN- AAA0111TWMS identificado en la actual nomenclatura urbana de la ciudad, como Calle 140 No 11-45 Int. 1 al 14 (Actual) El proyecto consta de 4 unidades de servicios personales alimentarios y 148 unidades de servicios profesionales técnicos especializados, es un edificio de diez pisos y dos sótanos, el primer piso es de uso para estacionamientos, servicios personales alimentarios y equipamiento comunal.

Estacionamientos de uso Privado Servicios Personales Alimentarios:

Estacionamientos de visitantes Servicios Personales Alimentarios:

Bicicleteros Servicios Personales Alimentarios:

Estacionamientos de uso Privado Servicios Profesionales Técnicos Especializados:

Estacionamientos de visitantes Servicios Profesionales Técnicos Especializados:

Bicicleteros Servicios Profesionales técnicos especializados:

AREA TOTAL DEL LOTE

2660.00 m2

AREA LIBRE EN PRIMER PISO

846.49 m2

|                       | AREA PRIVADA<br>CONSTRUIDA<br>(M2) | AREA COMUN<br>CONSTRUIDA<br>(M2) | AREA TOTAL<br>CONSTRUIDA<br>(M2) | AREA LIBRE (M2) |
|-----------------------|------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|-----------------|
| SOTANO 1              | 475.20                             | 2077.80                          | 2553.00                          |                 |
| SOTANO 2              | 1039.50                            | 1513.50                          | 2553.00                          |                 |
| PRIMER PISO           | 796.03                             | 1017.48                          | 1813.51                          |                 |
| SEGUNDO PISO          | 1210.03                            | 181.97                           | 1392.00                          |                 |
| TERCER PISO           | 1085.57                            | 306.43                           | 1392.00                          |                 |
| CUARTO PISO           | 1100.77                            | 291.23                           | 1392.00                          |                 |
| QUINTO PISO           | 1096.82                            | 295.18                           | 1392.00                          |                 |
| SEXTO PISO            | 1098.78                            | 293.22                           | 1392.00                          |                 |
| SEPTIMO PISO          | 1100.73                            | 291.27                           | 1392.00                          |                 |
| OCTAVO PISO           | 1105.95                            | 286.05                           | 1392.00                          |                 |
| NOVENO PISO           | 1086.46                            | 305.54                           | 1392.00                          |                 |
| DECIMO PISO           | 1164.40                            | 227.60                           | 1392.00                          |                 |
| CUBIERTA              | 0.00                               | 93.60                            | 93.60                            |                 |
| SUBTOTALES            | 12360.24                           | 7180.87                          | 19541.11                         |                 |
| AREA TOTAL CONSTRUIDA | 19541.11                           | m2                               |                                  |                 |

23

5

5

179

109

139

Firmo Profesional

FECHA: 25 JUN 2018

LICENCIAMC 15-1-0432

CURADORA URBANA  
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

CURADORA URBANA  
RUTH CUBILLOS SALAMANCA

Nº 18-1-0022

| PLANTA DE SOTANO 1 | AREAS PRIVADAS (M2) |           | AREAS COMUNES (M2) |           |
|--------------------|---------------------|-----------|--------------------|-----------|
|                    | LIBRES              | CUBIERTAS | LIBRES             | CUBIERTAS |
| GARAJE 27          |                     | 9.90      |                    |           |
| GARAJE 28          |                     | 9.90      |                    |           |
| GARAJE 29          |                     | 9.90      |                    |           |
| GARAJE 30          |                     | 9.90      |                    |           |
| GARAJE 31          |                     | 9.90      |                    |           |
| GARAJE 32          |                     | 9.90      |                    |           |
| GARAJE 33          |                     | 9.90      |                    |           |
| GARAJE 34          |                     | 9.90      |                    |           |

Fecha:

18 MAY 2018

ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA  
CURADORA URBANA  
Doy fe que el presente documento es una copia fiel del original que he tenido a la vista.  
22 ENE 2019  
NOTARIA-6 LOGOTA



|                                                                                                                                            |                        |        |         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------|---------|
| GARAJE 35                                                                                                                                  |                        | 9.90   |         |
| GARAJE 36                                                                                                                                  |                        | 9.90   |         |
| GARAJE 37                                                                                                                                  |                        | 9.90   |         |
| GARAJE 38                                                                                                                                  |                        | 9.90   |         |
| GARAJE 39                                                                                                                                  |                        | 9.90   |         |
| GARAJE 40                                                                                                                                  |                        | 9.90   |         |
| GARAJE 41                                                                                                                                  |                        | 9.90   |         |
| GARAJE 42                                                                                                                                  |                        | 9.90   |         |
| GARAJE 43                                                                                                                                  |                        | 9.90   |         |
| GARAJE 44                                                                                                                                  |                        | 9.90   |         |
| GARAJE 45                                                                                                                                  |                        | 9.90   |         |
| GARAJE 46                                                                                                                                  |                        | 9.90   |         |
| GARAJE 47                                                                                                                                  |                        | 9.90   |         |
| GARAJE 48                                                                                                                                  |                        | 9.90   |         |
| GARAJE 49                                                                                                                                  |                        | 9.90   |         |
| GARAJE 50                                                                                                                                  |                        | 9.90   |         |
| GARAJE 51 Y 52                                                                                                                             |                        | 19.80  |         |
| GARAJE 53 Y 54                                                                                                                             |                        | 19.80  |         |
| GARAJE 55 Y 56                                                                                                                             |                        | 19.80  |         |
| GARAJE 57 Y 58                                                                                                                             |                        | 19.80  |         |
| GARAJE 59 Y 60                                                                                                                             |                        | 19.80  |         |
| GARAJE 61 Y 62                                                                                                                             |                        | 19.80  |         |
| GARAJE 63 Y 64                                                                                                                             |                        | 19.80  |         |
| GARAJE 65 Y 66                                                                                                                             |                        | 19.80  |         |
| GARAJE 67 Y 68                                                                                                                             |                        | 19.80  |         |
| GARAJE 69 Y 70                                                                                                                             |                        | 19.80  |         |
| GARAJE 71 Y 72                                                                                                                             |                        | 19.80  |         |
| GARAJE 73 Y 74                                                                                                                             |                        | 19.80  |         |
| MUROS, COLUMNAS, PTOS FIJOS,<br>PARQUEADEROS DE VISITANTES,<br>BICICLETEROS, PLANTA ELECTRICA,<br>CUARTO TECNICO Y ZONAS DE<br>CIRCULACION |                        |        |         |
| SUBTOTALES DE SOTANO 1                                                                                                                     | 0                      | 475.20 | 2077.80 |
| TOTAL CONSTRUIDO SOTANO 1                                                                                                                  | 2553.00 m <sup>2</sup> |        |         |

CURADORA URBANA  
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA  
INTERESADO

CURADORA URBANA  
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA  
LICENCIADA 15-1-0432  
FECHA: 25 JUN 2018  
Firma Profesional RAFAEL ENRIQUE NUÑEZ L. ARQUITECTO  
I.P. A25117604-799641

| PLANTA DE SOTANO 2 | AREAS PRIVADAS (M2) |           | AREAS COMUNES (M2) |           |
|--------------------|---------------------|-----------|--------------------|-----------|
|                    | LIBRES              | CUBIERTAS | LIBRES             | CUBIERTAS |
| GARAJE 75 Y 76     |                     | 19.80     |                    |           |
| GARAJE 77 Y 78     |                     | 19.80     |                    |           |
| GARAJE 79 Y 80     |                     | 19.80     |                    |           |
| GARAJE 81 Y 82     |                     | 19.80     |                    |           |
| GARAJE 83 Y 84     |                     | 19.80     |                    |           |
| GARAJE 85 Y 86     |                     | 19.80     |                    |           |
| GARAJE 87 Y 88     |                     | 19.80     |                    |           |
| GARAJE 89 Y 90     |                     | 19.80     |                    |           |
| GARAJE 91 Y 92     |                     | 19.80     |                    |           |
| GARAJE 93          |                     | 9.90      |                    |           |
| GARAJE 94 Y 95     |                     | 19.80     |                    |           |
| GARAJE 96 Y 97     |                     | 19.80     |                    |           |
| GARAJE 98 Y 99     |                     | 19.80     |                    |           |
| GARAJE 100 Y 101   |                     | 19.80     |                    |           |
| GARAJE 102 Y 103   |                     | 19.80     |                    |           |
| GARAJE 104 Y 105   |                     | 19.80     |                    |           |
| GARAJE 106 Y 107   |                     | 19.80     |                    |           |
| GARAJE 108 Y 109   |                     | 19.80     |                    |           |
| GARAJE 110 Y 111   |                     | 19.80     |                    |           |

CURADORA URBANA  
RUTH CUBILLOS SALAMANCA

Nº 18-1-0022

Fecha: 18 MAY 2018

ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA  
CURADORA URBANA  
Firma Profesional  
Doy fe que esta fotocopia  
es una copia fiel del original  
que se encuentra en mi poder  
22 ENE 2019





|                                                                                                                                                       |            |         |         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------|---------|
| GARAJE 112 Y 113                                                                                                                                      |            | 19.80   |         |
| GARAJE 114 Y 115                                                                                                                                      |            | 19.80   |         |
| GARAJE 116                                                                                                                                            |            | 9.90    |         |
| GARAJE 117                                                                                                                                            |            | 9.90    |         |
| GARAJE 118                                                                                                                                            |            | 9.90    |         |
| GARAJE 119                                                                                                                                            |            | 9.90    |         |
| GARAJE 120                                                                                                                                            |            | 9.90    |         |
| GARAJE 121                                                                                                                                            |            | 9.90    |         |
| GARAJE 122                                                                                                                                            |            | 9.90    |         |
| GARAJE 123                                                                                                                                            |            | 9.90    |         |
| GARAJE 124                                                                                                                                            |            | 9.90    |         |
| GARAJE 125                                                                                                                                            |            | 9.90    |         |
| GARAJE 126                                                                                                                                            |            | 9.90    |         |
| GARAJE 127                                                                                                                                            |            | 9.90    |         |
| GARAJE 128                                                                                                                                            |            | 9.90    |         |
| GARAJE 129                                                                                                                                            |            | 9.90    |         |
| GARAJE 130                                                                                                                                            |            | 9.90    |         |
| GARAJE 131                                                                                                                                            |            | 9.90    |         |
| GARAJE 132 Y 133                                                                                                                                      |            | 19.80   |         |
| GARAJE 134 Y 135                                                                                                                                      |            | 19.80   |         |
| GARAJE 136 Y 137                                                                                                                                      |            | 19.80   |         |
| GARAJE 138 Y 139                                                                                                                                      |            | 19.80   |         |
| GARAJE 140 Y 141                                                                                                                                      |            | 19.80   |         |
| GARAJE 142 Y 143                                                                                                                                      |            | 19.80   |         |
| GARAJE 144 Y 145                                                                                                                                      |            | 19.80   |         |
| GARAJE 146 Y 147                                                                                                                                      |            | 19.80   |         |
| GARAJE 148 Y 149                                                                                                                                      |            | 19.80   |         |
| GARAJE 150 Y 151                                                                                                                                      |            | 19.80   |         |
| GARAJE 152 Y 153                                                                                                                                      |            | 19.80   |         |
| GARAJE 154 Y 155                                                                                                                                      |            | 19.80   |         |
| GARAJE 156 Y 157                                                                                                                                      |            | 19.80   |         |
| GARAJE 158 Y 159                                                                                                                                      |            | 19.80   |         |
| GARAJE 160 Y 161                                                                                                                                      |            | 19.80   |         |
| GARAJE 162 Y 163                                                                                                                                      |            | 19.80   |         |
| GARAJE 164 Y 165                                                                                                                                      |            | 19.80   |         |
| GARAJE 166 Y 167                                                                                                                                      |            | 19.80   |         |
| GARAJE 168 Y 169                                                                                                                                      |            | 19.80   |         |
| GARAJE 170 Y 171                                                                                                                                      |            | 19.80   |         |
| GARAJE 172 Y 173                                                                                                                                      |            | 19.80   |         |
| GARAJE 174 Y 175                                                                                                                                      |            | 19.80   |         |
| GARAJE 176 Y 177                                                                                                                                      |            | 19.80   |         |
| GARAJE 178 Y 179                                                                                                                                      |            | 19.80   |         |
| MUROS, COLUMNAS, PTOS FIJOS,<br>PARQUEADEROS DE VISITANTES,<br>BICICLETEROS, SUB ESTACION, CUARTOS<br>TECNICOS Y DE BASURAS Y ZONAS DE<br>CIRCULACION |            |         |         |
| SUBTOTALES DE SOTANO 2                                                                                                                                | 0          | 1039.50 | 1513.50 |
| TOTAL CONSTRUIDO SOTANO 2                                                                                                                             | 2553.00 m² |         |         |

CURADORA URBANA  
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA  
INTERESADO

FECHA: 25 JUN 2018  
CURADORA URBANA  
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA  
CENCAMC 15-1-0432

CURADORA URBANA  
RUTH CUBILLOS SALAMANCA

Nº 18-1-0022  
Fecha: 18 MAY 2018  
CURADURÍA URBANA

| PLANTA DE PRIMER PISO | AREAS PRIVADAS (M2) |           | AREAS COMUNES (M2) |           | TOTAL (M2) |
|-----------------------|---------------------|-----------|--------------------|-----------|------------|
|                       | LIBRES              | CUBIERTAS | LIBRES             | CUBIERTAS |            |
| GARAJE 1 Y 2          | 19.80               |           |                    |           |            |
| GARAJE 3 Y 4          | 19.80               |           |                    |           |            |
| GARAJE 5 Y 6          | 19.80               |           |                    |           |            |
| GARAJE 7 Y 8          | 14.10               | 5.70      |                    |           |            |
| GARAJE 9              | 4.07                | 5.83      |                    |           |            |

27 ENE 2019



CURADORA URBANA  
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

LICENCIA MLC 15-1-04312

FECHA 25 JUN 2018

Firma Profesional

RAFAEL ENRIQUE NUÑEZ L.

ARQUITECTO

T.P. A2513200479996619

|                                                                                                                               |                        |        |        |         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------|--------|---------|
| GARAJE 10 Y 11                                                                                                                | 19.80                  |        |        |         |
| GARAJE 12 Y 13                                                                                                                | 19.80                  |        |        |         |
| GARAJE 14                                                                                                                     | 9.90                   |        |        |         |
| GARAJE 15                                                                                                                     | 9.90                   |        |        |         |
| GARAJE 16                                                                                                                     | 2.48                   | 7.42   |        |         |
| GARAJE 17 Y 18                                                                                                                |                        | 19.80  |        |         |
| GARAJE 19 Y 20                                                                                                                | 2.42                   | 17.38  |        |         |
| GARAJE 21 Y 22                                                                                                                | 2.42                   | 17.38  |        |         |
| GARAJE 23 Y 24                                                                                                                | 3.10                   | 16.70  |        |         |
| GARAJE 25 Y 26                                                                                                                | 3.52                   | 16.28  |        |         |
| GARAJE 180 Y 181                                                                                                              |                        | 19.80  |        |         |
| GARAJE 182 Y 183                                                                                                              |                        | 19.80  |        |         |
| GARAJE 184 Y 185                                                                                                              |                        | 19.80  |        |         |
| GARAJE 186 Y 187                                                                                                              |                        | 19.80  |        |         |
| GARAJE 188 Y 189                                                                                                              | 19.80                  |        |        |         |
| GARAJE 190 Y 191                                                                                                              | 19.80                  |        |        |         |
| GARAJE 192 Y 193                                                                                                              | 19.80                  |        |        |         |
| GARAJE 194                                                                                                                    | 4.07                   | 5.83   |        |         |
| GARAJE 195                                                                                                                    | 4.65                   | 5.25   |        |         |
| GARAJE 196                                                                                                                    | 5.17                   | 4.73   |        |         |
| GARAJE 197 Y 198                                                                                                              |                        | 19.80  |        |         |
| GARAJE 199 Y 200                                                                                                              |                        | 19.80  |        |         |
| GARAJE 201 Y 202                                                                                                              |                        | 19.80  |        |         |
| LOCAL 101                                                                                                                     |                        | 144.59 | 6.41   | 151.00  |
| LOCAL 102                                                                                                                     |                        | 145.26 | 5.74   | 151.00  |
| LOCAL 103                                                                                                                     |                        | 62.46  | 3.69   | 66.15   |
| LOCAL 104                                                                                                                     |                        | 182.82 | 7.18   | 190.00  |
| VACIOS Y AREAS LIBRES COMUNALES                                                                                               |                        |        | 622.29 |         |
| MUROS, COLUMNAS, PTOS FIJOS,<br>PARQUEADEROS DE VISITANTES,<br>BICICLETEROS, EQUIPAMENTOS<br>COMUNALES Y ZONAS DE CIRCULACION |                        |        | 994.46 |         |
| SUBTOTALES DE PRIMER PISO                                                                                                     | 224.20                 | 796.03 | 622.29 | 1017.48 |
| TOTAL CONSTRUIDO PRIMER PISO                                                                                                  | 1813.51 m <sup>2</sup> |        |        |         |
| TOTAL LIBRE PRIMER PISO                                                                                                       | 846.49 m <sup>2</sup>  |        |        |         |

CURADORA URBANA  
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA  
INTERESADO

ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA  
CURADORA URBANA

| PLANTA DE SEGUNDO PISO        | AREAS PRIVADAS (M2)    |           | AREAS COMUNES (M2) |           | AREA TOTAL<br>CONSTRUIDA<br>(M2) |
|-------------------------------|------------------------|-----------|--------------------|-----------|----------------------------------|
|                               | LIBRES                 | CUBIERTAS | LIBRES             | CUBIERTAS |                                  |
| OFICINA 201                   |                        | 1210.03   |                    | 181.97    | 1392.00                          |
| SUBTOTALES DE SEGUNDO PISO    | 0.00                   | 1210.03   | 0.00               | 181.97    | 1392.00                          |
| TOTAL CONSTRUIDO SEGUNDO PISO | 1392.00 m <sup>2</sup> |           |                    |           |                                  |

| PLANTA DE TERCER PISO | AREAS PRIVADAS (M2) |           | AREAS COMUNES (M2) |           | AREA TOTAL<br>CONSTRUIDA<br>(M2) |
|-----------------------|---------------------|-----------|--------------------|-----------|----------------------------------|
|                       | LIBRES              | CUBIERTAS | LIBRES             | CUBIERTAS |                                  |
| OFICINA 301           |                     | 58.16     |                    | 4.73      | 62.89                            |
| OFICINA 302           |                     | 90.10     |                    | 6.09      | 96.19                            |
| OFICINA 303           |                     | 33.38     |                    | 3.64      | 37.02                            |
| OFICINA 304           |                     | 44.16     |                    | 3.73      | 47.89                            |
| OFICINA 305           |                     | 43.43     |                    | 4.46      | 47.89                            |
| OFICINA 306           |                     | 35.26     |                    | 2.88      | 38.14                            |
| OFICINA 307           |                     | 34.70     |                    | 3.57      | 38.27                            |
| OFICINA 308           |                     | 35.08     |                    | 3.53      | 38.61                            |
| OFICINA 309           |                     | 30.24     |                    | 3.25      | 33.49                            |

Doy fe de que esta fotocopia  
corresponde al original  
que he consultado a la vista.  
22 JUN 2019

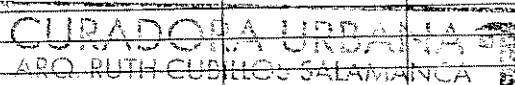


|                                                                                      |                              |                        |         |         |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------|---------|---------|
| OFICINA 310                                                                          | CURADORA URBANA              | 43.79                  | 3.73    | 47.52   |
| OFICINA 311                                                                          | ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA | 43.79                  | 3.73    | 47.52   |
| OFICINA 312                                                                          | CENCIA MLC 15-1-0432         | 71.07                  | 5.91    | 76.98   |
| OFICINA 320                                                                          |                              | 45.03                  | 4.49    | 49.52   |
| OFICINA 321                                                                          | FECHA: 25 JUN 2018           | 40.95                  | 4.63    | 45.58   |
| OFICINA 313                                                                          |                              | 84.59                  | 6.13    | 90.72   |
| OFICINA 314                                                                          |                              | 54.25                  | 3.83    | 58.08   |
| OFICINA 315                                                                          | Firma Profesional            | 53.82                  | 4.26    | 58.08   |
| OFICINA 316                                                                          | RAFAEL ENRIQUE NUÑEZ L. B.   | 51.46                  | 3.52    | 54.98   |
| OFICINA 317                                                                          | ARQUITECTO                   | 47.37                  | 4.29    | 51.66   |
| OFICINA 318                                                                          | I.P. A2513200479998619       | 67.94                  | 3.58    | 71.52   |
| OFICINA 319                                                                          |                              | 77.00                  | 5.30    | 82.30   |
| MUROS, COLUMNAS, FACHADAS, PTOS FIJOS, EQUIPAMENTOS COMUNALES Y ZONAS DE CIRCULACION |                              |                        | 217.15  | 217.15  |
| SUBTOTALES DE TERCER PISO                                                            |                              | 0.00                   | 1085.57 | 0.00    |
| TOTAL CONSTRUIDO TERCER PISO                                                         |                              | 1392.00 m <sup>2</sup> |         | 1392.00 |

| PLANTA DE CUARTO PISO                                                                | AREAS PRIVADAS (M2)    |           | AREAS COMUNES (M2) |           | AREA TOTAL CONSTRUIDA (M2) |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------|--------------------|-----------|----------------------------|
|                                                                                      | LIBRES                 | CUBIERTAS | LIBRES             | CUBIERTAS |                            |
| OFICINA 401                                                                          |                        | 58.16     |                    | 4.73      | 62.89                      |
| OFICINA 402                                                                          |                        | 90.10     |                    | 6.09      | 96.19                      |
| OFICINA 422                                                                          |                        | 33.38     |                    | 3.64      | 37.02                      |
| OFICINA 404                                                                          |                        | 44.16     |                    | 3.73      | 47.89                      |
| OFICINA 405                                                                          |                        | 43.43     |                    | 4.46      | 47.89                      |
| OFICINA 406                                                                          |                        | 35.26     |                    | 2.88      | 38.14                      |
| OFICINA 407                                                                          |                        | 34.70     |                    | 3.57      | 38.27                      |
| OFICINA 408                                                                          |                        | 35.08     |                    | 3.53      | 38.61                      |
| OFICINA 409                                                                          |                        | 35.08     |                    | 3.53      | 38.61                      |
| OFICINA 410                                                                          |                        | 43.79     |                    | 3.73      | 47.52                      |
| OFICINA 411                                                                          |                        | 43.79     |                    | 3.73      | 47.52                      |
| OFICINA 412                                                                          |                        | 71.07     |                    | 5.91      | 76.98                      |
| OFICINA 420                                                                          |                        | 45.03     |                    | 4.49      | 49.52                      |
| OFICINA 421                                                                          |                        | 40.95     |                    | 4.63      | 45.58                      |
| OFICINA 413                                                                          |                        | 84.59     |                    | 6.13      | 90.72                      |
| OFICINA 414                                                                          |                        | 54.25     |                    | 3.83      | 58.08                      |
| OFICINA 415                                                                          |                        | 53.82     |                    | 4.26      | 58.08                      |
| OFICINA 416                                                                          |                        | 61.82     |                    | 3.00      | 64.82                      |
| OFICINA 417                                                                          |                        | 47.37     |                    | 4.29      | 51.66                      |
| OFICINA 418                                                                          |                        | 67.94     |                    | 3.58      | 71.52                      |
| OFICINA 419                                                                          |                        | 77.00     |                    | 5.30      | 82.30                      |
| MUROS, COLUMNAS, FACHADAS, PTOS FIJOS, EQUIPAMENTOS COMUNALES Y ZONAS DE CIRCULACION |                        |           |                    | 202.19    | 202.19                     |
| SUBTOTALES DE CUARTO PISO                                                            | 0.00                   | 1100.77   | 0.00               | 291.23    | 1392.00                    |
| TOTAL CONSTRUIDO CUARTO PISO                                                         | 1392.00 m <sup>2</sup> |           |                    |           | 1392.00                    |

| PLANTA DE QUINTO PISO | AREAS PRIVADAS (M2) |           | AREAS COMUNES (M2) |           | AREA TOTAL CONSTRUIDA (M2) |
|-----------------------|---------------------|-----------|--------------------|-----------|----------------------------|
|                       | LIBRES              | CUBIERTAS | LIBRES             | CUBIERTAS |                            |
| OFICINA 501           |                     | 58.16     |                    | 4.73      | 62.89                      |
| OFICINA 502           |                     | 43.70     |                    | 4.16      | 47.86                      |



|                                                                                      |                                                                                   |                        |         |        |        |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------|--------|--------|
| OFICINA 503                                                                          |                                                                                   | 80.50                  |         | 6.05   | 86.55  |
| OFICINA 504                                                                          |                                                                                   | 44.16                  |         | 3.73   | 47.89  |
| OFICINA 505                                                                          |                                                                                   | 43.43                  |         | 4.46   | 47.89  |
| OFICINA 506                                                                          |  | 35.26                  |         | 2.88   | 38.14  |
| OFICINA 507                                                                          |                                                                                   | 34.66                  |         | 3.61   | 38.27  |
| OFICINA 508                                                                          |                                                                                   | 35.08                  |         | 3.53   | 38.61  |
| OFICINA 509                                                                          |                                                                                   | 35.08                  |         | 3.53   | 38.61  |
| OFICINA 510                                                                          |                                                                                   | 43.79                  |         | 3.73   | 47.52  |
| OFICINA 511                                                                          | FECHA: 25 JUN 2018                                                                | 43.79                  |         | 3.73   | 47.52  |
| OFICINA 512                                                                          |                                                                                   | 70.05                  |         | 6.93   | 76.98  |
| OFICINA 520                                                                          | Firma Profesional: [Signature]                                                    | 43.82                  |         | 5.70   | 49.52  |
| OFICINA 521                                                                          |                                                                                   | 89.91                  |         | 5.67   | 45.58  |
| OFICINA 513                                                                          | RAFAEL ENRIQUE NUNEZ                                                              | 83.23                  |         | 7.49   | 90.72  |
| OFICINA 514                                                                          | ARQUITECTO                                                                        | 54.25                  |         | 3.83   | 58.08  |
| OFICINA 515                                                                          | I.F. A2513200479998619                                                            | 53.82                  |         | 4.26   | 58.08  |
| OFICINA 516                                                                          |                                                                                   | 61.82                  |         | 3.00   | 64.82  |
| OFICINA 517                                                                          |                                                                                   | 47.37                  |         | 4.29   | 51.66  |
| OFICINA 518                                                                          |                                                                                   | 67.94                  |         | 3.58   | 71.52  |
| OFICINA 519                                                                          |                                                                                   | 77.00                  |         | 5.30   | 82.30  |
| MUROS, COLUMNAS, FACHADAS, PTOS FIJOS, EQUIPAMENTOS COMUNALES Y ZONAS DE CIRCULACION |                                                                                   |                        |         | 200.99 | 200.99 |
| SUBTOTALES DE QUINTO PISO                                                            |                                                                                   | 0.00                   | 1096.82 | 0.00   | 295.18 |
| TOTAL CONSTRUIDO QUINTO PISO                                                         |                                                                                   | 1392.00 m <sup>2</sup> |         |        |        |

| PLANTA DE SEXTO PISO                                                                 | AREAS PRIVADAS (M2) |                        | AREAS COMUNES (M2) |           | AREA TOTAL CONSTRUIDA (M2) |
|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------|--------------------|-----------|----------------------------|
|                                                                                      | LIBRES              | CUBIERTAS              | LIBRES             | CUBIERTAS |                            |
| OFICINA 601                                                                          |                     | 211.01                 |                    | 9.14      | 220.15                     |
| OFICINA 602                                                                          |                     | 35.47                  |                    | 3.96      | 39.43                      |
| OFICINA 603                                                                          |                     | 86.26                  |                    | 6.39      | 92.65                      |
| OFICINA 604                                                                          |                     | 89.84                  |                    | 5.94      | 95.78                      |
| OFICINA 606                                                                          |                     | 35.26                  |                    | 2.88      | 38.14                      |
| OFICINA 607                                                                          |                     | 34.66                  |                    | 3.61      | 38.27                      |
| OFICINA 608                                                                          |                     | 35.08                  |                    | 3.53      | 38.61                      |
| OFICINA 609                                                                          |                     | 35.08                  |                    | 3.53      | 38.61                      |
| OFICINA 610                                                                          |                     | 43.79                  |                    | 3.73      | 47.52                      |
| OFICINA 611                                                                          |                     | 43.79                  |                    | 3.73      | 47.52                      |
| OFICINA 612                                                                          |                     | 71.07                  |                    | 5.91      | 76.98                      |
| OFICINA 620                                                                          |                     | 45.03                  |                    | 4.49      | 49.52                      |
| OFICINA 621                                                                          |                     | 40.95                  |                    | 4.63      | 45.58                      |
| OFICINA 613                                                                          |                     | 84.59                  |                    | 6.13      | 90.72                      |
| OFICINA 614                                                                          |                     | 54.25                  |                    | 3.83      | 58.08                      |
| OFICINA 615                                                                          |                     | 53.82                  |                    | 4.26      | 58.08                      |
| OFICINA 616                                                                          |                     | 51.46                  |                    | 3.52      | 54.98                      |
| OFICINA 617                                                                          |                     | 47.37                  |                    | 4.29      | 51.66                      |
| MUROS, COLUMNAS, FACHADAS, PTOS FIJOS, EQUIPAMENTOS COMUNALES Y ZONAS DE CIRCULACION |                     |                        |                    | 209.72    | 209.72                     |
| SUBTOTALES DE SEXTO PISO                                                             |                     | 0.00                   | 1098.78            | 0.00      | 293.22                     |
| TOTAL CONSTRUIDO SEXTO PISO                                                          |                     | 1392.00 m <sup>2</sup> |                    |           |                            |

Doy fe de que el original  
 que he firmado es la copia  
 22 ENE 2019  
 RUTH CUBILLOS SALAMANCA





| PLANTA DE SEPTIMO PISO                                                                     | AREAS PRIVADAS (M2)                               |           | AREAS COMUNES (M2) |           | AREA TOTAL<br>CONSTRUIDA<br>(M2) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------|--------------------|-----------|----------------------------------|
|                                                                                            | LIBRES                                            | CUBIERTAS | LIBRES             | CUBIERTAS |                                  |
| OFICINA 701                                                                                |                                                   | 58.16     |                    | 4.73      | 62.89                            |
| OFICINA 702                                                                                |                                                   | 90.10     |                    | 6.09      | 96.19                            |
| OFICINA 703                                                                                | CURADORA URBANA I<br>ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA | 33.38     |                    | 3.64      | 37.02                            |
| OFICINA 704                                                                                |                                                   | 44.16     |                    | 3.73      | 47.89                            |
| OFICINA 705                                                                                | LICENCIA: MLC 15-1-0432                           | 43.43     |                    | 4.46      | 47.89                            |
| OFICINA 706                                                                                |                                                   | 35.26     |                    | 2.88      | 38.14                            |
| OFICINA 707                                                                                |                                                   | 34.66     |                    | 3.61      | 38.27                            |
| OFICINA 708                                                                                | FECHA: 25 JUN 2018                                | 35.08     |                    | 3.53      | 38.61                            |
| OFICINA 709                                                                                |                                                   | 35.08     |                    | 3.53      | 38.61                            |
| OFICINA 710                                                                                | Firma Profesional                                 | 43.79     |                    | 3.73      | 47.52                            |
| OFICINA 711                                                                                | RAFAEL ENRIQUE NUNEZ                              | 43.79     |                    | 3.73      | 47.52                            |
| OFICINA 712                                                                                | ARQUITECTO                                        | 71.07     |                    | 5.91      | 76.98                            |
| OFICINA 720                                                                                | T.P. AZ41320047998619                             | 45.03     |                    | 4.49      | 49.52                            |
| OFICINA 721                                                                                |                                                   | 40.95     |                    | 4.63      | 45.58                            |
| OFICINA 713                                                                                |                                                   | 84.59     |                    | 6.13      | 90.72                            |
| OFICINA 714                                                                                |                                                   | 54.25     |                    | 3.83      | 58.08                            |
| OFICINA 715                                                                                |                                                   | 53.82     |                    | 4.26      | 58.08                            |
| OFICINA 716                                                                                |                                                   | 61.82     |                    | 3.00      | 64.82                            |
| OFICINA 717                                                                                |                                                   | 47.37     |                    | 4.29      | 51.66                            |
| OFICINA 718                                                                                |                                                   | 67.94     |                    | 3.58      | 71.52                            |
| OFICINA 719                                                                                |                                                   | 77.00     |                    | 5.30      | 82.30                            |
| MUROS, COLUMNAS, FACHADAS, PTOS<br>FIJOS, EQUIPAMENTOS COMUNALES Y<br>ZONAS DE CIRCULACION |                                                   |           |                    | 202.19    | 202.19                           |
| SUBTOTALES DE SEPTIMO PISO                                                                 | 0.00                                              | 1100.73   | 0.00               | 291.27    | 1392.00                          |
| TOTAL CONSTRUIDO SEPTIMO PISO 1392.00 m²                                                   |                                                   |           |                    |           |                                  |

| PLANTA DE OCTAVO PISO | AREAS PRIVADAS (M2) |           | AREAS COMUNES (M2) |           | AREA TOTAL<br>CONSTRUIDA<br>(M2) |
|-----------------------|---------------------|-----------|--------------------|-----------|----------------------------------|
|                       | LIBRES              | CUBIERTAS | LIBRES             | CUBIERTAS |                                  |
| OFICINA 801           |                     | 87.44     |                    | 4.80      | 92.24                            |
| OFICINA 802           |                     | 64.86     |                    | 4.65      | 69.51                            |
| OFICINA 803           |                     | 111.56    |                    | 6.24      | 117.80                           |
| OFICINA 804           |                     | 44.16     |                    | 3.73      | 47.89                            |
| OFICINA 805           |                     | 43.43     |                    | 4.46      | 47.89                            |
| OFICINA 806           |                     | 35.26     |                    | 2.88      | 38.14                            |
| OFICINA 807           |                     | 34.66     |                    | 3.61      | 38.27                            |
| OFICINA 808           |                     | 35.08     |                    | 3.53      | 38.61                            |
| OFICINA 809           |                     | 35.08     |                    | 3.53      | 38.61                            |
| OFICINA 810           |                     | 43.79     |                    | 3.73      | 47.52                            |
| OFICINA 811           |                     | 43.79     |                    | 3.73      | 47.52                            |
| OFICINA 812           |                     | 71.07     |                    | 5.91      | 76.98                            |
| OFICINA 820           |                     | 45.03     |                    | 4.49      | 49.52                            |
| OFICINA 821           |                     | 40.95     |                    | 4.63      | 45.58                            |
| OFICINA 813           |                     | 84.59     |                    | 6.13      | 90.72                            |
| OFICINA 814           |                     | 54.25     |                    | 3.83      | 58.08                            |
| OFICINA 815           |                     | 53.82     |                    | 4.26      | 58.08                            |
| OFICINA 816           |                     | 61.82     |                    | 3.00      | 64.82                            |
| OFICINA 817           |                     | 47.37     |                    | 4.29      | 51.66                            |
| OFICINA 818           |                     | 67.94     |                    | 3.58      | 71.52                            |

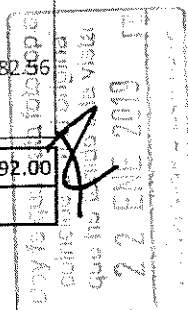
Day for original  
 which has been seen  
 22 ENE 2019



|                                                                                            |                        |         |      |        |         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------|------|--------|---------|
| MUROS, COLUMNAS, FACHADAS, PTOS<br>FIJOS, EQUIPAMENTOS COMUNALES Y<br>ZONAS DE CIRCULACION |                        |         |      | 201.04 | 201.04  |
| SUBTOTALES DE OCTAVO PISO                                                                  | 0.00                   | 1105.95 | 0.00 | 286.05 | 1392.00 |
| TOTAL CONSTRUIDO OCTAVO PISO                                                               | 1392.00 m <sup>2</sup> |         |      |        |         |

| PLANTA DE NOVENO PISO                                                                      | AREAS PRIVADAS (M2)    |           | AREAS COMUNES (M2) |           | AREA TOTAL<br>CONSTRUIDA<br>(M2) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------|--------------------|-----------|----------------------------------|
|                                                                                            | LIBRES                 | CUBIERTAS | LIBRES             | CUBIERTAS |                                  |
| OFICINA 901                                                                                |                        | 58.16     |                    | 4.73      | 62.89                            |
| OFICINA 902                                                                                |                        | 43.70     |                    | 4.16      | 47.86                            |
| OFICINA 903                                                                                |                        | 80.50     |                    | 6.05      | 86.55                            |
| OFICINA 904                                                                                |                        | 44.16     |                    | 3.73      | 47.89                            |
| OFICINA 905                                                                                |                        | 43.43     |                    | 4.46      | 47.89                            |
| OFICINA 906                                                                                |                        | 35.26     |                    | 2.88      | 38.14                            |
| OFICINA 907                                                                                |                        | 24.66     |                    | 3.61      | 38.27                            |
| OFICINA 908                                                                                |                        | 35.08     |                    | 3.53      | 38.61                            |
| OFICINA 909                                                                                |                        | 35.08     |                    | 3.53      | 38.61                            |
| OFICINA 910                                                                                |                        | 43.79     |                    | 3.73      | 47.52                            |
| OFICINA 911                                                                                |                        | 43.79     |                    | 3.73      | 47.52                            |
| OFICINA 912                                                                                |                        | 70.05     |                    | 6.93      | 76.98                            |
| OFICINA 920                                                                                |                        | 43.82     |                    | 5.70      | 49.52                            |
| OFICINA 921                                                                                |                        | 39.91     |                    | 5.67      | 45.58                            |
| OFICINA 913                                                                                |                        | 83.23     |                    | 7.49      | 90.72                            |
| OFICINA 914                                                                                |                        | 54.25     |                    | 3.83      | 58.08                            |
| OFICINA 915                                                                                |                        | 53.82     |                    | 4.26      | 58.08                            |
| OFICINA 916                                                                                |                        | 51.46     |                    | 3.52      | 54.98                            |
| OFICINA 917                                                                                |                        | 47.37     |                    | 4.29      | 51.66                            |
| OFICINA 918                                                                                |                        | 67.94     |                    | 3.58      | 71.52                            |
| OFICINA 919                                                                                |                        | 77.00     |                    | 5.30      | 82.30                            |
| MUROS, COLUMNAS, FACHADAS, PTOS<br>FIJOS, EQUIPAMENTOS COMUNALES Y<br>ZONAS DE CIRCULACION |                        |           |                    | 210.83    | 210.83                           |
| SUBTOTALES DE NOVENO PISO                                                                  | 0.00                   | 1086.46   | 0.00               | 305.54    | 1392.00                          |
| TOTAL CONSTRUIDO NOVENO PISO                                                               | 1392.00 m <sup>2</sup> |           |                    |           |                                  |

| PLANTA DE DECIMO PISO                                                                      | AREAS PRIVADAS (M2)    |           | AREAS COMUNES (M2) |           | AREA TOTAL<br>CONSTRUIDA<br>(M2) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------|--------------------|-----------|----------------------------------|
|                                                                                            | LIBRES                 | CUBIERTAS | LIBRES             | CUBIERTAS |                                  |
| OFICINA 1001                                                                               |                        | 286.73    |                    | 10.38     | 297.11                           |
| OFICINA 1002                                                                               |                        | 241.21    |                    | 10.41     | 251.62                           |
| OFICINA 1003                                                                               |                        | 306.51    |                    | 13.66     | 320.17                           |
| OFICINA 1004                                                                               |                        | 329.95    |                    | 10.59     | 340.54                           |
| MUROS, COLUMNAS, FACHADAS, PTOS<br>FIJOS, EQUIPAMENTOS COMUNALES Y<br>ZONAS DE CIRCULACION |                        |           |                    | 182.56    | 182.56                           |
| SUBTOTALES DE DECIMO PISO                                                                  | 0.00                   | 1164.40   | 0.00               | 227.60    | 1392.00                          |
| TOTAL CONSTRUIDO DECIMO PISO                                                               | 1392.00 m <sup>2</sup> |           |                    |           |                                  |





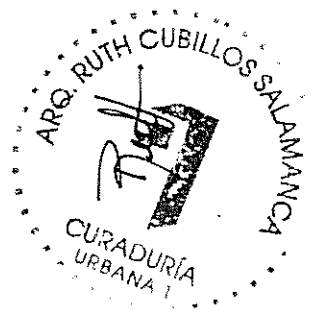
| CUBIERTA Y TERRAZAS                    | AREAS PRIVADAS (M2) |             | AREAS COMUNES (M2) |              | TOTAL (M2)     |
|----------------------------------------|---------------------|-------------|--------------------|--------------|----------------|
|                                        | LIBRES              | CUBIERTAS   | LIBRES             | CUBIERTAS    |                |
| TERRAZA COMUN                          |                     |             | 387.61             |              | 387.61         |
| ZONA VERDE RECREATIVA                  |                     |             | 182.86             |              | 182.86         |
| ZONA RECREATIVA                        |                     |             | 129.53             |              | 129.53         |
| TERRAZA COM. USO EXCLUSIVO OF 1004     |                     |             | 536.99             |              | 536.99         |
| ZONAS DE CIRCULACION                   |                     |             | 61.41              |              | 61.41          |
| MUROS, COLUMNAS, FACHADAS Y PTOS FIJOS |                     |             |                    | 93.60        | 93.60          |
| <b>SUBTOTALES DE DECIMO PISO</b>       | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b> | <b>1298.40</b>     | <b>93.60</b> | <b>1392.00</b> |

| PUNTOS FIJOS CUBIERTA                 | AREAS PRIVADAS (M2) |             | AREAS COMUNES (M2) |              | TOTAL (M2)   |
|---------------------------------------|---------------------|-------------|--------------------|--------------|--------------|
|                                       | LIBRES              | CUBIERTAS   | LIBRES             | CUBIERTAS    |              |
| PUNTOS FIJOS AREA COMUN               |                     |             |                    | 78.10        | 0.00         |
| PUNTOS FIJOS COMUN USO EXCLUSIVO 1004 |                     |             |                    | 16.03        | 16.03        |
| <b>SUBTOTALES DE DECIMO PISO</b>      | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b> | <b>0.00</b>        | <b>94.13</b> | <b>16.03</b> |

|                              |                               |                |
|------------------------------|-------------------------------|----------------|
| <b>SUBTOTALES CONSTRUIDA</b> | <b>12360.24</b>               | <b>7180.87</b> |
| <b>TOTAL CONSTRUIDA</b>      | <b>19541.11 m<sup>2</sup></b> |                |

177

**CURADORA URBANA**  
 ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA  
 LICENCIA: **15-1-0432**  
 FECHA: **25 JUN, 2018**  
 Firma Profesional *[Firma]*  
**RAFAEL ENRIQUE NUÑEZ L.**  
 ARQUITECTO  
 T.P. A2513200479998619



**CURADORA URBANA**  
 ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA  
**INTERESADO**

Doy fe que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.  
**22 ENE 2019**  
*[Firma]*





15-1-0335

2

FECHA DE RADICACIÓN

15-abr-15

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No LC 15-1-0432

FECHA EXPEDICIÓN:

27 NOV 2015

FECHA EJECUTORIA:

27 DIC 2015

DIRECCIONES: CL 140 11 45 IN 1 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 2 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 3 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 4 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 5 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 6 (ACTUAL)

7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

| No. Impuesto   | Fecha     | Valor         | Tipo        |
|----------------|-----------|---------------|-------------|
| 00015320010370 | 27-oct-15 | \$513,105,000 | Delineación |
| 01257300076777 | 19-nov-15 | \$0           | Delineación |
| 00000000526728 | 19-nov-15 | \$404,454,000 | Plusvalía   |

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. (Art 2.2.6.1.2.3.6 Dcto 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Art 2.2.6.1.2.3.6, Dcto 1077 de 2015).

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción en la modalidad de Obra Nueva y Reconocimientos, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Art 2.2.6.1.4.1 del Dcto 1077 de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Dcto 1077 de 2015). Las edificaciones de los grupos de uso III y IV independientemente de su área, deben someterse a una supervisión técnica en los términos que define la ley 400 de 1997 y el capítulo I de la NSR-10.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015.)

Cuando el lote tenga mas de una Ha, previo al inicio de las obras y actividades, el interesado deberá poner en marcha un programa de Arqueología Preventiva que le permita en una primera fase formular el plan de manejo Arqueológico correspondiente. Como condición para iniciar las obras, dicho plan deberá ser aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH - (Art 57, Num 2 Dcto Nal 763/09).

Para el aprovechamiento del espacio económico publico con campamento de obra deberá darse cumplimiento a la resolución 18264 del 15 de Mayo de 2014 expedida por el IDU, en reglamentación del Dcto 456 del 11 de Octubre de 2013.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015.) Especialmente títulos A,J,K

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por el Instituto Distrital para Gestión de Riesgo (IDIGER), deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio publico y deberes generales para la protección del espacio publico.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Dcto Nal 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Res 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.





|                                                                          |             |                     |             |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|-------------|
| CURADURIA URBANA N° 1 - Bogota, D.C.                                     |             | No DE RADICACIÓN    | PÁGINA      |
| ARQ. GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ - Curadora Urbana (P)                        |             | 17-1-0508           | 2           |
| Modificación de Licencia N° LC 15-1-0432                                 |             | FECHA DE RADICACIÓN |             |
| Expedida: 27-nov-15 - Ejecutoriada: 22-dic-15 - Vigente hasta: 22-dic-17 |             | 08-jun-17           |             |
| FECHA EXPEDICIÓN:                                                        | 05 OCT 2017 | FECHA EJECUTORIA:   | 10 OCT 2017 |

DIRECCIONES: CL 140 11 45 IN 1 (ACTUAL) , CL 140 11 45 IN 2 (ACTUAL) , CL 140 11 45 IN 3 (ACTUAL) , CL 140 11 45 IN 4 (ACTUAL) , CL 140 11 45 IN 5 (ACTUAL) , CL 140 11 45 IN 6 (ACTUAL)  
7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

| No. Impuesto   | Fecha     | Valor | Tipo       |
|----------------|-----------|-------|------------|
| 01257300076777 | 03-oct-17 | \$0   | Definición |

IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA.

### OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA:

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. (Art 2.2.6.1.2.3.6 Dcto 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Art 2.2.6.1.2.3.6 , Dcto 1077 de 2015).

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción en la modalidad de Obra Nueva y Reconocimientos, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Art 2.2.6.1.4.1 del Dcto 1077 de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Dcto 1077 de 2015). Las edificaciones de los grupos de uso III y IV independientemente de su área, deben someterse a una supervisión técnica en los términos que define la ley 400 de 1997 y el capítulo I de la NSR-10.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015.)

Cuando el lote tenga mas de una Ha, previo al inicio de las obras y actividades, el interesado deberá poner en marcha un programa de Arqueología Preventiva que le permita en una primera fase formular el plan de manejo Arqueológico correspondiente. Como condición para iniciar las obras, dicho plan deberá ser aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH - (Art 57, Num 2 Dcto Nal 763/09).

Para el aprovechamiento del espacio económico publico con campamento de obra deberá darse cumplimiento a la resolución 18264 del 15 de Mayo de 2014 expedida por el IDU, en reglamentación del Dcto 456 del 11 de Octubre de 2013.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015.) Especialmente títulos A,J,K

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor, éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por el Instituto Distrital para Gestión de Riesgo (IDIGER), deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio publico y deberes generales para la protección del espacio publico.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Dcto Nal 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Res 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.



|                                                                                           |                                         |                                         |                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------|
| CURADURIA URBANA N° 1 - Bogota, D.C.<br>ARQ. GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ - Curadora Urbana (P) |                                         | No DE RADICACIÓN<br><b>17-1-1018</b>    | PÁGINA<br><b>2</b> |
| Modificación de Licencia N° LC 15-1-0432                                                  |                                         | FECHA DE RADICACIÓN<br><b>13-oct-17</b> |                    |
| Expedida: 27-nov-15 - Ejecutoriada: 22-dic-15 - Vigente hasta: 22-dic-18                  |                                         |                                         |                    |
| ECHA EXPEDICION:<br><b>12 ENE 2018</b>                                                    | FECHA EJECUTORIA:<br><b>22 ENE 2018</b> |                                         |                    |

DIRECCIONES: CL 140 11 45 IN 1 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 2 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 3 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 4 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 5 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 6 (ACTU  
7 INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS  
Print: 12-ene-18

| No. Impuesto   | Fecha     | Valor | Tipo        |
|----------------|-----------|-------|-------------|
| 00015320011197 | 03-oct-17 | \$0   | Delineación |

### 8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los arrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. (Art 2.2.6.1.2.3.6 Dcto 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. Art 2.2.6.1.2.3.6, Dcto 1077 de 2015).

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción en la modalidad de Obra Nueva y Reconocimientos, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Art 2.2.6.1.4.1 del Dcto 1077 de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Dcto 1077 de 2015). Las edificaciones de los grupos de uso III y IV independientemente de su área, deben someterse a una supervisión técnica en los términos que define la ley 400 de 1997 y el capítulo I de la NSR-10.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015.)

Cuando el lote tenga mas de una Ha, previo al inicio de las obras y actividades, el interesado deberá poner en marcha un programa de Arqueología Preventiva que le permita en una primera fase formular el plan de manejo Arqueológico correspondiente. Como condición para iniciar las obras, dicho plan deberá ser aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH - (Art 57, Num 2 Dcto Nal 763/09).

Para el aprovechamiento del espacio económico publico con campamento de obra deberá darse cumplimiento a la resolución 18264 del 15 de Mayo de 2014 expedida por el IDU, en reglamentación del Dcto 456 del 11 de Octubre de 2013.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015.) Especialmente títulos A,J,K

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por el Instituto Distrital para Gestión de Riesgo (IDIGER), deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio publico y deberes generales para la proteccion del espacio publico.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Dcto Nal 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Res 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.



18-1-0022

10

FECHA DE RADICACIÓN

16-ene-2018

FECHA DE EJECUTORIA: 04 JUN 2018

**CATEGORIA:**

**Objeto:** MODIFICACIÓN LICENCIA (VIGENTE) DE CONSTRUCCIÓN para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 140 N 45 IN 1 (ACTUAL) / CL 140 N 45 IN 3 (ACTUAL) / CL 140 N 45 IN 2 (ACTUAL) / CL 140 N 45 IN 4 (ACTUAL) / CL 140 N 45 IN 6 (ACTUAL) / CL 140 N 45 IN 7 (ACTUAL) / CL 140 N 45 IN 8 (ACTUAL) / CL 140 N 45 IN 9 (ACTUAL) / CL 140 N 45 IN 10 (ACTUAL) / CL 140 N 45 IN 11 (ACTUAL) / CL 140 N 45 IN 12 (ACTUAL) / CL 140 N 45 IN 13 (ACTUAL) / CL 140 N 45 IN 14 (ACTUAL) con chip(s) AAA0111TWEEA / AAA0111TWFT / AAA0111TWHY / AAA0111TWWJH / AAA0111TWKL / AAA0111TWWL / AAA0111TWNW / AAA0111TWNW / AAA0111TWNW / AAA0111TWPP / AAA0111TWRU / AAA0111TWBK / AAA0111TWTU / AAA0111TWVU y matricia(s) inmobiliaria(s) 50N3309219 / 50N350919 / 50N350920 / 50N350921 / 50N350922 / 50N350923 / 50N350924 / 50N350925 / 50N350926 / 50N350928 / 50N356028 / 50N356029 / 50N356029 / 50N3578510 en el lote 28, manzana 36, de la urbanización LOS CEDRITOS [Localidad Usaquén]. PARA LAS MODIFICACIONES INTERNAS EN EL DECIMO PISO Y AMPLIACION DEL REMATE DEL PUNTO FUO DE LA EDIFICACION EXISTENTE APROBADA BAJO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN N° 15-1-0432 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCION N° 17-1-0580 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017 Y MODIFICADA EL 12 DE ENERO DEL 2018. QUEDANDO: UNA EDIFICACION EN DIEZ PISOS HABITABLES CON DOS SOTANOS PARA LOS USOS DE SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS ESPECIALIZADOS DE ESCALA ZONAL EN 148 UNIDADES Y SERVICIOS PERSONALES ALIMENTARIOS EN 4 UNIDADES, CON 202 CUPOS DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO Y 114 PARA VISITANTES (OCHO DE LOS CUALES SE HABILITAN PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA) MANTENIENDO LA TOTALIDAD DE LAS CARACTERISTICAS VOLUMETRICAS APROBADAS EN GESTION ANTERIOR. ES VALIDO PARA SOMETERLO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL BAJO LA LEY 875 DE 2001. Titular(es): CONSTRUCTORA HHC S.A.S. con NIT 30312013-8 (Representante Legal: HERNANDEZ LOPEZ OLGA LILIANA con cc. 52755499). Constructor responsable: ROMERO LOSADA GONZALO con CC 7690748 Mat: A250222004-7690748. Características básicas:

|                    |                                                |                         |                         |                  |
|--------------------|------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------|
| 1.1 POT-UPZ        | a. UPZ No: 13 (Los Cedros). Decr. 0271 DE 2005 | b. SECTOR NORMATIVO: 10 | c. USOS: II             | d. EDIFICIO: A   |
|                    |                                                | e. COD: NA              | f. EJE: NA              | g. PL 1:5000: NA |
| h. AREA ACTIVIDAD: | RESIDENCIAL                                    | i. ZONA:                | RESIDENCIAL NETA        |                  |
| j. TRATAMIENTO:    | CONSOLIDACION                                  | k. MODALIDAD:           | CON CAMBIO DE PATRON    |                  |
| 1.2 ZN.RIESGO:     | a. Remoción en Masa: No                        | b. Inundación: No       | 1.3 MICRO-ZONIFICACIÓN: | LACUSTRE-200     |

| ACTO ADMINISTRATIVO | FECHA EXPEDICION | FECHA EJECUTORIA | FECHA VIGENCIA | NO DE RADICACIÓN |
|---------------------|------------------|------------------|----------------|------------------|
| LC 15-1-0432        | 27-nov-2015      | 22-dic-2015      | 22-dic-2017    | 15-1-0335        |
| ML 15-1-0432        | 05-oct-2017      | 10-oct-2017      | 22-dic-2017    | 17-1-0508        |
| RES 17-1-0580       | 13-dic-2017      | 19-dic-2017      | 22-dic-2018    | 17-1-1135        |
| ML 15-2-0432        | 15-ene-2018      | 22-ene-2018      | 22-dic-2018    | 17-1-1018        |

| 2.1. USOS                                              |     |        |             | 2.2. ESTACIONAMIENTOS |         |        | 2.3. DEMANDA | A  |
|--------------------------------------------------------|-----|--------|-------------|-----------------------|---------|--------|--------------|----|
| DESCRIPCIÓN USO                                        | VIS | ESCALA | No UNIDADES | PRIV                  | VIS-PUB | BICICL | 2.4. ESTRATO | NA |
| Servicios Personales - Alimentarios                    | No  | Zonal  | 4           | 23                    | 5       | 139    |              |    |
| Servicios Personales - Profesionales Técnicos Especial | No  | Zonal  | 148         | 179                   | 109     | 5      |              |    |
| Total despus de la intervención:                       |     |        | 152         | 202                   | 114     | 144    |              |    |

|                                      |             |                          |      |      |       |                           |                             |        |      |
|--------------------------------------|-------------|--------------------------|------|------|-------|---------------------------|-----------------------------|--------|------|
| 3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: |             | TORRE HHC                |      |      |       | ETAPAS DE CONSTRUCCION: 1 |                             |        |      |
| 3.2. PROYECTO ARQUITECTONICO:        |             | 3.3. AREAS CONSTRUCTIVAS |      |      |       | 3.4. RECURSOS             |                             |        |      |
| LOTE                                 | 2660        | VIVIENDA                 | 0.00 | 0.00 | 0.00  | 0.00                      | 0.00                        | 0.00   | 0.00 |
| SOTANO (S)                           | 5108        | COMERCIO                 | 0.00 | 0.00 | 0.00  | 0.00                      | 0.00                        | 0.00   | 0.00 |
| SEMI-SOTANO                          | NO REQUIERE | OFICINAS / SERVICIOS     | 0.00 | 0.00 | 26.66 | 26.66                     | 0.00                        | 388.72 | 0.00 |
| PRIMER PISO                          | 1813.51     | INST. DOTAC.             | 0.00 | 0.00 | 0.00  | 0.00                      | 0.00                        | 0.00   | 0.00 |
| PISOS RESTANTES                      | 12821.8     | INDUSTRIA                | 0.00 | 0.00 | 0.00  | 0.00                      | 0.00                        | 0.00   | 0.00 |
| TOTAL CONSTRUIDO                     | 19.541.11   | TOTAL INTERVENIDO        | 0.00 | 0.00 | 26.66 | 26.66                     | 0.00                        | 388.72 | 0.00 |
|                                      |             | GESTION ANTERIOR         |      |      |       | 19.541.11                 |                             |        | N/A  |
|                                      |             | TOTAL CONSTRUIDO         |      |      |       | 19.541.11                 |                             |        | 0.00 |
| LIBRE PRIMER PISO                    | 846.49      |                          |      |      |       | 19.541.11                 | M. LINEALES DE CERRAMIENTO: |        |      |

|                                 |            |                                     |       |                                                   |  |
|---------------------------------|------------|-------------------------------------|-------|---------------------------------------------------|--|
| <b>4.1 VOLUMETRIA</b>           |            | <b>4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS</b> |       | <b>4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO</b> |  |
| a. No PISOS HABITABLES          | No REQUIER | <b>a. TIPOLOGIA</b>                 |       | <b>a. ANTEJARDIN</b>                              |  |
| b. ALTURA MAX EN METROS         | 39.5       | <b>b. AISLAMIENTO</b>               |       | 5.00 POR AC 140                                   |  |
| c. SOTANOS                      | 2          | <b>MTS</b>                          |       | No APLICA                                         |  |
| d. SEMISOTANO                   | No PLANTEA | LATERAL                             | 7.00  | EPP                                               |  |
| e. No. EDIFICIOS                | 1          | LATERAL                             | 7.00  | T                                                 |  |
| f. ETAPAS DE CONSTRUCCION       | 1          | POSTERIOR                           | 8.00  | T                                                 |  |
| g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION | No         | POSTERIOR                           | ----- | ---                                               |  |
| h. AREA BAJO CUBIERTA INCL      | No         | ENTRE EDIFICACIONES                 | ----- | ---                                               |  |
| i. INDICE DE OCUPACION          | 0.68       | PATIOS                              | ----- | ---                                               |  |
| j. INDICE DE CONSTRUCCION       | 4.61       | <b>4.5 ESTRUCTURAS</b>              |       | <b>b. CERRAMIENTO</b>                             |  |
|                                 |            | <b>a. TIPO DE CIMENTACION</b>       |       | No aplica                                         |  |
|                                 |            | <b>b. TIPO DE ESTRUCTURA</b>        |       | 5.00 POR AC 140                                   |  |
|                                 |            | <b>c. METODO DE DISEÑO</b>          |       | No APLICA                                         |  |
|                                 |            | <b>d. GRADO DE DESEMPEÑO</b>        |       | <b>d. RETROCESOS</b>                              |  |
|                                 |            | <b>e. ANALISIS SISMICO</b>          |       | h. DIMENSION DE RETROCESOS                        |  |
|                                 |            |                                     |       | CONTRA ZONAS VERDES O                             |  |
|                                 |            |                                     |       | ESPACIOS PUBLICOS                                 |  |
|                                 |            |                                     |       | 0                                                 |  |

## Certificación de Ingeniero (1) / Proyecto Arquitectónico (4) / Planos Alindramiento (14) / Proyecto División (1)

ÁREA Y LINDEROS DESARROLLADOS EN EL PROYECTO SON LOS APROBADOS EN GESTIÓN ANTERIOR. Debe cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. El proyecto deberá facilitar el acceso y desplazamiento a peatones con movilidad reducida según lo establecido en el Decreto 1534/05. Para información y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Según el literal A.1.3.6.5 de NGR-10 la urbanización o obra es responsable de que los elementos no estructurales se construyan de acuerdo con el diseñado, cumpliendo con el grado de desempeño especificado. El constructor cubre el costo de la licencia de construcción debe cumplir lo indicado en A.1.3.6.5 y es el responsable de que su construcción se realice correctamente. Según el literal A.1.3.6.5 de NGR-10 la urbanización o obra es responsable de que los elementos no estructurales se construyan de acuerdo con el diseñado, cumpliendo con el grado de desempeño especificado.

LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TÉRMINOS DE LA LICENCIA NO. LC 15-1-0432.  
 Contra el presente Auto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Corredor Urbano y el Recurso de Apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la  
 diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

De conformidad con el artículo 11, parágrafo 3, numeral 2 del Decreto 2218 de 2015, no es exigible el pago de la participación en plusvalía, en trámites de modificación de parcela rústica, toda vez que no se trata de un nuevo terreno y que las modificaciones deben resolverse aplicando las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición.

**APROBACION CURADURIA URBANA No. 1 - ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA**

|                                                 |                                                     |                                                              |                                                     |                                      |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------|
| XOMARABE PEDRAJAS<br>ABOGADO<br>N.º 25002166005 | WILLY MIGUEL SUAREZ<br>INGENIERO<br>N.º 25002166005 | JOSE EDUARDO NUNEZ<br>BO. D. U. INGENIERO<br>N.º 25002166005 | DB. MARCELO RAYOS<br>IP. ABOGADO<br>N.º 25002166005 | FIRMA CURADORA<br>[Firma manuscrita] |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------|

22 ENE 2019

|                                                                           |                                  |                     |        |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------|--------|
| CURADURÍA URBANA No. 1 - Bogotá D.C.                                      |                                  | No. DE RADICACIÓN   | PÁGINA |
| ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA                                              |                                  | 18-1-0022           | 2      |
| Modificación de Licencia No. MLC 15-1-0432                                |                                  | FECHA DE RADICACIÓN |        |
| Expedida: 27-nov-2015 - Ejecutoriada: 22-dic-2015 - Vigencia: 22-dic-2018 |                                  | 16-ene-2018         |        |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: 25-jun-2018                                          | FECHA DE EJECUTORIA: 04 JUL 2018 | CATEGORÍA: I        |        |

#### 7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

| IMPUESTO           | STICKER NO     | FECHA     | ÁREA DECL | VALOR     |
|--------------------|----------------|-----------|-----------|-----------|
| Delineación Urbana | 01637300090906 | 20-jun-18 | 415,38    | \$0       |
| Delineación Urbana | 01525300556625 | 16-jun-18 | 415,38    | \$0       |
| Delineación Urbana | 01492300103491 | 14-jun-18 | 415,38    | \$0       |
| Delineación Urbana | 00018320005659 | 08-jun-18 | 415,38    | \$701.000 |

#### OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Decreto 1077 de 2015 art. 2.2.6.1.2.3.6), modificado por el Artículo II del Decreto 1203 de 2017.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015.).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sísmo resistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de Área.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sísmo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sísmo resistentes vigentes. Ley 400/97 y DECRETOS Reglamentarios: 923/10, 2525/10, 92/11 y 945 de 2017.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
10. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 2981 de 2013.
11. Tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1198/98 DAMA, Hoy SECRETARIA Distrital de Ambiente.
12. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados de vivienda que se ubiquen en zonas amenaza según los procedimientos y medidas establecidas. Resolución 227 de 2006. Resolución 110 de 2014 IDIGIER.
13. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. Decreto 959 de 2000. Alcaldía Mayor de Bogotá.
14. Cumplir con las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios de circulación peatonal del D.C. Decreto 561 de 2015, actualizado por el Decreto 219 de 2016.
15. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
16. Las intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 113583 de 2014 IDU.
17. Esta licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
18. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 2981 de 2013.
19. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 561/15, actualizado por el Decreto 219 de 2016 (Cartilla de Andenes), Resolución 113583 IDU y Código de Policía (Manejo de Escombros).
20. Cumplir con el Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas - RETIE (Res 180466 02- Abr. 2017).
21. Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).
22. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
23. Art. 2.2.6.1.4.9- El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en un lugar visible desde la vía pública mas importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2015).
24. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben aportar las medias de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.
25. De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.
26. ACUERDO 20 DE 1995: Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones, Título B: requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación, Título D: Requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.
27. LEY 400 DE 1997: La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NRS-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010 modificado por el Decreto 92 de 2011, DECRETO 2525 DE 2010, Decreto 340 de 2012 y Decreto 945 de 2017.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                |                                                                    |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| CURADORA URBANA No. 1 - Bogotá D.C.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                | No. DE RADICACIÓN                                                  | PÁGINA                  |
| <b>ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                | <b>18-1-1917</b>                                                   | <b>1</b>                |
| Modificación de Licencia No. ML 15-1-0432                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                |                                                                    |                         |
| Expedida: 25-jun-2018 - Ejecutoriada: 04-jul-2018 - Vigencia: 22-dic-2018                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                |                                                                    |                         |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: <b>19 OCT 2018</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                | FECHA DE EJECUTORIA: <b>02 NOV 2018</b>                            |                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                | 06-jul-2018                                                        |                         |
| CATEGORÍA: II                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                |                                                                    |                         |
| <p>La Curadora Urbana No. 1 de Bogotá D.C., ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios y el Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto Distrital 670 de 2017.</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p>OTORGAR MODIFICACIÓN LICENCIA (VIGENTE) DE CONSTRUCCIÓN, para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 140 N 11 45 (ACTUAL) con chip(s) AAAAAA y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50N221813 en el lote 28, manzana 36, de la urbanización LOS CEDROS (Localidad Usaquén). PARA LAS MODIFICACIONES INTERNAS DEL SOTANO, PRIMER Y DÉCIMO PISO QUEDANDO: UNA EDIFICACIÓN EN DIEZ PISOS HABITABLES CON DOS SÓTANOS PARA LOS USOS DE SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE ESCALA ZONAL EN 144 UNIDADES, SERVICIOS ALIMENTARIOS EN 4 UNIDADES Y SERVICIOS PERSONALES ALIMENTARIOS Y/O SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE ESCALA ZONAL EN 4 UNIDADES, CON 202 CÚPOS DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO Y 114 PARA VISITANTES (OCHO DE LOS CUALES SE HABILITAN PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA) MANTENIENDO LA TOTALIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS VOLUMÉTRICAS APROBADAS EN GESTIÓN ANTERIOR. Titular(es): CONSTRUCTORA HHC S.A.S con NIT 830112013-8 (Representante Legal: HERNANDEZ LOPEZ OLGA LILIANA con cc: 52975499). Constructor responsable: ROMERO LOSADA GONZALO con CC 7690748 Mat: A25022004-7690748. Características básicas:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                |                                                                    |                         |
| <b>1. MARCO NORMATIVO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                |                                                                    |                         |
| 1.1 POT-UPZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | a. UPZ No. 13 (Los Cedros). Decr. 0271 DE 2005 | b. SECTOR NORMATIVO: 10                                            | c. USOS: II             |
| d. EDIFIC.: A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                |                                                                    |                         |
| e. AREA ACTIVIDAD:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | RESIDENCIAL                                    | f. ZONA:                                                           | RESIDENCIAL NETA        |
| g. TRATAMIENTO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CONSOLIDACION                                  | h. MODALIDAD:                                                      | CON CAMBIO DE PATRON    |
| 1.2 ZN RIESGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | a. Remoción en Masa: No                        | b. Inundación: No                                                  | 1.3 MICRO-ZONIFICACIÓN: |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                |                                                                    | LACUSTRE-200            |
| <b>1.1 ANTECEDENTES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                |                                                                    |                         |
| ACTO ADMINISTRATIVO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | FECHA EXPEDICIÓN                               | FECHA EJECUTORIA                                                   | FECHA VIGENCIA          |
| LC 15-1-0432                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 27-nov-2015                                    | 22-dic-2015                                                        | 22-dic-2017             |
| ML 15-1-0432                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 05-oct-2017                                    | 18-oct-2017                                                        | 22-dic-2017             |
| RES 17-1-0580                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 13-dic-2017                                    | 19-dic-2017                                                        | 22-dic-2018             |
| ML 15-1-0432                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 12-ene-2018                                    | 22-ene-2018                                                        | 22-dic-2018             |
| ML 15-1-0432                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 25-jun-2018                                    | 04-jul-2018                                                        | 22-dic-2018             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                |                                                                    | 18-1-0022               |
| <b>2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                |                                                                    |                         |
| 2.1 USOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 2.2 ESTACIONAMIENTOS                           | 2.3 DEMANDA                                                        |                         |
| DESCRIPCIÓN USO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | VIS                                            | ESCALA                                                             | No UNIDADES             |
| Servicios Personales Alimentarios y/o Profesionales Técnicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No                                             | Zonal                                                              | 4                       |
| Servicios Personales - Alimentarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No                                             | Zonal                                                              | 4                       |
| Servicios Personales - Profesionales Técnicos Especial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No                                             | Zonal                                                              | 144                     |
| Sistema: Loteo Individual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Total despues de la intervención:              |                                                                    |                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                |                                                                    | 152                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                |                                                                    | 202                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                |                                                                    | 114                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                |                                                                    | 144                     |
| <b>3. CUADRO DE ÁREAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                |                                                                    |                         |
| 3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | COMERCIO                                       |                                                                    |                         |
| 3.2 PROYECTO/ARQUITECTÓNICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN: 1                      |                                                                    |                         |
| LOTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 2660.00                                        |                                                                    |                         |
| SOTANO (S)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 5108.00                                        |                                                                    |                         |
| SEMISOTANO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 0.00                                           |                                                                    |                         |
| PRIMER PISO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 1813.51                                        |                                                                    |                         |
| PISOS RESTANTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 12621.60                                       |                                                                    |                         |
| TOTAL CONSTRUIDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 19541.11                                       |                                                                    |                         |
| LIBRE PRIMER PISO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 846.49                                         |                                                                    |                         |
| <b>4. EDIFICABILIDAD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                |                                                                    |                         |
| 4.1 VOLUMETRIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS                   | 4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO                     |                         |
| a. No PISOS HABITABLES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | GEST. ANT.                                     | a. ANTEJARDIN                                                      |                         |
| b. ALTURA MAX EN METROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | GEST. ANT.                                     | 5.00 POR LA AC 140                                                 |                         |
| c. SÓTANOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | GEST. ANT.                                     | NO APLICA                                                          |                         |
| d. SEMISOTANO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NO PLANTEA                                     | b. CERRAMIENTOS                                                    |                         |
| e. No. EDIFICIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1                                              | Altura: NO APLICA mts - Longitud: 0 mts                            |                         |
| f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1                                              | c. VOLADIZOS                                                       |                         |
| g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No                                             | 1.00 POR LA AC 140                                                 |                         |
| h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No                                             | NO APLICA                                                          |                         |
| i. INDICE DE OCUPACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 0.68                                           | d. RETROCESOS                                                      |                         |
| j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 4.61                                           | h. DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS |                         |
| <b>5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                |                                                                    |                         |
| Memoria de Cálculo (1) / Planos Arquitectónicos (3) / Planos de Evacuación (1)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                |                                                                    |                         |
| <b>6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                |                                                                    |                         |
| <p>Área y Índice del predio según lo aprobado en la gestión anterior. El titular de la licencia deberá construir los edificios correspondientes al proyecto en estricto cumplimiento de los decretos 603 de 2007 y 368 de 2013, solicitando previamente licencia de ocupación e intervención del espacio público ante la D.D.P. El titular tiene la obligación de cumplir estrictamente con los planos y especificaciones técnicas aprobadas y queda obligado a presentar la licencia de construcción para futuras intervenciones.</p> <p>Las intervenciones a que alude el presente acto consisten en la modificación de las unidades de uso planeadas en el décimo piso con la posibilidad de desarrollar el uso de Servicios Alimentarios de escala Zonal y/o el uso de Servicios Profesionales Técnicos Especializados de escala Zonal, el incremento de unidades de servicios alimentarios de escala Zonal pasando de cuatro unidades adicionales, para un total de ocho unidades, la redistribución de las unidades de uso planeadas en el primer piso, del 12 al 14 del 711 al 80 y la redistribución de los estacionamientos en el sótano, del 15 al 26 los cuales corresponden a las nuevas unidades de servicios alimentarios de escala Zonal. LA PRESENTE MODIFICACIÓN VERIFICADA CON LOS REQUISITOS DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTE NSR-10</p> <p>LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TÉRMINOS DE LA LICENCIA No. ML 15-1-0432.</p> <p>Córrase al presente Acto Administrativo procede al Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y al Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de modificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.</p> <p>SEGÚN LA UPZ 13 - Los Cedros, EL PREDIO OBJETO DE SOLICITUD SE ENCUENTRA EN SECTOR NO GENERADOR DE PLUSVALÍA.</p> |                                                |                                                                    |                         |
| <b>APROBACION CURADURIA URBANA No. 1 - ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                |                                                                    |                         |
| FERNANDO VILLALBA QUIROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | VO. TATIANA REVENAKINA                         | Bo. Arquitecta                                                     | Bo. Director Grupo      |
| ABOGADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | INGENIERA                                      | INGENIERA                                                          | INGENIERA               |
| T.P. 12095                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NE 2520245104                                  | RAFAEL ENRIQUE MUÑOZ MORENO GAINDO                                 |                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                | ARQUITECTO                                                         | DIRECTOR TÉCNICO        |

|                                                                           |                     |                     |        |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|--------|
| CURADURÍA URBANA No. 1 - Bogotá D.C.                                      |                     | Nº DE RADICACIÓN    | PÁGINA |
| ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA                                              |                     | 18-1-1917           | 2      |
| Modificación de Licencia No. ML 15-1-0432                                 |                     | FECHA DE RADICACIÓN |        |
| Expedida: 25-jun-2018 - Ejecutoriada: 04-jul-2018 - Vigencia: 22-dic-2018 |                     | 06-jul-2018         |        |
| FECHA DE EXPEDICIÓN                                                       | FECHA DE EJECUTORIA | CATEGORÍA II        |        |
| 19 OCT 2018                                                               | 02 NOV 2018         |                     |        |
| IMPUESTOS CONTRIBUCIONES                                                  |                     |                     |        |
| DELINEACIÓN: No modifica presupuesto 16-octubre-2018.                     |                     |                     |        |
| OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA                          |                     |                     |        |

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Decreto 1077 de 2015 art. 2.2.6.1.2.3.6), modificado por el Artículo II del Decreto 1203 de 2017.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de Área.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistentes vigentes. Ley 400/97 y DECRETOS Reglamentarios: 923/10, 2525/10, 92/11 y 945 de 2017.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
10. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 2981 de 2013.
11. Tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1198/98 DAMA, Hoy SECRETARIA Distrital de Ambiente.
12. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados de vivienda que se ubiquen en zonas amenaza según los procedimientos y medidas establecidas. Resolución 227 de 2006. Resolución 110 de 2014 IDIGIER.
13. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. Decreto 959 de 2000. Alcaldía Mayor de Bogotá.
14. Cumplir con las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios de circulación peatonal del D.C. Decreto 561 de 2015, actualizado por el Decreto 219 de 2016.
15. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular pertenezcan en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
16. Las intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 113583 de 2014 IDU.
17. Esta licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
18. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 2981 de 2013.
19. Esta licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 561/15, actualizado por el Decreto 219 de 2016 (Cartilla de Andenes), Resolución 113583 IDU y Código de Policía (Manejo de Escombros).
20. Cumplir con el Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas - RETIE (Res 180466 02- Abr. 2017).
21. Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).
22. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
23. Art. 2.2.6.1.4.9- El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en un lugar visible desde la vía pública mas importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2015).
24. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben aportar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.
25. De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los contribuyentes del impuesto de delinación urbana deberán presentar y pagar declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de licencia incluida su prórroga; lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.
26. ACUERDO 20 DE 1995: Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones, Título B: requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación, Título D: Requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.
27. LEY 400 DE 1997: La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NRS-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010 modificado por el Decreto 92 de 2011, DECRETO 2525 DE 2010, Decreto 340 de 2012 y Decreto 945 de 2017.





# CURADORA URBANA 1 (P)

ARQUITECTA GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN No. RES

171-0580

DE 13 DIC 2017

Radicación: 17-1-1135

Por la cual se resuelve la solicitud de prórroga de la Licencia de Construcción No. LC 15-1-0432 del 27 de noviembre de 2015, ejecutoriada el 22 de diciembre de 2015, para los predios ubicados en la CL 140 11 45 IN 1, IN 2, IN 3, IN 4, IN 5, IN 6, IN 7, IN 8, IN 9, IN 10, IN 11, IN 12, IN 13 y IN 14 (Actual), Urbanización Los Cedritos, lote 28 manzana 36, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50N-360927, 50N-360920, 50N-366029, 50N-360928, 50N-360919, 50N-360921, 50N-366028, 50N-360926, 50N-360923, 50N-578510, 50N-337099, 50N-360925, 50N-360924 y 50N-360922 de la Alcaldía Local de Usaquén, en Bogotá, D.C.

LA CURADORA URBANA No. 1 (P) DE BOGOTÁ, D.C.  
ARQ. GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

En uso de las facultades legales conferidas por los artículos 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9º de la Ley 810 de 2003; artículos compilado en el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 2218 de 2015, el Decreto Distrital 458 de 2016 y demás normas concordantes y,

## CONSIDERANDO

1. Que el 27 de noviembre de 2015, el Curador Urbano No. 1 de Bogotá, D.C. en su momento, **Arq. Ernesto Jorge Clavijo Sierra**, expidió la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total No. LC. 15-1-0432, para los predios ubicados en la CL 140 11 45 IN 1, IN 2, IN 3, IN 4, IN 5, IN 6, IN 7, IN 8, IN 9, IN 10, IN 11, IN 12, IN 13 y IN 14 (Actual), identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50N-360927, 50N-360920, 50N-366029, 50N-360928, 50N-360919, 50N-360921, 50N-366028, 50N-360926, 50N-360923, 50N-578510, 50N-337099, 50N-360925, 50N-360924 y 50N-360922 CHIP AAA0111TWUZ, AAA0111TWEA, AAA0111TWTO, AAA0111TWFT, AAA0111TWSK, AAA0111TWHY, AAA0111TWRU, AAA0111TWJH, AAA0111TWPP, AAA0111TWKL, AAA0111TWOE, AAA0111TWLW, AAA0111TWNW y AAA0111TWMS Urbanización Los Cedritos de la Alcaldía Local de Usaquén en Bogotá D.C. Tal acto administrativo quedó ejecutoriado el 22 de diciembre de 2015.
2. Que bajo la referencia No. 17-1-1135 del 21 de noviembre de 2017, la señora **OLGA LILIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ** identificado con CC. 52.975.499 representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA HHC S.A.S.** identificada con NIT. 830.112.013-8, sociedad **FIDEICOMITENTE** de los predios ya referenciados, mediante su apoderado (a) señor (a) **ANDREA GONZÁLEZ SULVARADO** identificada con CC. 53.116.945, presentó la documentación que alude el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1197 de 2016 y con la documentación indicada en las Resoluciones 0462 y 0463 de 2017, emitidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para solicitar prórroga de la licencia urbanística a que alude el numeral anterior.
3. Que con base en el certificado de tradición anexo a la referida solicitud se encontró que la sociedad **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- TORRE HHC ANTES FC ESPACIO SAUCES** con NIT. 830.053.994-4, actualmente figura como propietaria de los predios licenciados inicialmente.
4. Que la sociedad **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- TORRE HHC ANTES FC ESPACIO SAUCES** con NIT. 830.053.994-4, certifica como **FIDEICOMITENTE** a la sociedad **CONSTRUCTORA HHC S.A.S.** identificada con NIT. 830.112.013-8.
5. Que, al tenor de los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-360927, 50N-360920, 50N-366029, 50N-360928, 50N-360919, 50N-360921, 50N-366028, 50N-360926, 50N-360923, 50N-578510, 50N-337099,



12



# CURADORA URBANA 1 (P)

ARQUITECTA GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN No. RES

171-0580

DE 13 DIC 2017

Radicación: 17-1-1135

Por la cual se resuelve la solicitud de prórroga de la Licencia de Construcción No. LC 15-1-0432 del 27 de noviembre de 2015, ejecutoriada el 22 de diciembre de 2015, para los predios ubicados en la CL 140 11 45 IN 1, IN 2, IN 3, IN 4, IN 5, IN 6, IN 7, IN 8, IN 9, IN 10, IN 11, IN 12, IN 13 y IN 14 (Actual), Urbanización Los Cedritos, lote 28 manzana 36, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50N-360927, 50N-360920, 50N-366029, 50N-360928, 50N-360919, 50N-360921, 50N-366028, 50N-360926, 50N-360923, 50N-578510, 50N-337099, 50N-360925, 50N-360924 y 50N-360922 de la Alcaldía Local de Usaquén, en Bogotá, D.C.

50N-360925, 50N-360924 y 50N-360922 y del certificado emitido por la sociedad fiduciaria propietaria y, con base en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, se debe reconocer a la sociedad **CONSTRUCTORA HHC S.A.S.** identificada con NIT. 830.112.013-8, titular de la licencia urbanística mencionada en el numeral 1 del presente acto administrativo, en su condición de **FIDEICOMITENTE** de los predios objeto de la Licencia de Construcción No. LC. 15-1-0432, como nueva titular de la misma.

6. Que el Constructor Responsable, Arquitecto **GONZALO ROMERO LOSADA** identificado con CC. 7.690.748 y matrícula profesional No. A25022004-7690748 certificó el inicio de las obras.

7. Que la solicitud de prórroga del acto administrativo aludido se formuló dentro del término anterior a su vencimiento, en cumplimiento con lo preceptuado por el Artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1197 de 2016, que, en lo pertinente, reza:

**"ARTICULO 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las licencias.** Las licencias de urbanización en modalidades de desarrollo y reurbanización, así como las licencias de parcelación y de construcción y las licencias de intervención y ocupación espacio público, tendrán una vigencia veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme actos administrativos por medio los cuales fueron otorgadas.

(...)

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre y cuando el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación la obra.

(...)

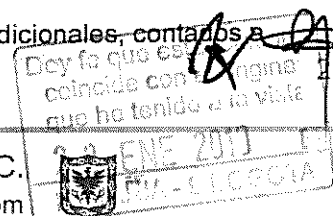
Que verificado el cumplimiento de los requisitos analizados en precedencia, este Despacho considera que es procedente otorgar prórroga.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Prorrogar, el término de vigencia de la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total No. LC. 15-1-0432, para los predios ubicados en la CL 140 11 45 IN 1, IN 2, IN 3, IN 4, IN 5, IN 6, IN 7, IN 8, IN 9, IN 10, IN 11, IN 12, IN 13 y IN 14 (Actual), identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50N-360927, 50N-360920, 50N-366029, 50N-360928, 50N-360919, 50N-360921, 50N-366028, 50N-360926, 50N-360923, 50N-578510, 50N-337099, 50N-360925, 50N-360924 y 50N-360922 CHIP AAA0111TWUZ, AAA0111TWEA, AAA0111TWTO, AAA0111TWFT, AAA0111TWSK, AAA0111TWHY, AAA0111TWRU, AAA0111TWJH, AAA0111TWPP, AAA0111TWKL, AAA0111TWOE, AAA0111TWLW, AAA0111TWNN y AAA0111TWMS Urbanización Los Cedritos de la Alcaldía Local de Usaquén en Bogotá, D.C., de conformidad con lo expresado en la parte motiva de esta Resolución.

**PARÁGRAFO:** Esta prórroga se concede por un término de doce (12) meses adicionales, contados a







# CURADORA URBANA 1 (P)

ARQUITECTA GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN No. RES 171-0580 DE 13 DIC 2017

Radicación: 17-1-1135

Por la cual se resuelve la solicitud de prórroga de la Licencia de Construcción No. LC 15-1-0432 del 27 de noviembre de 2015, ejecutoriada el 22 de diciembre de 2015, para los predios ubicados en la CL 140 11 45 IN 1, IN 2, IN 3, IN 4, IN 5, IN 6, IN 7, IN 8, IN 9, IN 10, IN 11, IN 12, IN 13 y IN 14 (Actual), Urbanización Los Cedritos, lote 28 manzana 36, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50N-360927, 50N-360920, 50N-366029, 50N-360928, 50N-360919, 50N-360921, 50N-366028, 50N-360926, 50N-360923, 50N-578510, 50N-337099, 50N-360925, 50N-360924 y 50N-360922 de la Alcaldía Local de Usaquén, en Bogotá, D.C.

partir de la fecha de vencimiento de la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total LC. 15-1-0432, con fecha de ejecutoria 22 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1197 de 2016, es decir a partir del 22 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO 2º:** Hace parte de este acto administrativo la certificación emitida por el Arquitecto **GONZALO ROMERO LOSADA** identificado con CC. 7.690.748 y matrícula profesional No. A25022004-7690748, en relación con el inicio de las obras.

**ARTÍCULO 3º:** Reconocer como nuevo titular de la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total No. LC. 15-1-0432, ejecutoriada el 22 de diciembre de 2015, a la sociedad **CONSTRUCTORA HHC S.A.S.** identificada con NIT. 830.112.013-8, en su condición de **FIDEICOMITENTE** del inmueble a que se refiere la mencionada licencia urbanística, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 4º:** Las normas y disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable, contenidas en la Licencia de Construcción No. LC. 15-1-0432 de 27 de noviembre de 2015 ejecutoriada el 22 de diciembre de 2015, se mantienen vigentes e inmodificadas.

**ARTÍCULO 5º:** Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra ella proceden los recursos de Reposición ante la Curadora Urbana No. 1 (P) de Bogotá D.C. y subsidiario el de Apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, en los términos de los Artículos 74 y siguientes de la citada Ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

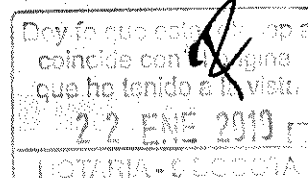
Dado en Bogotá D.C., el día

13 DIC 2017

Arq. GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
Curadora Urbana No. 1 (P) de Bogotá D.C.

Ejecutoriada a los 19 DIC 2017

LJMV



3





REFERENCIA: Expediente 18-1-3778.

**RES 18-1-1127 DE 04 DIC 2018**  
**RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se concede la segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 15-1-0432 del 27 de noviembre de 2015, expedida por el Curador Urbano No. 1, Arq. ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA, para los predios identificados con Matricula Inmobiliaria No. 50N-337099/ 50N-360919/ 50N-360920/ 50N-360921/ 50N-360922/ 50N-360923/ 50N-360924/ 50N-360925/ 50N-360926/ 50N-360927/ 50N-360928/ 50N-366028/ 50N-366029/ 50N-578510, englobados mediante Folio de Matricula No. 50N-221613, ubicados en la CL 140 11 45 IN 1 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 10 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 11 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 12 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 13 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 14 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 2 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 3 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 4 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 5 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 6 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 7 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 8 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 9 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usaquén.

**LA CURADORA URBANA No. 1 DE BOGOTÁ, D.C.**  
**ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017 y el Decreto Distrital 670 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que el día 27 de noviembre de 2015, el Curador Urbano No. 1, Arq. ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA, expidió la Licencia de Construcción No. LC 15-1-0432, en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para los predios identificados con Matricula Inmobiliaria No. 50N-337099/ 50N-360919/ 50N-360920/ 50N-360921/ 50N-360922/ 50N-360923/ 50N-360924/ 50N-360925/ 50N-360926/ 50N-360927/ 50N-360928/ 50N-366028/ 50N-366029/ 50N-578510, englobados mediante Folio de Matricula No. 50N-221613, ubicados en la CL 140 11 45 IN 1 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 10 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 11 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 12 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 13 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 14 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 2 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 3 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 4 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 5 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 6 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 7 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 8 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 9 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usaquén, acto administrativo que cobró fuerza ejecutoria el 22 de diciembre de 2015.

Que el día 05 de octubre de 2017, la Curadora Urbana No. 1 (P), Arq. GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, expidió una modificación para la Licencia de Construcción No. LC 15-1-0432 del 27 de noviembre de 2015.

Que mediante Resolución No. RES 17-1-0580 del 13 de diciembre de 2017, la Curadora Urbana No. 1 (P), Arq. GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, concedió prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 15-1-0432 del 27 de noviembre de 2015.

Que el día 12 de enero de 2018, la Curadora Urbana No. 1 (P), Arq. GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, expidió una modificación para la Licencia de Construcción No. LC 15-1-0432 del 27 de noviembre de 2015.

Que el día 25 de junio de 2018, este Despacho, expidió modificación para la Licencia de Construcción No. LC 15-1-0432 del 27 de noviembre de 2015.

Que el día 19 de octubre de 2018, este Despacho, expidió modificación para la Licencia de Construcción No. LC 15-1-0432 del 27 de noviembre de 2015.

Que como constructor responsable, figura en ese acto administrativo el Arquitecto GONZALO ROMERO LOSADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.690.748 y Portador de la Matricula Profesional No. A25022004-7690748.

Que el señor CAMILO ANDRES GONZALEZ CUESTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.449.614.419, representante legal de la CONSTRUCTORA HHC S.A.S., con Nit No. 830.112.013-8, sociedad FIDEICOMITENTE del

Continuación de la Resolución No. RES 18-1-1127 04 DIC 2018

"Por la cual se concede la segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 15-1-0432 del 27 de noviembre de 2015, expedida por el Curador Urbano No. 1, Arq. ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA, para los predios identificados con Matricula Inmobiliaria No. 50N-337099/ 50N-360919/ 50N-360920/ 50N-360921/ 50N-360922/ 50N-360923/ 50N-360924/ 50N-360925/ 50N-360926/ 50N-360927/ 50N-360928/ 50N-366028/ 50N-366029/ 50N-578510, englobados mediante Folio de Matricula No. 50N-221613, ubicados en la CL 140 11 45 IN 1 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 10 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 11 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 12 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 13 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 14 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 2 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 3 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 4 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 5 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 6 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 7 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 8 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 9 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usaquén."

FIDEICOMISO denominado FC- ESPACIO SAUCES, constituido sobre los predios objeto de estudio, presentó ante esta Curaduría Urbana el día 26 de noviembre de 2018, mediante radicación No. 18-1-3778, solicitud de segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 15-1-0432 del 27 de noviembre de 2015, ejecutoriada el 22 de diciembre de 2015.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio) vigente al momento de radicación de la presente solicitud, en su artículo 2.2.6.1.2.4.1, el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016, establece:

"ARTICULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y de construcción y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

(...)

**PARÁGRAFO TRANSITORIO. - Modificado. Decreto 2013 de 2014, art. 1º.** Parágrafo transitorio. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en parágrafo y por una sola vez." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que conforme a lo establecido en la norma citada, la solicitud de la segunda prórroga de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 de Bogotá, D.C., ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º** Conceder segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 15-1-0432 del 27 de noviembre de 2015, expedida por el Curador Urbano No. 1, Arq. ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA, para los predios identificados con Matricula Inmobiliaria No. 50N-337099/ 50N-360919/ 50N-360920/ 50N-360921/ 50N-360922/ 50N-360923/ 50N-360924/ 50N-360925/ 50N-360926/ 50N-360927/ 50N-360928/ 50N-366028/ 50N-366029/ 50N-578510, englobados mediante Folio de Matricula No. 50N-221613, ubicados en la CL 140 11 45 IN 1 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 10 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN



Continuación de la Resolución No. RES 18-1-1127 04 DIC 2018

"Por la cual se concede la segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 15-1-0432 del 27 de noviembre de 2015, expedida por el Curador Urbano No. 1, Arq. ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA, para los predios identificados con Matricula Inmobiliaria No. 50N-337099/ 50N-360919/ 50N-360920/ 50N-360921/ 50N-360922/ 50N-360923/ 50N-360924/ 50N-360925/ 50N-360926/ 50N-360927/ 50N-360928/ 50N-366028/ 50N-366029/ 50N-578510, englobados mediante Folio de Matrícula No. 50N-221613, ubicados en la CL 140 11 45 IN 1 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 10 (ACTUAL) / CL 140 11 45 IN 11 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 12 (ACTUAL) / CL 140 11 45 IN 13 (ACTUAL) / CL 140 11 45 IN 14 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 2 (ACTUAL) / CL 140 11 45 IN 3 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 4 (ACTUAL) / CL 140 11 45 IN 5 (ACTUAL) / CL 140 11 45 IN 6 (ACTUAL) / CL 140 11 45 IN 7 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 8 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 9 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usaquén."

11 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 12 (ACTUAL) / CL 140 11 45 IN 13 (ACTUAL) / CL 140 11 45 IN 14 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 2 (ACTUAL) / CL 140 11 45 IN 3 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 4 (ACTUAL) / CL 140 11 45 IN 5 (ACTUAL) / CL 140 11 45 IN 6 (ACTUAL) / CL 140 11 45 IN 7 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 8 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 9 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usaquén, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga de la Licencia mencionada.

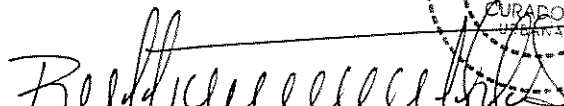
ARTÍCULO 2º La presente prórroga rige a partir del 22 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 3º Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción No. LC 15-1-0432 del 27 de noviembre de 2015, ejecutoriada el 22 de diciembre de 2015 y sus modificaciones, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 4º La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

  
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA,  
Curadora Urbana No. 1 de Bogotá D.C.

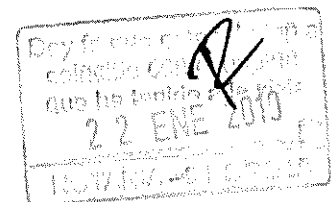


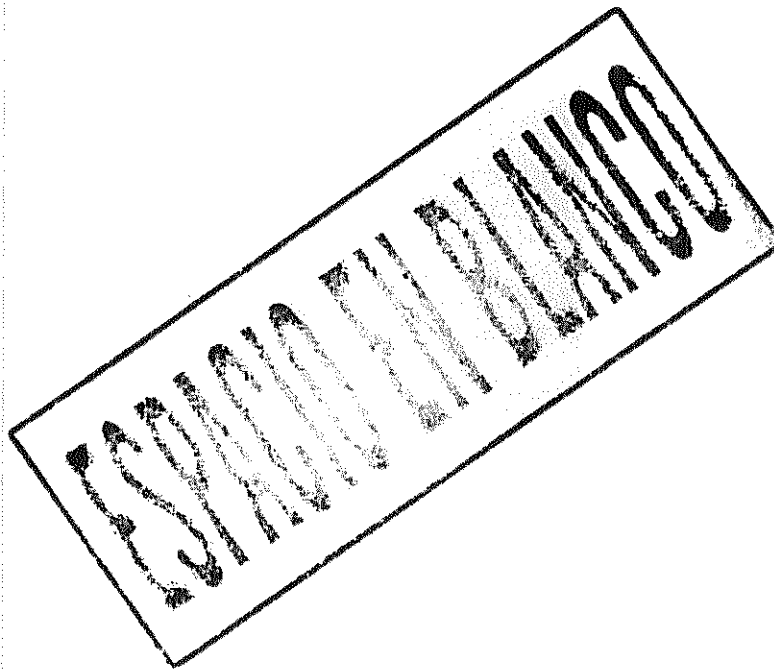
Proyectó: Alejandra Díaz

Revisó: Fernando Parra Quirós 

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

12 DIC 2018





CURADORA URBANA  
ARTES Y OFICIOS SALAMANCA[illegible]

REFUNCA Fodente IS-174

RES 18-1-1127  
RESOLUTION  
04 DEC 2018

Por lo cual se concede la segunda gratificación al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 154/002, del 27 de noviembre de 2012, expedida por el Caudal Urbano No. 1, Anq. ENLISTO DINGEL CLOVERO SIERRA, para los predios identificados con Matrícula Inmobiliaria No. 489, 237659, 508-246021, 508-246022, 508-246023, 508-246024, 508-246025, 508-246026, 508-246027, 508-246028, 508-246029, 508-246030, 508-246031, 508-246032, 508-246033, 508-246034, 508-246035, 508-246036, 508-246037, 508-246038, 508-246039, 508-246040, 508-246041, 508-246042, 508-246043, 508-246044, 508-246045, 508-246046, 508-246047, 508-246048, 508-246049, 508-246050, 508-246051, 508-246052, 508-246053, 508-246054, 508-246055, 508-246056, 508-246057, 508-246058, 508-246059, 508-246060, 508-246061, 508-246062, 508-246063, 508-246064, 508-246065, 508-246066, 508-246067, 508-246068, 508-246069, 508-246070, 508-246071, 508-246072, 508-246073, 508-246074, 508-246075, 508-246076, 508-246077, 508-246078, 508-246079, 508-246080, 508-246081, 508-246082, 508-246083, 508-246084, 508-246085, 508-246086, 508-246087, 508-246088, 508-246089, 508-246090, 508-246091, 508-246092, 508-246093, 508-246094, 508-246095, 508-246096, 508-246097, 508-246098, 508-246099, 508-246100, 508-246101, 508-246102, 508-246103, 508-246104, 508-246105, 508-246106, 508-246107, 508-246108, 508-246109, 508-246110, 508-246111, 508-246112, 508-246113, 508-246114, 508-246115, 508-246116, 508-246117, 508-246118, 508-246119, 508-246120, 508-246121, 508-246122, 508-246123, 508-246124, 508-246125, 508-246126, 508-246127, 508-246128, 508-246129, 508-246130, 508-246131, 508-246132, 508-246133, 508-246134, 508-246135, 508-246136, 508-246137, 508-246138, 508-246139, 508-246140, 508-246141, 508-246142, 508-246143, 508-246144, 508-246145, 508-246146, 508-246147, 508-246148, 508-246149, 508-246150, 508-246151, 508-246152, 508-246153, 508-246154, 508-246155, 508-246156, 508-246157, 508-246158, 508-246159, 508-246160, 508-246161, 508-246162, 508-246163, 508-246164, 508-246165, 508-246166, 508-246167, 508-246168, 508-246169, 508-246170, 508-246171, 508-246172, 508-246173, 508-246174, 508-246175, 508-246176, 508-246177, 508-246178, 508-246179, 508-246180, 508-246181, 508-246182, 508-246183, 508-246184, 508-246185, 508-246186, 508-246187, 508-246188, 508-246189, 508-246190, 508-246191, 508-246192, 508-246193, 508-246194, 508-246195, 508-246196, 508-246197, 508-246198, 508-246199, 508-246200, 508-246201, 508-246202, 508-246203, 508-246204, 508-246205, 508-246206, 508-246207, 508-246208, 508-246209, 508-246210, 508-246211, 508-246212, 508-246213, 508-246214, 508-246215, 508-246216, 508-246217, 508-246218, 508-246219, 508-246220, 508-246221, 508-246222, 508-246223, 508-246224, 508-246225, 508-246226, 508-246227, 508-246228, 508-246229, 508-246230, 508-246231, 508-246232, 508-246233, 508-246234, 508-246235, 508-246236, 508-246237, 508-246238, 508-246239, 508-246240, 508-246241, 508-246242, 508-246243, 508-246244, 508-246245, 508-246246, 508-246247, 508-246248, 508-246249, 508-246250, 508-246251, 508-246252, 508-246253, 508-246254, 508-246255, 508-246256, 508-246257, 508-246258, 508-246259, 508-246260, 508-246261, 508-246262, 508-246263, 508-246264, 508-246265, 508-246266, 508-246267, 508-246268, 508-246269, 508-246270, 508-246271, 508-246272, 508-246273, 508-246274, 508-246275, 508-246276, 508-246277, 508-246278, 508-246279, 508-246280, 508-246281, 508-246282, 508-246283, 508-246284, 508-246285, 508-246286, 508-246287, 508-246288, 508-246289, 508-246290, 508-246291, 508-246292, 508-246293, 508-246294, 508-246295, 508-246296, 508-246297, 508-246298, 508-246299, 508-246300, 508-246301, 508-246302, 508-246303, 508-246304, 508-246305, 508-246306, 508-246307, 508-246308, 508-246309, 508-246310, 508-246311, 508-246312, 508-246313, 508-246314, 508-246315, 508-246316, 508-246317, 508-246318, 508-246319, 508-246320, 508-246321, 508-246322, 508-246323, 508-246324, 508-246325, 508-246326, 508-246327, 508-246328, 508-246329, 508-246330, 508-246331, 508-246332, 508-246333, 508-246334, 508-246335, 508-246336, 508-246337, 508-246338, 508-246339, 508-246340, 508-246341, 508-246342, 508-246343, 508-246344, 508-246345, 508-246346, 508-246347, 508-246348, 508-246349, 508-246350, 508-246351, 508-246352, 508-24

[illegible]

En una de sus actividades legales, en especial las conferencias, los días 18 de 1997, 30 de 1998, los Poderes Nacionales (1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006) y la Comisión Interamericana de DDHH (1997 y 1998).

[illegible][illegible]

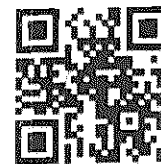
Que el día 25 de octubre de 2017 la Cuarta Urbana No. 1 (P), Arq. GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, expidió una modificación para la Licencia de Construcción No. 10715-1-0357 del 27 de noviembre de 2015.

Que mediante Resolución No. RES-1-1039 del 13 de diciembre de 2017, la Cámara Urbana No. 1 (P. 1) Am. GLADYS



Alfred K. 5





ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 00177 - - -  
DE FECHA: ENERO -22- 2019 - - - - -  
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ. -----

FIRMA PROTEGIDA POR  
SEGURIDAD

MARTHA HELENA CASAS SERRANO

C.C. 39.788.683

DIRECCIÓN: Cra 7 No 24-89, Piso 21

CIUDAD: Bogotá D.C.

TEL. o CEL: 604 1717

E-MAIL: yoldand@colpatrias.com

PROFESION U OFICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 2674 DE 2016:

SI ☐ NO ☒

CARGO: Suplente del Gerente General

FECHA VINCULACION:

FECHA DE DESVINCULACION:

Representante Legal de FIDUCIARIA COLPATRIAS.A, NIT: 800.144.467-6

Actuando única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo

denominado FC- TORRE HHC (antes denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO

FC- ESPACIO SAUCES) NIT. 830.053.994-4.



10752UAAAHMS5SA

04-09-18

Not. 89995516

Cadencia

FIRMA PROTEGIDA POR  
SEGURIDAD

**CAMILO ANDRES GONZALEZ CUESTA**

C.C. 1044614419

DIRECCIÓN: Calle 100 # 4A-45 Torre 1 Of. 602

CIUDAD: Bogotá

TEL. o CEL: 7458611

E-MAIL: juridico@constructora.hhc.com

PROFESION U OFICIO: Abogado

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Construcción

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 2674 DE 2016:

SI NO X

CARGO:

FECHA VINCULACION:

FECHA DE DESVINCULACION:

Representante Legal de:

DESARROLLOS HHC SAS, en calidad de FIDEICOMITENTE

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

INVERSIONES NOMADIC SAS, en calidad de FIDEICOMITENTE APORTANTE

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CONSTRUCTORA HHC SAS, en calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

FIRMA PROTEGIDA POR  
SEGURIDAD

**RODOLFO GALVIS BLANCO**  
**NOTARIO 9o DE BOGOTA D.C**

Notaría 9 Bogotá

Calle 74 No. 11-37 - PBX: 7424900

Celular 318780930. Escrituración: ext. 116 -118

Remates - Firma Digital - Certificación Electrónica - VUR: ext. 111

Correos Notaría: [notaria9bogota@hotmail.com](mailto:notaria9bogota@hotmail.com) - [novenabogota@supernotariado.gov.co](mailto:novenabogota@supernotariado.gov.co)

Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: [www.notaria9bogota.com](http://www.notaria9bogota.com)

E-mail privado: [augustoarciniegas@hotmail.com](mailto:augustoarciniegas@hotmail.com)

Elaborado: Beatriz Munar /101 19